Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AVISOS COMERCIALES

SEGUNDA SECCION

EDICTOS JUDICIALES

Buenos Aires, jueves 27 de diciembre de 1962

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

SALRA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2.043. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Doscientos Sesenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de Octubre de mil novecientos sesenta y dos, ante mi. Escribano Autorizante, comparece: El señor Pedro Salonia, argentino, casado en primeras nupcias, de este vecindario, hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de los accionistas constituyentes de la Sociedad Anónima "Salra, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", cuya representación acredita con el Acta de Constitución de la misma, realizada el veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, según escritura pasada ante mí, al folio dos mil quinientos trece de este mismo Registro a mi cargo protocolo del año citado, que a continuación se transcribe y dice: Que cumpliendo con lo resuelto por la Asamblea constituyente, se inició en marzo del corriente año, en el Ministerio de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, el expediente número N. quince mil cuatrocientos seis|uno|sesenta y dos, solicitando la aprobación de los Estatutos Sociales, los que previas las modificaciones aconsejadas por dicha Inspección General de Justicia y las tramitaciones correspondientes, fueron aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional por decreto de fecha treinta y uno de agosto del corriente año, que lleva el número ocho mil novecientos veintiuno, y cumpliendo con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por este acto a dejar formalizado la constitución definitiva de la sociedad anónima "Salra, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", cuya acta constitutiva y Estatutos corren de fojas uno a cuatro y de fojas cinco a once respectivamente, con las modificaciones de fojas diecisiete a diecinueve y de veintiuna a veintidós del citado expediente y que junto con la copia del Decreto . Poder Ejecutivo Nacional anexado a fojas veinticinco del mismo, tengo para este acto a la vista y transcriptos por su orden dicen así: Primer Testimonio. — Escritura número mil trescientos treinta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, ante mi, el Escribano Autorizante, comparecen: don Pedro Salonia, argentino, nacido el ocho de enero de mil novecientos dieciséis, con libreta de enrolamiento número dos millones ochocientos treinta y nueve mil cincuenta y uno, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Brígida Yolanda Finelli, domiciliado en Intendente Soria setecientos treinta y siete, Haedo; doña Brígida Yolanda Finelli de Salonia, argentina, nacida el dieciocho de febrero de mil novecientos dieciséis, con libreta cívica número siete millones quinientos setenta y siete mil seiscientos noventa y dos, casada en primeras nupcias con don Pedro Salonia, domiciliada en Intendente Socia setecientos treinta y siete, Haedo; don Jorge Luis Rampi, argentino, nacido el once de marzo de mil novecientos veintisiete, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos setenta y cinco mil ciento treinta y nueve, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Aída Elda Ruiz, domiciliado en la calle Rivadavia dieciséis mil cuatrocientos ochenta y seis, Haedo; doña Aída Elda Ruiz de Rampi, argentina, con libreta cívica número dos millones doscientos dos mil setecientos veinte, casada en primeras nupcias con don Jorge Luis Rampi, nacida el dieciocho de enero de mil novecientos veintisiete, domiciliada en la calle Rivadavia dieciséis mil cuatrocientos ochenta y seis, Haedo; don Osvaldo St. John, argentino, nacido el cuatro de enero de mil novecientos treinta y seis con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento setenta y nueve mil seiscientos veinte, empleado, soltero, domiciliado en la calle Salta número dos mil ciento ochenta y tres de esta Ciudad; don Juan Angel Rampi, argentino, nacido el nueve de febrero de mil novecientos treinta y tres, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos veintiún mil seiscientos veinticuatro, comerciante, soltero, domiciliado en la calle Rivadavia número dieciséis mil cuatrocientos noventa y dos, Haedo; don José Salvador Millauro, argentino, nacido el veintinueve de julio de mil novecientos veintiocho, con libreta de enrolamiento número seis millones quinientos veintisiete mil setecientos ocho, empleado, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Juárez, domiciliado en la calle Nuestra Señora del Buen Viaje número cuatrocientos ochenta y nueve. Morón; don David Tomás Strubbia, argentino, nacido el doce de setiembre de mil novecientos veinticuatro, con libreta de enrolamiento número setecientos diecisiete mil ciento veintidós, empleado, casado en primeras nupcias con doña Emilce Alicia Rampi, domiciliado en la calle Juan B. Justo número doscientos cuarenta y siete, Haedo; don Luis Alfredo Millauro, argentino, nacido el diez de abril de mil novecientos treinta y tres, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos veintiún mil novecientos cincuenta y uno, empleado, casado en primeras nupcias con doña Elsa Esther Arma, domiciliado en la calle Sucre mil treinta y ocho, departamento C., Morón; don Luis José Rampi, argentino, nacido el veinticuatro de setiembre de mil ochocientos noventa y seis, con libreta de enrolamiento número un millón novecientos sesenta y nueve mil seiscientos cincuenta y nueve, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Juana Teresa Liuli, domiciliado en al calle Rivadavia número dieciséis mil cuatrocientos noventa y dos, Haedo; don Néstor Tito Finelli, argentino, nacido el veintiocho de enero de mil novecientos veintiséis, con libreta de enrolamiento número seis millones quinientos sesenta y seis mil setecientos cuarenta y tres, empleado, soltero, domiciliado en Intendente Soria setecientos treinta y siete, Haedo; y don Juan Ramón Rampi, argentino, nacido el treinta y uno de agosto de mil novecientos cuatro, con libreta de enrolamiento número novecientos sesenta y siete mil trescientos cincuenta y uno, jubilado, casado en primeras nupcias con doña Sara Timotea Correa, domiciliado en la calle Sevilla doscientos ochenta y uno, Haedo; todos los comparecientes de tránsito aquí, siendo el señor St. John de este vecindario, todas personas hábiles, y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima que girará en esta plaza bajo la denominación de "Salra, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", a cuyo efecto han aprobado los pertinentes estatutos, los cuales y firmados por todos los contratantes, se hallan extendidos en siete sellos de tres pesos cada uno correlativamente numerados del dos millones seiscientos quince mil trescientos ochenta y dos al dos millones seiscientos quince mil trescientos ochenta y ocho, serie U. y que los comparecientes declaran parte integrante del presente acto y serán elevados a escritura pública tan pronto como sean aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional y agregan: Que habiendo fijado como capital inicial de la sociedad la suma de diez millones de pesos moneda nacional, dividido en diez mil acciones al portador de mil pesos moneda nacional cada una, divididas a su vez en diez series, numeradas correlativamente del uno al diez. — Cada serie se compone de mil acciones, es decir, un millón de pesos moneda nacional de los que resuelven suscribir en este acto la primera y segunda serie en la forma y proporción que a continuación se detalla: Ochocientas acciones por un valor total de ochocientos mil pesos moneda nacional, al señor Pedro Salonia; ochocientas acciones por un valor total de ochocientos mil pesos moneda nacional, al señor Jorge Luis Rampi; cincuenta acciones por un valor total de cincuenta mil pesos moneda nacional, a señora Brígida Yolanda Finelli de Salonia; cincuenta acciones por un valor total de cincuenta mil pesos moneda nacional, la señora Aída Elda Ruiz de Rampi; cuarenta acciones por un valor total de cuarenta mil pesos moneda nacional, el señor Osvaldo St. John: cuarenta acciones por un valor total de cuarenta mil pesos moneda nacional, el señor Juan Angel Rampi, cuarenta acciones por un valor total de cuarenta mil pesos moneda nacinal, el señor José Salvador Millauro; cuarenta acciones por un valor total de cuarenta mil pesos moneda nacional, el señor David Tomás Strubbia; cuarenta acciones por un valor total de cuarenta mil pesos moneda nacional, el señor Luis Alfredo Millauro; cuarenta acciones por un valor total de cuarenta mil pesos moneda nacional, el señor Luis José Rampi, treinta acciones por un valor total de treinta mil pesos moneda nacional, el señor Néstor Tito Finelli; y treinta acciones por un valor total de treinta mil pesos moneda nacional, el señor Juan Ramón Rampi. — A los fines del pertinente depósito en el Banco de la Nación Argentina a la orden conjunta del Presidente de la Sociedad y del Inspector General de Justicia, los comparecientes declaran haber abonado antes de este acto el diez por ciento de las cantidades suscriptas o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional en conjunto y por lo tanto dejan constituida la mencionada Sociedad Anónima con el objeto y en las condiciones establecidas en los estatutos acordados que por este acto ratifican, agregando: Primero: Que de conformidad y en cumplimiento del artículo noveno de los estatutos, designan el Primer Directorio que durará en sus funciones hasta la primera asamblea que se realice, una vez obtenida la personería jurídica, en la forma siguiente: Presidente: Don Pedro Salonia; Vicepresidente: Don Jorge Luis Rampi; Director-Vocal: Doña Brígida Yolanda Finelli de Salonia; Director-Vocal: Doña Aída Elda Ruiz de Rampi y Síndico don Juan Ramón Rampi. — Segundo: Se autoriza y a tal fin les otorgan el más amplio Poder General y autorización general y especial amplia al señor Presidente don Pedro Salonia; señor Director Vicepresidente Jorge Luis Rampi; y Luis de Trápaga, para que actuando en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, realicen todos los actos, gestiones y diligencias que fueren necesarias para obtener del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los estatutos por el Poder Ejecutivo de la Nación, quedando a tal efecto facultados y expresamente autorizados para aceptar cualquier modificación, adición o supresión que propongan o impongan la Inspección General de Justicia o el Poder Ejecutivo Nacional, inclusive el cambio de denominación; para proceder a la protocolización notarial de los estatutos aprobados y del decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional y para proceder a la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio, efectuando las publicaciones de edictos pertinentes, como así también en retirar los estatutos una vez inscriptos, hacer el depósito ordenado por la Ley y retirarlo una vez obtenida la personería jurídica para la sociedad, firmar los escritos, escrituras públicas, solicitudes y demás documentos que se requieran y efectuar cuantos más trámites, gestiones y diligencias sean necesarias a los fines indicados y al mejor desempeño de este mandato que podrán sustituir en todo o en parte, conforme a derecho. Leída y ratificada, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. P. Salonia. — Brígida F. de Salonia — J. R. Rampi. — L. A. Millauro. — J. S. Millauro. — D. T. Strubbia. — J. L. Rampi. — Aída E. R. de Rampi. — Juan A. Rampi. — N. Finelli. — Luis J. Rampi. — St. John — Está mi sello. — Ante mí: Roberto N. Scaricabarozzo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi. en el Registro Doscientos ocho a mi cargo, doy fe. — Para los Interesados expido este primer testimonio en cuatro sellos de la Serie U, numerados correlativamente del Dos millones ochocientos cuarenta y siete mil setecientos once al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de otorgamiento. — Sobre raspado: Salonia; Seiscientos. Strubbia; Vale. — Roberto N. Scaricabarozzi. — Hay un sello: Roberto N. Scaricabarozzi, Escribano Nacional". — "Estatuto de Salra, S. A. C. I. F.". — Capítulo I. — Nombre, domicilio objeto y duración. — Artículo 1º. — Con la denominación de "SALRA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" se constituye esta sociedad anónima que se regirá por el presente Estatuto y las pertinentes disposiciones del Código de Comercio. — Artículo 2º. — El domicilio legal de la sociedad es la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias y|o representaciones que pueda establecer en cualquier punto del país o del exterior, por resolución del Directorio, pudiéndoseles asignar o no un capital determinado. — Artículo 3º. — La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, de las siguientes operaciones: I) La importación, exportación, elaboración, manufactura, fabricación, armado, representación, compraventa y toda negociación relacionada con automotores de cualquier índole y máquinas en general especialmente agrícolas e industriales, como asimismo, de sus repuestos y accesorios de cualquier naturaleza que ellos sean y también de productos y materiales metalúrgicos y mineros en general — II) La importación, exportación, fabricación, armado, producción, representación o elaboración de productos de telefonía, telegrafía, radiocomunicaciones y televisión en todos sus aspectos, como así también sus repuestos y accesorios, así como industrias conexas, anexas, afines y|o complementarias. — III) La importación, exportación, representación y compraventa de bienes, semovientes, mercaderías en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, comisiones y consignaciones. — IV) La compraventa, explotación, fraccionamiento, construcción, arrendamiento y administración de toda clase de inmuebles urbanos o rurales. — V) Aporte e inversión de capitales a particulares, sociedades o empresas constituidas o a constituirse para negocios y operaciones realizadas o a realizarse, con excepción de las operaciones previstas en el Art. 93º de la Ley 11.672 u otros por los que se requiera el concurso público; compraventa y administración de títulos, acciones, debentures, y otros valores mobiliarios, constitución, cancelación y transferencia de hipotecas y todo otro derecho real. — II) Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo en tanto no estén prohibidos por estos Estatutos o por las leyes. — Artículo 4º. — La duración de la Sociedad se fija en 99 años a partir de la fecha del Acta Constitutiva, pudiendo ser prorrogada o disuelta por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — El año comercial de la Sociedad comienza el primero de abril y termina el treinta y uno de marzo de cada año. — La Sociedad legalmenet podrá contraer compromisos por un plazo que exceda al de su duración. — Capitulo II. — Capital, Acciones y Accionistas. — Artículo 5º. — El Capital Autorizado se fija en la suma de Diez Millones de Pesos Moneda Nacional ($ 10.000.000.— m|n.) representado por 10.000 acciones al portador de Un Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.000.— m|n.) cada una, dividido en diez series numeradas correlativamente del número uno al diez. — Cada serie se compone de mil acciones, es decir: Un Millón de Pesos Moneda Nacional ($ 1.000.000.— m|n.) habiéndose emitido ya dos series. — Las series restantes serán emitidas por el Directorio en la oportunidad. forma y condiciones de pago que estime conveniente. — El Capital autorizado podrá aumentarse hasta la suma de Cincuenta Millones de Pesos m|nacional ($ 50.000.000.— m.n.) de conformidad y con cumplimiento de las formalidades prescriptas por el Decreto 852|55 — Artículo 6º. — a) Las acciones serán al portador y podrán emitirse ordinarias y preferidas, debiendo llevar cada título o lámina, la firma del Presidente y Vicepresidente y demás recaudos exigidos por el Artículo 328 del Código de Comercio. — Podrán ser emitidas en títulos que representen una o más acciones. — Serán indivisibles y la sociedad reconocerá un solo propietario por cada acción. — b) Toda emisión de acciones y|o aumento de Capital será elevada a escritura pública y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, dando cuenta a la Inspección General de Justicia y se publicará por 3 días en el Boletín Oficial. — c) El Directorio resolverá asimismo la forma de suscripción e integración, respetando el derecho de preferencia de los señores accionistas. — Para ello se publicarán anuncios durante tres días en el Boletín Oficial venciendo el plazo para ejercer el derecho mencionado, quince días corridos después de la ultima publicación. — d) Las acciones preferidas gozarán de un dividendo básico anual del diez por ciento del valor nominal, acumulativo. — Si las utilida-

19621227

des de algún ejercicio no alcanzaran a cubrir el dividendo básico antes mencionado, el saldo impago será abonado sin interés por mora con las utilidades líquidas y realizadas del primer ejercicio siguiente o siguientes que arrojen utilidades. — e) El carácter de preferido de las acciones que se emitieren con la denominación de "acciones preferidas", solo significará consederles prelación con respecto a las acciones ordinarias en lo concerniente a distribución de utilidades, asegurándoles un básico del diez por ciento de su valor nominal. — f) Las tres primeras series de acciones ordinarias denominadas clase "A", tendrán derecho en Asamblea a cinco votos por acción. — Solo habrá un tipo de acciones preferidas con derecho a un voto por cada cinco acciones, pudiendo los accionistas que posean un número menor de cinco acciones, unificar su representación. — En caso de adeudárseles un año el dividendo preferido estipulado, cada acción preferida tendrá derecho a un voto, en cuyo caso podrán votar en la primera Asamblea General que se celebre despues de aquella en que se hubiere aprobado el balance que no permite la distribución del dividendo preferido y durante todo el tiempo que dure la mora en el pago del mismo. — g) Las acciones ordinarias y|o preferidas serán rescatables por la sociedad en los términos del art. 343 del Código de Comercio. — El rescate deberá ser reglamentado por la Asamblea General y se someterá esa reglamentación a la aprobación de la Inspección General de Justicia. — Artículo 7º: El pago de las acciones suscriptas o a suscribirse podrá hacerse en dinero efectivo o con bienes y valores por los importes que el Directorio acepte y siempre que los precitados importes representen un valor equivalente, requiriéndose en cada caso una resolución expresa del mismo. — También podrán integrarse con acciones, participaciones, activos y fondos de comercio de otras empresas, siempre que reuna las condiciones enunciadas en este artículo. — Capítulo III. — Emisión de Obligaciones. — Artículo 8º: La Sociedad podrá emitir, dentro o fuera del país, debentures en la forma y condiciones que establece la Ley número 8875 y disposiciones complementarias. — El Directorio podrá resolver todo lo relacionado con dichas obligaciones. — Capítulo IV. — Dirección y Administración de la Sociedad. — Artículo 9º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por cuatro miembros: Un Director_Presidente, un Director Vicepresidente y dos Directores Vocales, elegidos por la Asamblea General Ordinaria. — Los Directores continuarán en sus cargos hasta la elección de sus reemplazantes en los términos establecidos por el art. 347 del Código de Comercio y serán reelegibles indefinidamente. — Artículo 10º: En caso de vacancia del Directorio, éste elegirá con la conformidad del Síndico, los reemplazantes del caso hasta la próxima Asamblea General Ordinaria. — En caso de licencia de algún Director se le podrá nombrar reemplazante provisional en igual forma hasta el reintegro del titular o hasta la próxima Asam. Gral. Ordinaria, si ésta tuviera lugar antes del reintegro del titular a su cargo. — Artículo 11º: Para ser miembro del Directorio se requiere ser accionista y depositar en la sociedad en garantía de su gestión no menos de veinte acciones. — Artículo 12º: El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente, el Vicepresidente o el Síndico, dentro de los ocho días de recibida la petición. Artículo 13º. El Directorio estará en quórum con la mitad mas uno de sus miembros y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Las actas las firmarán todos los Directores presentes, en un libro de actas que se llevará a tales efectos. — Para obligar a la sociedad serán necesarias las firmas conjuntas del Presidente y Vicepresidente o las de los dos Directores Vocales. — En consecuencia la sociedad no quedará obligada en caso de firmar un Director Presidente o Vicepresidente con un Director Vocal. — Artículo 14º: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos los actos judiciales o extrajudiciales; — b) Administrar la Sociedad con las más amplias facultades, inclusive instalar nuevos establecimientos, agencias o sucursales, dentro y fuera del país, relacionado con sus fines y en consecuencia comprar, vender, permutar bienes inmuebles y muebles, aceptar, constituir, transferir y extinguir prendas, prendas agrarias e hipotecas; emitir, aceptar y avalar letras de cambio, avales, pagarés, cheques o cualquier otro documento o papel cambiario o bancario; abrir cuentas corrientes o especiales, con o sin provisión de fondos, girar en descubierto, practicar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones de crédito real o personal, fundadas o a fundarse, oficiales o privadas. — Vender o|y permutar cualquier clase de bienes de la sociedad, tomar y darlos en arrendamiento, negociar como principal o intermediario, concurrir a licitaciones públicas, y aceptar sus condiciones; dar y tomar dinero prestado; hacer donaciones; formar sociedades, celebrar contratos con sociedades, asociarse a sociedades o personas con fines parecidos o relacionados con los propios fines; dar participación a ellos, tomar intereses en ellas por compra de acciones u otro modo; celebrar contratos de locación y de locación de servicios de transporte y acarreo, expedir conocimiento y cartas de porte, certificados de depósito con exclusión de los de carácter bancario, conferir, aceptar, sustituir y ejercer cualquier clase de mandato, sea de comisiones o consignaciones o de seguros como asegurador; adquirir, transferir o registrar marcas y patentes, comprometer en árbitros o amigables componedores, tratar cuestiones judiciales, hacer remisiones o quitas de deudas, prórrogas de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o prescripciones adquiridas, otorgar fianzas únicamente exigidas por las operaciones inherentes al giro de los negocios sociales; hacer novaciones, aunque extingan obligaciones ya existentes al tiempo del mandato, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad o a sus representantes y ejecutar todo acto de administración que esté directa o indirectamente relacionado con su objeto, porque la enumeración que precede no es limitativa. — c) Nombrar los gerentes, apoderados o empleados que juzgue convenientes, remover al personal y fijar los sueldos y remuneraciones correspondientes. — d) Convocar a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria. — e) Presentar anualmente a la Asamblea General un informe sobre la marcha de la sociedad, un inventario y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas y proponer la distribución de las utilidades, si las hubiera. — f) Determinar las fechas y montos de las emisiones, realizaciones e integraciones del capital, pudiendo el Directorio ejercer las facultades del Art. 333 del Código de Comercio. — g) Resolver y autorizar, de acuerdo con el Síndico, todos los actos y operaciones no previstas en estos Estatutos, siempre que estén relacionados con los objetivos sociales y que no estén sujetos a resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Capítulo VI. — Del Síndico. — Artículo 15º: Anualmente nombrará la Asamblea General Ordinaria un Síndico y un Síndico Suplente que durará en sus funciones hasta la próxima Asamblea de igual naturaleza, y que estarán encargados de cumplir las funciones determinadas en el art. 340 del Código de Comercio, pudiendo asistir a las reuniones del Directorio con voz, pero sin voto. — Podrán ser reelectos indefinidamente, y para estas designaciones, todas las acciones, tanto ordinarias como preferidas, tendrán cada una un solo voto. — Capítulo VII. — De las Asambleas Generales. — Artículo 16º: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá por convocatoria del Director Presidente dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio en el local, día y hora que designe el Directorio. — Quedarán sujetas a lo dispuesto por los arts. 347 y 349 del Código de Comercio, debiendo hacerse la publicación de la convocatoria con la anticipación y plazos que fije la ley. — En los casos de segundas convocatorias por las causales que prevee el Art. 351 del Código de Comercio, regirán los plazos, condiciones y consecuencias que se establecen en dicho artículo. — Artículo 17º: Con anticipación mínima de tres días al señalado para la celebración de la Asamblea, los ccionistas depositarán en la Caja de la Sociedad, sus acciones o un certificado expedido por un Banco u otra entidad que haya sido autorizada por el Directorio, donde conste el depósito de las mismas; la Sociedad le otorgará un recibo en el que constará el número de acciones depositadas y que servirá de entrada a la Asamblea. — Artículo 18º: Las Asambleas Extraordinarias se regirán por lo dispuesto en el artículo 348 del Código de Comercio. — Las Asambleas pedidas por los accionistas serán convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo 19º: La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria quedará legalmente constituida y resolverá válidamente, aún en los casos previstos en el art. 354 del Código de Comercio, con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto y si no pudiera celebrarse por falta de quórum, se procederá como lo establece el Art. 351 del Código de Comercio, aún en los casos del Art. 354 del Código de Comercio, publicándose entonces, en caso de segunda convocatoria, avisos por el término de cinco días con diez días de anticipación, en el Boletín Oficial. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, aún en los casos del Art. 354 del Código de Comercio. Las acciones darán derecho a los votos que se determinan en los Art. 6º y 15º de estos Estatutos. — Artículo 20º: Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y, en su ausencia, por el Vicepresidente y a falta de éste, por el Director de más edad. — En caso de no haber ningún miembro del Directorio presente, la Asamblea elegirá un accionista para presidirla, por mayoría de votos presentes. — Las resoluciones de la Asamblea se harán constar en el Libro de Actas, que deberán suscribir el Presidente de la Asamblea y dos accionistas que la Asamblea misma designará. — Capítulo VIII — Distribución de Utilidades y Fondo de Reserva — Artículo 21º: — La Asamblea General Ordinaria fijará anualmente por resolución adoptada de acuerdo con el Art. 22º de estos Estatutos, la remuneración del Presidente, Vicepresidente y Directores, del Síndico Titular y Suplente, con cargo a Gastos Generales e independientemente del porcentaje que individualmente o en forma conjunta les pudiera corresponder por distribución de utilidades. Las remuneraciones del Directorio no sobrepasarán del 20 % de las utilidades que arroje el Ejercicio, sin tener en cuenta los importes a ingresar en concepto de Impuesto a los Réditos y Fondo de Reserva Legal. — Artículo 22º: De las utilidades líquidas y realizadas, una vez hechas las amortizaciones correspondientes, se destinará como mínimo un dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance un mínimo del diez por ciento del Capital suscripto y que podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea. — Seguidamente se fijarán las remuneraciones del Directorio y Síndico, conforme lo establece el artículo precedente. A continuación se abonarán los dividendos acumulativos de ejercicios anteriores de las acciones preferidas, si los hubiera, y luego los correspondientes al ejercicio. — Por último se destinarán las sumas para satisfacer los dividendos de las acciones ordinarias, pero antes podrá la Asamblea General destinar las sumas que crea conveniente para constituir reservas facultativas, cuenta nueva u otro destino. — Artículo 23º: Los dividendos se pagarán en efectivo y|o en acciones dentro del ejercicio económico en que fueran aprobados y podrán reclamarse hasta tres años después de vencido dicho ejercicio. — Todos los dividendos no reclamados dentro de los tres años pertenecen a la Sociedad y se acreditarán a la cuenta de Ganancias y Pérdidas. — Artículo 24º: En caso de liquidación, ésta será llevada a cabo por el Directorio o por los liquidadores que designe la Asamblea, bajo la fiscalización del Síndico, de acuerdo con el Art. 340 del Código de Comercio. — Una vez abonado el Pasivo, inclusive los gastos de la liquidación, se abonará el capital integrado, sin distingos entre acciones preferidas y ordinarias. — En caso de remanente, se abonarán los dividendos que estuvieren impagos de las acciones preferidas; el sobrante que resulte se distribuirá entre los accionistas tenedores de acciones ordinarias, en proporción al capital integrado por cada uno. — P. Salonia. — Brígida F de Salonia. — . R. Rampi. — L. A. Millauro. — J. S. Millauro. — D. T. Strubbia. — J. L. Rampi. — Aída E. R. de Rampi. — Juan A. Rampi. — N. Finelli. — Luis J. Rampi — St. John. En mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 208 de esta Capital. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Pedro Salonia; Da. Brígida Yolanda Finelli de Salonia; don Jorge Luis Rampi; Da. Elda Ruiz de Rampi; don Osvaldo St. John; don Juan Angel Rampi; don José Salvador Millauro; Don David Tomás Strubbia; Don Luis Alfredo Millauro; don Luis José Rampi; don Néstor Tito Finelli y don Juan Ramón Rampi, personas de mi conocimiento, que firmaron por ante mí. Conste. Roberto N. Scaricabarozzi. — Hay un sello. — Roberto N. Scaricabarozzi — Escribano Nacional. — Bs. As., Diciembre 20|61". — "Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 31 Ago 1962. — Visto el expediente N. 15.406|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Salra Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Salra, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta Capital el 20 de diciembre de 1961 y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a once (11) con las modificaciones de fojas diecisiete (17) a diecinueve vuelta (19 vta.) y de veintiuno (21) a veintidós (22). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Guido. — Miguel Sussini. — Hay un sello: Miguel Sussini (h). — Decreto Nº 8921". — Es Copia Fiel de sus originales, doy fe, y el compareciente en el carácter que concurre continúa diciendo: Que Declara Definitivamente Constituida la sociedad anónima "Salra Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" e insertos sus estatutos en este Registro Doscientos ocho a mi cargo, quedando el Directorio y el Capital suscripto en la forma que expresa el Acta [illegible], solicitando del autorizante expida testimonio de esta escritura para su publicación e inscripción y demás efectos. — Leída y ratificada, así la otorga y firma por ante mí, que doy fe. — P. Salonia. — Está mi sello. — Ante mí: Roberto N. Scaricabarozzi. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro Doscientos ocho a mi cargo, doy fe. — Para su Inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos, expido [illegible] testimonio en doce sellos de actuación notarial numerados [illegible] del Novecientos setenta y tres mil setecientos cincuenta y tres al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de otorgamiento. — Roberto N. Scaricabarozzi (Escribano). — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 20.080.— e.27|12-Nº 38.499-v.27|12|62

SUCESION MEYER CIMSTEIN Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el presente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número doscientos diez y seis. — En la ciudad de Carlos Casares, partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, el veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, el escribano autorizante, comparecieron los señores doña Sofía Masench de Cimstein, Damid Mashnshnek, Adela Jaimovich de Mashnshnek, León Wasench, Teresa Galante de Wasench, Jacobo Cantor, Golde Masencm de Cantor, José Cimstein, Mary Esther Bilick de Muchenik y don Armen Gregorio Cholakian, cuyos datos de identificación figuran en el Acta Constitutiva que se transcribirá más adelante; todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento y domiciliados en la Capital Federal y de tránsito en esta Ciudad, doy fe; y dijeron: Que con fecha diecisiete de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno, constituyeron la Sociedad Anónima "Sucesión Meyer Cimsten, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", que girará en la Capital Federal, sometiendo la aprobación de los Estatutos al Poder Ejecutivo Nacional. — Producidas las actuaciones respectivas ante la Inspección General de Justicia, como resulta del Expediente número catorce mil ochocientos cuarenta y tres del año mil novecientos sesenta y uno, el Poder Ejecutivo Nacional acordó a la misma la Personería Jurídica, como resulta del respectivo decreto que se transcribirá a continuación del Acta Constitutiva de dicha sociedad, sus respectivos Estatutos y demás actuaciones, todo lo cual dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de noviembre del año de 1961 siendo las diez horas, se reúnen en el local social sito en la calle Bartolomé Mitre 1851, Capital Federal, los señores Sofía Masench de Cimstein, argentina naturalizada, mayor de edad, libreta cívica número 1.961.529, de estado civil viuda, con domicilio en calle Lambaré 1169, Capital Federal; Damid Mashnshnek, argentino naturalizado, mayor de edad, Libreta de Enrolamiento número 4.164.067, casado en primeras nupcias con Adela Jaimovich, domiciliado en Bertrés 385, quinto piso, departamento 11, Capital Federal; Adela Jaimovich de Mashnshnek, argentina, mayor de edad, libreta cívica número 0.074.444, casada en primeras nupcias con Damid Mashnshnek, domiciliada en Bertrés 385, quinto piso, departamento 11, Capital Federal; León Wasench, argentino, mayor de edad, cédula de identidad número 1.515.040, casado en primeras nupcias con Teresa Galante, domiciliado en Sarmiento 2081, primer pi-

so, departamento 4, Capital Federal; Teresa Galante de Wasench, argentina, mayor de edad, libreta cívica número 0.138.511, casada en primeras nupcias con León Wasench, domiciliada en Sarmiento 2081, primer piso, departamento 4, Capital Federal; Jocobo Cantor, argentino naturalizado mayor de edad, cédula de identidad número 1.033.958, casado en primeras nupcias con Golde Masencm, domiciliado en Canalejas 1929 departamento 6, Capital Federal; Golde Masencm de Cantor, argentina, mayor de edad, libreta cívica número 0.515.481, casada en primeras nupcias con Jacobo Cantor, domiciliada en Canalejas 1929, departamento 6, Capital Federal; José Cimstein, argentino, mayor de edad, cédula de identidad número 3.011.095, domiciliado en Lambaré 1169, Capital Federal; Mary Esther Bilick de Muchenik, argentina, mayor de edad, cédula de identidad número 5.088.865, casada en primeras nupcias con David Natalio Muchenik, domiciliada en Quintino Bocayuva 828, Capital Federal; y Armen Gregorio Cholakian, argentino, mayor de edad, libreta de enrolamiento número 4.478.915, casado en primeras nupcias con Estela Haloblian domiciliado en Puán 662, Capital Federal todos comerciantes, quienes se declaran hábiles para este caso. — Tiene por objeto esta reunión concretar las tratativas que entre los miembros, con el asesoramiento del doctor David Natalio Muchenik se han venido realizando para dejar constituida una sociedad anónima cuyo objeto principal ha de ser el de proseguir los negocios y actividades de la empresa que actúa bajo el nombre de Sucesión Meyer Cimstein, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y con sede en calle Bartolomé Mitre 1851, Capital Federal cuyos socios, a tal efecto., han decidido la incorporación a dicha empresa de las demás personas que concurren a este acto. — Al cabo de un cambio de opiniones a fin de ordenar la reunión, todas las personas por unanimidad, resuelven nombrar presidente de este acto al Dr. David Natalio Muchenik. Aceptado por éste el cargo, abre el mismo el debate explicando a todos los concurrentes y leyendo parte por parte los Estatutos que ha confeccionado a tal efecto — Enterados así todos los concurrentes de este acto, se decide por unanimidad lo siguiente: Primero: Dejar constituída una sociedad Anónima que se denominará "Sucesión Meyer Cimstein Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Segundo: Aprobar los estatutos cuya lectura se ha hecho y que la regirán. — Se transcriben por separado, declarándose no obstante que forman parte integrante de la presente acta. — Tercero: La sociedad que por este acto se constituye, se hará cargo asimismo, del resultado de las actividades celebradas a partir del 1º de enero de 1961, fecha que se reputa como iniciación de las mismas. — En cuanto se logre su constitución definitiva y la inscripción en el Registro Público de Comercio, la señora Sofía Masench de Cimstein y los señores Damid Mashnshnek y León Wasench continuarán actuando en los negocios y operaciones por cuenta de la sociedad. — Cuarto. — Emitir las series uno a cuatro de acciones ordinarias al portador, de la clase A, con derecho a cinco votos cada acción, representando el valor de Cuatro Millones de Pesos Moneda Nacional Curso Legal (m$n. 4.000.000) que resulten totalmente suscriptas e integradas en la siguiente proporción: la señora Sofía Masench de Cimstein veintitrés mil quinientas (23.500) acciones por un valor de Dos Millones Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional; el señor Damid Mashnshnek, cuatro mil (4.000) acciones por un valor de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 400.000); la señora Adela Jaimovich de Mashnshnek, mil (1.000) acciones por valor de Cien Mil Pesos Moneda Nacional; el señor León Wasench cuatro mil acciones (4.000) por valor de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 400.000); la señora Teresa Galante de Wasench, mil (1.000) acciones por valor Cien Mil Pesos Moneda nacional (m$n. 100.000.—); el señor Jacobo Cantor, mil (1.000) acciones por valor de Cien Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 100.000.—); la señora Golde Masench de Cantor, mil (1.000) acciones por valor de Cien Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 100.000) al señor José Cimstein, mil quinientos (1.500) acciones por valor de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 150.000.—); la señora Mary Esther Bilick de Muchenik, mil quinientas (1.500) acciones por valor de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 150.000.—) y el señor Armen Gregorio Cholakian, mil quinientas (1.500) acciones por valor de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 150.000.—). Las acciones suscriptas resultan integrada, de acuerdo al balance practicado al 31 de diciembre de 1960 al que todos los concurrentes han prestado ya su más expresa conformidad de acuerdo al artículo tercero de este acta y mediante la transferencia de dichos bienes a esta sociedad, dejándose constancia de que el Balance al que se hace mención precedentemente, figura asentado en el Libro Inventario rubricado de Sucesión Meyer Cimstein Sociedad de Responsabilidad Limitada a fs. 37 a 40. — Este modo queda integrado totalmente el capital accionario que se emite y que asciende a la suma de Cuatro Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 4.000.000.—) Quinto: La sociedad fijará su domicilio legal en la Capital Federal en calle Bartolomé Mitre número 1851. — Sexto: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años computables desde la inscripción de los estatutos sociales en el Registro Público de Comercio. — Séptimo: La sociedad resuelve por unanimidad la designación del primer Directorio, que estará integrado por tres miembros que jurarán un año en el ejercicio de sus mandatos, recayendo tales nombramientos en: Presidente: señora Sofía Masench de Cimstein; Directores: señores: David Mashnshnek y León Wasench. — Octavo: También por unanimidad se resuelve la designación de Síndico titular recayendo tal nombramiento en el doctor David Natalio Muchenik, quien durará un año en el ejercicio de su mandato. — Noveno: Por unanimidad se decide facultad en forma especial al doctor David Natalio Muchenik para realizar por sí o por la persona que el mismo designe en forma conjunta, indistinta y|o alternada, todos los trámites necesarios a fin de obtener del Poder Ejecutivo el otorgamiento de la personería jurídica a favor de la sociedad constituida, pudiendo a tal fin acceder a introducir tanto en el Estatuto social como en la presente acta y aun en el Balance del establecimiento de Sucesión Meyer Cimstein Sociedad de Responsabilidad Limitada, todas las modificaciones que sean exigidas o simplemente sugeridas por la Inspección General de Justicia de la Nación y|o el Poder Ejecutivo u otras autoridades que intervengan en la realización del trámite respectivo, e inclusive a gestionar la inscripción pertinente en el Registro Público de Comercio. — Con ello se dió por terminado este acto, comprometiéndose los comparecientes a concurrir en su oportunidad por sí o por poder, a suscribir la escritura de constitución definitiva, siendo en este momento las S. M. Cimstein; J. Cimstein; D. Mashnshnek; A. G. Cholakian; L. Wasench; A. J. de Mashnshnek; Mary E. B. de Muchenik; Golde Masench de Cantor; J. Cantor; Teresa G. de Wasench" "Estatutos. — Sucesión Meyer Cimstein Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Título I. — Nombre Domicilio, Duración y Objeto de la Sociedad. — Artículo Primero: Bajo la denominación de: SUCESION MEYER CIMSTEIN SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, queda constituida una sociedad anónima que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, pudiendo abrir gerencias y|o sucursales en cualquier punto del territorio de la República y|o del exterior del país. — Artículo Segundo: El término de duración será de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de inscripción de estos Estatutos en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogado. — Artículo Tercero: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto continuar la explotación de los negocios de la Sociedad Sucesión Meyer Cimstein S. R. L. y a tal fin la misma tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Industriales: mediante la producción, fabricación, transformación, elaboración de productos metalúrgicos para cualquier tipo de industria; motores y repuestos en general y herramientas de todo tipo. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá instalar plantas industriales, registrar y vender marcas y patentes y el uso de las mismas; formar parte de sociedades de cualquier naturaleza; contratar servicios, peones y en general realizar todos los actos permitidos por la ley, relacionados directa o indirectamente con su objeto social. — b) Mediante la compra, venta y|o permuta, producción, importación de metales no ferrosos de todo tipo y productos metalúrgicos para todo tipo de industria; maquinarias, artículos de pulimento, productos elaborados y semi-elaborados, ejercer representaciones, consignaciones y mandatos. — Artículo Cuarto: El Capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 m|n., representado por 100.000 acciones de $ 100 c|u., al portador del tipo ordinario clase 'A" y "B" o preferidas, divididas en series de $ 1.000.000 cada una; las series pendientes de emisión correspondientes al capital autorizado se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que el Directorio determine, pudiendo hacerlo en acciones del tipo 'A", "B" o preferidas. El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de asamblea hasta la suma de $ 50.000.000.- en acciones al portador de $ 100.- c|u, del tipo ordinario "A", "B" o preferida. La Asamblea que resuelva el aumento, fijara las características de las acciones a emitirse pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de su emisión, y forma de pago de las mismas. El acta de Asamblea en que se resuelva el aumento del capital autorizado, se elevara a escritura pública; el aumento se hará conocer por publicaciones purante 3 (tres) días en el Boletín Oficial; se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Para toda emisión de acciones ya sea dentro del capital autorizado o por sobre el mismo, se observarán las siguientes reglas: a) El sellado sobre el capital se oblará en oportunidad en que se resuelva una emisión de acciones, debiendo la resolución ser elevada a Escritura Pública. b) Las resoluciones de emisiones dentro del capital autorizado originario deberán ser inscriptas en el Registro Público de Comercio, dejándose constancia de las características de las acciones que se emiten. c) Todas las emisiones deberán ser anunciadas por tres (3) días en el Boletín Oficial y comunicadas a la Inspección General de Justicia. Sólo se anunciará como capital autorizado el de este artículo con más los aumentos de capital efectuados, serán las prescripciones del mismo, en todo caso de aumento de capital deberá concordarse el art. 318 del Código de Comercio. Artículo quinto: Integración - Procedimientos: Toda integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General, excluida la reserva legal. b) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobado por la Asamblea General. c) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general, cuyo excedente se demostrará mediante revaluación practicado en la forma que establece la autoridad competente. d) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo. e) Por conversión de debentures que se hubiesen emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad. f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. En los casos de a), b), c), e) y f) se requerirá la aprobación de la asamblea general. Artículo sexto: Las acciones y|o títulos que las representen serán al portador y llevarán la firma de dos directores, pudiendo una de estas ser puesta por medio de un sello. Artículo séptimo: Cada acción ordinaria "A" conferirá derecho a cinco votos y cada acción ordinaria "B" a un voto, pero sin embargo, para la designación del Síndico cada acción ordinaria cualquiera sea su clase dará derecho a un solo voto. Las acciones preferidas que se emitan gozarán de un dividendo fijo anual no mayor del veinticinco por ciento (25 o|o) de su valor nominal, acumulativo o no, pudiendo además acordárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas. El dividendo fijo anual y la participación adicional no podrá exceder en conjunto del treinta por ciento (30 o|o) del valor nominal de la acción. Podrán ser emitidas con derecho a un voto por acción o sin voto. En éste último caso adquirirá derecho a un voto por acción por el tiempo en que la sociedad por insuficiencia de utilidades se encuentre en mora en el pago de los dividendos que se hubieren pactado. Tendrán preferencia para su reembolso a la par en caso de liquidación, sin derecho alguno en el excedente de ésta. Podrán ser rescatadas total o parcialmente, sin o con prima de hasta un diez por ciento de su valor nominal. El rescate se efectuará en la forma prevista en el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, o mediante reducción de capital practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. El Directorio o la Asamblea en el caso del aumento del capital autorizado previsto en el artículo cuarto, podrán disponer la emisión de acciones con prima, correspondiéndoles asimismo determinar las cualidades, modo de pago y demás condiciones de aquéllas, dentro de las limitaciones fijadas por el Estatuto. Artículo Octavo: Mientras no se abone el valor de las acciones suscriptas, los Accionistas sólo tendrán derecho a certificados provisorios y nominativos; La transferencia de estos solo tendrá efecto con respecto a la sociedad mediante la aprobación del Directorio, quien ordenará la inscripción en el libro registro correspondiente. La aceptación del cesionario como sucesor no exime de responsabilidad solidaria al cedente, mientras las acciones no estén integramente pagadas. Artículo noveno: Si hubiere mora por parte de un accionista, la que se operará sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial en el pago de una o mas cuotas, el accionista moroso pagará interés del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió haberse hecho el pago hasta los noventa días subsiguientes. La mora producirá la caducidad del derecho que confieren los certificados de las cuotas pagadas, mientras ella dure. Transcurrido el plazo antes señalado, el Directorio podrá optar entre exigir judicialmente el pago de lo adeudado o proceder de acuerdo a lo dispuesto por el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. El mismo procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idéntica situación. Título III. Dirección y Administración. Artículo décimo: La sociedad será administrada por un Directorio, compuesto de tres a nueve miembros designados por la Asamblea General. El mandato de los Directores serán de un año, sin perjuicio de continuar desempeñando su cargo con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto se reelijan o sea designados sus reemplazantes, en Asamblea celebrada dentro del plazo del artículo número trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. El Directorio una vez constituido designará de entre sus miembros al Presidente, pudiendo además crear todos los otros cargos que estime necesarios. En caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o impedimento de algunos de sus miembros, el Directorio, con intervención del Síndico podrá designar de entre sus accionistas a su reemplazante con mandato hasta la primera asamblea que se celebre. Los Directores depositarán cincuenta acciones en la Caja social, en garantía del desempeño de su mandato. La asamblea podrá fijar anualmente una remuneración a los Directores, con cargo a gastos generales del Ejercicio en que se devenguen sin perjuicio de las retribuciones que puedan corresponderles de acuerdo con lo que dispone en el artículo 12 inciso c) y 17 inciso b). La remuneración en conjunto del Directorio, por el respectivo ejercicio económico no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades de la sociedad. — Cuando por lo reducido de las utilidades se haga necesario exceder ese porcentaje para remunerar a los Directores que desempeñan funciones especiales o técnicas administrativas, esa remuneración en exceso podrá hacerse efectiva sólo si es acordada por la Asamblea de accionistas que trate expresamente ese punto incluido en el Orden del Día. — Artículo Décimo Primero: El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, pudiendo asimismo votar por un asunto determinado por carta o por telegrama, no computándose en estos casos su voto a los efectos del quórum. — En caso de ausencia o impedimento del Presidente, el Directorio designará al Director que ejercerá dicha función. — Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán los Directores presentes. — Las reuniones tendrán lugar en la sede social y en las oportunidades que los negocios sociales lo requieran o cuando medie pedido de uno de los Directores o del Síndico. — Artículo Décimo Segundo: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los Poderes y Reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales, en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, por uno cualquiera de los Directores o de otro de sus representantes, conforme a lo dispuesto en el art 13º. — Las actuaciones en vía contenciosa-Judicial y administrativa, sumarios y cualquier otra clase de juicios, ante los Tribunales Nacionales, con asiento en la Capital Federal, o en las Provincias, Comisiones de Conciliación del Fuero del Trabajo, y jueces de faltas y demás instancias y fueros similares que existan o se crearen, en que la sociedad sea parte como actora o demandada, la representación de la misma con facultad para obligarla y absolver posiciones, estará a cargo de las mismas personas o de uno o más mandatarios designados al efecto por el Directorio. Son atribuciones del Directorio: a) Realizar todos los actos previstos en los arts. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la sociedad. — c) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente por medio de salarios o comisiones y determinar sus atribuciones. Si el Directorio lo juzga conveniente, podrá nombrar de su seno uno o más Directores Delegados, gerentes, administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la admi-

nistración de la sociedad, asignándoles la correspondiente remuneración, la que se cargará a gastos generales, ad referéndum de la Asamblea, correspondiente al ejercicio en que esa remuneración se hubiere devengado. — d) Otorgar, revocar, aceptar y renunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas. — e) Comprar, ceder y permutar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes. — f) Suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, emitir debentures, adquirir el activo y pasivo de establecimientos o casas de comercio, industriales o rurales. — g) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación incluso locaciones de obra o de servicios, así como tomar y constituir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales. — h) Constituir depósitos, aceptar comisiones y consignaciones. — i) Conferir, extinguir o transferir prendas, prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real. j) Recibir pagos, extinguir obligaciones, novar y hacer quitas y remisiones de deudas. — k) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, aceptar "trust receipt", dar y tomar dinero prestado, dentro y fuera del país, con o sin garantías reales o personales, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y otras instituciones de crédito público o privado, operando con las mismas en cuenta corriente, en descubierto en descuentos y en todas las demás formas que establezcan sus Cartas Orgánicas y reglamentos. — l) Registrar, adquirir, ceder transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención. — m) Tomar pólizas de seguros para cubrir toda clase de riesgos. — n) Importar y exportar, efectuando todas las operaciones bancarias y aduaneras inherentes a esas operaciones. — o) Intervenir en licitaciones públicas o privadas, aceptar y otorgar representaciones dentro o fuera del país y concesiones. — p) Establecer sucursales o agencias y representaciones dentro y/o fuera de la República, asignarles un capital y designar su personal. — q) Distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades en la distribución se ajusten a lo prescripto en los arts. 361, 362 y 364 del Código de Comercio, de lo que se dará cuenta a la Inspección de Justicia. La especificación que precede es enunciativa y no limitativa por lo cual el Directorio podrá en general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Artículo Décimo Tercero: Los contratos y demás instrumentos que hagan a las operaciones sociales, notas y demás presentaciones administrativas, deberán llevar para su validez, la firma de uno cualquiera de los Directores, sin perjuicio de los que se otorguen y se cursen por apoderados generales o especiales, que el Directorio designe. — Las notas y citaciones concernientes a las Asambleas y reuniones del Directorio podrán llevar la firma de uno cualquiera de los Directores. — Título IV. — Fiscalización. — Artículo Décimo Cuarto Anualmente la Asamblea designará un Síndico titular y un suplente, quien tendrá las atribuciones que determina el art. 340 del Código de Comercio. Ambos podrán ser reelegidos. — La Asamblea podrá fijar al Síndico una remuneración con cargo a gastos generales, sin perjuicio de la que pudiera corresponderle de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 inciso b). — Título V — Asambleas Generales. — Artículo Décimo Quinto. — Las Asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación a la fecha designada para aquélla. — En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante tres días con ocho de anticipación. Hasta tres días antes de la fecha señalada para la Asamblea los accionistas deberán depositar en la Caja de la sociedad sus acciones o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. — Las asambleas pedidas por los accionistas conforme al art. 348 del Código de Comercio deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo Décimo Sexto: Las asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o de Capital representado. Las resoluciones de las asambleas se tomarán por mayoría de votos presentes. Las disposiciones que anteceden regirán también para los casos del art. 354 del Código de Comercio. Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinan en el art. 7º — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante una carta poder remitida al Directorio. — Título VI. — Balance General y Distribución de Utilidades. — Artículo Séptimo: El ejercicio económico terminará el 30 de diciembre de cada año. La asamblea podrá modificar la fecha del cierre del ejercicio, debiendo en ese caso inscribirse en el Registro Público de Comercio dicha resolución y comunicarla a la Inspección General de Justicia. El Inventario y Balance General se ajustará a las disposiciones legales, reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las amortizaciones ordinarias, extraordinarias y previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General, se destinará: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) Hasta un dos por ciento para cada uno de los directores y hasta dos por ciento para el Síndico; c) Las sumas necesarias para abonar los dividendos acumulativos atrasados, de las acciones preferidas; d) La suma que se señale como dividendo de las acciones ordinarias; e) La suma necesaria para abonar la participación adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas; f) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Título VII. — Liquidación. — Artículo Décimo Octavo: En caso de liquidación de la sociedad la misma se llevará a cabo por una comisión designada por la Asamblea con intervención del Síndico y de la Inspección General de Justicia, en las condiciones y plazo que ésta determine. El producido neto después de cubierto el Pasivo y abonados los gastos y emolumentos de la liquidación, será aplicado en el siguiente orden de prioridad; a) Reintegro del capital integrado de las acciones ordinarias; b) Reintegro del capital integrado de las preferidas; c) Pago del dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; d) El remanente para los titulares de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de éstas. — S. M. Cimstein; D. Mashnshnek; L. Wasench; A. J. de Mashnshnek; Golde Masench de Cantor; J. Cantor; Teresa G. de Wasench; José Cimstein; Armen G. Cholakian; Mary E. B. de Muchenik." — "Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores doña Sofía Masench de Cimstein; David Mashnshnek; Adela Jaimovich de Mashnshnek; León Wasench; Teresa Galante de Wasench; Jacobo Cantor; Golde Masench de Cantor; José Cimstein; Mary Esther Bilick de Muchenik y Armen Gregorio Cholakian, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — "Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: Herman A. Ordiales. Escribano Nacional. — "Balance de Constitución de Suc. Meyer Cimstein S. A. I. C. — Activo. — Disponibilidades. — Caja $ 125.383.76. — Bco. Londres y Am. del Sud. — Cta. Cte. $ 507.703,56. — Bco. Israelita del R. de la Plata $ [illegible]. — Créditos: Cuentas a Cobrar $ 1.979.210.47. — Documentos a Cobrar $ 231.179.88. — Bienes de Cambio: Mercaderías $ 412.275.90. — Inversiones: Títulos y Acciones $ 1.700. — Bienes de Uso: Propiedades $ 784.363.07. — Muebles y Útiles $ 112.083.04 — Instalaciones $ 32.400. — Pasivo. — Previsiones: Reserva Ley 11.729 $ 21.222.52. — Reserva Reposición Inmuebles $ 78.036.04. — Reserva Repos. Muebles y Útiles m$n. 67.249.50. — Cuentas Particulares Transitorias: Capital: Sofía M. de Cimstein $ 2.350.000. — David Mashnshnek $ 400.000. — Adela Jaimovich de Mashnshnek $ 100.000. — León Wasench $ 400.000. — Teresa G. de Wasench $ 100.000 — Jacobo Cantor pesos 100.000 — Transporte... Transporte ... Golde M. de Cantor $ 100.000. — Mary E. Bilick de Muchenik $ 150.000 — José Cimstein $ 150.000. — Armen G. Cholakian $ 150.000. — $ 4.000.000. — 4.241.990.66. — S. M. Cimstein; Teresa G. de Wasench; D. Mashnshnek; J. Cimstein; L. Wasench; Armen G. Cholakian; A. J. de Mashnshnek; Golde Masench de Cimstein; J. Cantor: Mary E. Blick de Muchenik. Muchenik". "Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores doña Sofía Masench de Cimstein; David Mashnshnek, Adela Jaimovich de Mashnshnek, León Wasench, Teresa Galante de Wasench, Jacobo Cantor, Golde Masench de Cantor José Cimstein, Mary Esther Bilick de Muchenik, Armen Gregorio Cholakian y David Natalio Muchenik, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. Hay un sello que dice: Mario A. Guerrero. - Escribano. — Hay una firma ilegible. — "El Poder Ejecutivo Nacional". Hay un sello que dice: Ministerio de Educación y Justicia. — República Argentina. — Hay otro sello que dice: Presidencia de la Nación. — Secretaría General. — Buenos Aires. — 5 Oct. 1962, Visto el expediente Nº 14.843|1|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Sucesión Meyer Cimstein Sociedad Anónima Industrial y Comercial" atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto 27 de abril de 1923, a la sociedad "Sucesión Meyer Cimstein Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta Capital el 17 de noviembre de 1961 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a diez (10 vta.), con las modificaciones de fojas veintinueve (29) a treinta y dos vuelta (32 vta.). — En la escritura de constitución definitiva deberá insertarse el balance de fojas veintiocho y vuelta (28 y vta.) y se tendrá presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas treinta y tres (33). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Guido. Miguel Sussini (h.). — Decreto Nº 10.397. "Es copia fiel de los documentos de la referencia, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que llevando adelante lo dispuesto en el Expediente anteriormente relacionado, vienen a dejar definitivamente constituida la sociedad: "Sucesión Meyer Cimstein Sociedad Anónima Industrial y Comercial", elevando en consecuencia, a Escritura Pública, los Estatutos Sociales que la regirán, pidiéndome a mí, el autorizante, expida copia para su inscripción en el Registro Público de Comercio y a los demás efectos legales que corresponden. Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y la firman ante mí, de que certifico. — Sofía M. Cimstein. — David Mashnshnek. — Adela J. de Mashnshnek. — L. Wasench. — Teresa G. de Wasench. — J. Cantor. — Golde Masench de Cantor. — J. Cimstein. — Mary E. B. de Muchenik. — Armen Cholakian. — Hay un sello. — Ante mí: H. Litchiz. — Etno. Poc. Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, doy fe. Para la Sociedad Anónima "Sucesión Meyer Cimstein, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", expido el presente testimonio en once sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del número dos millones quinientos treinta y siete mil cincuenta y siete al número dos millones quinientos treinta y siete mil sesenta y siete inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Manuel Mario Lifchitz (Escribano Público). — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaría.

$ 21.600.- e.27|12 Nº 38.506 v.27|12|62

EL PALACIO DEL METAL
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número doscientos cuarenta y uno. — En la ciudad de Carlos Casares, partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, a veintidós de noviembre, de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, el Escribano autorizante, comparecieron los señores: Dante Porciello, italiano, mayor de edad, cédula de identidad número ochocientos sesenta y cuatro mil catorce; soltero, domiciliado en Juncal tres mil quinientos noventa y seis, departamento segundo, Capital Federal, comerciante; Norberto Federico Mathys, argentino, mayor de edad, comerciante, cédula de identidad número cinco millones ciento setenta y tres mil novecientos cuarenta y dos, casado con Dora María Porciello, domiciliado en Senillosa treinta y dos, departamento segundo, Capital Federal; Carmelo Dorronsoro, argentino, mayor de edad, comerciante, libreta de enrolamiento número un millón treinta y siete mil ochocientos cincuenta y cuatro, casado con Rocío Josefa Trigueros, domiciliado en Espiro trescientos cuarenta y dos, Adrogué, provincia de Buenos Aires; Marcelo Dorronsoro, argentino, mayor de edad, comerciante, cédula de identidad número dos millones quinientos mil doscientos veinte y cinco, soltero, domiciliado en Formosa ciento sesenta y cinco, piso primero, departamento D, Capital Federal; Mauro Scialabba, argentino, mayor de edad, comerciante, libreta de enrolamiento número ciento treinta y cinco mil novecientos diez, casado con Nélida Medina, domiciliado en General Manuel A. Rodríguez, dos mil trescientos sesenta, Capital Federal; Rocío Josefa Trigueros de Dorronsoro, argentina, mayor de edad, comerciante, libreta cívica número dos millones ochocientos cincuenta y dos mil setecientos dieciocho, casada con Carmelo Dorronsoro, domiciliada en Espiro trescientos cuarenta y dos, Adrogué, provincia de Buenos Aires; Leonor Félix, argentina, mayor de edad, comerciante, libreta cívica número tres millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y tres, soltera, domiciliada en Formosa ciento sesenta y cinco, piso primero, departamento D, Capital Federal; Nélida Medina de Scialabba, argentina, mayor de edad, comerciante, libreta cívica ciento cuarenta mil setecientos cinco, casada con Mauro Scialabba, domiciliada en General Manuel A. Rodríguez dos mil trescientos sesenta, Capital Federal; José Dorronsoro, argentino, mayor de edad, comerciante, libreta de enrolamiento número un millón ochocientos ocho mil seiscientos sesenta y ocho, casado con Claudina Velasco, domiciliado en Zapiola dos mil ochocientos treinta, Capital Federal y Dora María Porciello de Mathys, argentina, mayor de edad, comerciante, libreta cívica número tres millones quinientos sesenta y nueve mil setecientos cincuenta y nueve, casada con Norberto Federico Mathys, domiciliada en Senillosa treinta y dos, Capital Federal; todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de la Ciudad de Buenos Aires, y accidentalmente aquí, hábiles y de mi conocimiento doy fe y dijeron: Que con fecha veintidós de agosto del año mil novecientos sesenta y uno, constituyeron una sociedad anónima "El Palacio del Metal, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" que girará en la Capital Federal, sometiendo la aprobación de sus Estatutos al Poder Ejecutivo Nacional. —

Producidas las actuaciones respectivas, ante la Inspección General de Justicia, como resulta del Expediente número dieciséis mil doscientos cinco, el Poder Ejecutivo Nacional, acordó a la misma la Personería Jurídica, como resulta del respectivo decreto que se transcribirá a continuación del Acta Constitutiva de dicha sociedad, sus respectivos Estatutos y demás actuaciones, todo lo cual dice así: "Acta Constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y uno, se reúnen en las oficinas de calle Paraná número quinientos sesenta y siete, tercer piso, las personas que se consignan en el punto segundo de este Acta, todos mayores de edad y hábiles para contratar. — Esta reunión tiene por objeto resolver sobre los siguientes puntos: los que merecieron aprobación unánime de todos los presentes: — Primero: Constituir una sociedad anónima con la denominación de "El Palacio del Metal Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" y aprobar los Estatutos conforme se transcriben por separado y que forman parte integrante de este Acta. — Segundo: Emitir la primera serie de acciones ordinarias del tipo A, las que resultan totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento, según el siguiente detalle: Dante Porciello, suscripto: $ 140.000.— integrado: $ 14.000.—; Norberto Federico Mathys, suscripto: 5.000.— integrado $ 500.— Carmelo Dorronsoro, suscripto pesos 140.000.0 integrado $ 14.000.—; Marcelo Dorronsoro, suscripto pesos 140.000.— integrado $ 14.000.—; Mauro Scialabba suscripto $ 140.000.— integrado $ 14.000.— Rocío Josefa Trigueros de Dorronsoro, suscripto pesos 5.000.— integrado $ 500.—; Leonor Félix, suscripto $ 10.000.— integrado pesos 1.000.—; Nélida Medina de Scialabba, suscripto $ 10.000.— integrado pesos 1.000.—; José Dorronsoro, suscripto $ 5.000.— integrado $ 500.—; Dora Porciello de Mathys, suscripto $ 5.000.— integrado $ 500.—. Total de suscripto $ 600.000.— total de integrado pesos 60.000.—. Es decir que se han suscripto seis mil acciones por un total de Seiscientos mil pesos moneda nacional, habiéndose integrado por un total de sesenta mil pesos moneda nacional, en efectivo. — Tercero: Se resuelve la designación del primer Directorio compuesto de la siguiente forma: Presidente: Dante Porciello; Vicepresidente: Marcelo Dorronsoro; Directores: Carmelo Dorronsoro y Mauro Scialabba; Síndico Armen Gregorio Cholakian. — Cuarto: Se autoriza al señor Armen Gregorio Cholakian o al doctor David Natalio Muchenik para que actuando conjunto o individualmente soliciten al Poder Ejecutivo el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad. — Los mismos quedan facultados para aceptar cualquier modificación, ampliación o enmienda exigida, incluso en la denominación social. — Quedan igualmente autorizados para efectuar todos los trámites y diligencias que fueran necesarios para dejar constituida definitivamente la sociedad. — Quinto: Todos los miembros del Organo Directivo y de Fiscalización

durarán en sus mandatos hasta la primera Asamblea General de accionistas que celebre la sociedad. — Sexto: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales en todo el país o en el extranjero. El término d duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar de la inscripción en el Registro Público de Comercio. Los comparecientes a este acto se comprometen a concurrir en su oportunidad, por sí o por poder, a suscribir la escritura de la constitución definitiva, siendo en este momento las 18.30 horas se levanta la sesión. Se deja constancia que los aportes efectuados por la señora Rocío Josefa Trigueros de Dorronsoro, la señora Nélida Medina de Scialabba, la señora Dora María Porciello de Mathys y la señorita Leonor Félix, han sido hechas con bienes propios." — D. Porciello. — Rocío J. T. Dorronsoro. — N. F. Mathys. — Carmelo Dorronsoro. — Leonor F. de Dorronsoro. — Nélida Medina de Scialabba. — Marcelo Dorronsoro. — José Dorronsoro. — Mauro Scialabba. —

Dora P. de Mathys. — "En mi carácter de Escribano Público, titular del Registro de Contratos Nº 328 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia, como acostumbran a firmar, por los señores: Dante Porciello, Norberto Federico Mathys, Carmelo Dorronsoro, Marcelo Dorronsoro, Mauro Scialabba, Rocío Josefa Trigueros de Dorronsoro, Leonor Félix de Dorronsoro, Nélida Medina de Scialabba, José Dorronsoro y Dora María Porciello de Mathys, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — Hay una firma legible. — Hay un sello que dice: Herman A. Ordiales, Escribano Nacional. — "Estatutos. —

El Palacio del Metal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Artículo Primero. — Nombre y Sede Legal: Con la denominación de EL PALACIO DEL METAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo Segundo: El término de duración de la sociedad queda fijado en noventa y nueve años a partir de la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio, pudiendo dicho plazo, a resolución de una Asamblea General de accionistas, ser disminuído o prorrogado. — Artículo Tercero. — Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación de metales no ferrosos de todo tipo y productos metalúrgicos para todo tipo de industria; maquinarias, productos elaborados y semielaborados, productos químicos, maquinarias para la industria textil, productos textiles, sus derivados y afines y/o similares; mercaderías en general, productos provenientes de explotaciones agrícolas y/o ganaderas y ejercer representaciones, consignaciones y mandatos. — Industriales: Fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, para cualquier tipo de industria; maquinarias, motores y elementos en general, y herramientas de todo tipo. Para el cumplimiento de su Artículo Cuarto. — Medios para el cumplimiento de sus fines: Para la realización de sus fines, la sociedad podrá efectuar, por intermedio de sus representantes, todos los actos jurídicos autorizados por Ley y todos los actos y contratos que directa o indirectamente tienda a favorecer su desarrollo, siempre que se relacionen con el objeto social. — Artículo Quinto. — Capital: El capital autorizado se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, representado por la cantidad de treinta mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en cinco series de seiscientos mil pesos moneda nacional cada serie. Las series pendientes de emisión, hasta completarse el capital autorizado, se emitirán, suscribirán e integrarán en la oportunidad, forma y condiciones de pago que el Directorio determine, pudiendo ser hecho en acciones del tipo A, B o preferidas. — Artículo Sexto. — Aumento de Capital: La Asamblea de accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de los quince millones de pesos moneda nacional en acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, del tipo ordinario, A, B o preferidas, agrupadas en series de seiscientos mil pesos moneda nacional cada serie. La Asamblea que resuelva el aumento, fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago en las mismas. El acta de la Asamblea que resuelva el aumento de capital autorizado, se elevará a escritura pública. El aumento se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, se hará inscribir oportunamente en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Para toda emisión de acciones, ya sea dentro del capital autorizado originario o por sobre el mismo, se observarán las siguientes reglas: a) El sellado sobre el capital se oblará en oportunidad en que se resuelva cada emisión de acciones, debiendo la resolución ser elevada a escritura pública. b) Las resoluciones de emisiones dentro del capital autorizado originario deberán ser inscriptas en el Registro Público de Comercio, dejándose constancia de la característica de las acciones que se emiten. c) Todas las emisiones deberán ser anunciadas por tres días en Boletín Oficial y comunicadas a la Inspección General de Justicia. d) Sólo se anunciará como capital autorizado el del artículo Quinto con más los aumentos efectuados según las prescripciones de este artículo. En todo caso de aumento de capital deberán guardarse las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. — Artículo Séptimo. — Acciones Preferidas: En caso de emitirse acciones preferidas, las mismas gozarán de: a) Un dividendo fijo de hasta un veinticinco por ciento de su valor nominal, acumulativo limitada o ilimitadamente, o no acumulativo. Podrá otorgárseles, además, un dividendo adicional, variable, el cual sumado al fijo, no podrá exceder el dividendo que perciban las acciones ordinarias — b) No tendrán derecho a voto, excepto en el caso de no abonárseles, por falta o insuficiencia de utilidades al dividendo fijo pactado, en cuya circunstancia gozarán de un voto por acción. — Este derecho cesará una vez que se hayan abonado todos los dividendos fijos pendientes de pago; c) Tendrán o no prioridad en el reembolso del capital; d) El Directorio podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables o no, con prima o no, de hasta un veinte por ciento — Corresponderá, además, abonarse en su caso, los dividendos fijos acumulativos impagos, y la alícuota del dividendo fijo correspondiente al período transcurrido del ejercicio en que se rescaten. — Estos rescates se efectuarán por resolución de la Asamblea de Accionistas y en las condiciones autorizadas en el artículo 343 del Código de Comercio o mediante reducción de capital, con sujeción a las normales legales en vigor y reglamentarias, pero siempre que sea en las condiciones pactadas al emitirse. — En caso de efectuarse rescates parciales, se determinarán las acciones a rescatarse, mediante sorteo previo aviso del mismo que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial. — Al acto de sorteo podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Artículo Octavo. — Derecho de Preferencia: En la suscripción de nuevas acciones, tendrán preferencias los accionistas ordinarios anteriores, sin distinción de categorías, en proporción a las acciones poseidas por cada uno.

— La preferencia deberá ejercerse en el plazo de quince días contados a partir de la última publicación que por tres días debe efectuarse en el Boletín Oficial anunciando la emisión. — Artículo Noveno: Requisitos de las acciones: Se establecen los siguientes requisitos para las acciones: a) Puede emitirse título por más de una acción. b) Serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director, una de las firmas puede ser en facsímil. — Contendrán los derechos y demás recaudos a que se refiere el artículo 328 del Código de Comercio; e) Son indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada acción; d) Hasta tanto no sean totalmente integradas se emitirán certificados nominativos provisorios, suscriptos en igual forma que las acciones. — Los certificados totalmente integrados serán canjeados por títulos definitivos, al portador. — Artículo Décimo: Mora: En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, quedará facultado el Directorio para seguir el procedimiento indicado en el artículo 333 del Código de Comercio, debiendo dar el mismo tratamiento a todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. — Artículo Décimo Primero: Integración - Procedimientos: Toda integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes, o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la

Asamblea General, excluida la reserva legal; b) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobado por la Asamblea General; c) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general, cuyo excedente se demuestre mediante revaluación a practicarse en la forma que establezca la autoridad competente; d) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo; e) Por conversión de debentures que se hubieren emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad; f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes, incorporados como parte integrante del activo social, representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. — En los casos de los incisos a), b), c), e) y f), se requerirá la aprobación de la Asamblea General. — Artículo Décimo Segundo: Debentures: La sociedad, por resolución de Directorio, podrá emitir debentures con o sin garantía, dentro o fuera del país, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias, pertinentes, en las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime convenientes. — Artículo Décimo Tercero: Dirección y Administración: Estará a cargo de un Directorio compuesto de cuatro a nueve miembros elegidos por la Asamblea General de Accionistas, que fijará el número de los mismos. — Los Directores durarán un año en el desempeño de sus funciones, pudiendo ser reelectos — El mandato de cada director entiéndese prorrogado hasta el día en que sean designados sus reemplazantes por nuevas elecciones de la Asamblea General de Accionistas, celebradas en los términos del artículo 347 del Código de Comercio. — Los directores deberán depositar cien acciones de la sociedad en garantía de su bien desempeño. — El directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente o lo soliciten dos directores o el síndico y sesionará válidamente con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. —

El presidente, o el que lo sustituya, tendrá en caso de empate en las votaciones, voto de decisión. — Artículo Décimo Cuarto. — Designación de cargos - Vacantes - Representación: El Directorio en la primera sesión que celebre luego de su elección designará quienes desempeñarán los cargos de presidente, vicepresidente y secretario. — El vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al presidente en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo del mismo. — Las vacantes que se produzcan por enfermedad, incapacidad renuncia o cualquier otra causa, serán cubiertas por el Directorio con la conformidad de síndico. — El director así designado durará hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la primera Asamblea General de Accionistas que se celebre. —

Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director, mediante carta-poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas. Artículo décimo quinto: Atribuciones del Directorio: El Directorio tiene la más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que se requieren por los artículos 782 y 1881 del Código Civil y 688 del Código de Comercio. Sin que tenga el carácter de limitativa la siguiente enunciación, el Directorio podrá: a) Celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y/o privados, mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en juicios a su nombre; realizar todos los actos previstos en el artículo 3ro., de estos Estatutos; solicitar concesiones de toda clase; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar; inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, derechos y acciones; transar toda clase de cuestiones judiciales, demandar, querellar, comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar; letras de cambio, pagarés, cartas de porte, cartas de crédito, trust receipts, conocimientos, cheques u otros efectos de comercio y realizar toda clase de operaciones con los Bancos; acordar las garantías normales del giro del negocio; dar y tomar en arriendo bienes aún por más de seis años; inscribir a la sociedad como importadora y exportadora; adquirir, construir y arrendar establecimientos comerciales y plantas industriales afines a su objeto social; renunciar a plazos corridos y a prescripciones ganadas; b) Solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, o cualquier otro Banco oficial, mixto o privado, existente o a crearse, en el país o en el extranjero, de acuerdo con sus Cartas Orgánicas y reglamentos; establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas con el Banco Central de la República Argentina, con la Administración Nacional de Aduanas, y todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal, de naturaleza administrativa o judicial; c) Crear los empleos que estime necesarios y fijar su remuneración y atribuciones; acordar gratificaciones al personal con cargo a gastos del ejercicio; d) Si el Directorio lo juzga conveniente, podrá nombrar de su seno a uno o más directores como gerentes, o asignar las funciones específicas que tengan relación directa o inmediata con la dirección o administración de la sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración con cargo a gastos del ejercicio y ad-referéndum de la primera asamblea general de accionistas que se celebre; e) Resolver la emisión de acciones cuando le competa y la de debentures y sus condiciones estatutarias; f) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias y resolver dentro de los diez días de recibidos, los pedidos que formulen los accionistas; g) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de Balances conformados a los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Justicia; h) En general, realizar todos los actos y operaciones que tiendan al cumplimiento de los objetivos sociales. Artículo décimo sexto: Representación legal y uso de la firma social: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma será ejercido por uno cualquiera de sus directores, en forma indistinta. Sin perjuicio de ello el Directorio podrá por resolución del mismo, conceder la representación legal de la Sociedad con carácter general a cualquiera de los directores. Se deja establecido que ante los tribunales de justicia de cualquier fuero o jurisdicción, inclusive los fueros laborales y ante las reparticiones públicas y entidades autárquicas, la representación de la sociedad, podrá ser ejercida individual o indistintamente por cualesquiera de los directores o por apoderados generales o especiales. La firma social estará a cargo del presidente o vicepresidente, o cualquiera de los directores indistintamente y el Directorio, por resolución del mismo podrá designar apoderado general o especial, miembros del Directorio o no a quienes se les conferirá poder para firmar individual o conjuntamente. Artículo décimo séptimo: Síndicos: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular a quien reemplazará un suplente, en su caso, designado por la asamblea anual, con las facultades determinadas por el artículo 340 del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. La Asamblea fijará la remuneración del síndico. Artículo Décimo octavo: Asambleas - Publicaciones: Las asambleas, ya sean ordinarias o extraordinarias, se regirán por la norma de los artículos 347, 348 y concordantes del Código de Comercio. Se citarán en primera y segunda convocatoria con una anticipación de diez días y ocho días a la fecha señalada por la Asamblea, mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente. Artículo décimo noveno: Quórum, Resoluciones - Votos: Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de acciones que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto, aún para los casos del artículo 354 del Código de Comercio. En segunda convocatoria, las asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes o cantidad de capital representado, aún para los asuntos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos, por mayoría de votos presentes y será transcriptas en un libro de actas y firmadas por el que haya presidido la asamblea y por dos accionistas designados a ese fin. Cada acción suscripta ordinaria A da derecho a cinco votos, la ordinaria B, a un voto. Para la elección del síndico ambos tipos de acciones tendrán derecho a un voto por acción. Las acciones preferidas sólo tendrán derecho a un voto, por acción, en las circunstancias especificadas en el artículo séptimo. — Artículo vigésimo.

— Representación. — Depósito de acciones. — Presidencia: Los accionistas que podrán hacerse representar por mandatarios constituidas mediante carta-poder dirigida al Directorio. Para poder intervenir en las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un banco, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio. En ausencia del presidente las asambleas serán presididas por el vicepresidente. En ausencia de ambos, presidirá el director o accionistas que designe la Asamblea. — Artículo vigésimo primero. Balance General y Distribución de Utilidades: El ejercicio económico terminará el día treinta de junio de cada año. La asamblea podrá modificar la fecha del cierre del ejercicio, debiéndose en ese caso inscribirse la resolución en el Registro Público de Comercio y comunicarla a la Inspección General de Justicia. El Inventario y Balance General se ajustarán a disposiciones legales reglamentarias y normales técnicas vigentes, efectuando amortizaciones ordinarias y extraordinarias y previsiones para que los mismos reflejen la situación económica de la sociedad. De las utilidades líquidas realizadas, que resulten de Balance General, se destinará: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento de capital suscripto; b) El porcentaje que fije la Asamblea para la remuneración de los miembros del Directorio, hasta el máximo del treinta por ciento de las utilidades y hasta un cinco por ciento de ellas para la remuneración de Síndico; c) La suma necesaria para abonar los dividendos

acumulativos atrasados de las acciones preferidas; d) La suma necesaria para abonar el dividendo fijo de las acciones preferidas; e) La suma señalada para dividendo de las acciones ordinarias; f) La suma necesaria para abonar la participación adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas; g) El saldo tendrá destino que por sí o a propuesta del Director resuelva la Asamblea. La Asamblea podrá disponer el pago de dividendos en acciones de la misma sociedad, a la par, quedando prescriptas las no cobradas dentro de los tres años de la fecha de pago. —

Artículo vigésimo segundo: En caso de liquidación de la sociedad, la misma se llevará a cabo por una comisión designada por la Asamblea con intervención del Síndico y de la Inspección General de Justicia y en las condiciones y plazos que ésta determine. El producido neto después de cubierto el Pasivo y abonados los gastos y emolumentos de la liquidación, será aplicado en el siguiente orden de prioridad; a) El reintegro del capital integrado de las acciones preferidas; b) El reintegro del capital integrado de las acciones ordinarias; c) El pago del dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; d) El remanente, para los titulares de acciones ordinarias, proporcionalmente a la parte integrada de éstas. — "D. Porciello — Mauro Scialabba — N. Mathys — Carmelo Dorronsoro — Rocío J. T. de Dorronsoro — Marcelo Dorronsoro — Leonor Félix de Dorronsoro — Dora P. Mathys — Nélida M. de Scialabba — José Dorronsoro". — En mi carácter de Escribano Público, titular del Registro de Contratos Nº 328 de la Capital Federal, Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia, como acostumbran a firmar, por los señores: Dante Porciello, Norberto Federico Mathys, Carmelo Dorronsoro, Marcelo Dorronsoro, Mauro Scialabba, Rocío Josefa Trigueros de Dorronsoro, Leonor Félix de Dorronsoro, Nélida Medina de Scialabba, José Dorronsoro y Dora María Porciello de Mathys, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Hernán A. Ordiales, Escribano Nacional. —

Hay un sello que dice: Ministerio de Educación y Justicia. República Argentina. — Hay otro sello que dice: Presidencia de la Nación. — Secretaría General. — Buenos Aires 8 de noviembre 1962. — Visto el expediente Nº 16205|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "El Palacio del Metal, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial": atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "El Palacio del Metal, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" constituida en esta Capital el 22 de agosto de 1961 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve (9). —

Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio a sus demás efectos. — Guido — Alberto J. Rodríguez Galán. — Decreto Nº 12.137. — "Es copia fiel de los documentos de la referencia, doy fe; y los comparecientes continúan diciendo: Que llevando adelante la dispuesto en el expediente anteriormente relacionado vienen a dejar definitivamente constituida la sociedad "El Palacio del Metal, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", elevando, en consecuencia, a escritura pública los Estatutos Sociales que la regirán, pidiéndome a mí, el autorizante, expida copia para su inscripción en el Registro Público de Comercio y a los demás efectos legales que correspondan. — Leída que les fue, ratificaron su contenido y la firman ante mí, de que certifico. — D. Porciello — N. Mathys, Carmelo Dorronsoro — Marcelo Dorronsoro — Mauro Scialabba — Rocío J. T. Dorronsoro — Leonor Félix — Nélida M. de Scialabba — José Dorronsoro — Dora P. de Mathys. — Hay un sello. — Ante mí: M. Lifchtiz, Eno. Pco. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, doy fe. — Para "El Palacio del Metal, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", expido el presente testimonio en once sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del número cuatro millones cuatrocientos treinta y ocho mil uno al cuatro millones cuatrocientos treinta y ocho mil once inclusives, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Esc. M. M. Lifchitz.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.480 e.27|12 Nº 38.508 v.27|12|62

JUAN MANUEL FANGIO Y COMPAÑIA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 2579. — Primer Testimonio. — Escritura número mil ciento noventa y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de octubre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, el escribano autorizante interinamente a cargo de este Registro, comparecen los señores don José Fangio, que firma "J. Fangio" casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número seis millones ciento veintiocho mil ciento setenta y seis expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Cochabamba número tres mil quinientos veinte y cinco, departamento C.; don César Castano que firma "César Castano", italiano, casado, industrial, con cédula de identidad número quinientos noventa y ocho mil seiscientos ochenta y nueve, domiciliado en la Avenida Santa Fe mil doscientos noventa y uno, quinto piso, departamento noveno; don Constantino José Amboldi, que firma "C. J. Amboldi", casado, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número quinientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos quince domiciliado en la calle San Martín de Tours dos mil novecientos treinta y nueve; don Juan Fermín Amboldi, que firma "Juan F. Amboldi", soltero, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número quinientos cuarenta y cinco mil ciento treinta y ocho, domiciliado en la calle San Martín de Tours dos mil novecientos treinta y nueve; don Manuel Montes que firma "Montes", casado en segundas nupcias, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número trescientos quince mil setecientos trece, domiciliado en la calle Caseros número ochocientos sesenta; don Francisco Emilio Cavallotti que firma "F. Cavallotti", casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad número seiscientos siete mil veinte y siete expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Cochabamba número mil ciento cincuenta y tres; don Juan Bautista Chiesa, que firma "Juan B. Chiesa", argentino, casado, despachante de aduana, con cédula de identidad número ochocientos setenta y dos mil diez y seis expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la Avenida de Mayo mil doscientos sesenta y uno, segundo piso; don José Luis Guillen, que firma "José L. Guilien" soltero, argentino, doctor en Ciencias Económicas, con Cédula de Identidad número un millón ciento cincuenta y seis mil setecientos treinta y ocho, expedida por la Policía de la Capital Federal domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante número veinte y siete, departamento B., y don Rubén Renato Aniceto Fangio que firma "Rubén R. A. Fangio", casado, argentino, comerciante, con cédula de Identidad número trescientos veinte y nueve mil trescientos ochenta expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Trece número trescientos veinte y uno de la Ciudad de Balcarce, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, todos los concurrentes de este vecindario, excepto el nombrado en último término que se encuentra de tránsito en ésta, mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe, como de que concurren por sus propios derechos, haciéndolo además el nombrado en primer término en nombre y representación de su hermano don Juan Manuel Fangio, que firma "Juan M. Fangio", soltero, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número un millón doscientos sesenta y cinco mil seiscientos noventa y tres, según así lo justifica con la escritura de poder otorgada a su favor con fecha treinta de mayo del corriente año, por ante el escribano Carlos A Petracchi al folio mil seiscientos once de este mismo Registro, Protocolo corriente que en testimonio tengo para este acto a la vista, y del cual resulta que tiene facultad para otorgar y firmar la escritura de constitución definitiva de la sociedad anónima que se mencionará, doy fe. — Y los comparecientes por sí y además el señor José Fangio en representación de don Juan Manuel Fangio, dicen: Que en la Asamblea de constitución provisoria celebrada el cinco de junio del corriente año, resolvieron constituir una sociedad anónima, aprobaron sus estatutos suscribieron las cuatro primeras series de acciones de cinco mil acciones ordinarias cada serie, de mil pesos moneda nacional cada acción de la clase "A" por un valor total de veinte millones de pesos moneda nacional integrando el diez por ciento o sea la suma de dos millones de pesos moneda nacional y designaron el primer Directorio, autorizando a los señores doctor José Luis Guillén, don Constantino José Amboldi y don Juan Fermín Amboldi para que conjunta, separada o alternativamente realizaran los trámites necesarios para obtener del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos y la autorización para funcionar como sociedad anónima. — Que solicitada la respectiva personería jurídica ante la Inspección General de Justicia se formó el Expediente número diez y seis mil cuarenta y dos, año mil novecientos sesenta y dos, en el que después de formuladas algunas observaciones por dicha Inspección General, que fueron aceptadas por la sociedad dictóse el pertinente decreto del Poder Ejecutivo de la Nación número diez mil setecientos siete. — Que en consecuencia los comparecientes vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad anónima denominada "Juan Manuel Fangio y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y protocolizados su Acta constitutiva de fojas una a cuatro; los estatutos de fojas cinco a diez y seis con las modificaciones de fojas veinte y tres a veinte y siete, y el Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación de fojas treinta, todo ello obrante en el referido expediente que tengo para este acto a la vista y lo que copiado por su orden respectivamente dice así: "Acta constitutiva de Juan Manuel Fangio y Compañía Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria. — En la Ciudad de Buenos Aires a los cinco días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y dos, siendo las diez horas se reúnen en el local de la Avenida Amancio Alcorta número mil seiscientos sesenta y uno de esta Ciudad, los señores José Fangio que firma J. Fangio", casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad númer seis millones ciento veintiocho mil ciento setenta y seis expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Cochabamba número tres mil quinientos veinticinco, departamento C., de esta Ciudad; quien lo hace por sí y en representación de su hermano don Juan Manuel Fangio que firma "Juan M. Fangio", soltero, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número un millón doscientos sesenta y cinco mil seiscientos noventa y tres, domiciliado en la calle Cochabamba número mil ciento cincuenta y tres de esta Ciudad. Dicha representación la ejerce de conformidad con el Poder extendido con fecha treinta de mayo de mil novecientos sesenta y dos, por ante el escribano doctor Carlos A. Petracchi, cuyo primer testimonio exhibe en este acto, el que transcripto dice así: "Folio mil seiscientos once. — Primer testimonio. — Escritura número setecientos setenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a treinta de mayo de mil novecientos sesenta y dos ante mí, el Escribano autorizante comparece don Juan Manuel Fangio, que firma "Juan M. Fangio", argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Cochabamba mil ciento cincuenta y tres de esta Capital, mayor de edad, de cuyo conocimiento doy fe, y dice: Que confiere Poder Especial en favor de don José Fangio para que en su nombre y representación otorgue y firme la respectiva escritura pública de constitución de la sociedad Anónima Juan Manuel Fangio y Compañía Comercial, Industrial y Financiera Sociedad Anónima", realice los trámites necesarios por ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro para su inscripción en el Registro Público de Comercio y para la publicación en el Boletín Oficial. Al efecto lo faculta para que otorgue y firme el acta provisoria de constitución de la sociedad Anónima conforme a los Estatutos proyectados y que aprobara la Asamblea de Accionistas que se convoque a ese fin, tome parte en las Asambleas de Accionistas ejercitando el derecho de voto en todos los asuntos relacionados con la sociedad, gestione la aprobación y registro de los Estatutos sociales, acepte cualquier modificación requerida por la Inspección General de Justicia, firme actas, intervenga en la designación de Directorio, suscriba e integre hasta el cincuenta y dos por ciento del Capital accionario que se fije y firme todos los documentos, solicitudes y demás requisitos que se le exijan para el mejor desempeño de este mandato. — Leída que le fue se ratificó de su contenido y firmó ante mí, de lo que doy fe. — Juan M. Fangio. — Ante mí: Carlos A. Petracchi.

— Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil seiscientos once del Registro sesenta y seis a mi cargo, doy fe. Para el apoderado expido este primer testimonio en un sello de Actuación Notarial que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos A. Petracchi. — Don César Castano que firma "César Castano", italiano, casado, industrial, con Cédula de Identidad número quinientos noventa y ocho mil seiscientos ochenta y nueve, domiciliado en la Avenida Santa Fe mil doscientos noventa y uno, quinto piso, departamento noveno de esta Ciudad; don Constantino José Amboldi, que firma "C. J. Amboldi", casado, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número quinientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos quince, domiciliado en la calle San Martín de Tours número dos mil novecientos treinta y nueve de esta Ciudad; don Juan Fermín Amboldi que firma "Juan F. Amboldi", soltero, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número quinientos cuarenta y cinco mil ciento treinta y ocho, domiciliado en la calle San Martín de Tours número dos mil novecientos treinta y nueve, de esta Ciudad; don Manuel Montes que firma "Montes", casado en segundas nupcias, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número trescientos quince mil setecientos trece, domiciliado en la calle Caseros número ochocientos sesenta de ésta Ciudad, don Francisco Emilio Cavallotti que firma "F. Cavallotti", casado argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número seiscientos siete mil veintisiete, expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Cochabamba número mil ciento cincuenta y tres, de esta Ciudad; don Juan Bautista Chiesa que firma "Juan B. Chiesa", argentino, casado, Despachante de Aduana, con Cédula de Identidad número ochocientos setenta y dos mil dieciséis, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Avenida de Mayo mil doscientos sesenta y uno, segundo piso, de esta Ciudad; don Rubén Renato Aniceto Fangio que firma "Rubén R. A. Fangio", casado, argentino, comerciante, con Cédula de identidad Nº trescientos veintinueve mil trescientos ochenta expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Trece número trescientos veintiuno de la Ciudad de Balcarce, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí en la Ciudad de Buenos Aires; doctor José Luis Guillén que firma "José L. Guillen", soltero, argentino, doctor en Ciencias Económicas, con Cédula de Identidad número un millón ciento cincuenta y seis mil setecientos treinta y ocho, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante número veintisiete, departamento B. de esta Ciudad; y todos los comparecientes son mayores de edad y personas hábiles, bajo la Presidencia del señor José Fangio, quien toma la palabra manifestando que declara abierto el acto y que, como ya tienen conocimiento los asistentes a esta reunión el objeto de la misma es de dejar constituida a "Juan Manuel Fangio y Compañía Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", en forma provisional y aprobar el proyecto de estatutos de la misma, cuyo texto es ya conocido por los señores Constituyentes y que se agrega a la presente formando parte integrante de la misma. — A continuación los arriba nombrados resuelven, por unanimidad, Primero: Dejar constituida la sociedad antes mencionada, aprobar los citados estatutos, emitir y suscribir las cuatro primeras series de cinco mil acciones ordinarias cada serie, de mil pesos moneda nacional cada acción, que como se establece en este acto son de la clase "A" que otorgarán a sus tenedores cinco votos por acción en todas las Asambleas Generales y en las condiciones que establece el artículo cuarto de los Estatutos Sociales. — Segundo: Suscribir dicha emisión que alcanza a la suma de veinte millones de pesos moneda nacional de la siguiente manera: El señor Juan Manuel Fangio, ocho mil acciones o sea la suma de ocho millones de pesos moneda nacional; el señor César Castano, tres mil acciones o sea la suma de tres millones de pesos moneda nacional; el señor Constantino José Amboldi, tres mil acciones o sea la suma de tres millones de pesos moneda nacional; el señor Juan Fermín Amboldi, tres mil acciones o sea la suma de tres millones de pesos moneda nacional; el señor Manuel Montes, quinientas acciones o sea la suma de quinientos mil pesos moneda nacional; el señor Francisco Emilio Cavallotti, quinientas acciones o sea la suma de quinientos mil pesos moneda nacional; el señor Juan Bautista Chiesa, quinientas acciones o sea la suma de quinientos mil pesos moneda nacional; el señor José Fangio, quinientas acciones o sea la suma de quinientos mil pesos moneda nacional; el señor Rubén Renato Aniceto Fangio, quinientas acciones o sea la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, y el señor José Luis Guillén, quinientas acciones o sea la suma de quinientos mil pesos moneda nacional; Tercero: Integrar en este acto el diez por ciento del Capital suscripto, es decir dos millones de pesos moneda nacional para ser depositados en el Banco de la Nación Argentina como marca la Ley; Cuarto: Designar el primer Directorio de la sociedad quedando constituido por unanimidad de la siguiente manera: Presidente: Don Juan

Manuel Fangio; Vicepresidente: Don César Castano; Director Gerente General: Don Constantino José Amboldi, Directores don Francisco Emilio Cavallotti, don José Fangio, don Juan Fermín Amboldi. — Quinto: Designar al doctor José Luis Guillen y señor Rubén Renato Aniceto Fangio, para que se desempeñen como Síndico Titular y Síndico Suplente, respectivamente. — Sexto: Autorizar al doctor José Luis Guillen y señor Constantino José Amboldi y Juan Fermín Amboldi para que, actuando en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente cualesquiera de ellos gestionen con las más amplias facultades la aprobación de los estatutos y el otorgamiento de personería jurídica a favor de la sociedad, estando autorizados para introducir y|o aceptar cualquier modificación de los estatutos y de la presente Acta y para presentarse ante cualquier Tribunal de Justicia, Nacional y|o Provincial, Registro Público de Comercio, Dirección de Personas Jurídicas o cualquier otra dependencia Oficial, Nacional y|o Provincial; asimismo los nombrados quedan facultados para protocolizar y|o suscribir la escritura de constitución definitiva de la sociedad. — No habiendo otro asunto que tratar se levanta la sesión, siendo las trece horas, firmando los presentes esta acta en prueba de conformidad. — C. J. Amboldi. — Juan F. Amboldi. — J. Fangio. — César Castano. — Juan B. Chiesa. — F. Cavallotti. — Rubén R, Fangio. — José L. Guillen. — Montes." — "Certifico que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores José Fangio, César Castano, Contantino José Amboldi, Juan Fermín Amboldi, Manuel Montes, Francisco Emilio Cavallotti, personas de mi conocimiento, doy fe. — A pedido de los interesados y a los efectos de su presentación ante quien corresponda expido el presente en mi carácter de escribano titular del Registro número sesenta y seis de la Capital Federal, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos sesenta y dos. — Carlos A. Petracchi. — Hay un sello." — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Juan Bautista Chiesa, Rubén Renato Aniceto Fangio, José Luis Guillen, personas de mi conocimiento, doy fe. — A pedido de los interesados y a los efectos de su presentación ante quien corresponda expido el presente en mi carácter de escribano titular del Registro número sesenta y seis de la Capital Federal, en Buenos Aires, a cinco días del mes de junio de mil novecientos sesenta y dos. — Carlos A. Petracchi. —

Hay un sello." — "Estatutos. — Juan Manuel Fangio y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Capítulo Primero. — Denominación, Domicilio, Duración y Objeto de la Sociedad. — Artículo primero: Queda constituída una sociedad anónima denominada "JUAN MANUEL FANGIO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, exposiciones, representaciones, depósitos, fábricas, usinas, estaciones de servicio, talleres y oficinas, que podrá establecer y clausurar en cualquier tiempo, dentro y fuera de la República Argentina. — Artículo segundo: El término de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de inscripción de los presentes estatutos en en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogado dicho término. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros en cualquier parte de la República y|o en el extranjero, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Importación, exportación, reexportación, compra-venta y demás operaciones sobre automotores, motocicletas, motonetas, chásis y toda clase de rodados en general y sus partes, accesorios y repuestos; motores, instrumentos y demás mercaderías elaboradas, semielaboradas y|o a elaborarse, maquinarias industriales de toda clase, máquinas y aparatos de transporte en general, terrestre, marítimo, aéreos, fluviales, aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapía, sanitarios, radio y televisión y afines, sus partes, accesorios y repuestos; elementos de electricidad, telefonía, telegrafía y todo otro elemento para producir energía de cualquier clase, productos y subproductos agropecuarios, minerales, avícolas, apícolas, ejercer comisiones, transporte, consignaciones, representaciones, distribuciones, mandatos, por sí o por terceros, explotar concesiones de compañías petroleras y playas de estacionamiento y ejercer el comercio en cualquier forma al por mayor o menor; b) Industriales: Fabricación, industrialización, transformación, y|o elaboración de productos minerales y|o metalúrgicos, subproductos, afines y derivados, fabricación, montaje, reparación y|o reposición de maquinarias motores, automotores, motocicletas, motonetas y toda clase de aparatos y maquinarias de transportes en general; carrocerías y sus partes, accesorios y repuestos; construcción, reparación de buques y toda clase de embarcaciones, sus partes, repuestos y accesorios, así como todo lo referente a instalaciones navales, salvo aquellas cuya explotación esté reservada al Estado Nacional; agrícolas ganaderas y|o textiles, sus derivados, conexos y afines; c) Financieras: Realizar, de acuerdo con las normas vigentes, adquisiciones, inversiones, transferencias y|o cesiones de fondo y|o divisas, de capitalizaciones y|o reparticiones, y|o radicaciones de capitales a industrias en el país, relacionadas con su objeto por cualquier régimen y|o de cualquier actividad, industrial, comercial, automotriz, naviera e inmobiliaria y|o de cualquier otro carácter, previstos en estos Estatutos, ya sean realizados o en vías de realizarse, realizar compra venta de títulos, acciones y|o valores mobiliarios, efectuar operaciones mediante el otorgamiento u obtención de préstamos o créditos, con o sin garantía, a corto o largo plazo, realizar compra venta de créditos en general y demás operaciones, financieras con excepción de Bancos y Seguros. Queda expresamente establecido que la sociedad no se propone realizar operaciones previstas en el Artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos u otras por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Realizar operaciones inmobiliarias en general, compra venta, explotación, permuta, arrendamiento, construcciones y|o administración de inmuebles o propiedades de cualquier naturaleza ya sean urbanas o rurales y|o fondos de comercio, relativos a su objeto, incluso operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal; adquirir, constituir, transferir, modificar y|o extinguir en cualquier forma la posesión, el dominio, condominio, usufructo, uso, habitación, servidumbre, hipoteca, prenda y anticresis y toda clase de derechos reales, ya sea sobre bienes propios o de terceros. — Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar en general todos los actos que sean necesarios solicitando, obteniendo, inscribiendo, registrando, comprando, utilizando, vendiendo, cediendo, otorgando y|o explotando y|o disponiendo de cualquier manera de concesiones de toda clase o carácter, incluso de los gobiernos nacionales, provinciales o municipales o entidades autónomas o autárquicas, reconocer, adquirir, dar y|o tomar regalías y|o royalties, presentarse a licitaciones públicas o privadas o concursos. — Podrá celebrar contratos de sociedad con particulares y|o entidades y|o sociedades establecidas o a establecerse, sean civiles, comerciales o de cualquier otra clase, participando en ellas como socios capitalistas, comanditario o accionista, pudiendo asimismo crear o participar en la creación de toda clase de sociedades o asociaciones, efectuando fusiones, combinaciones u otra comunidad de intereses, totales, parciales o accidentales, con personas físicas o jurídicas. — Adquirir, suscribir, integrar y en otra forma poseer, vender, comprar, tomar y|o aceptar, dar en caución. — Adquirir, vender y|o liquidar el activo y pasivo de otras empresas y, en suma, ejercer toda clase de actos y operaciones comerciales, inclusive las que, por el artículo mil ciento ochenta y cuatro del Código Civil, exigen poder especial, con excepción de los incisos cuarto y sexto, dentro o fuera de la República, aunque no estuviesen contenidos en la enumeración que antecede que es meramente enunciativa y no limitativa. — Capítulo Segundo: Capital, Acciones y Obligaciones. — Artículo Cuarto: El Capital autorizado de la Sociedad se fija en la suma de cien millones de pesos moneda nacional (m$n. 100.000.000) representado por cien mil acciones de mil pesos moneda nacional cada acción, dividido en veinte series de cinco millones de pesos cada serie, que emitirá el Directorio que queda facultado al efecto, cuando lo considere conveniente, determinando la clase de acción de las previstas en este Estatuto y la forma y condiciones de pago. Dicho capital podrá ampliarse hasta la suma de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 250.000.000) mediante resolución de la Asamblea General de Accionistas que determinará en cada caso, la categoría de las acciones a emitir, siempre en series de cinco millones de pesos cada una, dentro de las condiciones generales establecidas en estos Estatutos, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión de acciones y forma y modo de pago de las mismas. Solo se anunciará como Capital Autorizado el de Cien millones de pesos moneda nacional (m$n. 100.000.000) con más los aumentos que sobre esa suma disponga la Asamblea General de Accionistas. Las acciones gozarán de todos los derechos que las Leyes y estos Estatutos determinen y podrán ser de tres clases, a saber: Uno) Acciones Ordinarias de la clase "A" que tendrán derecho a cinco votos cada una en las Asambleas Generales, salvo para la elección del Síndico, en cuyo caso tendrán derecho a un voto; Dos) Acciones Ordinarias de clase "B" que tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a un voto cada una; y Tres) Acciones Preferidas. En el caso de que se resuelva emitir acciones preferidas éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de dividendos que, en ningún caso, excederán del diez por ciento anual, pagaderos con prioridad al de las acciones ordinarias y sin perjuicio del que se les pueda acordar con carácter adicional, el que nunca podrá ser superior en total al diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas; b) No tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad; c) El dividendo que se les fije, solo podrá serlo sobre las utilidades líquidas realizadas y no tendrá efecto acumulativo. Se podrá pactar que las acciones preferidas podrán ser total o parcialmente rescatadas, pagando su valor a la par, con una prima de hasta el doce por ciento de su valor nominal y a partir de la fecha de su rescate no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores ni en los bienes de la sociedad. De acuerdo con el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, una Asamblea General de Accionistas podrá disponer que las acciones preferidas emitidas sean rescatadas total o parcialmente, en este caso bajo sorteo, con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos se hallasen pendientes de pago, en tal situación podrá ser ejercido el derecho a votar a razón de un voto por cada acción desde la primera Asamblea Ordinaria o Extraordinaria inclusive, que se celebre con posterioridad al día en que debieron abonarse. Del Capital Autorizado se encuentra suscripto las cuatro primeras Series de acciones ordinarias que desde ya se determinan son de la clase "A" las que otorgarán a su tenedor cinco votos por acción. Dicho capital suscripto se encuentra integrado en un diez por ciento. — Artículo Quinto: Las resoluciones de aumento de Capital o emisiones de acciones se publicarán por el término que marque la Ley, deberán ser elevadas a escrituras públicas e inscriptas en el Registro Público de Comercio. Los poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las nuevas acciones que se emitan a prorrata de las que posean, debiendo ejercer su opción dentro de los quince días subsiguientes, contados a partir de la última publicación que se realizará de acuerdo con lo establecido precedentemente. No podrá efectuarse una nueva emisión de acciones sin que la anterior haya sido suscripta totalmente e integrada en un diez por ciento por lo menos. Las acciones totalmente integradas serán emitidas al portador y llevarán la firma del Presidente del Directorio, en facsímil o manuscrito y la firma manuscrita de un Director y demás recaudos exigidos por el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. Un solo título podrá representar cualquier número de acciones. — Artículo sexto: Los certificados que se emitan hasta tanto las acciones no sean totalmente integradas serán nominativos y firmados como las acciones. — Su negociación requerirá el previo consentimiento del Directorio. — Artículo Séptimo: Con sujeción a lo prescripto en el Artículo cuarto el Directorio podrá resolver la emisión de capital, valiéndose de los siguientes procedimientos: a) Capitalización de reservas, con exclusión de la legal; b) Capitalización de todo o parte de beneficios aprobados por la Asamblea General; c) Capitalización por revaluaciones practicadas en la forma establecida por autoridades competentes; d) Aporte de nuevos capitales; e) Conversión de debentures que se hubiesen emitido o cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad; f) Emisión de acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones así integradas; g) Los procedimientos enumerados precedentemente no excluyen cualquier otro que pudiera aprobar la Asamblea General y|o autorizar las pertinentes autoridades o disposiciones legales. — Artículo Octavo: El Directorio previa autorización de la Asamblea General de Accionistas, está facultado para emitir dentro o fuera del país, debentures nominativos o al portador, sin más limitaciones que las consignadas en el Código de Comercio y en la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, pudiendo realizar cuantas gestiones y contratos considere necesarios al efecto. — Capítulo Tercero: Asambleas Generales de Accionistas. — Artículo Noveno: La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. — La convocatoria a la misma contendrá además del Orden del Día la indicación del local, fecha y hora en que deberá realizarse el acto. — Se harán las publicaciones en los periódicos y por el término que establezcan las respectivas disposiciones legales. Artículo Décimo: Se convocará a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas cuando el Directorio o el Síndico lo resuelva o cuando lo requieran accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto expresando su objeto. El Directorio deberá resolver sobre los pedidos de convocatoria dentro de los diez días de presentado. Artículo décimo primero: Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se tendrán por legalmente constituidas en primera convocatoria con la presenciacia de accionistas que represente la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto. Faltando tal número, se convocará por segunda vez dentro de los diez días hábiles y la nueva Asamblea se celebrará válidamente cualquiera sea el número de accionistas que concurran. Estas disposiciones se aplicarán también cuando se consideren los puntos comprendidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Dichas Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o el Vice Presidente o por un Director según el caso, y en ausencia de ellos, por la persona que designe la Asamblea; sus resoluciones, tanto en la primera como en la segunda convocatoria se adoptarán por la mayoría de votos presentes aún en los casos del Artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. En caso de empate el presidente desempatará con otro voto. Artículo Décimo Segundo: Corresponde a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas considerar el Balance, Inventario y cuenta de Ganancias y cuenta de Ganancias y Pérdidas, tomando con respecto a uno y otros, las disposiciones que juzgue convenientes. Corresponde igualmente a las asambleas nombrar y fijar el número de Directores y designar los Síndicos. El Directorio presentará a dicha Asamblea una Memoria referente a los negocios realizados durante el ejercicio precedente, juntamente con el informe del Síndico. Los dividendos y la distribución de utilidades que proponga el Directorio podrán ser aceptados, rechazados o modificados por la respectiva Asamblea. La remuneración del Síndico será fijada anualmente por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y considerará y determinará la de los Directores y|o Directores Gerentes en la forma establecida en el apartado j) del artículo décimo octavo. — Artículo Décimo Tercero: Constituída la Asamblea en primera convocatoria con quórum legal, podrá seguir deliberando siempre que queden presentes accionistas que representen por lo menos el quórum fijado por el artículo décimo primero. En segunda convocatoria no habrá limitación alguna. — Artículo Décimo Cuarto: Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por otras personas, con exclusión de los Directores, mediante poder o carta poder; pero ninguna persona, socia o extraña, podrá representar a más de un accionista. Para tener derecho a concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para su realización, sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco del país o del extranjero de reconocida solvencia. Los depositantes retirarán de la Secretaría el recibo correspondiente que les servirá de entrada a la Asamblea, con la constancia de las acciones depositadas. Las actas de las Asambleas serán firmadas por el Presidente, el Síndico si concurriere y dos accionistas que las mismas Asambleas designen. — Capítulo Cuarto. — Directorio y Síndico. — Artículo Décimo Quinto: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a ocho miembros cuyo número será determinado por las Asambleas que los elija. El término del mandato de los Directores será de un año y durará eventualmente hasta que la Asamblea General Ordinaria, celebrada dentro de los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, los reemplace o reelija. Fijado el número de Directores por una Asamblea, se considerará vigente hasta que otra Asamblea lo modifique. — Artículo Décimo Sexto: En garantía del fiel cumplimiento de sus funciones los Directores depositarán en la Caja de la Sociedad 100 (cien) acciones de la misma. Dichas acciones no podrán ser retiradas mientras no se apruebe por la correspondiente Asamblea la gestión de sus respectivos titulares. — Artículo Décimo Séptimo: El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o el Síndico y, por lo menos, una vez cada mes. Formará quórum con un número de Directores inmediatamente superior a la mitad de sus miembros y las resoluciones se adop-

tarán por mayoría de votos presentes. Cualquier director ausente podrá votar por telegrama o por carta certificada sobre puntos comprendidos en el Orden del Día, siempre que el número de los Directores presentes forme quórum, en tal caso se les considerará presentes a los fines de determinar la mayoría de votos para la resolución correspondiente. Todo Director podrá ejercer sus funciones confiriendo su representación a otro Director, pero manteniendo íntegramente sus responsabilidades, siempre que el Directorio esté compuesto por más de tres miembros. El mandato conferido podrá ser justificado por escritura pública o por instrumento privado, incluso por telegrama o carta poder. Cada Director no podrá representar en los casos que puedan ejercitarla, más que a un Director y los Directores representados se tendrán en cuenta para la formación del quórum. — Artículo Décimo Octavo: En caso de fallecimiento o renuncia de algún Director, el Directorio de conformidad con el Síndico, será el que fije el reemplazante. Cuando el Directorio quedare desintegrado por fallecimiento, ausencia del país, renuncia, enfermedad u otra causa que impida desempeñar sus cargos a un número tal de Directores que haga imposible reunirse en quórum legal, o no quedase ningún Director, la minoría restante de conformidad con el Síndico o solo este último, respectivamente, podrá designar reemplazantes hasta la próxima Asamblea General, debiendo dar cuenta a la misma de tal medida y teniendo por válido cuanto estos Directores así designados hicieren. Los Directores percibirán la retribución que les fije la Asamblea, sin perjuicio de la que le corresponda por el desempeño de otras funciones como gerentes, administradores, técnicos, etcétera, los que en ningún caso excederán del 25% (veinticinco por ciento) de las utilidades. —

Artículo décimo noveno: Las atribuciones del Directorio son: a) Designar de su seno un presidente, el que tendrá doble voto en caso de empate, y un vicepresidente que lo reemplazará en caso de ausencia; b) Designar para el desempeño de la Gerencia a un Gerente General o varios Directores Gerentes o a uno o varios terceros; también está autorizado para otorgar cargos rentados a uno o varios de sus miembros por el desempeño de funciones especiales que se relacionen directamente con la Dirección y Administración de la Sociedad; c) Ejercer la representación de la sociedad por intermedio de su presidente o de su vicepresidente o de su Director Gerente General y, en ausencia de ellos por intermedio de dos miembros del Directorio; d) Administrar los negocios de la sociedad en el país o en el extranjero, adquirir, transferir, vender, comprar, permutar, bienes muebles, inmuebles o raíces, a título oneroso o gratuito, hipotecarlos o caucionarlos y/o darlos o tomarlos en locación, ya sea por más o menos de seis años, cobrar, percibir y pagar todo lo que se deba a o por la sociedad, ya sean pagos ordinarios o extraordinarios, dar o tomar dinero en préstamo dentro o fuera del país, con o sin garantía, con o sin interes a o de personas de existencia visible o ideal y sin limitar lo anterior, de Bancos particulares y/o oficiales y mixtos, especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial Argentino e Instituto Nacional de Previsión Social, de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, constituir a la sociedad en depositaria o en la obligación de prestar servicios como locadora o gratuitamente, transigir sobre toda clase de cuestiones, judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros y/o arbitradores o amigables componedores; hacer novación, renuncia gratuita, remisión y/o quita de deudas, celebrar contratos respecto a los bienes o negocios de la Sociedad así como también de acarreos, transportes o fletamento y de seguros, como asegurado, suscribir y endosar cartas de porte y/o conocimientos; aceptar, constituir, modificar, ceder y extinguir prendas, cauciones, anticresis, servidumbres, hipotecas y todo otro derecho real y/o personal; contratar servicios técnicos, adquirir, registrar y transferir y/o ceder patentes, marcas, designaciones y diseños de fabricación y celebrar todos los demás actos de adquisición, enajenación o administración que considere necesario o conveniente para los fines de esta sociedad; e) Establecer agencias, fábricas, sucursales, filiales, oficinas o dependencias dentro o fuera del país, suspenderlas o introducir las modificaciones o innovaciones que juzgue convenientes; f) Nombrar Gerentes y demás empleados superiores y crear los empleos que sean necesarios, fijar sus remuneraciones prescribir sus obligaciones, fiscalizarlos en el desempeño de sus funciones y despedirlos o separarlos en caso necesario y dictar los reglamentos internos; g) Nombrar los representantes, abogados, asesores, apoderados, contadores, comisiones, agentes y Banqueros de los que haya de servirse la Sociedad y fijar atribuciones y emolumentos; h) Encomendar la gestión de determinados asuntos a una Comisión de su seno, o a uno o más de sus miembros o al o a los Gerentes o a cualquier otra persona; i) Fijar los gastos generales de la administración; j) Fijar las retribuciones que puedan percibir los miembros del Directorio, incluyendo los sueldos o cualquier otra remuneración adicional por el desempeño de funciones técnico administrativas de carácter permanente, "ad referendum" de la primera Asamblea General que se realice. — Las expresadas remuneraciones no excederán del 25 % (veinticinco por ciento) de las utilidades. — En el supuesto de que el ejercicio no produjera utilidades o éstas fueran reducidas, dichas remuneraciones, deberán considerarse expresamente por la respectiva Asamblea General de Accionistas, a cuyo efecto se incluirá el referido asunto como uno de los puntos del Orden del Día; k) Acordar subsidios, auxilios, donativos o subvenciones; l) Acordar y realizar las operaciones que considere convenientes para adquirir, poseer, comprar, ceder, vender, dar en garantía y/o disponer de cualquier otra manera de las acciones y obligaciones emitidas por cualquier persona de existencia visible o ideal y ejercer todos los derechos de un tenedor de dichas acciones y obligaciones y, además, efectuar cuantas gestiones estime necesarias para que la Sociedad intervenga en la constitución, modificación, disolución o liquidación de otras sociedades, empresas o negocios; m) Acordar y realizar las operaciones financieras de crédito, de cambio, de comercio, de fianza, con instituciones bancarias y/o con particulares que estime conveniente, así como la emisión, conversión, amortización, reembolso y compra venta a cuenta de la Sociedad, de obligaciones, cédulas, bonos y cualesquiera otro título de crédito y determinar la colocación e inversión de los fondos disponibles; n) Abrir y cerrar cuentas corrientes de crédito, con o sin provisión de fondos y con o sin garantía, bajo toda clase de condiciones, girar cheques contra depósitos o en descubierto, librar, abrir, endosar, aceptar, descontar, avalar y negociar letras de cambio, vales, pagarés, cartas de crédito o cartas de orden, cheques y otros efectos de giro y de comercio y realizar toda clase de operaciones con los Bancos e instituciones financieras y suscribir, otorgar dar y/o aceptar "trust receipt"; ñ) Emitir acciones ordinarias y/o preferidas de acuerdo con estos Estatutos y los resguardos provisionales y títulos definitivos de las mismas; o) Formar sociedades subsidiarias de cualquier naturaleza o efectuar combinaciones y otra comunidad de intereses con cualquier sociedad, a cuyo efecto podrá formar parte o fusionarse con las mismas y con tal fin, hacer arreglos con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración. — p) Entablar y contestar demandas, reconvenir, prorrogar y declinar de judisdicciones oponer excepciones, ofrecer y producir toda clase de pruebas, apelar decir de nulidad, intervenir como incidentistas, terceristas, denunciante, querellante, o en cualquier otro carácter, conferir poderes generales o especiales, revocarlos o sustituirlos total o parcialmente, delegar atribuciones y constituir domicilios especiales; q) recurrir ante las autoridades superiores o inferiores, administrativas o judiciales, nacionales, provinciales, municipales, ministerios, entidades públicas o privadas, mixtas y/o autárquicas inclusive la Dirección General Impositiva y Ministerios, Aduana de la Capital y demás Aduanas de la República; r) Convocar a las Asambleas Generales de Accionistas en la forma prevenida en los artículos noveno, décimo y décimo primero, fijando el Orden del día respectivo; rr) Aprobar los Balances, liquidaciones, cuentas y memorias que hayan de presentarse tanto en la Asamblea General como a las distintas dependencias, organismos o reparticiones estatales; s) Proponer a la Asamblea General el importe de los dividendos definitivos y la distribución que deba hacerse de las utilidades, sin perjuicio de las modificaciones que acuerde la Asamblea; t) Proponer a las Asambleas Generales Extraordinarias la reforma de los Estatutos para aumentar el Capital Social, para prolongar la duración de la sociedad o para cualquier otro fin y proponer, igualmente, la disolución anticipada de la misma con el fin de enajenar su activo y pasivo, y proceder a su liquidación con arreglo a las disposiciones legales pertinentes; u) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y los Acuerdos de la Asamblea General; v) El uso de la firma social en representación de la sociedad estará siempre a cargo de dos personas conjuntamente que serán: El Presidente y el Vicepresidente; el Presidente y Director Gerente General; el Presidente y un Director; el Vicepresidente y el Director Gerente General; el Vicepresidente y un Director; el Director Gerente General y un Director; o dos Directores; o un director y un apoderado; o el Presidente y un apoderado; o el Vicepresidente y un apoderado; o el Director Gerente General y un apoderado; o dos o más apoderados. Los apoderados podrán ser personas extrañas al Directorio de la sociedad, pero en todos los casos deberán estar habilitados mediante poder otorgado por escritura pública. El Presidente, el Vicepresidente o el Director Gerente General o quien los reemplace, en su caso, presidirán las reuniones del Directorio y las Asambleas con voz y voto decisivo en caso de empate; w) Aceptar la renuncia de uno o más directores y llenar los cargos vacantes en la forma fijada en el artículo décimo octavo de estos Estatutos; x) Previa autorización de la Asamblea General de Accionistas, emitir debentures y obligaciones dentro o fuera del país, con o sin garantía especial de conformidad con las disposiciones de los artículos sexto y séptimo de la ley número ocho mil ochocientos setenta y cinco, quedando autorizado para hacer las emisiones que estime convenientes; y) Celebrar toda clase de contratos, otorgar y aceptar escrituras o instrumentos públicos y privados, practicar los demás actos convenientes al objeto social, aun para los casos que se requiera poder especial, según el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto e incluyendo los enunciados en el artículo cuarto. Todo conforme con lo que se establece en el apartado v) de este artículo. — Capítulo Quinto. — Fiscalización. — Artículo vigésimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular y de un Síndico Suplente designados por la Asamblea. El Síndico Suplente sustituirá al Titular en caso de ausencia, enfermedad u otro impedimento de este último. Si ambos Síndicos estuvieran imposibilitados para desempeñar sus funciones, el directorio convocará a Asamblea General Extraordinaria inmediatamente para designar a sus reemplazantes. — Artículo vigésimo primero: Los Síndicos titular y suplente serán elegidos anualmente pudiendo los mismos ser reelegidos indefinidamente y sus funciones serán las que previenen el Código de Comercio y los presentes estatutps. — Capítulo Sexto. — (Balances, Beneficios, Etcétera). — Artículo vigésimo segundo: El Ejercicio Social terminará el treinta (30) de junio de cada año; sus balances deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Los beneficios líquidos y realizados que resulten del Balance General, después, de efectuadas las amortizaciones ordinarias, extraordinarias y previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad, se distribuirán en la siguiente forma: a) el 2 o|o (dos por ciento) para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al 10 o|o (diez por ciento) del capital suscripto; b) la remuneración que disponga la Asamblea para los directores y síndicos, por sí o a propuesta del directorio, conforme con lo establecido en los artículos décimo segundo y décimo noveno, apartado j); c) El 10% (diez por ciento) por el término de diez (10) años a los señores Juan Manuel Fangio, César Castano, Constantino José Amboldi, Juan Fermín Amboldi, Manuel Montes, Francisco Emilio Cavallotti, Juan Bautista Chiesa, José Fangio, Rubén Renato Fangio, José Luis Guillen, en su carácter de socios fundadores. Ese total del diez por ciento (10%) será distribuido entre las personas citadas por partes iguales; todo de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo trescientos veinte y uno del Código de Comercio; d) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas si las hubiera y el adicional que se les pueda acordar, según se establece en el apartado 3) (punto tres) del artículo quinto; e) la asamblea tendrá la facultad de repartir el resto de los beneficios entre los tenedores de las acciones ordinarias o distribuir una parte y pasar el saldo a nuevo ejercicio o a cualquier otra reserva que considere conveniente, o pasar la totalidad del saldo a nuevo ejercicio o a cualquier otra reserva que estime oportuna. Los dividendos no cobrados en el término de tres años quedan prescriptos a favor de la sociedad. — Artículo vigésimo tercero: El directorio podrá disponer la repartición de dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a los prescriptos en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, lo cual deberá ser comunicado a la Inspección General de Justicia. No se podrá abonar dividendos provisionales a las acciones ordinarias sin abonar previamente los intereses que correspondan de las acciones preferidas, y su adicional, si se hubiere acordado; todo de acuerdo con lo establecido en el punto tercero) del artículo quinto. — Capítulo Séptimo. — (Disolución y Liquidación). — Artículo vigésimo cuarto: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma o en los otros casos, previstos en el Código de Comercio. Disuelta la sociedad, será liquidada por el directorio bajo la vigilancia del síndico y con arreglo a derecho. Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo, incluso los gastos generales; b) Será pagado el capital de las acciones ordinarias y preferidas; c) El sobrante que resulte luego de efectuados estos pagos, se repartirá entre los poseedores de acciones ordinarias y preferidas en proporción a sus tenencias, teniendo en cuenta el valor nominal integrado de sus acciones. — Capítulo Octavo. — (Disposiciones Generales). — Artículo vigésimo quinto: Sólo serán competentes los Tribunales de la Ciudad de Buenos Aires, para resolver las dificultades relacionadas con el contrato social que pudieran surgir entre los accionistas y entre éstos y la sociedad. — Artículo vigésimo sexto: En todo lo no previsto en estos estatutos, regirán las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 16 Oct. 1962. Visto el Expediente Nº 16.042|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Juan Manuel Fangio y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Juan Manuel Fangio y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Capital el 5 de junio de 1962 y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a dieciséis (16) con las modificaciones de fojas veintitrés (23) a veintisiete (27). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Guido. — Miguel Sussini (H.). — Decreto Nº 10.707." — Es copia fiel, doy fe. — Y todos los comparecientes por sí y además el señor José Fangio por la representación invocada, continúan diciendo: Que dejan definitivamente constituida la sociedad "Juan Manuel Fangio y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y elevados a escritura pública el acta constitutiva, estatutos y decreto del Poder Ejecutivo de la Nación, solicitando del autorizante les expida los testimonios que sean necesarios. Leída que les fue se ratificaron de su contenido y en prueba de ello la firman por ante mí, doy fe. — C. J. Amboldi. - César Castano. - Montes. - Juan F. Amboldi — J. Fangio. - Juan B. Chiesa. — Guillen. — F. Cavallotti. — Rubén R. Fangio — Hay un sello. — Ante mí: Enrique A. Barassi. Concuerda con la escritura matriz de la referencia que pasó por ante mí al folio número dos mil quinientos setenta y nueve del Registro número sesenta y seis, actualmente interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Juan Manuel Fangio y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", expido el presente primer testimonio el cual se halla extendido en diez y nueve sellos de actuación notarial todos de la serie A numerados los diez y siete primeros, correlativamente del un millón doscientos veinte mil doscientos setenta y uno, al un millón doscientos veinte mil doscientos ochenta y siete, y los dos últimos números un millón doscientos veinte mil doscientos ochenta y nueve, y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a tres de diciembre de mil novecientos sesenta y dos. — Enrique A. Barassi. Hay un sello.

Buenos Aires, 13 de diciembre 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 31.200.— e.28|12-Nº 38.531-v.28|12|62

ALBISU Y CABEZUDO SANCHEZ
Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Agropecuaria e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Primer Testimonio. — Número mil quinientos tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el nueve de octubre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí Escribano autorizante comparece don Luis Alejandro Albisu, argentino, soltero, vecino de esta Ciudad, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe y dice: Que por escritura del 14 de julio de 1961, pasada al folio 605 de este Registro, el compareciente conjuntamente con don Osvaldo Pratolongo, don Juan Antonio Cabezudo Sánchez, don Eugenio Francisco García Méndez, don Agustín Mario Pujals, don Fernando Barrera Oro, don Eduardo Domingo Caride Gaona, doña Ana María Allende, doña María Tarsila Méndez de García y doña María Luisa Balanzino de García Méndez, formalizaron la constitución provisoria de la Sociedad denominada "Albi-

su y Cabezudo Sánchez Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Agropecuaria e Industrial" y aprobaron el estatuto que debía regirla. — Que en el mismo acto los socios constituyentes confirieron al compareciente poder especial irrevocable para otorgar y firmar la escritura de constitución definitiva de la Sociedad. — Que con el testimonio de la referida escritura fue sometido a consideración del Poder Ejecutivo Nacional el acta constitutiva y el Estatuto y previas las reformas aconsejadas por la Inspección General de Justicia y aprobadas por la Sociedad, fue autorizada para funcionar por Decreto número 8.305, del 16 de agosto de 1962, todo lo que así resulta del expediente número 15.672, del año 1962, que tramita ante la Inspección General de Justicia y que para este acto tengo a la vista, doy fe. — Agrega el compareciente: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio eleva a escritura pública el Acta Constitutiva donde consta la suscripción de acciones, la elección del primer Directorio y el mandato conferido al compareciente para suscribir esta escritura y el Estatuto de la Sociedad con las reformas introducidas por la Inspección General de Justicia, conjuntamente con el referido decreto aprobatorio, todo lo que copiado dice: "Primer Testimonio. Número doscientos cuarenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el catorce de Julio de mil novecientos sesenta y uno, ante mi escribano autorizante y testigos que se expresará comparecen don Osvaldo Pratolongo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nélida Mazzantini, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos setenta y seis mil doscientos seis, domiciliado en esta Capital, calle Junín número mil trescientos noventa; don Juan Antonio Cabezudo Sánchez, argentino, soltero, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos setenta y tres mil trescientos setenta y nueve, domiciliado en esta Capital, calle Arenales número dos mil seiscientos veinte; don Eugenio Francisco García Méndez, argentino casado en primeras nupcias con doña María Luisa Balanzino, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos doce mil cuatrocientos ocho, domiciliado en esta Capital, calle San Martín número mil ciento cincuenta y cinco; don Agustín Mario Pujals, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ema Fiorito, Libreta de Enrolamiento número dos millones doscientos tres mil setenta y cinco, domiciliado en esta capital, calle Paseo Colón número trescientos quince; don Fernando Barrera Oro, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Beatriz Jordan Videla, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos setenta y nueve, domiciliado en esta Capital Avenida Leandro N. Alem número setecientos siete; don Eduardo Domingo Caride Gaona, argentino casado en primeras nupcias con doña Rosa Amelia Jaqueline Galíndez, Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos cincuenta y seis mil setecientos veintisiete, vecino de la localidad de Acassuso de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Ana María Allende, argentina, soltera, Libreta Cívica número dos millones setecientos veintitrés mil quinientos cincuenta, domiciliada en esta capital calle Ayacucho número mil doscientos ochenta y uno; doña María Tarsila Méndez de García, argentina naturalizada viuda de primeras nupcias con don Francisco García Méndez, Libreta Cívica número tres millones novecientos cincuenta y ocho mil noventa y cuatro, domiciliada en esta Capital calle San Martín número mil ciento cincuenta y cinco; doña María Luisa Balanzino de García Méndez, argentina, casada en primeras nupcias con don Eugenio Francisco García Méndez, Libreta Cívica número un millón quinientos seis mil noventa y dos, domiciliada en esta Capital calle San Martín número mil ciento cincuenta y cinco y don Luis Alejandro Albisu, argentino, soltero, Libreta de Enrolamiento número doscientos setenta y dos mil ciento cuarenta, domiciliado en esta Capital, calle Laprida número mil cuatrocientos treinta y uno; los comparecientes son mayores de edad, hábiles para contratar y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Primero: Que vienen por este acto a constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Albisu y Cabezudo Sánchez Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Agropecuaria e Industrial" a regirse por los Estatutos que aprobados por los comparecientes se transcribirán más adelante y forman parte integrante de esta Acta de Constitución. — Segundo: Que resuelven emitir las series Primera y Segunda de Acciones Ordinarias al Portador por la suma de un millón de pesos moneda nacional, totalmente suscriptas por los socios conforme al siguiente detalle: Osvaldo Pratolongo, setecientas cuarenta y ocho acciones o sea setenta y cuatro mil ochocientos pesos moneda nacional; Juan Antonio Cabezudo Sánchez, dos mil tres acciones o sean Doscientos mil trescientos pesos moneda nacional; don Eugenio Francisco García Méndez, mil cuatrocientas ochenta y cinco acciones, o sean Ciento cuarenta y ocho mil quinientos pesos moneda nacional; don Agustín Mario Pujals, mil quinientas trece acciones o sea ciento cincuenta y un mil trescientos pesos moneda nacional; don Fernando Barrera Oro, mil quinientas catorce acciones o sean ciento cincuenta y un mil cuatrocientos pesos moneda nacional; don Eduardo Domingo Caride Gaona, doscientas acciones o sean veinte mil pesos moneda nacional; doña Ana María Allende, doscientas acciones o sean veinte mil pesos moneda nacional; doña María Tarsila Méndez de García, setecientas trece acciones o sean setenta y un mil trescientos pesos moneda nacional; doña María Luisa Balanzino de García Méndez, doscientas acciones o sean veinte mil pesos moneda nacional y don Luis Alejandro Albisu, mil cuatrocientas veinticuatro acciones o sean ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional. Cada titular integra en este acto y en efectivo el diez por ciento de su respectiva suscripción o sean un total de cien mil pesos moneda nacional. — Tercero: Que resuelven fijar en seis el número de Directores titulares, siendo electos por unanimidad: Presidente: don Eugenio Francisco García Méndez; Vice-Presidente: don Agustín Mario Pujals; Director titular: don Fernando Barrera Oro; Director titular: don Juan Antonio Cabezudo Sánchez; Director titular: Luis Alejandro Albisu; y Director titular: Eduardo Domingo Caride Gaona; Síndico Titular: Osvaldo Pratolongo y Síndico suplente: doctor Mauricio Kenny. — Cuarto: Que autorizan al directorio para iniciar de inmediato las operaciones sociales de la Sociedad en formación hasta tanto se haya otorgado la personería jurídica e inscriptos los Estatutos sociales en el Registro Público de Comercio, pudiendo adquirir o aceptar como integración de acciones bienes u otros valores, así como adquirir parte o la totalidad de negocios afines al objeto social. — A los efectos de la gestión del Directorio, quedan facultados los Directores aquí designados para actuar con las más amplias facultades de administración, incluyendo las establecidas en el Artículo quince de los Estatutos, que se dan por reproducidas, así como realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales, dando cuenta posteriormente de los actos realizados a la primera Asamblea que se celebre y remitiendo primeramente la documentación que corresponda a la Inspección General de Justicia en el caso de entregarse acciones en pago de bienes u otros valores. — Mientras la Sociedad no obtenga la personería jurídica deberá enunciarse que se encuentra "en formación". — Quinto: Que resuelven conferir, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos mil novecientos setenta y siete, mil novecientos ochenta y mil novecientos ochenta y dos y concordantes del Código Civil, poder irrevocable y para surtir efecto aun después del deceso de cualesquiera de ellos, a favor de los señores Luis Alejandro Albisu, Juan Antonio Cabezudo Sánchez y Eugenio Francisco García Méndez quienes a su vez también se lo confieren recíprocamente entre sí, a fin de que conjunta, separada o alternativamente realicen los siguientes actos: a) Solicitar del Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la personería jurídica y la aprobación de los Estatutos Sociales; —

b) Aceptar las modificaciones que fueren sugeridas, incluso el cambio de la denominación social; — c) Otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad anónima, conforme al artículo número trescientos diez y nueve del Código de Comercio; — d) Efectuar los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio y realizar cuantos más trámites, gestiones y diligencias sean conducentes a los fines expresados. —

Bajo las disposiciones precedentes, los comparecientes dejan constituída provisoriamente la sociedad, obligándose entre ellos de acuerdo a derecho y conforme al siguiente estatuto. — Capítulo Primero: Nombre, Objeto, Domicilio y Duración. — Artículo Primero: Con la denominación de ALBISU Y CABEZUDO SANCHEZ SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, AGROPECUARIA E INDUSTRIAL, se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias o representaciones que en cualquier parte de la República o del extranjero resuelva establecer su Directorio, pudiendo fijarles o no un Capital determinado. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a las siguientes operaciones por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier lugar de la República o del extranjero; — a) Financieras, mediante aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra-venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, dar y tomar dinero con o sin garantía y otorgamiento de créditos en general, ya sean en forma de prenda o cualquier otro tipo de garantía de las permitidas por las leyes. — La sociedad no efectuará operaciones previstas en el Artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos u otras que requieran el concurso público; — b) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles, urbanos, suburbanos y rurales, efectuar fraccionamientos y loteos de bienes inmuebles, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. —

c) Comerciales: Mediante la compra y venta de bienes, semovientes, mercaderías en general y productos de toda clase, su importación y exportación; fondos de comercio, patentes de invención, procedimientos industriales y marcas de comercio y de fábrica nacionales y/o extranjeras; materias primas elaboradas o a elaborarse; representaciones, comisiones y consignaciones. —

d) Agropecuarias: Mediante la explotación agrícola de campos para destinarlos a la producción forestal, frutícola, floricultura, cerealista y horticultura y en general al cultivo de la tierra; la explotación ganadera, tales como la vacuna, porcina, ovina y equina, así como la de explotar establecimientos de tambos, chacras, criaderos, granjas, quintas, etcétera. — e) Industriales: Mediante la fabricación y/o armado de máquinas, accesorios y repuestos industriales o partes de estos, herramientas, artefactos para el confort del hogar y del ramo automotor en general; explotación de minas, yacimientos y canteras con exclusión de los hidrocarburos, elaboración de materiales metalúrgicos, electrónicos o para la construcción, así como todas las industrias del vestido y de la alimentación. — Artículo Tercero: Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad queda facultada para realizar en general todos los actos de comercio permitidos por las leyes y además: a) Ejercer la representación de terceros, ya sean particulares o entidades de cualquier índole, en calidad de fideicomisarios, administradores o gestores, gozando de todas las facultades inherentes a dichos nombramientos; — b) Celebrar contratos de sociedades con particulares u otras entidades establecidas o a establecerse, sean civiles o comerciales de cualquier clase, participando o formando parte de ellas pudiendo asimismo, crear o participar en la creación de Sociedades Anónimas, de responsabilidad limitada o de otra forma jurídica y de toda clase de sociedades con la única restricción que impongan las leyes vigentes, efectuando fusiones parciales, combinaciones u otra comunidad de intereses totales, parciales o accidentales con otras personas, compañías o personas jurídicas; comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones, patentes y privilegios, pudiendo solicitar los mismos a las autoridades o reparticiones gubernamentales, nacionales, municipales, provinciales u otros entes públicos o privados. — c) Adquirir, vender, liquidar el activo y pasivo de otras empresas. — d) Suscribir acciones de otras sociedades o comprarlas, haciendo aportes o inversiones a particulares o sociedades, emitir debentures con sujeción a la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se dicten. — e) Dar o tomar bienes raíces en arrendamiento, por más o menos de seis años pudiendo constituir sobre ellos toda clse de derechos reales, como hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, etcétera. — Dar y tomar dinero con o sin garantía, y otorgamiento de créditos comerciales. — f) Realizar explotaciones agrícolas, forestales y de cultivo, como también ganaderas en general y ejecutar todos los actos jurídicos, comerciales u operaciones que tengan relación directa, indirecta o consecuencia de los negocios sociales, su finalidad estatutaria o para establecer antecedentes, en cuyos casos tendrá plena capacidad jurídica para efectuar toda clase de actos y contratos, sin más limitaciones que las expresamente establecidas por las leyes, sus reglamentaciones y los Estatutos Sociales vigentes. — La enunciación que precede es simplemente explicativa y no limitativa. — Artículo Cuarto: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años, a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Este término será prorrogable. —

— Capítulo Segundo: Capital Social. Artículo Quinto: El capital social autorizado se fija en la suma de Cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una y dividido en diez series, de acciones ordinarias, al portador de cinco mil acciones cada serie, de las cuales las primeras dos series con derecho a cinco votos se hallan totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Las ocho series restantes serán emitidas por el Directorio cuando lo estime conveniente y tendrán derecho a un voto. — No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada cuanto menos en su diez por ciento. — El Capital Autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, por resolución de la Asamblea, la que fijará las características y condiciones de emisión de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. — Toda resolución de aumento de capital y de emisión de acciones, deberá ser elevada a escritura pública, abonarse el impuesto fiscal correspondiente, inscribiéndose ese testimonio en el Registro Público de Comercio y comunicándose a la Inspección General de Justicia. — Los aumentos de capital y emisiones de acciones serán anunciados en el Boletín Oficial por los términos legales obligatorios. En el caso de emitirse acciones preferidas, gozarán de un dividendo fijo anual del diez por ciento sobre el valor nominal de las acciones, pudiendo fijarse también una participación de las utilidades para esta clase de acciones, según se determine en el momento de su emisión, pero en su conjunto, el dividendo fijo y el adicional no podrán exceder del quince por ciento de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio. — El dividendo fijo será acumulativo por plazo ilimitado. — Las acciones preferidas únicamente tendrán derecho a votar en las Asambleas, a razón de un voto por acción, sólo en el caso de no abonárseles por falta de utilidades el dividendo fijo establecido y por el tiempo que subsista esa situación. Los propietarios de acciones ordinarias tendrán derecho, sin distinción de categorías, para suscribir las nuevas emisiones de acciones de cualquier clase que sean en proporción a sus tenencias, pudiendo hacer uso de ese derecho hasta quince días después de la última publicación que se efectúe, conforme a lo dispuesto en este artículo. — En cuanto a los tenedores de acciones preferidas sólo tendrán derecho a la preferencia para suscribir las nuevas emisiones de esta clase de acciones, también en proporción a sus tenencias, participando en la prorrata conjuntamente con las acciones ordinarias y haciendo uso del plazo arriba indicado. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de cinco millones de pesos moneda nacional con más los aumentos efectuados de acuerdo con la reglamentación que precede. — Artículo Sexto: Las acciones son indivisibles, no reconociendo la Sociedad más que un solo propietario para cada una de ellas; serán enumeradas y llevarán las firmas del Presidente y de un Director, y demás requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Mientras no se abonen totalmente las acciones suscriptas, se otorgarán Certificados nominativos en que conste el número de Acciones y cuotas pagadas. Deberán reunir también los requisitos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio y no podrán ser transferidos sin previo acuerdo del Directorio. — Integrados que sean dichos certificados, serán canjeados por los títulos respectivos al portador. — Podrá disponer el Directorio de acuerdo con el o con los tenedores respectivos, que se cambien títulos al portador por títulos nominativos y viceversa, cuyos cambios deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio y en un registro especial que se llevará a ese efecto, y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones, importa conocer y aceptar estos estatutos. — Artículo Séptimo: El Directorio queda autorizado, en las condiciones señaladas en el artículo quinto, para entregar acciones cuya emisión haya sido autorizada, en pago de todo o parte del precio de los bienes, mercaderías, marcas o de cualquier adquisición que hiciera la Sociedad, requiriéndose siempre una resolución expresa del Directorio, la cual deberá ser comunicada a la Inspección General de Justicia, acompañando la

pertinente documentación. — Para los supuestos precedentes o para los casos de que se efectuaran emisiones afectadas a un destino especial dado por la Asamblea, no regirá el derecho de suscripción preferencial que asiste a los tenedores de acciones. — Capítulo Tercero. — Obligaciones. — Artículo Octavo: La Sociedad podrá emitir debentures en la República o en el extranjero, de acuerdo con las normas legales vigentes y en las condiciones que estime convenientes. — Los debentures que se emitan llevarán especificadas su parte y número y serán firmados por el Presidente y un Director de la Sociedad. — Capítulo Cuarto. — Administración. — Artículo Noveno: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros designados por la Asamblea General y cuyo número será fijado por la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio y durarán tres años en sus funciones sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, pudiendo ser reelectos. — Cada Director durará en sus funciones hasta tanto los reemplazantes elegidos por la Asamblea tomen posesión de sus cargos. — Artículo Décimo: El Directorio elegirá de su seno quienes desempeñarán los cargos de Presidente y Vicepresidente. — En caso de acefalía los cargos indicados serán cubiertos por los Directores en el orden de su designación. — En caso de muerte, renuncia, o cualquier otra causa, el Directorio, con la conformidad del Síndico, nombrarán reemplazantes entre los accionistas durando éstos hasta la próxima Asamblea General. — Los Directores depositarán mientras dure su mandato y en garantía de buen desempeño, cien acciones de la sociedad. — Artículo Décimo Primero: El Directorio podrá nombrar gerente, apoderados administradores, y designar personas para desempeñar cualquier otro cargo que considere necesario para la mejor administración, o para ejercer cualesquiera función de utilidad para las actividades desarrolladas por la sociedad, con asignación de remuneraciones con imputación a los gastos generales del ejercicio en que fueron devengados. — Asimismo podrá elegar en el o los gerentes, apoderados o administradores cualesquiera de las facultades ejecutivas de administración que establece el artículo décimo quinto. — El Directorio percibirá anualmente la remuneración que fijará la Asamblea General de acuerdo con lo dispuesto en el artículo vigésimo cuarto de estos Estatutos. — Si la Asamblea General o el propio directorio resolviera encomendar a uno o más Directores funciones técnicas comerciales o administración de los negocios sociales, éstos tendrán derecho a percibir una remuneración especial que se cargará a gastos generales. — Si dicha remuneración hubiera sido fijada por el Directorio será "ad referendum" de la la Asamblea General. — Las remuneraciones percibidas por los Directores no podrán exceder en conjunto del veinticinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que arroje el Balance del ejercicio. — Cuando lo reducido de las utilidades imponga exceder el porcentaje prefijado, tales remuneraciones en exceso deberán ser expresamente aprobadas por la Asamblea General a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la Orden del Día. — Artículo Décimo Segundo: Para poder sesionar el Directorio será indispensable la presencia de más de la mitad de sus miembros. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los Directores presentes y se transcribirán en el Libro de Actas. — En caso de empate, el Presidente tendrá voto decisivo. — Artículo Décimo Tercero: Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, no pudiendo ninguno de ellos representar a más de un Director a la vez. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o lo solicite un Director o lo pida el Síndico. — Artículo Décimo Quinto: El Directorio está investido de los más amplios poderes de administración y disposición pudiendo ejecutar por sí todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo segundo de estos Estatutos, con las facultades del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, los que se dan por reproducidos en sus partes pertinentes. — En consecuencia, podrá: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad. — El uso de la firma social corresponde al Presidente, conjuntamente con uno cualesquiera de los Directores. — En caso de ausencia o impedimento del Presidente lo reemplazará el Vicepresidente. — A los fines de representar a la Sociedad en actuaciones administrativas y juicios, el Directorio podrá acordar tal representación a uno o más funcionarios de la Sociedad, otorgándoles los poderes especiales correspondientes. b) Comprar, vender, permutar, transferir, aportar y ceder bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos, valores, títulos, acciones, derechos u obligaciones en los precios y condiciones que estime convenientes; c) Consentir, constituir, reconocer, renunciar, dividir, prorrogar y extinguir hipotecas, prendas, anticresis, servidumbres, cauciones y todo otro derecho real o personal; d) Tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real o personal, abrir y cerrar cuentas corrientes y de cualquier naturaleza, con provisión de fondos o sin ello. Abrir créditos documentarios y cartas de crédito, solicitar créditos préstamos, operar en toda forma con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias, de seguros y de créditos oficiales o privadas, nacionales o extranjeras creadas o a crearse, aceptando sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; e) Librar, girar, renovar, aceptar, endosar, descontar, avalar, prorrogar y protestar letras de cambio, vales, pagarés cheques, giros cartas de crédito, cartas de porte, guías, conocimientos, pólizas y otros documentos comerciales y civiles, dar y aceptar fianzas; f) Recibir pagos, extinguir obligaciones, novar y hacer quitas y remisiones de deudas, transar judicial o extrajudicialmente comprometer en árbitros o arbitradores, firmar, aceptar o impugnar concordatos o propuestas de concordatos; constituir domicilios especiales o legales, prorrogar jurisdicciones y renunciar a prescripciones ganadas; g) Celebrar, transferir o rescindir contratos de arrendamientos, aun por plazos superiores a seis años, de acarreo, de transporte, fletamentos, seguros, etcétera; participar en licitaciones públicas o privadas; h) Adquirir, vender, registrar y explotar patentes de invención, procedimientos de fabricación, derechos intelectuales, marcas de fábrica y comercio, insignias y nombres comerciales, contratar su uso o cederlo, formular oposiciones y querellas y ejecutar los derechos acordados por las leyes de la materia; i) Celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades o cuotas de capital de sociedades de responsabilidad limitada, adquirir el activo y pasivo o el activo solamente de empresas industriales, comerciales, agropecuarias, mineras, forestales, etcétera, explotarlos y convenir su adquisición, inclusive mediante la entrega de acciones liberadas; j) Disponer la emisión de acciones previstas en estos estatutos, estableciendo las condiciones y plazos para suscripción e integración y en los casos de tratarse de acciones preferidas, determinar asimismo, las condiciones de emisión;

k) Establecer las sucursales, agencias, oficinas, etcétera, indicados en el artículo primero; l) Representar a la sociedad en juicios o fuera de él, ante cualquier tribunal judicial o administrativo querellar y ejercitar todos los derechos acordados por las leyes, representarla ante las reparticiones y dependencias del gobierno nacional, provinciales y municipales, demás poderes públicos y entidades autárquicas; ll) Conferir poderes especiales o generales, aun con la facultad de absolver posiciones, con o sin cláusula de sustitución parcial o total y revocarlos cuando lo juzgue necesario; n) Crear los empleos que estime necesarios, fijando sus remuneraciones, designando, trasladando o separando de la empresa al personal de la misma; ñ) Nombrar uno o más gerentes, directores o no, encomendándoles la totalidad o una parte determinada de las funciones ejecutivas del Directorio; o) Solicitar de los mercados de valores del país o del extranjero, cuando se juzgue oportuno, la cotización de las acciones ordinarias y/o preferidas y obligaciones de la sociedad; p) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias y proponer a las mismas la distribución de dividendo y demás asuntos que deban ser tratados por ellas; q) Dictar los reglamentos internos de la sociedad y resolver sobre todo lo no previsto en los presentes estatutos, y en general, celebrar todos los actos jurídicos, de comercio, de administración y disposición que se consideren necesarios a los fines sociales y conformes a las leyes y reglamentaciones que las autoridades nacionales, provinciales y municipales tengan en vigencia. La precedente enunciación tiene simple carácter enunciativo y no limitativo de las facultades de los directores. — Artículo décimo sexto: La fiscalización de la sociedad será ejercida por un síndico elegido por la asamblea general, la cual, asimismo, designará un suplente para que lo reemplace en caso de renuncia, muerte u otro impedimento. El síndico durará un año en el ejercicio de sus funciones, los que continuarán ejerciendo hasta que el reemplazante designado, tome posesión de su cargo. Quienes ejerzan la función de síndico y síndicos suplentes, pueden ser reelectos. Sus atribuciones son las establecidas por el Código de Comercio y la retribución será la que resuelva la asamblea general. —

Capítulo quinto: Asambleas. — Artículo décimo séptimo: Las asambleas generales ordinarias se reunirán anualmente dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio. Las asambleas generales extraordinarias se reunirán cuando así lo decida el Directorio, lo convoque el síndico o a requerimiento de accionistas que representen la vigésima parte de las acciones suscriptas. Para este último caso, el Directorio deberá convocarla dentro de los diez días de solicitada. — Artículo décimo octavo: La convocatoria a asamblea general se efectuará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante el lapso legal requerido y con diez días de anticipación a la fecha señalada para su realización indicando lugar fecha, hora y orden del día. Para concurrir a las asambleas generales, deberán depositar en la caja de la sociedad y con una anticipación de tres días como mínimo, al señalado para aquélla, las acciones que posean los accionistas que intervengan en la misma o un certificado expedido por institución bancaria donde conste el depósito de las acciones aludidas. Los accionistas podrán hacerse representar por otra persona, sea o no accionista, mediante simple carta-poder. Los directores no podrán ser mandatarios. — Artículo décimo noveno: Las asambleas generales sesionarán válidamente en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. En caso de no obtenerse ese quórum, se citará mediante avisos en el Boletín Oficial, publicados durante tres días y con ocho de antelación a la fecha señalada por una segunda convocatoria, la que se celebrará dentro de los treinta días de la fecha fijada para la primera. — Las resoluciones aprobadas serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes y la cantidad de capital representado. — Artículo vigésimo: La asamblea general en funciones podrá pasar a cuarto intermedio por un lapso no superior a tres días, si así lo decidiera por mayoría de votos presentes. En este caso podrá reanudarse la sesión sin necesidad de nuevas publicaciones, siempre que exista quórum; de no lograrse éste y cumplida media hora de espera sobre la fijada, se dará por terminada la asamblea. — Artículo vigésimo primero: Las resoluciones de las asambleas se tomarán tanto en primera como en segunda convocatoria, por mayoría de los votos presentes, con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Las acciones tendrán derecho a los votos que autoriza el artículo quinto de estos estatutos. En caso de empate en las votaciones, el presidente de la asamblea, que será el presidente del Directorio o quien lo reemplace, tendrá voto decisivo, salvo lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. — Artículo vigésimo segundo: En los casos que rige el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio la asamblea general se considerará constituida válidamente con la presencia de accionistas que representen a la mayoría del capital social suscripto con derecho a voto. En caso de no lograrse el quórum requerido, podrá realizarse la asamblea en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o de capital representado. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, tanto en primera como en segunda convocatoria. — Capítulo sexto: Ejercicio comercial, balance. — Artículo Vigésimo Tercero: El treinta y uno de mayo de cada año se cerrará el ejercicio comercial de la Sociedad, fecha que podrá cambiarse por resolución de la Asamblea General, comunicándose a la Inspección General de Justicia e inscribiéndose en el Registro Público de Comercio. — Al cierre del ejercicio se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales y cuenta de ganancias y pérdidas, en cuya confección se tendrán en cuenta las normas técnicas legales en vigor. — Dichos documentos conjuntamente con la memoria y proyecto de distribución de utilidades en su caso, serán remitidos por el Directorio al Síndico el que formulará un dictamen escrito sobre los mismos, antes de su presentación a la Asamblea General. — Artículo Vigésimo Cuarto: Las utilidades líquidas realizadas que arroje el Balance General se distribuirán así: a) El dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) La suma necesaria para la retribución al Directorio y al Síndico que fije la Asamblea; c) Los dividendos fijos que se hayan estipulado para las acciones preferidas en circulación, si las hubiere, debiendo pagarse en primer término los dividendos acumulativos adeudados y luego el correspondiente al ejercicio; d) El dividendo adicional de las acciones preferidas; e) El remanente corresponderá como dividendo a las acciones ordinarias, salvo que la Asamblea General resuelva afectarlo total o parcialmente a otro destino. Todos los dividendos no cobrados en el término de tres años a partir de la fecha en que se pusieron a disposición de los accionistas, prescriben en favor de la Sociedad y se acreditarán al Fondo de Reserva Legal. — Artículo Vigésimo Quinto: El Directorio podrá repartir dividendos provisorios anticipados en el transcurso del ejercicio, siempre que existan utilidades líquidas y realizadas suficientes, comprobadas en Balances Generales parciales practicados, debiendo su comprobación y demás formalidades de distribución ajustarse a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, comunicándolo en cada caso a la Inspección General de Justicia. — Capítulo Séptimo: Disolución. — Liquidación. — Artículo Vigésimo Sexto: La Sociedad se disolverá en los casos previstos por el artículo trescientos setenta del Código de Comercio. — La disolución anticipada de la Sociedad podrá llevarse a efecto por resolución de la Asamblea General, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, con las modificaciones introducidas en los presentes Estatutos. — Artículo Vigésimo Séptimo: En caso de disolución la Asamblea General designará a uno o más liquidadores, Directores o no. — Con su nombramiento caduca el mandato de los directores que ejercían su cargo al tiempo de la disolución. — El Síndico continuará ejerciendo su mandato. — La Asamblea General conservará durante todo el período de la liquidación y con ese objeto, las mismas atribuciones que tenía durante la existencia de la Sociedad, con la facultad principal de aprobar las cuentas de los liquidadores y la rendición final. — El producto líquido que se obtenga después de abonado los gastos de la liquidación, los honorarios de los liquidadores y el Síndico y las deudas sociales, se aplicará en la siguiente forma: a) Reembolso del valor nominal integrado de las acciones preferidas; b) Reembolso del valor nominal integrado de las acciones ordinarias; c) Pago a las acciones Preferidas del dividendo fijo acumulativo impago al tiempo de decretarse la disolución; y d) El saldo se distribuirá entre las acciones ordinarias en proporción al capital integrado. — Artículo Vigésimo Octavo: En todo aquello no previsto en los Estatutos, la Sociedad se regirá por las disposiciones del Código de Comercio, leyes y decretos complementarios. — Previa lectura y ratificación firman con los testigos del acto don Benito González y don Gastón Jorge Cabral de la Viña, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Osvaldo Pratolongo. — Juan A. Cabezudo. — E. F. García Ménde. — A. M. Pujals. — Fernando Barrera Oro. — D. Caride. — Ana M. Allende. — Tarsila M. de García. — María Luisa B. de García Ménde. — Luis A. Albisu. — Tgo. Benito González. — Tgo. Jorge Cabral de la Viña. — Hay un sello. — Ante mí: Juan J. A. Baca Castex. —

Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio seiscientos cinco del Registro número quinientos treinta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Aloisu y Cabezudo Sánchez, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Agropecuaria e Industrial" (en formación) expido este testimonio en trece sellos de tres pesos cada uno, Serie U, números: un millón novecientos cincuenta y cinco mil doscientos ochenta y uno y correlativos hasta el un millón novecientos cincuenta y cinco mil doscientos noventa y dos; y el presente dos millones veintisiete mil doscientos cuarenta y cuatro, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, el veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y uno. — Sobrerraspado: Número doscientos cuarenta y tres, u, no, suscriptor, comunicada, considere, indispensable, segundo, acciones, las, convocatoria, preferidas, del: Vale — Juan J. A. Baca Castex. — Juan José A. Baca Castex. Escribano. — Buenos Aires. — "El Poder Ejecutivo Nacional.

— Buenos Aires, 10 ago. 1962. — Visto el expediente Nº 15.672|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Albisu y Cabezudo Sánchez, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Agropecuaria e Industrial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Albisu y Cabezudo Sánchez, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Agropecuaria e Industrial" constituida en esta Capital el 14 de julio de 1961 y apruébase su estatuto de fojas tres vuelta (3 vta.) a doce vuelta (12 vta.), con las modificaciones de fojas veinte (20) a veintiuno vuelta (21 vta.) y la salvedad indicada de oficio a fojas veintidós (22). Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio a sus demás efectos. — Luis R. Mac. Kay. — Miguel Sussini (h). — Miguel Sussini (h). — Decreto Nº 8.305. — "Es copia fiel, doy fe, como de que el compareciente agrega: Que queda definitivamente constituida la Sociedad "Albisu y Cabezudo Sánchez, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Agropecuaria e Industrial" y emitidas las series primera y segunda de acciones ordinarias al portador por la suma de un millón de pesos moneda nacional y solicita de mí el autorizante le expida testimonio de la presente para

la Sociedad. — Previa lectura y ratificación firma el compareciente en prueba de conformidad por ante mí, doy fe. — Luis A. Albisu. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Baca Castex. Concuerda con su matriz que pasó al folio 2.256 del Registro 539 a mi cargo. — Para la Sociedad "Albisu y Cabezudo Sánchez, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Agropecuaria e Industrial" expido este testimonio en 14 sellos de actuación notarial de la Serie A. números: 1.070.038 y correlativos hasta el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, el veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y dos. — Hay un sello que dice: Juan José A. Baca Castex. — Firmado Juan José A. Baca Castex. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.560.— e.28|12-Nº 58,565 v.28|12|62

ELECTRICIDAD KATESTER
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del Señor Juez en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio Escritura Número: Ocho Mil Doscientos Cincuenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintidós de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano Autorizante, comparece don Abraham Isaac Levin, casado con doña Norma Irene Kornblihtt, contador público nacional, con cédula de identidad número tres millones ciento ochenta y seis mil diez y ocho, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Rivadavia número dos mil doscientos noventa y cuatro, piso undécimo, departamento veintidós, mayor de edad, de este vecindario, persona de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de los señores don Jaime Katester, casado con doña Lilia Celia Godoy, comerciante, con cédula de identidad número trescientos sesenta y siete mil ciento setenta y seis de Rosario domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu número quinientos ochenta y uno, tercer piso "A", de esta Ciudad: don Oscar Emilio Sevlever, casado con doña Matilde Susana Kornblihtt, técnico mecánico, con cédula de identidad número dos millones seiscientos sesenta y nueve mil seiscientos noventa y dos, domiciliado en la calle Cabildo número ciento dos, cuarto piso, departamento "B", de esta Ciudad: don Simón Davidof, casado con doña Zirla Binder, comerciante, con cédula de identidad número cuatro millones ochocientos sesenta y seis mil sesenta y ocho, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle General J. G. de Artigas número ochocientos noventa y siete de esta Ciudad: don Enrique Katester casado con doña Teresa Zysk, empleado, con cédula de identidad número quinientos cincuenta y dos mil novecientos cincuenta y tres, de la Provincia de Santa Fe, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu número quinientos ochenta y uno, tercer piso "A" de esta Ciudad; doña Lilia Celia Godoy, casada con don Jaime Katester empleada, con cédula de identidad número trescientos sesenta y dos mil ciento setenta y ocho, expedida por la Policía de la Ciudad de Rosario domiciliada en la calle José Evaristo Uriburu número quinientos ochenta y uno, tercer piso "A" de esta Ciudad: doña Norma Irene Kornblihtt, casada con don Abraham Isaac Levin, empleada, con cédula de identidad número dos millones novecientos setenta y nueve mil quinientos noventa y cuatro, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Rivadavia número dos mil doscientos noventa y cuatro, piso undécimo, departamento veintidós, de esta Ciudad; doña Matilde Susana Kornblihtt, casada con don Oscar Emilio Sevlever, empleada, con cédula de identidad número dos millones novecientos setenta y nueve mil quinientos noventa y tres, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Cabildo número ciento dos, cuarto piso "B", de esta Capital: don Miguel Oscar Ridilenir, casado con doña Rosa Serebrennik, contador público nacional, con cédula de identidad número tres millones ciento cuarenta y siete mil novecientos setenta, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle José E Uriburu número quinientos ocho, segundo piso "I", de esta Capital: don Baltasar Ghisalberti, casado con doña Aída Guzio, empleado, con cédula de identidad número un millón ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos setenta y cuatro, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Humbolt número dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro de esta Ciudad: don Gregorio Stein, casado con doña María Hodesch, empleado, con cédula de identidad número doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos sesenta y nueve, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Páez número dos mil setecientos ochenta y cuatro, planta baja "A" de esta Ciudad; don José Luis del Palacio, casado con doña Victoria Clemente, empleado, con cédula de identidad número doscientos sesenta y seis mil ochocientos treinta y dos, expedida por la Policía de Rosario, domiciliado en la calle Chile número quinientos setenta y seis, segundo piso, Departamento "D" de esta Ciudad; don José Antonio Fasce, casado con doña Lyla Nélida Amirón empleado, con cédula de identidad número ciento sesenta y ocho mil setecientos noventa y tres, expedida por la Policía de Rosario, domiciliado en la calle Maturín número dos mil trescientos ochenta, de esta Ciudad; don Patricio Valiente, soltero empleado, con cédula de identidad número ciento sesenta mil quinientos ochenta y cinco, expedida por la Policía de Rosario, domiciliado en la calle Esmeralda número novecientos cincuenta y cuatro, primer piso Departamento "H"; y don Emilio Sevlever casado en segundas nupcias con doña María Perel, ingeniero industrial con cédula de identidad número trescientos un mil quinientos treinta y uno, expedida por la Policía Federal domiciliado en la calle Díaz Vélez número cuatro mil treinta y ocho, tercer piso, Departamento "A", de esta Ciudad, a mérito del Poder especial irrevocable conferido en la escritura otorgada ante mí el autorizante, al folio nueve mil novecientos setenta y ocho de este mismo Registro y corriente Protocolo, que copiada en lo pertinente dice así: En la Ciudad de Buenos Aires, a diez y nueve de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, el Escribano Autorizante, comparecen lo señores don Jaime Katester, don Abraham Isaac Levin, don Oscar Emilio Sevlever, don Simón Davidof, don Enrique Katester, doña Lilia Celia Godoy, doña Norma Irene Kornblihtt, doña Matilde Susana Kornblihtt, don Miguel Oscar Ridilenir, don Baltasar Ghisalberti, don Gregorio Stein, don José Luis del Palacio, don José Antonio Fasce, don Patricio Valiente, don Emilio Sevlever, y dicen: Que solicitan de mí, el autorizante, transcribe ... el acta constitutiva de la Sociedad "Electricidad Katester, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" y el proyecto de los estatutos sociales de la misma, que dicen así: Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de setiembre de 1962, se reunieron los señores Jaime Katester, Abraham Isaac Levin, Oscar Emilio Sevlever, Simón Davidof, Enrique Katester, Lilia Celia Godoy, Norma Irene Kornnblihit, Matilde Susana Kornblihtt, Miguel Oscar Ridilenir, Baltasar Ghisalberti, Gregorio Stein, José Luis del Palacio, José Antonio Fasce, Patricio Valiente y Emilio Sevlever ... resolvieron por unanimidad lo siguiente: Primero: Constituir una Sociedad Anónima con la denominación de Electricidad Katester, Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Tercero: Emitir las dos primeras series de acciones ordinarias de la clase "A" de quinientos mil pesos moneda nacional cada serie, por un total de un millón de pesos moneda nacional. — La suscripción e integración de por cada accionista se efectúa según el siguiente detalle: Accionista. — Capital: Suscripto - Integrado. — Jaime Katester: 400.000 40.000. — Abrahan Isaac Levin: 400.000. — 40.000. — Oscar Emilio Sevlever: 40.000 — 4.000. — Simón Davidof 30.000 — 3.000. — Enrique Katester: 10.000 — 1.000. — Lilia Celia Godoy: 10.000 — 1.000. — Norma Irene Kornblihtt: 10.000 — 1.000. — Matilde Susana Kornblihtt: 10.000 — 1.000. — Miguel Oscar Ridilenir: 10.000 — 1.000. — Baltasar Ghisalberti: 10.000 — 1.000. — Gregorio Stein: 20.000 — 2.000. — José Luis del Palacio: 4.000 — 400. — José Antonio Fasce: 4.000 — 400. — Patricio Valiente: 4.000 — 400. — Emilio Sevlever: 38.000 — 3.800. — Totales: 1.000.000. — 100.000

— Cuarto: Fijar en diez el número de directores titulares que durarán hasta la celebración de la primera asamblea general ordinaria de accionistas que se realice, resultando electos los señores Jaime Katester, para Presidente; Abrahan Isaac Levin, para Vicepresidente; Oscar Emilio Sevlever, Simón Davidof, Enrique Katester, Miguel Oscar Ridilenir, Baltasar Ghisalberti, José Luis del Palacio, José Antonio Fasce y Patricio Valiente, para directores. — Síndico titular: El Sr. Manuel Guerberoff; Síndico suplente: El Dr. Ernesto Levin. — Labrada y leída que fue la presente acta se firma ... Jaime Katester. — A. I. Levin. — O. E. Sevlever. — Simón Davidof. — E. Datester. — Lilia C. Godoy. — Norma I. Kornblihtt. — M. S. Kornblihtt. — Miguel O. Ridilenir. — Baltasar Ghisalberti. — G. Stein. — Luis del Palacio. — J. A. Fasce. — P. Valiente. — Emilio Sevlever. — Estatutos Sociales ... Y los comparecientes agregan: Que confiere Poder Especial irrevocable a favor de los señores don Abrahan Isaac Levin, don Oscar Emilio Sevlever y don Miguel Oscar Ridilenir, para que actuando conjunta, separada o indistintamente, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de los estatutos sociales y el reconocimiento de la personería jurídica, pudiendo aceptar cualquier modificación enmienda o ampliación que fuere exigida, incluso a su denominación social. Quedan igualmente autorizados para elevar a escritura pública los estatutos solicitar judicialmente su inscripción en el Registro Público de Comercio, efectuando todos los trámites y diligencias necesarios para su constitución definitiva. — En la forma que antecede los comparecientes dejan provisoriamente constituida la Sociedad "Electricidad Katester, Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — Leída y ratificada, firman por ante mí, doy fe. — Jaime Katester. — A. I. Levin. — O. E. Sevlever. — Simón Davidof. — E. Katester

— Lilia C. Godoy. — Norma I. Kornblihtt. — M. S. Kornblihtt. — Miguel O. Ridilenir. — Baltasar Ghisalberti. — G. Stein. — Luis del Palacio. — J. A. Fasce. — P. Valiente. — Emilio Sevlever. — Hay un sello. — A. May Zubiría. — Es copia fiel, doy fe. — Y en tal virtud, el compareciente en el carácter que concurre, dice: Que por escritura de fecha diez y nueve de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, pasada ante mí, el Autorizante, a folio nueve mil novecientos setenta y ocho de este mismo Registro y corriente Protocolo, juntamente con sus representados constituyeron provisoriamente la sociedad "Electricidad Katester, Sociedad Anónima Comercial e Industrial". Que solicitado al Superior Gobierno de la Nación la autorización para funcionar y la aprobación de sus Estatutos, el Poder Ejecutivo Nacional por decreto número doce mil ciento ochenta y uno, de fecha ocho de noviembre del año en curso, dictado en el expediente número diez seis mil doscientos diez de la Inspección General de Justicia, autorizó el funcionamiento de dicha Sociedad en el carácter de Sociedad Anónima y aprobó sus Estatutos, cuyo texto definitivo, transcribo a continuación y dicen así: Artículo Primero: Nombre y sede legal: con la denominación de "ELECTRICIDAD KATESTER, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo Segundo: Duración. — El término de duración de la sociedad queda fijado en noventa y nueve años a partir de la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio, pudiendo dicho plazo ser disminuído o prorrogado por resolución de una asamblea general de accionistas. — Artículo Tercero: Objeto. — La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones; a) Comerciales: Mediante la compra-venta y|o permuta de frutos, productos y|o subproductos y mercaderías, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier artículo sin restricción ni limitación algun, su exportación y|o importación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. — b) Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración y distribución de productos y subproductos relacionados con el ramo de electricidad, radiotelefonía, televisión y demás artefactos para uso del hogar y artículos de ferretería. — Artículo Cuarto: Medios para el cumplimiento de sus fines: Para la realización de sus fines, la sociedad podrá efectuar por intermedio de sus representantes, todos los actos jurídicos autorizados por la ley y todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo, siempre que se relacionen con el objeto social. — Artículo Quinto: Capital. — El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por acciones al portador de cien pesos cada una, del tipo "A", "B" o preferidas, agrupadas en series de quinientos mil pesos moneda nacional, cada serie. — Las series pendientes de emisión correspondientes al capital autorizado se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que el Directorio determine, pudiendo hacerlo en acciones del tipo "A", "B" o preferidas. — Artículo Sexto: Aumento de Capital por la asamblea; la Asamblea de Accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, en acciones al portador, de cien pesos cada una, del tipo ordinarias "A", "B" o preferidas agrupadas en series de quinientos mil pesos moneda nacional cada serie. — La Asamblea que resuelve el aumento fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. — El acta de la asamblea en que se resuelva el aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública. — El aumento se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Para toda la emisión de acciones, ya sea dentro del capital autorizado fijado en el artículo quinto, o por sobre el mismo se observarán las siguientes reglas: a) El saldo sobre el capital se oblará en oportunidad en que se resuelve cada emisión de acciones, debiendo la resolución ser elevada a escritura pública. — b) Las resoluciones de emisiones dentro del capital autorizado fijado en el artículo quinto, deberán ser inscriptas en el Registro Público de Comercio, dejándose constancia de la característica de las acciones que se emitan. — c) Todas las emisiones deberán ser anunciadas por tres días en el Boletín Oficial y comunicadas a la Inspección General de Justicia. Solo se anunciará como capital autorizado el del artículo quinto con más los aumentos efectuados según las prescripciones de este artículo. — En todo caso de aumento de capital deberán guardarse las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: Acciones Preferidas: En caso de emitirse acciones preferidas las mismas gozarán de: a) Un dividendo fijo de hasta un dieciocho por ciento de su valor nominal, acumulativo limitada o ilimitadamente, o no acumulativo. — Podrá otorgárseles, además, un dividendo adicional variable, el cual sumado al fijo, no podrá exceder el dividendo que perciban las acciones ordinarias. — b) No tendrán derecho a voto, excepto el caso de no abonárseles por mora, falta o insuficiencia de utilidades, el dividendo gozarán de un voto por acción, este derecho cesará una vez que se ha- Este derecho cesará una vez que se hayan abonado todos los dividendos fijos pendientes de pago. — c) Tendrán o no prioridad en el reembolso del capital. — d) El Directorio podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatadas o no, con prima de hasta un veinte por ciento, o sin prima. — Corresponderá, además, abonarse en su caso, los dividendos fijos acumulativos impagos y la alicuota del dividendo fijo correspondiente al período transcurrido del ejercicio en que se rescaten. — Estos rescates se efectuarán por resolución de la asamblea de accionistas, en las condiciones autorizadas en el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante reducción de capital, con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas al emitirse. — En caso de efectuarse rescates parciales se determinarán las acciones a rescatarse mediante sorteo, previo aviso que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial. — Al acto del sorteo podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Artículo octavo: Derecho de preferencia: En la suscripción de nuevas acciones, tendrán preferencia los accionistas ordinarios anteriores, sin distinción de categorías, en proporción a las acciones que cada uno posea. — La preferencia podrá ejercerse en el plazo de quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial anunciando la emisión.

— En el caso de emisión de acciones para el pago de bienes o derechos, podrá prescindirse del otorgamiento al derecho preferencial indicado en el párrafo anterior — Artículo noveno: Requisitos: Se establecen los siguientes requisitos para las acciones: a) pueden emitirse títulos por más de una acción. — b) Serán numeradas, selladas y firmadas por el presidente y un director. Una de las firmas puede serlo en facsímil. —

Contendrán los demás recaudos a que se refiere el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — c) Son indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada acción. — d) Hasta tanto no sean totalmente integradas, se emitirán certificados nominativos provisorios, suscriptos en igual forma que las acciones — Los certificados totalmente integrados, serán canjeados por los títulos definitivos. — Artículo décimo. — Integración — Mora: en caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, queda facultado el Directorio, para seguir el procedimiento indicado en el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, debiendo dar el mismo tratamiento a todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. — Artículo décimo primero: Acciones — Integración con bienes: El Directorio o la asamblea, en su caso, quedan autorizadas para entregar acciones cuya emisión haya sido destinada al pago de todo o parte del precio de bienes u otros valores que adquieran la sociedad, como así también para aceptar bienes y|o valores en pago total o parcial de lo adeudado por acciones suscriptas, siempre que los pre-

citados aportes incorporados al activo social como parte real e integrante del mismo, representen un valor equivalente a las acciones entregadas en pago. debiendo presentarse a la Inspección General de Justicia, la documentación respectiva. — Artículo décimo segundo: Debentures: La sociedad. por resolución del Directorio, podrá emitir debentures con o sin garantía, dentro o fuera del país. de acuerdo con las normas legales y reglamentarias pertinentes. en las condiciones, plazos, intereses. garantías y amortizaciones que estime conveniente. Artículo décimo tercero. — Dirección y Administración: Estará a cargo de un Directorio compuesto de cinco a veinte miembros titulares, elegidos por la asamblea general de accionistas, la que fijará el número de los mismos. — Los directores durarán un año en el desempeño de sus funciones. pudiendo ser reelectos. — El mandato de cada director queda prorrogado hasta el día en que sean designados sus reemplazantes: por nuevas elecciones de la asamblea general de accionistas celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. —

Los directores darán. asegurando el buen desempeño de sus funciones. las garantías que establezca la asamblea general de accionistas. — El Directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente o lo soliciten tres directores o el síndico y sesionará válidamente con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — El presidente o el que lo sustituye. tendrá en caso de empate en las votaciones. voto de decisión. — Artículo décimo cuarto. — Designación de cargo. — Representación — Vacantes: El Directorio. en la primera sesión que celebre luego de su elección.designará. de su seno. un presidente y un vicepresidente. — El vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al presidente en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo del mismo — Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director, mediante carta poder. sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas. — En caso de muerte. renuncia o ausencia de algún director, el Directorio, con la conformidad del síndico designará al accionista que lo reemplazará hasta la cesión de la ausencia del reemplazado. y como máximo hasta la primera asamblea general de accionistas que se celebre. — Artículo décimo quinto. — Atribuciones del Directorio: El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración incluso los poderes especiales que se requieran por los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Sin que tenga el carácter de limitativa la siguiente enunciación, el Directorio podrá: a) Celebrar toda clase de contratos, escrituras. instrumentos públicos y privados. mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en juicios en su nombre; realizar todos los actos privados en el artículo tercero de estos estatutos; solicitar concesiones de toda clase; comprar, vender, permutar. ceder, transferir, hipotecar, prendar. gravar: inmuebles, muebles, mercaderías. créditos, derechos y acciones: transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, demandar, querellar, comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, librar, aceptar, endosar. descontar, avalar, negociar: letras de cambio, pagarés, cartas de porte. cartas de crédito, trust receipt conocimientos, cheques u otros efectos de comercio y realizar toda clase de operaciones con los Bancos: acordar las garantías normales del giro del negocio; inscribir patentes y registrar marcas. — Solicitar la inscripción de la sociedad en la Dirección Nacional de Aduanas y en el Registro de Créditos Prendarios. — Dar y tomar en arriendo bienes, aun por más de seis años; inscribir la sociedad como importadora y exportadora; adquirir. construir y arrendar establecimientos comerciales y plantas industriales afines a su objeto social; renunciar a plazos corridos y a prescripciones adquiridas. — b) Solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires. Banco de la Nación Argentina o cualquier otro Banco oficial, mixto o privado. existente o a crearse en el país o en el extranjero. de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos: establecer toda clase de relación con las instituciones citadas con el Banco Central de la República Argentina. con la Administración Nacional de Aduanas y todo otro organismo o tribunal nacional. provincial o municipal. de naturaleza administrativa o judicial. — c) Crear los empleos que estime necesarios y fijar sus remuneraciones y atribuciones; acordar gratificaciones al personal con cargo a gastos del ejercicio — d) Si el Directorio lo juzga conveniente. podrán nombrar de su seno uno o más directores como gerentes, o asignar las funciones específicas que tengan relación directa e inmediata con la dirección o administración de la sociedad. pagándoles la correspondiente remuneración. con cargo a gastos del ejercicio. y ad-referéndum de la primera asamblea general de accionistas que se celebre — e) Resolver la emisión de acciones cuando le competa, y la de debentures y sus condiciones estatutarias. — f) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias y resolver dentro de los diez días de recibidos, los pedidos que formulen los accionistas. — g) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances conformados a los artículos trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio. poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Justicia. — h) En general. realizar todos los actos y operaciones que tiendan al cumplimiento de los objetivos sociales. — Artículo décimo sexto — Representación legal y uso de la firma social: La representación legal de la sociedad será ejercida indistintamente por el presidente o el vicepresidente del Directorio. — Sin perjuicio de ello. el Directorio podrá. por resolución del mismo. conceder la representación legal de la sociedad con carácter general a cualquiera de los directores. — Se deja establecido que ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción. inclusive los fueros laborales y ante las reparticiones públicas y entidades autárquicas, la representación legal podrá ser ejercida individual e indistintamente por cualesquiera de los directores o por apoderado general o especial. — La firma social estará a cargo indistintamente del presidente o del vicepresidente del Directorio. — El Directorio. por resolución del mismo podrá designar apoderados generales o especiales, miembros del Directorio o no, a quienes se le conferirá poder para firmar individual o conjuntamente. Artículo décimo séptimo: Síndicos: Anualmente la asamblea designará un síndico titular y un suplente. quienes tendrán las atribuciones que determina e. artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Ambos serán reelegibles y su remuneración será fijada por la asamblea con cargos a gastos generales del ejercicio y/o participación de las utilidades líquidas y realizadas. — Artículo Décimo Octavo: Asambleas, Publicaciones: Las Asambleas. ya sean ordinarias o extraordinarias se regirán por las normas de los artículos trescientos cuarenta y siete. trescientos cuarenta y ocho y concordantes del Código de Comercio. — Se citarán en primera y segunda convocatoria por el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente. con una anticipación de diez días y ocho días a la fecha señalada por la asamblea. — Artículo Décimo Noveno: Quórum. Resoluciones. Votos: Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones en circulación con derecho a voto, aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro de Código de Comerrocio. — En segunda convocatoria, las asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes o cantidad de capital representado, aun para los asuntos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes y serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por el que haya presidido la asamblea y por dos accionistas designados a ese fin. Cada acción suscripta ordinaria "A" da derecho a cinco votos, la ordinaria "B" a un voto. — Las acciones preferidas sólo tendrán derecho a voto por acción en las circunstancias especificadas en el artículo séptimo. — Artículo Vigésimo: Representación. Depósito de acciones. Presidencia: Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder dirigida al Directorio. — Para poder intervenir en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio, y en su ausencia, por el Vicepresidente. — En ausencia de ambos presidirá el Director o accionista que designe la asamblea. — Artículo Décimo Primero: Cierre de ejercicio. Distribución de utilidades: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Inventario y Balance General a practicarse el treinta y uno de octubre de cada uno, los que se ajustarán a las normas en vigor, se distribuirán en el siguiente orden de prioridades: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto. — b) Los honorarios a directores y síndicos. — c) El dividendo fijo correspondiente a las acciones preferidas abonándose en primer término el dividendo acumulativo impago en orden de antigüedad y luego el de ejercicio. — d) El remanente se destinará para abonar el dividendo adicional de las acciones preferidas. — Del sobrante se pagará el dividendo a los accionistas ordinarios o tendrá el destino que la asamblea determine. — La Asamblea de accionistas podrá modificar la fecha de cierre de ejercicio. debiendo inscribir tal modificación en el Registro Público de Comercio y comunicarla a Inspección General de Justicia. — Artículo Vigésimo Segundo: Prescripción: Dividendos en acciones: Los dividendos podrán ser abonados en acciones de la misma sociedad, a la par. si así lo dispusiera la asamblea que los sancionó. — Los dividendos que no fueran cobrados por sus beneficiarios dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago quedarán prescriptos. — Artículo Vigésimo Tercero: Disolución: Disuelta la sociedad será liqdidada en la forma que determine la asamblea, la que nombrará uno o más liquidadores. pudiendo conferir todos los poderes que juzgue conveniente. — La liquidación será fiscalizada por el síndico. — Una vez abonadas las deudas sociales y gastos de la liquidación, el remanente se destinará según el siguiente orden de prioridades: a) Se reembolsarán las acciones preferidas que existan por su valor de integración. — b) Se reembolsarán las acciones ordinarias en iguales condiciones. — c) Se abonarán los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas. si los hubiere. — d) El remanente se distribuirá entre todas las acciones ordinarias en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. — El Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, que autoriza el funcionamiento de la Sociedad. transcripto íntegramente dice así: "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires. 8 noviembre 1962. — Visto el expediente N-16.210|1|62, en el que solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Electricidad Katester. Sociedad Anónima Comercial e Industrial"; atento a que en la constitución de a recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. el Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Electricidad Katester, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida en esta Capital el 17 de septiembre de 1962, y apruébase su estatuto de fojas siete (7) a diecinueve (19). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Guido. — A. Rodríguez Galán. — Alberto J. Rodríguez Galán. — Decreto Nº 12.181. — Es copia fiel, doy fe. — Y el señor compareciente señor Levín, agrega: Que deja así por este acto. definitivamente constituida la sociedad "Electricidad Katester, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", solicitando de mí el Escribano autorizante expida testimonio de la presente a sus efectos. — Leída y ratificada firma por ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: Abraham — público — a este — Davidof. — "A" — numerados — Miguel — Páez — Anónima — Lerier — detalle — Lusana — Ghisaliberti — Jaime — Davidof — Comercio — Fasce — sesenta — Katester — dicha — transcribo — útiles — producción — Industriales — Asamblea — acciones — ine — vado — un — reducción — publicar — selladas — en — empate — responsabilidad — Directorio — constituir — oficial — inmediata — celebro — balance — por — ejercida — firmar — Artículo — gastos — extraordinarios — presencia — Presidencia — Presidente — de — dividendo — ejercicio — pagará — B) — iguales — dispusiera — Víctor — señor — Levín — Sociedad — Entrelíneas: ocho. - Vale. — Testado: A - no vale. — A. I. Levín. — Hay un sello. — A. May Zubiría. — Certifico que el presente es el Primer Foto Testimonio de escritura de su referencia, cuya matriz se encuentra en el Registro de Contratos Públicos número 512, a mi cargo. — Para el interesado expido esta copia, que sello y firmo en Buenos Aires, a los 22 días del mes de noviembre de 1962. — Hay un sello. — A. May Zubiría. — Para el Registro Público de Comercio expido el presente que es copia fiel de su original. — S|raspado: doña — Palacio — Rosario — Maturín — Policía — doña — Electricidad — Kornblihtt — Miguel — Emilio — Lilia — Fijar — para — Katester — Comercio — setenta — decreto — cualquier — extranjero — sociedad — o — Industriales — fines — tipo — escritura — días — capital — debiendo — caso — o — otorgárseles — excepto — rescates — siempre — aviso — publicará — podrán — definitivos — reelectos — general — resoluciones — Designación — conformidad — de — previstos — inscripción — la — ordinarias — sesenta — ejercida — cincuenta — serán — cierre — según — constituida — Galán — balance — doña — Katester. - Todo vale. — Testado: Propietarias. - no vale. — Sobrerraspado: impagos; proporciones; mente; empleos; uno, Vale — Testado: proporción: de, no vale. — Hay un sello. — A. May Zubiría.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.800.— e.27|12-Nº 38.601-v.27|12 62

CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

ARPOL ELECTROTECNICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia de Registro Dr. Jean Christian Nissen, ordénase publicarse por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 8 días del mes de noviembre de 1962. entre los señores Tadeo Czarnobrywy, polaco. casado, domiciliado en la calle Arenales doscientos cuarenta y nueve. Bernal (Provincia de Buenos Aires) y Antonio Parszyk, polaco, casado, domiciliado en la calle Solari novecientos sesenta y siete, Martínez (Provincia de Buenos Aires), convienen de mutuo y común acuerdo celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el el rubro de ARPOL ELECTROTECNICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio en esta capital, calle Defensa número mil diez y siete, y que se regirá bajo las siguientes cláusulas, confirmando y ratificando el contrato de modificación celebrado a fs. 2 con fecha 25 de septiembre de 1962: — Primera: La referida sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de electrotécnica en general, inistalaciones, construcciones, producción y venta de artículos de electrotécnica y ramos afines. — Segunda: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional, integrado en su totalidad por cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una aportadas por los socios en la siguiente forma: el sesenta por ciento (seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. o sean seiscientos mil pesos moneda nacional) el Sr. Tadeo Czarnobrywy y el cuarenta por ciento (cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional) el Sr. Antonio Parszyk. — Dichos aportes se constituyen en su totalidad por máquinas y herramientas (setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional) e instalaciones modelos y materiales (doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional), todo en la proporción establecida precedentemente para cada uno de los socios. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cinco años, a partir del primero de enero de 1962, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. — Cuarta: Se estipula como facultades de los socios que en los casos en que estuvieren presentes ambos, el socio Tadeo Czarnobrywy será director gerente único, asumiendo dichas funciones el Sr. Antonio Parszyk, únicamente en ausencia del primero. — El uso de la firma lo tendrán los socios indistintamente cuando actuaran como gerentes por decisión de la sociedad, obligándose ambos a aportar sus conocimientos y capacidad personal a la misma sin perjuicio de ejercer otras actividades a su margen, siempre que no signifique competencia e inhibiéndose de comprometer la firma social en operaciones ajenas a las actividades de la comunidad, como así de otorgar garantías o fianzas a terceros. — Quinta: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará inventario y balance general y luego de reservarse el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, las utilidades y pérdidas se repartirán proporcionalmente a los aportes. — Sexta: El inventario y balance referido será suscripto por los socios y se tendrá por firme para el que no lo hiciere, si antes de los sesenta días inmediatos no hubiera formulado objeción en forma. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, sus derecho-habientes podrán optar entre designar un representante ante la sociedad hasta la conclusión del plazo convenido o solicitar la liquidación de la misma, en cuyo caso su haber se liquidará en cuatro cuotas semestrales sin interés. — Octavo: Las divergencias que pudieran producirse entre los socios, en caso de duda en la interpreta-

ción del presente, se comprometen a dirimirlas por árbitros arbitradores. — Hecho en Buenos Aires, a los 8 días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos. A continuación, firman las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Tadeo Czarnobrywy; Antonio Parszyk, s|raspado Christian, vale. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.560.— e.27|12-Nº 38.439-v.27|12|62

BRAVER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Hers Braslavska, que firma Gregorio Braslavsky, ruso, casado, domiciliado en Condarco 1883, Cédula de Identidad 1.277.877, y Mauricio Averbuj, argentino, casado, Cédula de Identidad 2.671.276, domiciliado en Corrientes 2215, ambos de la Capital Federal, mayores, hábiles para contratar, han convenido lo que a continuación se resuelve: Primero: A partir del primero de setiembre de 1962 y con efecto retroactivo, las partes convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Segundo: La sociedad se denominará "BRAVER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento en la Capital Federal, calle Añasco 2325, pudiendo trasladarla o establecer sucursales en el interior y exterior del país — Tercero: El objeto de la sociedad será la fabricación, compra y venta de muebles y placards al por mayor y menor, sus anexos y afines, como así también toda otra actividad lícita comercial e industrial permitida por las leyes que fuera aprobada de común acuerdo entre los socios. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional (m|n. 1.500.000) dividido en mil quinientas cuotas de mil pesos cada una, suscripto por los socios de la siguiente manera: Mauricio Averbuj 750 cuotas, es decir m$n. 750.000.— moneda nacional de c|legal, totalmente integradas en este acto. — Hers Braslavska, 750 cuotas, es decir $ 750.000.— m|nacional, integrados de la siguiente forma: en este acto, 400 cuotas, o sea: $ 400.000.— m|n., y el resto, es decir 350 cuotas, en un plazo no mayor de tres años, todo ello de acuerdo al balance que se adjunta firmado por los socios y que forma parte del presente. — Quinto: La duración de la sociedad será de cinco años, a contar de la fecha, siempre que alguno de los socios no manifestare su voluntad expresa de retirarse de la misma, aun antes de dicho término, lo que deberá preavisar con una anticipación no menor de seis meses. — Sexto: Anualmente, el 31 de agosto, se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios podrán hacer cuando lo estimen conveniente. — La aprobación será por ambos socios, quienes en prueba de conformidad, lo suscribirán. — Séptimo: Las ganancias y las pérdidas —si las hubiere— serán soportadas por los socios en partes iguales, es decir 50 % para cada uno de ellos. — Octavo: Ambos socios tendrán el carácter de gerentes administradores de la sociedad, estando el uso de la firma social a cargo de los dos en forma indistinta, quienes deberán firmar, precedidos del sello de la razón social, para todos los actos inherentes a la sociedad, quedándoles prohibido usar dicha firma en negocios ajenos a ella o en fianzas a terceros. Podrán usar dicha firma social para obtener, suscribir y solicitar créditos particulares y bancarios y cualquier operación, tanto en el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y otros Bancos oficiales o particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos —Podrá asimismo girar, extender, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, vales o pagarés, girar cheques contra depósito o en descubierto; abrir cuentas corrientes, aceptar fianzas u otorgar garantías requeridas por operaciones derivadas del giro social, efectuar loteos de inmuebles, suscribir o endosar cartas de porte, guías, conocimientos, endosar pólizas y celebrar toda clase de contratos y realizar todos los demás actos de enajenación y administración que repute necesarios o convenientes para los fines de la sociedad y con las facultades que fueren de aplicación, pues la enunciación que precede no es limitativa. Noveno: En el supuesto de retiro anticipado de cualquiera de los socios, se le reintegrará al socio saliente su capital y utilidades en la siguiente forma: 40 % en dinero efectivo a los 30 días del retiro y el resto en cuatro cuotas cuatrimestrales iguales y consecutivas con interés bancario; a tal fin deberá realizarse un balance, el que deberá terminarse dentro de los 15 días del retiro y que se considerará aprobado por los socios si ninguno de ellos lo observara antes de los 15 días de la fecha en que el mismo se pusiere a su disposición. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los herederos del socio fallecido o incapacitado entrarán a formar parte de la sociedad, en cuyo caso deberá unificar la personería. — Décimo primero: En caso de divergencia o distinta interpretación que surgiere durante la vigencia del presente, deberá solucionarse por medio de árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte, quienes a su vez designarán un árbitro único para el caso de discrepancia, cuyo fallo será inapelable y deberá pronunciarse dentro de los 15 días de la fecha en que fuera llamado a actuar. — Décimo segundo: A todos los efectos legales, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados ut supra, eligiendo la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro. — De plena conformidad, se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de diciembre de 1962. — Fdo.: Gregorio Braslavsky. — M. Averbuj — Enmendado: Mauricio. Vale.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1962. Mercedes M. Mc. Guire secretaria.

$ 3.440.— e.27|12-Nº 38.479-v.27|12|62

TEJIDOS DE PUNTO MATANZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha 30 de octubre de 1962, el señor Miguel Anastópulos vende, cede y transfiere ciento sesenta y siete cuotas de capital cuyo valor nominal es de ciento sesenta y siete mil pesos moneda nacional por la suma total de setenta mil pesos moneda nacional que posee en la razón social TEJIDOS DE PUNTO MATANZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al señor José Anastópulos.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.27|12-Nº 38.498-v.27|12|62

ALPHA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre el señor Luis Guzzini, casado, con domicilio en la calle O'Higgins Nº 2595, de la localidad de Olivos y por otra parte los señores Juan Carlos Rodríguez, con domicilio en la calle Inclán Nº 4332, Edmundo Santolalla, con domicilio en la calle 11 de Septiembre Nº 3367 y el señor José Horacio Bailez, con domicilio en la calle Córdoba Nº 795, 5º piso, dpto. 10, todos de la Capital Federal, han convenido en celebrar el siguiente contrato de transferencia de cuotas. — Primero: El señor Luis Guzzini vende, cede y transfiere a favor de los señores Juan Carlos Rodríguez, Edmundo Santolalla y José Horacio Bailez, cien cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal, que tiene suscriptas e integradas en la Sociedad "ALPHA S. R. L.", con domicilio en la calle Reconquista 511, de la Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 28 de octubre de 1960, bajo el Nº 2.627 al folio Nº 354 del libro Nº 39 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Esta venta la realiza el señor Luis Guzzini por la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, incluyéndose en la misma todos los beneficios que puedan corresponder al cedente hasta el día de hoy y en consecuencia el señor Luis Guzzini transfiere a favor de los señores Juan Carlos Rodríguez, Edmundo Santolallla y José Horacio Bailez, todos los derechos activos y pasivos, reservas legales, etc., que hubieren podido corresponder, que le corresponda o le pudieran corresponder en el futuro sobre las cien cuotas de capital de la Sociedad "Alpha S. R. L.", colocándolas en su mismo lugar, grado y prelación con absoluta subrogación en derecho. — Tercero: El vendedor autoriza a los compradores para inscribir el presente contrato de compraventa de cuotas en el Registro Público de Comercio, aun después de haber transcurrido los quince días de su otorgamiento, declarando desde ya que no tiene ni tendrá oposición alguna que formular al presente contrato de transferencia. — Cuarto: Se aclara que la transferencia de las cuotas a que se refiere el presente contrato de compraventa, se distribuye en la siguiente forma: Al señor Juan Carlos Rodríguez, treinta y tres cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal, al señor Edmundo Santolalla, treinta y tres cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal y al señor José Horacio Bailez, treinta y cuatro cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal, que hacen el total de las cien cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal, referidas anteriormente. — La presente cesión de cuotas se efectúa con retroactividad al treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta. — Quinto: A todos los efectos de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, en prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y dos. — Fdo.: José Horacio Bailez, Luis Guzzini, Juan Carlos Rodríguez, Edmundo Santolalla. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Luis Guzzini, don Juan Carlos Rodríguez, don Edmundo Santolalla y don José Horacio Bailez, a quienes conozco, doy fe. — A solicitud de los nombrados y para su presentación ante el Juzgado Nacional de Registro en lo Comercial, expido la presente constancia que sello y firmo a los once días del mes de junio de mil novecientos sesenta y dos. — Hay una firma que dice H. M. Sarasa y un sello que dice Héctor María Sarasa-Escribano -Registro Nº 168. — Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 22 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.400.— e.27|12-Nº 38.489-v.27|12|62

ALPHA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre el señor Edmundo Santolalla, con domicilio en la calle 11 de Septiembre Nº 3367, de esta Capital y los señores Juan Carlos Rodríguez, con domicilio en la calle Inclán Nº 4332 y José Horacio Bailez, con domicilio en la calle Córdoba Nº 795, 5º piso, dpto. 10, todos de la Capital Federal, han convenido en celebrar el siguiente contrato de transferencia de cuotas. — Primero: El señor Edmundo Santolalla vende, cede y transfiere a favor de los señores Juan Carlos Rodríguez y José Horacio Bailez, ciento treinta y tres cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal, que tiene suscriptas e integradas en la Sociedad "ALPHA S. R. L.", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de octubre de 1960, bajo el Nº 2.627 al folio Nº 354 del libro Nº 39 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Esta venta la realiza el señor Edmundo Santolalla por la suma de ciento treinta y tres mil pesos moneda nacional de curso legal, incluyéndose en la misma todos los beneficios que puedan corresponder al cedente hasta el día de hoy y en consecuencia el señor Edmundo Santolalla transfiere a los señores Juan Carlos Rodríguez y José Horacio Bailez, todos los derechos activos y pasivos, reservas legales, etc., que hubieren podido corresponder, que le corresponda o le pudieren corresponder en el futuro sobre las ciento treinta y tres cuotas de capital de la Sociedad "ALPHA S. R. L.", colocándolos en su mismo lugar, grado y prelación con absoluta subrogación en derecho. — Tercero: El vendedor autoriza a los compradores para inscribir el presente contrato de compraventa en el Registro Público de Comercio, aun después de haber transcurrido los quince días de su otorgamiento, declarando desde ya, que no tiene ni tendrá oposición alguna que formular al presente contrato de transferencia. — Cuarto: Se aclara que la transferencia de cuotas a que se refiere el presente contrato de compraventa, se distribuye en la siguiente forma: Al señor Juan Carlos Rodríguez sesenta y siete cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal y al señor José Horacio Bailez, sesenta y seis cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal, que hacen el total de las ciento treinta y tres cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal, referidas anteriormente. — Quinto: A todos los efectos de este contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y dos: Firmado: Edmundo Santolalla, Juan Carlos Rodríguez, José Horacio Bailez. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores don Edmundo Santolalla, don Juan Carlos Rodríguez y don José Horacio Bailez, a quienes conozco, doy fe. — A solicitud de los nombrados y para su presentación ante el Juzgado Nacional de Registro en lo Comercial de esta Capital Federal, expido la presente constancia, en Buenos Aires, a los once días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y dos. — Hay una firma que dice H. M. Sarasa, un sello que dice Héctor María Sarasa-Escribano-Registro Nº 168. Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 22 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.000.— e.27|12-Nº 38.490-v.27|12|62

R A M

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, entre los señores José Angel Recalde, español, casado, domiciliado en la calle Independencia 3644, Capital; José María Armendariz, español, casado, domiciliado en la calle Espinosa 1471, Capital; Pablo Reynaldo Mazzeo, argentino, casado, domiciliado en la calle Lautaro 579, Capital, quienes concurren a este acto en su carácter de únicos socios integrantes de la sociedad "RAM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida según contrato privado suscripto con fecha veintitrés de julio del año mil novecientos sesenta y dos, actualmente en trámite de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, y Juan Carlos Massaro, argentino, casado, domiciliado en la calle Corrientes 1459, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Primero: Los señores José María Armendariz y Pablo Reynaldo Mazzeo, ceden, venden y transfieren, las trescientas cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que cada uno de los cedentes tiene y le corresponden en la sociedad, es decir, un total de seiscientas cuotas de capital, a favor de los señores José Angel Recalde y Juan Carlos Massaro, quienes las adquieren en la siguiente proporción: José Angel Recalde, ciento cincuenta cuotas y Juan Carlos Massaro, cuatrocientas cincuenta cuotas. — El precio por el cual se realiza esta cesión, venta y transferencia, corresponde al valor nominal de las cuotas cedidas, o sea la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, que los cedentes reciben en este acto en la siguiente forma: el señor José María Armendariz, trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal en dinero efectivo, y el señor Pablo Reynaldo Mazzeo, cien mil pesos moneda nacional de curso legal en dinero efectivo y doscientos mil pesos de igual moneda en diez pagarés, de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno, suscriptos por el señor Juan Carlos Massaro, con vencimientos mensuales y consecutivos, venciendo el primero de ellos el día diez de octubre de mil novecientos sesenta y dos, por todo lo cual sirve el presente del más suficiente recibo y eficaz carta de pago. — Segundo: Como consecuencia de lo que antecede, los socios salientes declaran que con efecto al día de la fecha se consideran definitivamente desvinculados de la sociedad de que formaran parte, y que nada tienen que reclamar a la sociedad ni a ninguno de sus socios por ningún concepto. — Tercero: Los señores José Angel Recalde y Juan Carlos Massaro, ya en su carácter de únicos socios integrantes de la sociedad, resuelven modificar las cláusulas tercera, cuarta, séptima y novena del contrato social, que quedarán redactadas en la siguiente forma: Tercera: La duración de la sociedad será de diez años, contados a partir de la fecha de vigencia del presente contrato. — Cuarta: El capital de la sociedad es de novecientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 900.000.—), dividido en novecientas cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscriptas e integradas por partes iguales por los socios, a razón de cuatrocientas cincuenta cuotas por cada uno.

— Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes actuarán individual, simultánea o alternadamente con las más amplias facultades, de acuerdo con el artículo dieciséis de la ley 11.645, incluyendo las que especifica el artículo 1.881 del Código Civil. No podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al objeto de la sociedad, en prestaciones a título gratuito, en provecho particular, en cualquier manera que sea, de los mismos, ni suscribir garantías, fianzas o avales a favor de terceros. — Novena: Para que uno de los socios pueda transferir sus cuotas de capital, se requerirá la conformidad previa del socio restante, quien tendrá opción, en igualdad de precio y condiciones de pago, para adquirir a aquél su haber social por todo concepto y proseguir con las operaciones de la sociedad tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los haberes o legatarios se incorporarán automáticamente a la sociedad, unificando su representación, o convendrán con el socio sobreviviente o no incapacitado el cobro de la parte del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso se practicará un balance a la fecha del suceso para determinar su haber social por todo concepto, sin derecho a sobreprecios, revaluaciones de activo ni valor "llave", el que se abonará del siguiente modo: treinta por ciento (30 o|o) al contado, y el resto en doce cuotas mensuales iguales que gozarán del interés que convengan las partes — Finalmente, también por unanimidad y con efecto al día de la fecha, se resuelve derogar la cláusula décimo tercera del contrato social, la que será tenida por inexistente, nula y sin valor legal alguno. — Cuarto: Permanecen vigentes y se ratifican en su totalidad, con excepción de la cláusula décima tercera, las restantes cláusulas contractuales que no han sido modificadas. — Conformes las partes con todo

cuanto antecede, se firma el presente para que conste en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Fdo.: J. A. Recalde. — José M. Armendariz. — P. Mazzeo. — J. C. Massaro. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.200.— e.27|12-Nº 38.501-v.27|12|62

FABRICA ARGENTINA DE JERINGAS HIPODERMICAS LA NENA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Genaro Furci, casado con Emilia Raña, mayor de edad, con domicilio en Pasaje José de Maturana cinco mil sesenta; Alberto Pablo Rodriguez, casado con Dora Delia De Lellis, mayor de edad, con domicilio en Joaquín V. González dos mil treinta y cuatro, y Héctor Cruzado, casado con Nélida Norma Rodríguez, mayor de edad, con domicilio en Gaona cuatro mil quinientos diez, han decidido constituir una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a las bases y condiciones siguientes: Primero: La sociedad girará bajo la razón social "FABRICA ARGENTINA DE JERINGAS HIPODERMICAS LA NENA. S. R. L." y tendrá su asiento y administración en la calle Pasaje José de Maturana cinco mil sesenta de esta Capital, pudiendo establecer talleres o sucursales en cualquier otro punto de la Capital, interior del país y en el extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad es la fabricación y explotación de jeringas en general, pudiendo ampliarlo en ramos conexos en la medida que lo requieran el desarrollo de los negocios sociales. — Tercero: El capital social es el de ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional (pesos ciento treinta y cinco mil moneda nacional) divididos en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los tres socios en partes iguales en maquinarias, muebles y útiles, mercaderías y materias primas de acuerdo al inventario que firman por separado y que forma parte integrante del presente. — Cuarto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quedando designados éstos gerentes de la sociedad y tendrán el uso de la firma social, conjuntamente para todo acto que obligue a la sociedad o para la adquisición o venta de inmuebles, pudiendo individualmente firmar cheques, efectuar depósitos bancarios, adquirir mercaderías, materiales y maquinarias para el desarrollo de la industria que explotan, solicitar créditos en Bancos públicos y privados. — Quinto: La duración de la sociedad será por el término de diez años. — Sexto: Cada año al treinta y uno de diciembre se efectuará un Balance General, sin perjuicio de los parciales que podrán realizarse cuando los socios y|o uno de ellos lo creyere conveniente. Quedando aprobado los mismos si dentro de los treinta días no se objetaren por escrito o por medio de telegrama colacionado. — Séptimo: Las pérdidas o las ganancias serán soportadas y divididas por partes iguales entre los socios. — Octavo: En el supuesto de que cualesquiera de los balances arrojase una pérdida del treinta por ciento del capital social la sociedad entrará inmediatamente en liquidación y procederá dentro del plazo de noventa días a liquidar todos los negocios sociales, determinándose en tal caso la forma de liquidación en el supuesto de que no se arribare a un acuerdo, por medio de la autoridad competente. — Noveno: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los restantes podrán optar por seguir la sociedad con los herederos del fallecido y|o adquirir la parte correspondiente al mismo, de acuerdo al balance e inventario que se realice y podrá satisfacerse el monto que arroje en la siguiente forma: veinticinco por ciento en el acto de aprobarse el referido balance y el saldo en ocho cuotas trimestrales iguales y sucesivas. — Décimo: En el supuesto de cualesquiera de los socios se retirare de la sociedad, deberá dar aviso por medio de telegrama colacionado con noventa días de anticipación, en cuyo caso su cuota social será adquirida por los restantes socios y su determinación y pago lo será en la misma forma que la especificada en la cláusula precedente. — Undécima: Los socios dedicarán su atención y trabajo personal a la sociedad en las medidas de sus posibilidades y teniéndose en cuenta su capacidad y especialidad. Bajo las once cláusulas que anteceden dan por constituida esta sociedad y leído y ratificado se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y dos. — Fdo.: H. Cruzado. — Genaro Furci. — Alberto P. Rodríguez. — Hacen manifestación: Señor Juez: Genaro Furci, Alberto Pablo Rodriguez y Héctor Cruzado, bajo el patrocinio letrado del Dr. Miguel Tuezzo en autos: "Fábrica Argentina de Jeringas Hipodérmicas La Nena S. R. L. Contrato", a V. S. digo: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el auto de fs. 7 vta. el artículo primero del contrato agregado en autos quedaría así: Primero: La sociedad girará bajo la razón social "Fábrica Argentina de Jeringas Hipodérmicas La Nena". Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su asiento y administración en la calle Pasaje José de Maturana 5060 de esta Capital, pudiendo establecer talleres o sucursales en cualquier otro punto de la Capital, interior del país y en el extranjero. Será Justicia. — Firmado: H. Cruzado. — Genaro Furci. — Alberto Rodríguez.

Buenos Aires, 5 de Octubre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.040.— e.27|12-Nº 38.505-v.27|12|62

LABORATORIOS ARGENTINOS FARMESA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos, reunidos los señores don Oscar José Pérez, don Juan José Gorro, don Ildefonso Gilberto Urroz, don Juan Guillermo Villafañe Fioti y don Carlos Gustavo D'Amato, únicos componentes de "Laboratorios Argentinos Farmesa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 26 de Setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el Nº tres mil cuatrocientos veintiuno, al folio ciento cincuenta y uno del libro treinta y seis de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; y su modificación de fecha 12 de Setiembre de mil novecientos sesenta, bajo el Nº dos mil ochocientos cuarenta y cuatro, al folio doscientos diez y seis del libro cuarenta de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; de común acuerdo resuelven: Primero: En aumentar el capital social de la suma de trescientos mil pesos moneda legal (m$n. 300.000.—) a la suma de seis millones de pesos moneda nacional legal (m$n. 6.000.000), dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional legal cada una, con retroactividad al día treinta y uno de Octubre próximo pasado. — Segundo: Como consecuencia de lo expuesto, los socios resuelven ampliar y modificar el contrato social, acordando la nueva redacción en la forma siguiente: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "LABORATORIOS ARGENTINOS FARMESA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede social, actualmente, en calle Paysandú Nº 1450, de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o de países extranjeros. — Segundo: La duración de la sociedad será por noventa y nueve años, a contar del día primero de Noviembre próximo pasado. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la elaboración, distribución, importación, exportación, fabricación y representación de toda clase de productos químicos y farmacéuticos, especialidades medicinales y productos para la sanidad en general, como así también cualquier acto de comercio que resuelvan realizar los socios por unanimidad. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá: a) Celebrar toda clase de contratos y operaciones inmobiliarias, financieras, comerciales, industriales y administrativas, ya sea con el Gobierno Nacional o con los gobiernos provinciales o extranjeros, municipales, administraciones públicas, empresas privadas, sociedades de cualquier naturaleza, corporaciones o con particulares; aceptar y constituir toda clase de garantías, prendas, incluso agrarias y warrants; efectuar toda clase de operaciones, ya sea en depósitos, descuentos, descubiertos o de cualquier otra naturaleza y sin limitación alguna, en los Bancos nacionales, provinciales, municipales y extranjeros, oficiales o particulares, el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina y demás establecimientos similares de acuerdo a sus Estatutos, cartas orgánicas y reglamentos; dar o tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales; aceptar fianzas, prestar aval a letras o pagarés, otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; librar, aceptar, endosar, emitir, negociar, descontar y contratar en letras de cambio, pagarés, cartas de crédito o cupones, letras, circulares, conocimientos de embarque, órdenes de entrega y cualquiera otros instrumentos y garantías negociables; b) Realizar para terceras personas, firmas o sociedades, cualquier clase de trabajo que la Sociedad está autorizada a ejecutar por cuenta propia; c) Comprar, vender, permutar y arrendar maquinarias de fábrica, herramientas, accesorios, utensilios comerciales o efectos; d) Vender, arrendar, permutar, subdividir y operar o negociar en otra forma, cualquier propiedad, prerrogativa, derecho o privilegio de pertenencia o en poder de la Sociedad; e) Comprar o adquirir en otra forma y proteger cualquier invento o supuesto invento, patentes, marcas comerciales o diseños con nombre, proyectos, secretos u otros procedimientos y cosas análogas, ya sea en el país o en otro lugar y ensayar, prolongar, renovar, ejercer, usar, vender u otorgar permisos exclusivos o no sobre los mismos, negociándolos total o parcialmente; f) Comprar o adquirir en otra forma cualquier propiedad o el usufructo de la misma y venderla, arrendarla, hipotecarla o gravarla en todo o parte; g) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas y sociedades constituidas o a formarse, para negocios realizados o a realizarse, adquirir empresas, sociedades o fondos de comercio o participar en cualquier comunidad de intereses con otras personas de existencia visible o jurídica, domiciliadas dentro o fuera de la República, realizando los arreglos que sean necesarios para la armonía de intereses, cooperaciones de administración y aceptando en consideración a cualquier contrato o arreglo, acciones, debentures o valores de cualquier compañía; h) Estar en juicio como actora o demandada, transar, promover y desistir de querellas, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, otorgar todas las escrituras públicas y documentos privados que fueran requeridos a los objetos expresados; i) Celebrar, en fin, todos los demás actos civiles y comerciales que sean inherentes a su objeto o destinados a favorecer su desarrollo, en la forma más completa y amplia, sin que ninguna de las enunciaciones precedentes estén sujetas a limitaciones o restricciones, ya sea por el nombre de la sociedad o por las actividades de la misma, ya que la enunciación de facultades no es limitativa sinó simplemente enunciativa.

— Cuarto: El capital social de la Sociedad se fija en la suma de seis millones de pesos moneda nacional legal (m$n. 6.000.000.—), dividido en seis mil cuotas de un mil pesos moneda nacional legal cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: Por don Oscar José Pérez, dos mil cien cuotas, o sea, dos millones cien mil pesos moneda nacional legal (m$n. 2.100.000); don Juan José Gorro, un mil doscientas cuotas, o sea, un millón doscientos mil pesos moneda nacional legal (m$n. 1.200.000) don Ildefonso Gilberto Urroz, un mil quinientas cuotas, o sea, un millón quinientos mil pesos moneda nacional legal (m$n. 1.500.000.—); don Juan Guillermo Villafañe Fioti, seiscientas cuotas, o sea, seiscientos mil pesos moneda nacional legal (m$n. 600.000.); y don Carlos Gustavo D' Amato, seiscientas cuotas o sea, seiscientos mil pesos moneda nacional legal (m$n. 600.000). — Este capital se encuentra totalmente integrado y constituido por los valores que se indican en el balance que se acompaña, y que forma parte integrante del presente contrato, hallándose el mismo firmado por todos los componentes de la Sociedad. — Quinto: Quedan designados gerentes todos los socios. El uso de la firma social estará a cargo, en forma conjunta, de dos cualquiera de los mismos. — Sexto: Cuando se estimare necesario realizar actos que no hagan a la función específica del normal desarrollo de los negocios en curso como ser: La compra o venta de inmuebles, constituir gravámenes hipotecarios, la copartición en otras empresas, la fusión o amalgama con otras entidades comerciales o industriales, etc., cualquier socio requerirá la expresa autorización de los socios, dejándose constancia de la decisión en el Libro de Actas, que a tales fines llevará la Sociedad. — Séptimo: El ejercicio económico-financiero de la Sociedad se extenderá del primero de enero al 31 de diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará el Balance, Inventario General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas y demás estados representativos de la evolución operada en los negocios sociales. — Los balances se aprobarán por mayoría de votos, dejándose constancia de ello en el Libro de Actas de la Sociedad. — Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) Cinco por ciento (5%) para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del capital social; b) noventa y cinco por ciento (95%) restante, se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados por los mismos. En igual proporción se distribuirá las pérdidas, si las hubiere. Se podrán proponer la constitución de reservas especiales o de otra naturaleza, adoptándose la decisión por mayoría de votos y dejándose constancia en el Libro de Actas de la Sociedad. — Noveno: Todas las decisiones relacionadas con el desarrollo de los negocios sociales, deberán ser adoptadas por unanimidad de votos, con anotación en el Libro de Actas de la Sociedad. — Décimo: Ningún socio podrá vender, ceder, transferir o abandonar total o parcialmente, a favor de terceros extraños a la Sociedad, las cuotas de capital que les pertenezcan, sin la expresa conformidad de los restantes socios. Estos podrán adquirir las cuotas de capital del o los socios salientes en las condiciones, que al efecto, acuerden pactar. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad continuará hasta la terminación del período de duración de la misma, debiendo los herederos nombrar un represntante legal en sustitución del socio fallecido; dicho representante legal tendrá las mismas facultades del socio fallecido. — Décimo Segundo: En caso de incapacidad absoluta de cualquiera de los socios, se procederá en la misma forma que en la cláusula anterior. — Décimo Tercero: En caso de disolución de la Sociedad, la misma será llevada a cabo por dos socios, ajustándose al siguiente orden de prioridad: a) Cancelación de las obligaciones societarias b) Reintegro del capital nominal en forma total y|o proporcional; c) Distribución del excedente a los socios, si lo hubiere, en proporción al capital reintegrado a cada uno. — Décimo Cuarto: Toda duda, divergencia o dificultad que llegara a suscitarse entre los socios sobre la interpretación, aplicación, cumplimiento, disolución y|o liquidación de este contrato y|o Sociedad, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en divergencia, y éstos a su vez designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y definitivo. — Para todos los casos, será competente la Justicia Nacional de la Capital de la República, con renuncia expresa a cualquier otro fuero. — De conformidad, obligándose al estricto cumplimiento de todas las cláusulas transcriptas, se firma el presente para su presentación al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro en el lugar y fecha ut-supra. — Entre líneas: "Limitada", "ciento" "hasta la terminación". Todos valen. Sobreraspado: "Seis" Vale. — S|R. "noviembre de" Vale. — Fdo.: O. J. Pérez — J. J. Gorro — I. G. Urroz — J. G. Villafañe Fioti y C. G. D'Amato.

Buenos Aires, 13 diciembre de 1962. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.720 — e.27|12-Nº 38.510-v.27|12|62

CANTISANO, PARDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Alberto Pardo, argentino, casado, mayor de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.611.884, domiciliado en la calle Ibarrola 6386 de la Capital Federal, y el señor Héctor Cantisano, argentino, casado, mayor de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.987.931, domiciliado en la calle José Luis Cantilo Nº 3821 de la Capital Federal, se conviene en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada a regirse por las siguientes cláusulas: Primera: Nombre, Objeto y Duración: La sociedad girará bajo la denominación de CANTISANO, PARDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá por objeto todo lo relacionado con el ramo de las construcciones y sus anexos, tales como obras sanitarias, instalaciones de gas y demás, así como lo compra y venta de los materiales necesarios para la realización de dichas obras, su importación y|o exportación, etc., y su duración será por el término de cinco años, a partir del día 1º de enero del año 1962. — Segunda: Capital y Cuotas Sociales: El capital social queda fijado en la suma de $ 250.000 pesos (doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 250 (doscientas cincuenta) cuotas de $ 1.000 (un mil) cada una, correspondiendo al señor Alberto Pardo, la cantidad de 125 (ciento veinticinco) cuotas que hacen un total de pesos 125.000 (ciento veinticinco mil pesos m|n. de c|l.), y al señor Héctor Cantisano, la cantidad de 125 (ciento veinticinco) cuotas que hacen un total de $ 125.000 c|l. (ciento veinticinco mil pesos m|n. de c|l.). — Tercera: Aporte de los Socios: Los socios aportan su capital mencionado en la cláusula anterior, en especie, conforme al balance general practicado al día 1º de enero del año 1962, de cuyas cifras responden ante terceros así como también de la correcta valuación del inventario practicado con ese fin. — Cuarta: Atribuciones de los Socios: Cualquiera de los dos socios tienen las más amplias atribuciones de di-

rección y|o administración de la sociedad, tanto en la parte comercial, como en la técnica, quienes actuarán bajo el rubro de gerentes de la sociedad de responsabilidad limitada. — Solamente se requerirá la firma conjunta de los dos socios o del o los apoderados que ellos designen: 1) para extracción de fondos sociales de los Bancos; 2) constitución de hipotecas; 3) transferencias de bienes inmuebles o constitución sobre los mismos de derechos reales; 4) constitución de prendas sobre bienes de la sociedad; 5) otorgamiento de poderes especiales o generales; 6) designación de liquidadores, árbitros y|o amigables componedores; 7) aprobación de balances anuales y cuadros de explotación correspondiente. — Quinta: Balances y Utilidades: Anualmente al día 31 de diciembre la firma deberá practicar un balance general y cuadro de ganancias y pérdidas, de cuyo resultado previa deducción de la reserva legal y las técnicas, los socios se distribuirán el remanente por partes iguales. — Las pérdidas también deberán ser soportadas por los socios por partes iguales. — Sexta: Cesión de Cuotas: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros, sí entre socios, para cuyo caso el valor de cada cuota cedida se efectuará a precio de costo o sea a su valor fijado por este contrato. — Séptima: Retiro de los Socios: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad siempre que medie buena fe y justa causa, debiendo practicarse al día de su retiro un balance general para determinar el remanente de capital que le corresponde al día de su retiro, debiendo el importe resultante ser abonado al socio saliente, en especie. — Octava: Liquidación y|o Disolución: En caso de liquidación y|o disolución de la sociedad, quedará a cargo de ambos socios todas las operaciones que demanden hasta la total finalización de los actos sociales. — Novena: Fallecimiento de los Socios: No se disolverá la sociedad por fallecimiento de un socio, y la parte que corresponde a los herederos del socio fallecido se hará efectiva por el procedimiento indicado en la cláusula séptima. — Décima: Diferencias entre los Socios: Toda divergencias entre los socios deberá resolverse por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar designarán un tercero para caso de discordia. — Las partes renuncian por este acto a dirimir sus cuestiones por la vía judicial. — Décima Primera: Las partes designan por este acto al Contador Público Wilfrido Guido Paniagua, quien redactó este instrumento, a realizar las gestiones de inscripción, publicación y todo otro trámite judicial o administrativo que demande la legalización del presente contrato. — Décima Segunda: Domicilio Social: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Ibarrola 6386 de la Capital Federal, donde funcionarán sus oficinas y|o el comercio o asiento principal de sus negocios, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del interior de la República. — De conformidad firman las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y dos. — Fdo.: A. Pardo y H. Cantisano.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.520.— e.27|12-Nº 38.517-v.27|12|62

DISTRI-ARTEFA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Aldo Pérez, casado, con domicilio en Miguel Cané 567 — Lanús, Clotilde Modesta Padilla, soltera, domiciliada en Senillosa 1552, Capital y Luis Miltos Arce, casado, con domicilio en Méndez 952, Wilde, todos ellos argentinos, mayores de edad, comerciantes, queda formalizada una sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A partir del 1º de diciembre del año en curso, queda formalizada entre los firmantes DISTRI-ARTEFA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Entre Ríos 1027 Capital, el que podrá trasladar como asimismo abrir agencias y sucursales en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal operar en el ramo de representaciones, comisiones y consignaciones, y tendrá una duración de diez años. — Sin perjuicio del objeto principal podrá la sociedad emprender cualquier operación lícita, que los socios por unanimidad consideren conveniente a los fines sociales. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de treinta mil pesos, dividido en 300 cuotas de cien pesos cada una, íntegramente aportados en efectivo y en partes iguales entre los socios. — Cuarta: La Dirección y Administración de los negocios sociales estará a cargo de los tres socios en forma indistinta, quienes quedan designados gerentes con las más amplias facultades, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la ley 11.645, e incluso para aquellos actos en que de acuerdo a las leyes se requiera poder especial, con la única limitación de no comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito ni en fianzas de terceros. — Quinta: Los ejercicios sociales se cerrarán el 30 de noviembre de cada año: — Previamente a la distribución de resultados se harán los castigos por amortizaciones y se destinará el 5 % a la formación de la reserva legal, hasta que la misma alcance el 10 % del capital, repartiéndose el remanente en partes iguales entre los socios. — En igual proporción se soportarán los quebrantos si los hubiere. — Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios los socios supérstites se adjudicarán las cuotas del socio fallecido o incapitado, al valor nominal debiendo abonar dicho importe a los herederos, sin interés y sin suma alguna por llave, en cuatro cuotas semestrales vencidas a contar de la fecha del fallecimiento o de la declaración de la incapacidad. — Las utilidades del ejercicio en curso no se tendrá en cuenta, y se considerarán los retiros efectuados desde el último balance. — Séptima: Cualquier divergencia que se produzca entre los socios durante la vigencia del presente contrato, o con los herederos o con motivo de la disolución y o liquidación de la sociedad, será dirimida únicamente mediante árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte en litigio, los que antes de laudar nombrarán el tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de los mismos definitivo e inapelable. — Octava: En caso de disolución, ya sea por vencimiento del término contractual, o por decisión unánime de los socios, la liquidación y partición de los bienes sociales será efectuada por los gerentes, en la forma establecida en la cláusula cuarta. — En prueba de conformidad, se firma en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y dos. — Firmando: Aldo Pérez, Clotilde Modesta Padilla, Luis Miltos Arce.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.400.— e27|12-Nº 38.536-v.27|12|62

LABORATORIOS BOWERS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Cesión de Cuotas. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos sesenta y dos, entre los señores Anuncio Dimas Chera, paraguayo, casado, empleado, domiciliado en la calle Avellaneda 1571, de Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, mayor de edad, Cédula de Identidad Nº 2.454.287, por una parte, y por la otra el señor Juan José Gismondi, argentino, casado, mayor de edad, con Cédula de Identidad Nº 2.380.724, domiciliado en la calle Liniers 1115, de la localidad de Florida, provincia de Buenos Aires, han convenido, el primero de ellos en su carácter de socio de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "LABORATORIOS BOWERS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en celebrar el siguiente contrato de cesión de cuotas de dicha sociedad, a saber: Primero: Don Anuncio Dimas Chera, vende, cede y transfiere la totalidad de sus veinte cuotas al señor Gismondi, de un mil pesos moneda nacional, valor nominal, cada una que le corresponde al señor Chera en su carácter de socio de la referida sociedad que fue constituida en su oportunidad entre los señores Alejandro Francisco Bowers, Raúl Gerónimo, Joaquín Coronato, Mario Antonio Sirven y don Carlos Rolando Glaesser, según contrato privado de fecha 16 de mayo de 1957, anotado en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 2.310, folio 3, Libro 33, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Actualmente constituida dicha sociedad por el señor Sirven con 560 cuotas y el cedente, señor Chera con 20 cuotas, como únicos componentes en virtud de cesión de cuotas realizadas con anterioridad a este acto. — Segunda: El precio total de las acciones se fija en veinte mil pesos m|n. de curso legal, cantidad que el cedente recibe en este acto en dinero efectivo, otorgándosele el más eficaz recibo y carta de pago en forma, transmitiéndole en consecuencia todos sus derechos y obligaciones y colocándolo en su mismo lugar y grado de prelación mediante subrogación en forma. — Tercera: El señor Mario Antonio Sirven, en su carácter de socio gerente de la sociedad "Laboratorios Bowers, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y de único componente de la misma, con el señor Chera, prestan conformidad a esta cesión a favor del señor Gismondi. — Los contratantes constituyen los siguientes domicilios legales: El señor Anuncio Dimas Chera y el señor Juan José Gismondi, en la calle Humberto Iº Nº 1931 y el señor Mario Antonio Sirven en la calle Pueyrredón 1783 7º piso "B", todos de esta Capital a los efectos judiciales o extrajudiciales que hubiere lugar. — De conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha ut supra. — Anuncio Dimas Chera, Mario A. Sirven, Juan José Gismondi. — El presente contrato rige con anterioridad al primero de abril del corriente año. — Entre líneas 1115. Vale. — Juan José Gismondi, Anuncio Dimas Chera, Mario A. Sirven.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.920.— e.27|12-Nº 38.529-v.27|12|62

REIDLER & LOVIG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de agosto de 1962, entre los señores Per Hugo Reidler y Kaj Waldemar Lovig, ambos en el carácter de únicos socios de "REIDLER & LOVIG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", convienen de común acuerdo, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1962, lo siguiente: 1º) Aumentar el capital de la sociedad de la suma de $ 580.000.— m|n. a la suma de $ 2.000.000.— m|n. estando compuesto el aumento por 14.200 cuotas de $ 100.— m|n. cada una que los socios suscriben en la proporción de 7.100 cuotas o sean $ 710.000.— m|n. cada uno, integrando las mismas totalmente mediante capitalización de parte del saldo del revalúo contable que resulta del Balance de la sociedad al 1º de enero de 1962 que ambos socios firman de conformidad por separado como parte integrante de este contrato. — 2º) Modificar para su actualización el artículo 4º del contrato adoptando para el mismo el texto siguiente: Cuarto: El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional ($ 2.000.000.— m|n.) formado por 20.000 cuotas de $ 100.— m|n. cada una, totalmente integradas, que corresponden a los socios en la proporción de 10.000 cuotas o sea $ 1.000.000.— m|n. a cada uno. — 3º) Dejar constancia de que este aumento de capital se realiza mediante la capitalización parcial del saldo del revalúo contable de los bienes de la sociedad estando exento por ello del impuesto de sellos que establece la Ley de Sellos, en virtud de lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley 15.272. — Los intervinientes se ratifican dando su plena conformidad y aprobación a todo cuanto antecede y firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. — Firmado: Per Hugo Reidler, Kaj Waldemar Lovig.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200.— e.27|12-Nº 38.550-v.27|12|62

BRANDSEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber que por contrato privado de fecha 4 de diciembre de 1962, se resuelve de común acuerdo lo siguiente: Primero: La señora Elena Paradela de Beiras, cede, vende y transfiere a Remigio Colombana, argentino, Cabral 449 (Ramos Mejía), 300 de las 600 cuotas que le corresponden en "BRANDSEN, S. R. L.", por su valor nominal, o sea m$n. 300.000.—, le transfiere asimismo, todos los derechos y obligaciones emergentes del contrato social. — Segundo: Las facultades conferidas a los gerentes por el artículo sexto del contrato social, son ampliadas autorizándolos para comprar, vender y en cualquier forma disponer de muebles e inmuebles e incluso celebrar aquellos actos para los que se requieran poderes especiales en virtud de lo estatuido por el artículo 1.881 del Código Civil. — Fdo: M. E. Vago, M. Sabia, E. P. de Beiras, R. Colombana, J. V. Torrisi, J. J. Karcepolski, L. Niks. — S|raspado: Primero. — E|líneas: Argentino, Cabral 449 (Ramos Mejía), 300 de las 600. Vale. — Testado: las. No vale.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640.— e.27|12-Nº 38.559-v.27|12|62

INDUSTRIAS IUALE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día que, por escritura pasada ante el escribano Antonio J. Armando con fecha 12 de julio de 1962, se ha prorrogado el contrato social de "INDUSTRIAS IUALE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto al 1º de enero de 1962, y por un período de diez años, no modificándose el contrato social ni sus modificaciones anteriores.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.27|12-Nº 38.538-v.27|12|62

LUIS FERNANDEZ E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día que, por documento privado de fecha 26 de noviembre de 1962 los componentes de la razón social "LUIS FERNANDEZ E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven modificar los artículos quinto y sexto de su contrato originario en la siguiente forma. — Artículo quinto: Será gerente de la sociedad el señor Horacio Héctor Fernández, a quien se le confieren las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad en todo cuanto se refiere al objeto de la misma y firmar con su firma personal precedida de la razón social. — No pudiendo comprometer a la sociedad en garantía de terceros ni de ninguno de los socios en particular. — Artículo sexto: De acuerdo al artículo anterior bastará la firma del socio gerente para entender en todos los asuntos de mero trámite, firmar la correspondencia, otorgar recibos por sumas adeudadas a la sociedad, efectuar endosos de cheques, giros y otros valores, para sus depósitos, retirar libretas de cheques de los bancos, o representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, y representarla ante todos los bancos incluso, en el Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y bancos oficiales y particulares, creados o a crearse, pudiendo en tales casos firmar cheques, libranzas y otros documentos para la extracción de fondos, efectuar descuentos de letras, vales, o pagarés, firmando como aceptante, garante o endosante, solicitar préstamos y demás obligaciones, conviniendo intereses, plazos y forma de pago; aceptar bienes de cualquier naturaleza en pago de sus créditos así sean prendas, prendar máquinas, y hacer de todas y de cada una de las facultades necesarias para el mejor desempeño de los fines sociales, y dar toda clase de poderes y revocarlos. — No obstante será necesaria la firma conjunta del socio gerente y el otro socio para adquirir bienes inmuebles en cualquier forma de pago, venderlos, arrendarlos, otorgando las escrituras e instrumentos públicos o privados que fueran necesarios.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.600.— e.27|12-Nº 38.567-v.27|12|62

VOLPINI HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y dos, entre los señores: Ezio Volpini, argentino naturalizado, casado, mayor de edad; Angel Amadeo Pedro Volpini, italiano, casado, mayor de edad, ambos domiciliados en Pasaje Tomba 3444, Capital; y David Polisky, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Emilio Mitre Nº 71, piso 8º de esta Capital, se ha convenido en formalizar una sociedad de Responsa-

bilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645. — Primero: A partir del día primero de noviembre de 1962 y por el término de Veinte Años, dejan constituída la presente sociedad. — Segundo: La sociedad girará bajo la razón social de: "VOLPINI HERMANOS & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto dedicarse a: Carpintería Metálica, Herrería de Obras y sus Anexos. — Tercero: La sede social y administrativa de la sociedad, será en esta Capital, actualmente en la calle Emilio Mitre Nº 71, piso 8º, y el taller y depósito en la calle: Senador Morón y Guido Spano 951 de Bella Vista, Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de trasladarlas y o establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto de la República Argentina o del Extranjero. — Cuarto: Quedan designados gerentes de la sociedad los tres socios señores: Ezio Volpini, Angel Amadeo Pedro Volpini y David Polisky, quienes tendrán el uso de la firma social en forma individual e indistintamente, con todas las facultades inherentes a su cargo quedándoles prohibido emplearla para fianzas y operaciones ajenas a la sociedad. — La gerencia comercial queda a cargo del socio señor Ezio Volpini. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de: Cuatro Millones Trescientos Mil Pesos moneda legal, dividido en cuatro mil trescientas cuotas de Un mil pesos moneda legal, cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: a) Don Ezio Volpini; b) Don Angel Amadeo Pedro Volpini: Un mil novecientas cuotas o sea la suma de Un millón novecientos mil pesos moneda legal cada uno; y c) Don David Polisky: quinientas cuotas o sea la suma de: Quinientos mil pesos moneda legal. — Todas estas cuotas se encuentran totalmente integradas, de acuerdo con los valores del activo menos el pasivo que se encuentran totalmente integradas, de acuerdo con el balance general que de conformidad se firma por separado, formando parte integrante del presente y todos los cuales se encuentran incorporados a la sociedad. — Sexto: Anualmente, al día 31 de octubre, se efectuará un balance general, sin perjuicio de los parciales de comprobación, que podrán efectuar en cualquier momento. — Las utilidades líquidas y realizadas, una vez efectuadas las reservas legales, se repartirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: Serán facultades propias de administración y uso de la firma social por los socios Gerentes, y sin que esta enumeración sea limitativa sino enunciativa, las siguientes: Comprar y vender, importar y elaborar toda clase de materia prima o mercaderías; realizar toda clase de actos u operaciones, préstamos o descuentos en Bancos oficiales o particulares, como ser el Banco de Crédito Industrial, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central, girar en descubierto con autorización del Banco, solicitar descuentos de documentos a sola firma o de terceros, renovarlos o amortizarlos, pudiendo firmar letras, pagarés cheques, vales u otros documentos como garantes, aceptantes, endosantes o avalistas, hacer depósitos y extraerlos, abrir cuentas corrientes y a plazo fijo, transferir y ceder créditos, derechos y acciones, recibir y dar bienes en pago, aceptar garantías prendarias y cancelarlas, hipotecar, dar en prenda, enajenar o gravar bienes muebles o inmuebles, dar y tomar posesión de bienes, comparecer en juicio ante cualquier Tribunal de la República Argentina, poner y absolver posiciones, transigir, hacer remisiones y quitas de deudas, cobrar y percibir, otorgar recibos y cartas de pago, representar y peticionar ante cualquier repartición Nacional, Provincial, Municipal, autárquica o autónoma, otorgar poderes generales y especiales para asuntos judiciales y administrativos y revocarlos. — Y en fin practicar cuanto acto o diligencia fuere menester para el mejor fin del objeto social. — Octavo: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros, sin previa conformidad de los otros socios, a quienes se les dará el derecho de preferencia. — Para las resoluciones de importancia, modificación del objeto social, disolución anticipada de la sociedad, aprobación de los balances, se requerirá el voto favorable del 87 por ciento de las cuotas de capital, a cuyo fin, cada una, equivale a un voto. — Las resoluciones que se adopten, serán asentadas en un libro de actas rubricado de la sociedad. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá y continuará con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, a cuyo fin deberán unificar la representación. — En caso de que la parte afectada deseara retirarse de la sociedad, los socios restantes y de conformidad practicarán un balance general a la fecha en que se produjo el evento y tendrán un plazo de un año para abonar el capital y/o utilidades que le correspondiera con el interés que cobra el Banco de la Nación Argentina, para descuentos de documentos. — Décimo: En caso de dudas o divergencias entre los socios, las mismas serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por los señores Volpini y otro por el señor Polisky, los que en caso de discordia nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Undécimo: Los socios podrán dedicarse a otras actividades, sin desatender los fines de la presente sociedad. — Duodécimo: Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio especial en los enunciados más arriba y se someten al fuero ordinario de los Tribunales de la Capital Federal. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: E. Volpini, Angel Volpini, David Polisky. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos número trescientos dos, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Ezio Volpini, de don Angel Amadeo Pedro Volpini, y de don David Polisky y que han sido prestas en mi presencia. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1962. — Firmado: Juan B. Malvicino. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.160.— e.27|12-Nº 38.569-v.27|12|62

TEJEDURIAS HOMERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por contrato del quince de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, don Andrés Rodríguez cede, vende y transfiere con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año a Ignacio Daniel Petry, argentino, domiciliado en Avda. Libertador General San Martín tres mil setecientos treinta y dos las quinientas sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una por su valor nominal. En el mismo contrato se modifican los artículos Cuarto, Quinto y Octavo, de "TEJEDURIAS HOMERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que quedan redactados así, a partir del 1º de enero de 1962: "Artículo Cuarto: El capital social está formado por la suma de siete millones de pesos moneda nacional a que asciende el total de los aportes que figuran en el balance general del día treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, el cual debidamente firmado por los socios integra este convenio, quedando el aumento de capital retrotraído a la fecha del balance, que capitaliza la parte necesaria de los saldos acreedores de los socios a esa fecha. El mencionado capital de siete millones de pesos está dividido en siete mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas en la siguiente forma: el socio Ernesto Matías Hoff aporta tres mil ochenta cuotas o sean tres millones ochenta mil pesos moneda nacional; don Ignacio Daniel Petry mil novecientas sesenta cuotas que representan un millón novecientos sesenta mil pesos moneda nacional; don Carlos Adalberto Hoff mil ciento noventa cuotas que representan un millón ciento noventa mil pesos moneda nacional y don Armando Cecilio Di Lorenzo setecientas setenta cuotas o sean setecientos setenta mil pesos moneda nacional". — "Artículo Quinto: La administración de la Sociedad queda a cargo de los Gerentes señores Ernesto Matías Hoff y Carlos Adalberto Hoff, quienes de común acuerdo y dejando constancia en el Libro de Actas establecerán la distribución de sus tareas pero para el uso de la firma social deberán hacerlo conjuntamente entre ambos o bien uno cualquiera de ellos acompañado por la firma del socio Ignacio Daniel Petry o del socio Armando Cecilio Di Lorenzo". — "Artículo Octavo: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se efectuarán cuando cualquiera de los socios lo solicite. De la utilidad que arroje el balance anual se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social. El resto de las utilidades líquidas anuales se distribuirá en la siguiente forma: el señor Ernesto Matías Hoff le corresponderá el cuarenta por ciento; al señor Ignacio Daniel Petry el veintiuno por ciento; al señor Carlos Adalberto Hoff el veintiséis por ciento y al señor Armando Cecilio Di Lorenzo el trece por ciento. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción". — Entre líneas: Avda. General San Martín; de "Tejedurías Homero, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; A partir del 1º de enero de 1962; Enmendado: Diciembre. Todo Vale.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.080.— e.2712-Nº 38.580-v.27|12|62

ESTABLECIMIENTO METALURGICO REBON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 1.825. — Primer Testimonio. — Escritura Ochocientos noventa y nueve. — En Buenos Aires, a veinte y dos de octubre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí comparecen: Egidio Bonadeo, italiano, domiciliado en la calle dos número mil seiscientos noventa, Caseros; Segismundo Szaruga, polaco, domiciliado en la calle Aconcagua número treinta y seis, Villa Bosch, y José Renzi, italiano, domiciliado en la calle Lisandro Medina número mil trescientos ochenta y uno, Caseros, todos mayores de edad, casados, de paso aquí, de mí conocidos, doy fe, y dicen que convienen constituir una Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada, la que girará en el país, bajo la denominación "ESTABLECIMIENTO METALURGICO REBON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y a partir del primero de octubre de mil novecientos sesenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente y las operaciones sociales, todas las cuales se ratifican y confirman declarándolas válidas y firmes, con domicilio legal en la calle Ezeiza dos mil seiscientos cincuenta y cuatro, capital federal. — Primero: La sociedad tendrá por objeto Matricería, Mecanizado, Estampado, Ajuste y Metalurgia en general para sí, por sí y/o por cuenta de terceros de todo tipo u objeto metálico, mecánico o maquinarias, vender por mayor o al detalle tales objetos, exportar o importar los mismos o materias primas del ramo. — Contratar respecto a su elaboración compra o venta y efectuar todas las operaciones que directa o indirectamente hagan el ramo de la metalurgia. — Para tal objeto podrá la sociedad arrendar, transferir y gravar muebles o inmuebles, dar y tomar préstamos con garantías personales y reales o sin ellas, aceptar prendas, con registro o sin él, constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, derechos o acciones; permutar, dar o recibir dinero o cosas en pago, obrar percibir, pagar, transar, conferir poderes especiales o generales, revocarlos, formular protestos y protestas; denunciar ante las autoridades policiales y judiciales la comisión de contravenciones y delitos, querellar judicialmente; dar y tomar posesión, registrar o inscribir, adquirir o transferir nombres comerciales, marcas y patentes de invención; otorgar instrumentos públicos, efectuar operaciones bancarias o de crédito con particulares o con el Banco de la Nación Argentina, Crédito Industrial, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias o análogas, provinciales, municipales o extranjeras; integrar otras sociedades y efectuar cuantos trámites fueran menester para su objeto social en los Ministerios de Trabajo y Previsión, Industrial y Comercio, Finanzas, Hacienda, Comercio Exterior y toda otra repartición nacional, provincial y municipal, entendiéndose que la enumeración precedente es meramente enunciativa. — De acuerdo los socios podrán ampliar, cambiar, o modificar el objeto social. — Segundo: El capital social se fija en quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una de las cuales ciento sesenta y siete cuotas aporta el señor Egidio Bonadeo, ciento sesenta y siete el señor Segismundo Szaruga y ciento sesenta yseis las aporta el señor José Renzi, cada cuota representa el señor Egidio Bonadeo, ciento setalmente suscripto e integrado en maquinarias conforme inventario, balance que firmado por las partes se agrega a la presente. — Tercero: En cualquier momento que los socios lo estimen conveniente, podrán aumentar el capital estipulado. — Cuarto: El plazo del presente contrato es de tres años a contar desde el primero de octubre de mil novecientos sesenta y dos, estableciéndose que vencido ese término la sociedad quedará automáticamente prorrogada por períodos sucesivos de tres años, salvo que uno de los socios pidiere la liquidación de la misma, en cuyo caso deberá dar aviso por lo menos tres meses antes de la terminación de cada período contratual. — Quinto: La sociedad llevará los libros que establece el código de comercio y demás registros que sean necesarios, como así los de leyes de trabajo. — Sexto: Cada treinta y uno de diciembre se practicará un balance general. — De las utilidades líquidas que resulte anualmente, un cinco por ciento se destinará al fondo de reserva que establece la ley. — Séptimo: La sociedad será administrada por todos los socios separada o conjuntamente en calidad de gerentes, con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios, pudiendo cada socio con su firma precedida de la razón social firmar toda clase de documentos públicos y privados, adquirir, transferir, arrendar muebles o inmuebles, representar a la sociedad en todo acto, trámite o expediente ante las reparticiones, instituciones y bancos precedentemente citados; ejercer todas aquellas facultades para las cuales las normas de los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno, incisos uno, dos, tres, cuatro, nueve, diez, once, trece, catorce y diez y siete del código civil, y seiscientos ocho del de Comercio, requieren poder especial; conferir poderes generales o especiales para representar a la sociedad en toda causa judicial o todo asunto administrativo en que sea parte, tomar personal, suspenderlo o despedirlo. — Octavo: Las utilidades o las pérdidas que se experimenten serán divididas o soportadas por partes iguales entre los socios. — Noveno: De permitirlo el giro social, mensualmente cada socio podrá retirar la suma de quince mil pesos, retiros que se considerarán a cuenta de las ganancias que resulten del ejercicio. — Décimo: La sociedad abrirá cuenta corriente en un banco en que se depositará indefectiblemente todos los importes que se recauden. — Undécimo: Cualquier divergencia que se suscitare durante la vigencia, disolución o liquidación de la sociedad, se hará por medio de arbitradores o amigables componedores, uno por cada parte, y en caso de divergencia entre éstos, nombrarán los mismos un tercero, cuya resolución será inapelable, pudiendo recurrir únicamente a los fines del cumplimiento del laudo arbitral. — Y previa lectura, se ratifican y firman ante mí, doy fe. — Egidio Bonadeo, S. Szaruga, Renzi José. — Está mi sello. — Ante mí: Carmen L. de Busto. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil ochocientos veinticinco del registro quinientos veinte a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio extendido en tres sellos de actuación notarial, serie "A", cada uno, numerados correlativamente del novecientos sesenta y nueve mil novecientos diecinueve a este, que sello y firmo en Buenos Aires, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo: Esc. C. E. L. de Busto.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.160.— e.27|12-Nº 38.588-v.27|12|62

MAISON BOREL-HERBET, LATUGAYE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Fº 1.546. — Primer Testimonio. — Escritura Setecientos Cincuenta y Cinco. — En Buenos Aires, a veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, comparecen: Don Luis Herbet, que firma "Louis Herbet", francés, casado, domiciliado en Pedro Ignacio Rivera tres mil seiscientos sesenta y cinco; don José Latugaye, francés, casado, domiciliado en Pedro Ignacio Rivera tres mil seiscientos cuarenta y nueve; don Eduardo Alfredo Vincenot, argentino, casado, domiciliado en Tronador dos mil setecientos ochenta y cinco; don Luis Enrique Poncet, argentino, casado, domiciliado en Nahuel Huapi cuatro mil sesenta y cinco; don Luis Horacio Herbet, argentino, soltero, domiciliado en Pedro Ignacio Rivera tres mil seiscientos sesenta y cinco; y don José Jorge Latugaye, argentino, casado, domiciliado en Amenábar mil quinientos noventa, únicos componentes de la sociedad denominada "Maison Borel" - Herbet, Latugaye y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato social se inscribió en el Registro Público de Comer-

cio de esta Capital bajo los números quinientos setenta y ocho, dos mil quinientos cuarenta y cinco, tres mil cincuenta y uno, dos mil cuatrocientos siete y doscientos tres, folios ciento setenta y uno, ciento ochenta y seis, ciento veinticinco, diecisiete y trescientos treinta y nueve de los libros seis, dieciocho, veinticuatro, treinta y tres y treinta y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y doña Elisa Marta Herbet de Latugaye, argentina, casada, domiciliada en Pedro Ignacio Rivera tres mil seiscientos cuarenta y nueve; doña Juana Coumes de Herbet, de nacionalidad francesa, casada, domiciliada en Pedro Ignacio Rivera tres mil seiscientos sesenta y cinco; doña Italia Banzato de Vincenot, brasileña, casada, domiciliada en Tronador dos mil setecientos ochenta y cinco; doña Ernestina Estela Guyer de Latugaye, argentina, casada, domiciliada en Amenábar mil quinientos noventa; todos mayores de edad, vecinos de esta Capital Federal, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que los comparecientes expresan que dejan formalizado por este acto el convenio sobre transferencia de cuotas sociales de capital, desvinculación del socio don José Jorge Latugaye, incorporación de nuevos socios y modificación del contrato social vigente, de acuerdo a lo que a continuación exponen: Primero: don Luis Herbet es titular de trescientas setenta y cinco cuotas de capital de "MAISON BOREL - HERBET, LATUGAYE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", valor un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales cede y transfiere a doña Elisa Marta Herbet de Latugaye, ciento ochenta y siete cuotas de dicho capital por el precio de ciento ochenta y siete mil pesos moneda nacional que ha percibido íntegramente con anterioridad. — Segundo: don José Latugaye es titular de trescientas setenta y cinco cuotas de capital de la misma sociedad, de las cuales le transfiere a doña Juana Coumes de Herbet, ciento ochenta y siete cuotas de dicho capital por el precio de ciento ochenta y siete mil pesos moneda nacional que ha percibido íntegramente con anterioridad. — Tercero: don José Jorge Latugaye es titular de trescientas setenta y cinco cuotas de capital de la misma sociedad, las cuales cuotas cede y transfiere totalmente en la siguiente forma: ciento ochenta y siete cuotas a doña Italia Banzato de Vincenot por el precio de ciento ochenta y siete mil pesos moneda nacional, y las ciento ochenta y ocho cuotas de capital restante a favor de don Eduardo Alfredo Vincenot, por el precio de ciento ochenta y ocho mil pesos de igual moneda, ambos cuyos precios el cedente ha percibido íntegramente de los cesionarios con anterioridad. — Cuarto: don Eduardo Alfredo Vincenot es titular de trescientos setenta y cinco cuotas de capital social de la misma sociedad, las cuales cuotas cede y transfiere totalmente a favor de doña Ernestina Estela Guyer de Latugaye por el precio de trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional que el cedente ha percibido íntegramente de la cesionaria con anterioridad. — Quinto: Como consecuencia de las transferencias precedentemente relacionadas los cedentes dan, respectivamente, el más bastante recibo y carta de pago a los cesionarios, subrogándolos en sus mismos lugares, grado y prelación conforme a derecho y el señor don José Jorge Latugaye queda total y definitivamente desligado de la referida sociedad. Por su parte los cesionarios antes nombrados expresan que aceptan las antedichas cesiones y transferencias de cuotas efectuadas a su favor y declaran conocer y aceptar las cláusulas del contrato de constitución de la sociedad y sus sucesivas premencionadas modificaciones. — Sexto: Asimismo, como consecuencia de lo precedentemente convenido todos los socios comparecientes acuerdan en modificar el actual contrato social en la siguiente forma: a) Se agrega al artículo segundo el siguiente párrafo: "A contar del día primero de julio de mil novecientos sesenta y dos, quedan incorporadas como socias de la sociedad las señoras Juana Coumes de Herbet, francesa, domiciliada en la calle Pedro Ignacio Rivera tres mil seiscientos sesenta y cinco, Elisa Marta Herbet de Latugaye, argentina, domiciliada en la calle Pedro Ignacio Rivera tres mil seiscientos cuarenta y nueve, Italia Banzato de Vincenot, brasileña, domiciliada en la calle Tronador dos mil setecientos ochenta y uno y Ernestina Estela Guyer de Latugaye, argentina, domiciliada en la calle Amenábar mil quinientos noventa, dejando de revestir el carácter de socios el doctor José Jorge Latugaye; b) se reemplaza el artículo cuarto, por el siguiente: "Cuarto: a) el término de duración de la sociedad será de treinta y cinco años, a partir del treinta de junio de mil novecientos cuarenta y dos, terminará por consiguiente el treinta de junio de mil novecientos setenta y siete; b) sin embargo, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad al treinta de junio de mil novecientos sesenta y siete o al treinta de junio de los quince años subsiguientes; previo aviso por telegrama colacionado dirigido a sus consocios con un año, por lo menos, de anticipación. En este caso, los socios restantes, por el voto de los dos tercios de sus cuotas de capital integradas, tendrán opción para resolver ya sea la disolución de la sociedad o bien adquirir en proporción a sus cuotas de capital, las cuotas del socio saliente, y éste se obliga a venderlas al valor y por el precio que para este fin se fijará anualmente a cada cuota de capital social, por simple mayoría favorable y en oportunidad de celebrarse la asamblea que trate el balance general; c) el total que resulte será abonado al socio saliente en doce cuotas trimestrales iguales, contados los plazos desde la fecha de cierre del ejercicio anual, con más el porciento de interés anual que fije el Banco Industrial sobre los saldos, teniendo opción los adquirentes a pagar al contado"; d) se reemplaza el artículo quinto, por el siguiente: "Quinto: El capital social queda fijado en la cantidad de dos millones doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas en las siguientes proporciones: cada uno de los socios señores Luis Horacio Herbet, Luis Enrique Poncet y señora Ernestina Estela Guyer de Latugaye, trescientas setenta y cinco cuotas, o sean trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional de capital; cada uno de los socios señores Luis Herbet, José Latugaye y Eduardo Alfredo Vincenot, ciento ochenta y ocho cuotas o sean ciento ochenta y ocho mil pesos de igual moneda de capital; y cada uno de los socios señoras Juana Coumes de Herbet, Elisa Marta Herbet de Latugaye, Italia Banzato de Vincenot, ciento ochenta y siete cuotas o sean ciento ochenta y siete mil pesos moneda nacional de capital"; e) se reemplaza el artículo sexto, por el siguiente: "Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Luis Enrique Poncet, Luis Horacio Herbet y señora Ernestina Estela Guyer de Latugaye, quienes quedan nombrados gerentes y actuando por separado o indistintamente, representarán válidamente a la sociedad para la celebración y el otorgamiento de todos los actos autorizados por su objeto, contando al efecto con poderes ilimitados, con la única prohibición de comprometer a la firma social en garantías o fianzas a favor de terceros. f) se reemplaza el artículo séptimo, por el siguiente: "Séptimo: Al treinta de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales y las utilidades que dicho balance arroje, después de separado el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal y hasta cubrirla, serán distribuidas entre los socios, en proporción a sus cuotas de capital. Los socios tendrán derecho a retirar las utilidades que les correspondan, con sujeción a lo dispuesto en el inciso b). Si el balance arrojare pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades; b) la asamblea, por la mayoría establecida en el artículo octavo, determinará si todo o parte de las utilidades correspondientes a los socios, quedará a disposición de los mismos o deberá permanecer depositada en la sociedad, en la respectiva cuenta particular de cada socio, cuyo saldo gozará o no de interés, según resolución de la misma asamblea"; g) se reemplaza el artículo décimo, por el siguiente: "Décimo: La sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad de uno o más socios. En caso de fallecimiento de un socio, los socios sobrevivientes exclusivamente en su conjunto y por resolución favorable de la mitad más uno de las cuotas de capital integradas que les pertenezcan, tendrán opción para adoptar cualquiera de las siguientes resoluciones, que deberán comunicar por telegrama colacionado dirigido al domicilio del socio extinto dentro de los treinta días posteriores al cierre del ejercicio en curso; I) Incorporar a los sucesores del socio fallecido, bajo una sola y unificada representación, debiendo éstos, en dicho caso, contestar a la sociedad por telegrama colacionado, remitido dentro de los veinte días de recibida la comunicación, si aceptan la incorporación precitada. II) A) excluir a los referidos sucesores, pagándoles el haber del socio fallecido o sea al contado en una sola partida, sea en doce cuotas trimestrales, con más el interés fijado en esa época por el Banco Industrial de la República Argentina, para los préstamos al comercio e industria. B) El haber del socio fallecido, será determinado de la manera siguiente: Uno: Las cuotas de capital en la forma prevista en el precedente artículo cuarto. — Dos: Las utilidades del ejercicio en curso serán liquidadas hasta el cierre del mismo, sin tener en cuenta la fecha del fallecimiento. — Tres: Se formará una masa con la parte proporcional del fondo de reserva legal, el valor de las cuotas de capital y el saldo de la cuenta particular del extinto a la fecha de su deceso, disminuida eventualmente por el saldo deudor de cualquiera otra cuenta que éste pudiera mantener con la sociedad. — Cuatro: Al importe resultante deberá adicionarse la parte proporcional del valor "llave" a que tuviera derecho el causante. La suma total así determinada, será abonada a los sucesores en la forma consignada en el punto A) de este inciso II. — C) Los socios sobrevivientes tendrán derecho a suscribir e integrar las cuotas de capital del socio fallecido en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — III) Resolver la disolución de la sociedad, cuya liquidación estará a cargo de la persona o personas que la asamblea de socios designe, con las facultades y atribuciones que la misma decida. — Séptimo: Quedan subsistentes todas las restantes cláusulas del contrato social vigente, que no hayan sido expresamente modificadas o sustituidas en este acto. Y previa lectura, se ratifican y firman ante mí, doy fe. — Luis H. Herbet — Louis Herbet — Juana C. de Herbet — E. G. de Latugaye — Italia B. de Vincenot — Martha Herbet de Latugaye — José Latugaye — E. Vincenot — José J. Latugaye. — Está mi sello. — Ante mí: Carmen L. de Busto. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil quinientos cuarenta y tres del registro quinientos veinte a mi cargo, doy fe. — Para la interesada expido este primer testimonio extendido en cinco sellos de actuación notarial, serie A., cada uno, numerados correlativamente del: ochocientos sesenta y un mil nueve al ochocientos sesenta y un mil doce, inclusive, los cuatro primeros; y éste, que sello y firmo en Buenos Aires, a treinta de agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Hay un sello. — Carmen L. de Busto".

Buenos Aires, diciembre 10 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 7.760.— e.27|12-Nº 38.591-v.27|12|62

TRANSPORTES LESTON Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores José Joaquín Leston, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Luzuriaga número mil seiscientos sesenta y nueve, de la Capital Federal; Antonio Iglesias, español, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle José M. Estrada número dos mil setecientos cuatro, de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Benjamín Augusto Calavia, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Luzuriaga número mil seiscientos sesenta y nueve, de la Capital Federal y José Leston, hijo legítimo del primero de los nombrados, quien lo autoriza a ejercer el comercio para este acto, argentino, soltero, menor de edad, domiciliado en la calle Luzuriaga número mil seiscientos sesenta y nueve, de la Capital Federal, con autorización judicial para ejercer el comercio; todos hábiles para contratar, se reúnen y resuelven lo siguiente: Primero: Los señores José Joaquín Leston y Antonio Iglesias, únicos integrantes de la sociedad "TRANSPORTES LESTON Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el día cuatro de enero de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número cincuenta, al folio ciento sesenta y siete, del libro veinte de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato fue modificado con fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, reforma inscripta el veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número tres mil nueve, al folio ciento diecinueve, del libro veinticuatro de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; también reformado con fecha cinco de setiembre de mil novecientos cincuenta y seis, que fue inscripta el treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número dos mil ciento treinta y uno al folio cuatrocientos setenta y cinco, del libro treinta y uno de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y modificado el veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y uno, que fue inscripta el treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número mil ciento noventa y tres al folio ciento siete del libro cuarenta y uno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, admiten por unanimidad la incorporación en dicha Sociedad de los Sres. Benjamín Augusto Calavia y José Leston. — Segundo: Los abajo firmantes resuelven modificar las cláusulas número Cuarta, Quinta, Séptima, Octava y Undécima del contrato social de la sociedad "Transportes Leston y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" con efecto retroactivo al 1º de diciembre de 1961, las cuales quedan redactadas definitivamente de la siguiente manera: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Dos millones de pesos moneda nacional, integrado por dos mil cuotas de un mil pesos cada una, representado de la siguiente manera: el socio don José Joaquín Leston es titular de novecientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, o sea novecientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 950.000); el socio don Antonio Iglesias es titular de cincuenta cuotas de mil pesos cada una, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000); el socio don Benjamín Augusto Calavia es titular de ochocientas cuotas de mil pesos cada una, o sea ochocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 800.000) y el socio don José Leston es titular de doscientas cuotas de mil pesos cada una, o sea doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000). El capital está íntegramente representado por bienes, según inventario adjunto. — Quinta: El socio José Leston tendrá a su cargo las funciones de gerente de la sociedad. El uso de la firma social estará a cargo exclusivamente del socio gerente quien no podrá comprometerla en operaciones ajenas a la sociedad y en ningún caso para fianzas que cubran responsabilidad de terceros. — Séptima: El socio gerente podrá retirar mensualmente la suma que de común acuerdo dispongan entre los socios, las que serán imputadas a gastos generales. — Octava: El ejercicio comercial cerrará el día treinta de noviembre de cada año, debiendo practicarse un Balance General ajustado a los principios de la técnica contable y a los usos comerciales, el que deberá ser sometido a los socios dentro de los sesenta días subsiguientes a la finalización de cada ejercicio, y se considerará definitivamente aprobado, si, dentro de los quince días posteriores, no se formulara observación por escrito. Previa deducción del cinco por ciento para la reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital social, y de aquellas reservas optativas que dispongan los socios de común acuerdo, las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas también por partes iguales. — Undécimo: Todos los casos o situaciones que no han sido previstos en este contrato, serán resueltos de común acuerdo. Las dudas o divergencias que se originen entre los socios, sus sucesores o representantes del incapaz o de los herederos, con respecto a la aplicación, interpretación o rescisión de este contrato, y|o disolución o liquidación de la Sociedad, serán sometidas a dos amigables componedores nombrados de común acuerdo por los socios. Si no se pusieran de acuerdo, éstos designarán un tercero en carácter de árbitro. El fallo de los amigables componedores, si se pusieran de acuerdo entre sí y el del árbitro en caso contrario, es inapelable. Las partes se ratifican del contenido del presente, firmando de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y dos. — Firmado: José J. Leston. — Antonio Iglesias. — Benjamín Augusto Calavia. — José Leston.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.380.— e.27|12-Nº 38.609-v.27|12|62

MUNICH AVENIDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Po disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Aurelio Villalba, argentino, casado, domiciliado en Avelino Palacios tres mil setecientos cincuenta y nueve, Morón, Provincia de Buenos Aires; José Nimo, argentino, soltero, domiciliado en la calle Pola mil trescientos treinta; Aníbal Giuranovich, argentino, soltero, domiciliado en Corrientes dos mil quinientos cuarenta y ocho; Walter Klein, argentino, soltero, domiciliado en Condarco tres mil ochocientos veinte y cinco, Antonio Anecchini, argentino, soltero, domiciliado en Carranza cuatro mil ochocientos noventa y cuatro; Anastasio Bellier, argentino, casado, domiciliado en Corrientes tres mil cincuenta, Pedro Agustín Martínez, argentino, casado, domiciliado en Belgrano novecientos treinta y tres, San Miguel, Provincia de Buenos Aires; Atanasio Jovanovich, yugoeslavo, casado, domiciliado en Carlos Gutiérrez mil cuatrocientos setenta y cuatro, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Arturo González, español, casado, domiciliado en Coronel Méndez doscientos veintinueve, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Antonio González Mosquera, español, casado, domiciliado en Arcamendia seiscientos setenta, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Valentín González, español, casado, domiciliado en Carabelas cuatro mil seiscientos once, Villa Dominico, Provincia de Buenos Aires; Atilio Francisco Castro, argentino, casado, domiciliado en Uruguay quinientos setenta y dos, segundo piso; Francisca De Somigli, italiana, casada, domiciliada en calle Bruzone doscientos cuarenta y dos, Monte Grande, Provincia de Buenos Aires; Carmen Martínez, soltera, argentina domiciliada en Moreno quinientos cuarenta y uno, San Martín, Provincia de Buenos Aires; Angel González, español, casado, domiciliado en Santo Tomás trescientos setenta y dos, Témperley, Provincia de Buenos Aires; Santiago Domínguez González, español, soltero, domiciliado en Hipólito Yrigoyen mil trescientos ochenta y siete, sexto piso y Francisco Míguez, español, casado, domiciliado en Posadas mil

quinientos veinticinco, Villa Dominico, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, todos comerciantes, mayores de edad, hábiles para contratar, Convienen celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, según lo expresan las cláusulas siguientes: Primera: Girará bajo la razón social "MUNICH AVENIDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Su domicilio comercial será en Avenida de Mayo número novecientos sesenta y cinco, Capital, sin perjuicio de las representaciones y sucursales que pueda establecer en el país. Segunda: El principal objeto de la sociedad será el de cervecería, restaurant, confitería, bar, con expendio de bebidas y comidas. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Dos Millones Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional. (Continúa en oficio simple con estampilla $ 7.— 0,488474-V) (Viene del oficio simple con estampilla 0,488 473-V). — La totalidad del capital se encuentra íntegramente aportado por los socios en bienes muebles, instalaciones, máquinas, mantelerías, servicios, etc.; y en consecuencia se valúan en la suma antedicha de dos millones cuatrocientos setenta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal, y según el siguiente detalle de inventario; una heladera Kelvinator comercial; una heladera comercial General Motors; una Caja Registradora National; una conservadora helados marca Delco; una máquina de café Omega Urbe; una máquina de escribir "Helda" número cuarenta y cinco mil noventa y dos una máquina de cortar fiambres "Von Berkel"; una máquina para tostar pan marca "Tost-Master"; dos motores eléctricos "General Electric"; cuatro relojes eléctricos marca "Minerva"; seis ventiladores "General Electric"; un ventilador pared "General Electric"; un ventilador pared "Siemens Schukert"; un ventilador pared "Westinghouse"; un ventilador techo "Marelli"; dos ventiladores techo "Siemens Schukert"; un ventilador techo "Siemens Schukert"; una Caja de hierro París; una cocina a gas modelo C. once; cuatro E.G.M.; noventa sillas de Viena; tres arañas portaluces; veinte bancos; dos cuadros; diez armarios de hierro; un armario de cedro; trece brazos de bronce; veinte sillas de cedro; cincuenta sillas talladas de roble; cuarenta sillones de mimbre; diez paredes de cedro con vitraux; un armario de roble; un armario de roble; ... columnas de cedro; doce espejos; un estante de roble; quince faroles de bronce; diez ... as de cedro; veinte mesas de roble; treinta y cinco mesas d... ..., quince mesas de cedro, quince mesas de cedro tapa granito; cinco estufas d... ...s; una cocina de hierro; un tanque de agua; un calienta pl...; cuatro tanques gas-oil; ...s tanques gas-oil; una máquina picar carne chica; una máquina rallar queso; un felpudo; cuatro escaleras; tres faroles; tres lámparas; un palco de ro... revestimiento de paredes con bancos; un arco de ... b..., un horno de hierro una mesa escritorio; una estantería un reloj Cú-Cú; treinta y una perchas de hierro; una araña; dos faroles; un montacargas; una heladera tapa mármol; diez y seis cuadros de yeso y marco una cañería de gas; dos calefones con su caja y llaves; una campana; un horno; quince floreros; sesenta y una ollas y cacerolas diversas; ... ta y seis sartenes diversos; diez cucharones diversos; ...h. baño con mangos; treinta tenedores postre; una máquina cortar manteca; o... asaderas; nueve arcos; veintiséis bandejas; dos balanzas; doce espumaderas; veintiséis filtros para café; sesenta y seis moldes, sesenta y seis moldes diversos; treinta y dos arcos portafelpudos; treinta y cinco elementos diversos para cocina; diez y siete azucareras; veintisiete cucharas helados; cincuenta y tres cucharas diversas; diez copas metal; treinta y tres baldes diversos; diez y seis bandejas; treinta bols; seis (Continúa en oficio simple con estampilla 0.488.475-V-$ 7) — (Viene del oficio simple con estampilla $ 7. — 0.488. 474-V-) calentadores; diez coladores; siete compoteras; doce es...ineros; die. fruteras; dos palas; cuarenta y cinco paneras; cinco pinzas; diez y seis pinches; ciento cuatro platos de metal; dos portabotellas; seis queseras; tres rejillas; veintiún saleros; cuatro trio ; once jarras; dos fruteras; tres fuentes; doce soperas; noventa y nueve fuentes diversas; doscientas ochenta y nueve cucharas diversas; trescientos setenta y seis cuchillos diversos; doscientos veinticinco tenedores diversos; cinco bandejas de acero; treinta docenas de servilletas; un mil quinientas servilletas; trescientos sesenta y cinco manteles diversos; ciento cincuenta delantales; cuatrocientos repasadores; veintiuna cortinas; dos banderas; seiscientos veinte copas de vidrio de diversos usos; noventa y seis Baole; veintitrés vasos de manzanilla; veinticinco jarras; veintidós azucareras de vidrio; ciento veinte saleros; ...cientos cuarenta platos playos; trescientos sesenta platos diversos; noventa y seis platos hondos; doscientos cuarenta platos de postre; noventa y seis platos para ingredientes; diez y ocho tazas para café con leche; doce tazas para té; noventa y una tazas para moka; diez y ocho tazas para caldo; una ponchera; veintisiete cockteleras; tres teteras; ciento catorce fuentes de barro; un jarrón artístico de mayolica. — Todos estos bienes muebles y las instalaciones que se encuentran en el local de Avenida de Mayo número novecientos sesenta y cinco, que en total se valúan en la suma de dos millones cuatrocientos setenta y cuatro mil pesos, son aportados en propiedad a la Sociedad "Munich Avenida, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la proporción que se detalla para cada uno de los socios, y dividido el capital en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una: Aurelio Villalba: ciento ochenta y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal, o sean ciento ochenta y ocho cuotas. — José Nimo: noventa y nueve mil pesos de igual moneda, o sean noventa y nueve cuotas. — Aníbal Giuranovich: ciento veintisiete mil pesos de igual moneda, o sean ciento veintisiete cuotas. — Walter Klein: ochenta mil pesos de igual moneda o sean ochenta cuotas. — Antonio Aneschini; ciento cuarenta y tres mil pesos de igual moneda, o sean ciento cuarenta y tres cuotas. — Anastasio Bellier; ciento sesenta y tres mil pesos, o sea ciento sesenta y tres cuotas. — Pedro Agustín Martínez: noventa mil pesos de igual moneda, o sean noventa cuotas. — Atanasio Jovanovich: ciento sesenta y cuatro mil pesos de igual moneda, o sean ciento sesenta y cuatro cuotas. — Arturo González: trescientos sesenta y cinco mil pesos de igual moneda, o sean trescientas sesenta y cinco cuotas. — Antonio González Mosquera: ciento cincuenta y un mil pesos de igual moneda o sean ciento cincuenta y una cuotas. — Valentín González: ciento ocho mil pesos de igual moneda o sean ciento ocho cuotas. (Continúa en oficio simple con estampilla 0.488.476-V $ 7.—) Viene del oficio simple con estampilla $ 7.— 0.488.475-V). Atilio Francisco Castro: ciento cuarenta y dos mil pesos de igual moneda o sean ciento cuarenta y dos cuotas. — Francisca De Somigli: ciento diez y ocho mil pesos de igual moneda, o sean ciento diez y ocho cuotas. — Carmen Martínez: ciento setenta y seis mil pesos de igual moneda, o sea ciento setenta y seis cuotas. — Angel González: ciento treinta mil pesos de igual moneda, o sean ciento treinta cuotas. Santiago Domínguez González: doscientos diez mil pesos de igual moneda o sean doscientas diez cuotas. — Francisco Miguez: veinte mil pesos de igual moneda o sean veinte cuotas. — Cuarta: La sociedad funcionará por el término de cinco años, pero no obstante este plazo cualquier socio podrá retirarse recién después de haber transcurrido un año a contar de la fecha, y siempre mediante un preaviso telegráfico de por lo menos noventa días de anticipación. — Llegado el caso los socios restantes tendrán opción para hacerse cargo del capital del socio saliente, en proporción a su propio capital aportado. — Dicha adquisición se realizará por la parte proporcional del valor que resulte del inventario y balance general que se practique a fines del correspondiente ejercicio, sin necesidad de nueva tasación, estimación o actualización de los valores que figuren en los libros de contabilidad. — No se incluirá en el activo social el valor llave u otro valor intangible. — El pago del valor de las cuotas del socio saliente, será efectuado en seis cuotas iguales, consecutivas y trimestrales, con más un diez por ciento de interés anual y a contar la primera cuota desde la fecha del cierre del ejercicio en que se efectúe el retiro del socio. — Quinta: En caso de incapacidad legal o física permanente, o fallecimiento de uno de los socios, los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapaz, deberán unificar su representación ante la sociedad, y en tal forma podrán incorporarse a la sociedad si todos los restantes socios prestan su acuerdo, con todas las obligaciones y deberes del socios fallecido o interdicto. — Para el caso de que por cualquier causa no hubiera acuerdo para su incorporación, se les abonará el importe que hubiera correspondido al causante o interdicto, en la misma forma y plazo establecido en la cláusula cuarta. — Sexta: Los socios están obligados a dedicar en favor de la Sociedad todo el tiempo, actividad y recíproca colaboración que los mismos exijan, no pudiendo dedicarse a otras tareas que no sean las exclusivas de la Sociedad. — Quedan autorizados para estar exceptuados de esta obligación, los socios que tengan conformidad escrita de todos los restantes componentes de la sociedad. — Con tal conformidad escrita podrán dedicarse a actividades privadas, pero para lo futuro para prestar servicios personales en la Sociedad, ya sea en (Continúa en el oficio simple con stampilla $ 7.— 0488477-V) (Viene del oficio simple con estampilla $ 7.— ...8.476-V) forma personal o por terceros, parcial o totalmente, en cualquier forma, deberán contar también con la expresa conformidad escrita de todos los restantes socios, es decir, que basta una sola disconformidad para que no se produzca la prestación de servicios personales. — El socio que no preste su trabajo personal a la sociedad, tendrá derecho a percibir las ganancias correspondientes en proporción a su capital al final de cada ejercicio, y por supuesto en la misma forma soportarán las pérdidas si las hubiere. — El socio que no preste su trabajo personal podrá en cualquier momento, vender su cuota parte y en tal caso los restantes socios frente a terceros en iguales condiciones, tendrán derechos como compradores preferentes. — Los socios en cumplimiento de la obligación contraída en el párrafo primero de esta cláusula, no podrán abandonar su actividad personal y recíproca colaboración, en ninguna época del año, y muy especialmente en primavera y verano, atendiendo esta expresa prohibición a que las actividades comerciales de la Sociedad se desarrollan en forma más favorable en esas estaciones. — Si cualquier socio de los que hasta el momento de formarse este contrato, prestan su trabajo personal en la sociedad, lo abandonase después sin justificar con anterioridad en forma fehaciente la misma y según el concepto de la Gerencia sobre su suficiencia, y si por último no se incorpora dentro de los treinta días desde que comenzara su abandono a la continuación de su colaboración personal, perderá en definitiva todo derecho para reingresar posteriormente prestando su trabajo personal a la Sociedad. — La gerencia, en forma obligatoria girará intimación por telegrama colacionado dirigido al domicilio real que consta en este contrato, y que a tal fin se considera como especialmente constituido. — En todo caso, para que el socio excluido en tal forma pueda reanudar su trabajo personal en la sociedad, deberá contar con la conformidad escrita expresa de todo los socios. — Séptima: La Sociedad, representada por los administradores o gerentes nombrados, tendrá capacidad jurídica para realizar además de los actos que forman su objeto social, los siguientes: adquirir por compras y otras formas, bienes muebles o inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no por derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y arrendarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender toda clase de mercaderías o productos, derechos y acciones; permutar, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones, conferir poderes generales o especiales; formular protestas y protestos; denunciar, actuar y promover querellas; registrar o suscribir cuantos documentos, instrumentos o escrituras públicas y privadas fueren menester, que (Continúa en el oficio simple con estampilla $ 7.— 488. 478-V) (Viene del oficio simple con estampilla $ 7.— 488.477-V) dando entendido que para decisiones que puedan afectar al futuro de la Sociedad, los socios administradores o gerentes deberán tener en cuenta la opinión de los socios restantes. — La enumeración anterior es simplemente explicativa y no taxativa, pues la sociedad podrá realizar cuantos más actos y contratos estime convenientes, de acuerdo a las leyes y a su objeto social y a las normas de este contrato. — Octava: La Sociedad podrá realizar operaciones bancarias y comerciales con particulares o con Bancos particulares y|o Bancos oficiales, y con las demás instituciones de créditos oficiales y|o particulares; solicitar préstamos; créditos, descuentos, depósitos, operaciones de cuenta corriente, extraer depósitos, librar cheques, letras de cambio, pagarés, giros, endosos, etc. — Novena: El dinero que se recaude diariamente será depositado en un Banco de esta Capital, a nombre de la Sociedad. El uso de la firma social para todos los actos, estará a cargo en forma conjunta de dos por lo menos de los socios designados como administradores y representantes, precedida por la denominación de "Cervecería y Restaurant Munich Avenida Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Décima: En caso de liquidación de la sociedad, queda designadas para efectuarla, las personas que han estado actuando hasta ese momento, como administradores y representantes, quienes deberán practicar la misma de acuerdo con el Código de Comercio. — Undécima: El día treinta de junio de cada año, se practicará un Balance General del giro social, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento. — Las utilidades que se obtengan, luego de practicarse las amortizaciones y reservas de los rubros que técnicamente lo requieran, se distribuirán en proporción al capital aportado por cada uno de los socios. — En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas en igual proporción. — El balance anual quedará automáticamente aprobado si dentro del término de quince días a contar desde la fecha del mismo, no es observado por escrito por los socios. — Décimo Segunda: Todos los contratantes, de común acuerdo, resuelven en este acto, designar gerentes de la sociedad de responsabilidad limitada, a los señores socios Santiago Domínguez González y Aurelio Villalba, quienes aceptan su designación y se comprometen a cumplir fielmente con su cometido. — Dichos señores gerentes cumplirán sus funciones en forma conjunta, y únicamente obligarán a la sociedad firmen la documentación correspondiente ambos. — Queda convenido que la firma individual de cualquiera de ellos no podrá obli- (Continúa en el oficio simple con estampilla $ 7.— 0.488.479-V) (Continuación del oficio simple con estampilla $ 7.— 0.488.478-V) gar a la sociedad en forma alguna. — Los señores gerentes no podrán usar la firma social en fianzas o garantías, cualquiera fuera su objeto. — Todos los contratantes, confían en la redacción, discusión, firma definitiva e inscripción en el Registro de la Propiedad al Dr. Juliano Borobio, quien efectuará los trámites del caso. — Buenos Aires, veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Aurelio Villalba. — José Nimo. — Aníbal Giuranovich. — Walter Klein. — Antonio Anechini. — Anastasio Bellier. — Pedro Agustín Martínez. — Atanasio Jovanovich. — Arturo González. — Antonio González Mosquera. — Angel González. — Valentín González. — Atilio Francisco Castro. — Francisca De Somigli. — Carmen Martínez. — Santiago Domínguez González. — Francisco Miguez. — Certifico que las firmas que anteceden son auténtica, y pertenecen a los socios de "Munich Avenida Sociedad de Responsabilidad Limitada", por su orden, de acuerdo con las siguientes constancias: Aurelio Villalba, argentino, casado, domiciliado en Avelino Palacio tres mil setecientos cincuenta y ...: Libreta de Enrolamiento tres millones novecientos cuarenta y cinco mil ciento veintinueve; José Nimo, argentino, soltero, domiciliado en Pola mil trescientos treinta, cédula de identidad número dos millones novecientos sesenta y dos mil quinientos ochenta y cuatro de la Capital; Aníbal Giuranovich, argentino, soltero, domiciliado en Corrientes dos mil quinientos cuarenta y ocho, Cédula de Identidad número cinco millones sesenta y un mil setecientos noventa y siete; Walter Klein, argentino, soltero, domiciliado en Condarco dos mil ochocientos veinticinco; Libreta de Enrolamiento cuatro millones sesenta y cuatro mil doscientos veintiseis. Antonio Anecchini, argentino, soltero, domiciliado en Carranza cuatro mil ochocientos noventa y cuatro, Cédula de Identidad de Policía de la Capital número tres millones trescientos sesenta y seis mil ochocientos noventa y siete; Anastasio Bellier, argentino, casado, domiciliado en Corrientes tres mil cincuenta, Cédula de Identidad de la Policía (Continúa en oficio simple, con estampilla $ 7.— 0.488.480-V) (Viene del oficio simple con estampilla $ 7.— 0.488.4.9-V) Federal número ciento nueve mil doscientos setenta y cinco); Pedro Agustín Martínez, argentino, casado, domiciliado en Belgrano novecientos treinta y tres, San Miguel, Provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento matrícula número un millón trescientos noventa y dos mil quinientos diez y seis; Atanasio Jovanovich, yugoeslavo, casado domiciliado en Carlos Gutiérrez mil cuatrocientos setenta y cuatro, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y ocho; Arturo González, español, casado, domiciliado en Coronel Méndez doscientos veinte y nueve, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad de la Policía de la Capital número cuatro millones trescientos diez y nueve mil cuatrocientos setenta y seis; Antonio González Mosquera, español, casado, domiciliado en A... ...dia seiscientos setenta, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad de la Ca-

pital número cuatro millones quinientos cuarenta mil quinientos setenta y seis. — Angel González, casado, español, domiciliado en Santo Tomás trescientos setenta y dos, Témperley, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, número un millón cincuenta y cinco mil doscientos setenta y ocho; Valentín González, español, casado, domiciliado en Carabelas cuatro mil setecientos ...ce, Villa Domínico, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad de la Policía de la Capital número tres millones setecientos treinta y cuatro mil quinientos cuarenta y siete; Atilio Francisco Castro, argentino, casado, domiciliado en Uruguay quinientos setenta y dos, segundo piso, Libreta de Enrolamiento matrícula número setecientos noventa y siete mil setecientos cincuenta y cinco; Francisca De Somigli, italiana, casada, domiciliada en Bruzone doscientos cuarenta y ... de Monte Grande, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad número dos millones trescientos cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta y seis de la Policía de la Capital; Carmen Martínez, argentina, soltera, domiciliada en Mo...o quinientos cuarenta y uno, San Martín, Provincia de Buenos Aires, Libreta Cívica número dos millones trescientos dos mil seiscientos setenta y dos; Santiago Domínguez González, español, soltero, domiciliado en Hipólito Yrigoyen mil trescientos ochenta y siete, sexto piso, Cédula de Identidad de la Capital número tres millones ochocientos ochenta y un mil doscientos tres; Francisco Míguez, español, casado, domiciliado en Posadas mil quinientos veinticinco, Villa Domínico, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. — Buenos Aires, veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y dos, en la fecha extiendo esta certificación como titular del Registro de Contratos Públicos trescientos setenta y cinco de la Capital Federal. — Conste. — Antonio Carlos Sala (Escribano). — Buenos Aires, octubre 17 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 13.760.— e.27|12-Nº 38.668-v.27|12|62

EMPRESA ITALO ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 7 911.—Primer Testimonio.—Escritura Nº Tres Mil Trescientos Ochenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí Miguel P. C. Barbot, escribano autorizante, comparecen los señores: don Carlos Augusto Alberto Chiocci, argentino, de estado casado, ingeniero civil, con cédula de identidad número Un millón quince mil quinientos uno, Policía Federal, domiciliado en calle Borges número seiscientos cincuenta de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Natalio Bernardo Fleischer, argentino, ingeniero civil, de estado casado, con cédula de identidad número Dos millones ciento noventa y siete mil quinientos cinco, Policía Federal, domiciliado en calle Díaz Vélez número mil ciento cuatro de la localidad de La Lucila, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Ciudad; don Danilo Monini, italiano, constructor, de estado casado, con cédula de identidad número cuatro millones siete mil trescientos noventa y ocho, domiciliado en calle Argerich número dos mil quinientos setenta y dos de esta Capital, y don Jorge Eduardo Fleischer, argentino, arquitecto, de estado soltero, con cédula de identidad número tres millones trescientos cuarenta y tres mil quinientos ochenta y ocho, domiciliado en calle Juez Estrada número dos mil setecientos treinta y tres de esta Ciudad; los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, así como de que Expresan: Que han resuelto formalizar una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo las condiciones que a continuación se establecen y las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primera: Queda constituida entre los cuatro comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "EMPRESA ITALO ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y la denominación distintiva "E.I.A.C." Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Corrientes número mil doscientos cincuenta y siete, primer piso, oficina uno, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier especie de representación en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: La duración de este contrato será por Dos Años, a contar desde el día primero de octubre de mil novecientos sesenta y dos, a cuyo efecto se retrotraen todos los efectos de este contrato. — A su vencimiento se renovará automáticamente por dos años cada vez sin necesidad de nuevo contrato y salvo que alguno de los socios se oponga, para lo cual con seis meses de antelación a la fecha de su vencimiento o a la de alguna de sus prórrogas deberá manifestar su deseo de retirarse, decisión que deberá comunicar por telegrama colacionado a los demás socios. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será la explotación de una empresa de construcciones, pudiendo además dedicarse a toda clase de operaciones comerciales, industriales y financieras, de importación y exportación y realizar toda clase de contratos necesarios y convenientes para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Tres Millones Seiscientos Mil Pesos moneda nacional dividido en tres mil seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: socio don Carlos Augusto Alberto Chiocci mil ochenta cuotas o sea un millón ochenta mil pesos moneda nacional; socio don Natalio Bernardo Fleischer mil ochenta cuotas o sea un millón ochenta mil pesos moneda nacional; socio Danilo Monini, mil ochenta cuotas o sea un millón ochenta mil pesos moneda nacional; y socio don Jorge Eduardo Fleischer trescientas sesenta cuotas o sea trescientos sesenta mil pesos moneda nacional. — El capital social ha sido totalmente integrado por los socios en máquinas y equipo, muebles, útiles, instalaciones, obligaciones a cobrar y cuentas a cobrar, todo de acuerdo al inventario valorizado que los socios han practicado por separado, una copia del cual se agrega a la presente escritura y se considera como parte integrante de este contrato, haciéndose constar que los rubros parciales de dicho inventario son los siguientes: Máquina y equipo: seiscientos quince mil doscientos setenta y tres pesos moneda nacional; Muebles y útiles de oficina: ciento sesenta y cuatro mil ciento setenta y cuatro pesos con diez y nueve centavos moneda nacional; Documentos a cobrar: Un millón quinientos ochenta y nueve mil seiscientos siete pesos con un centavo moneda nacional; Cuentas a cobrar Un millón doscientos treinta mil novecientos cuarenta y cinco pesos con ochenta centavos moneda nacional. — Total del Inventario Tres millones seiscientos mil pesos moneda nacional. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios en calidad de socios gerentes. — El uso de la firma social la tendrán dos cualesquiera de los socios gerentes en forma conjunta. — Todos los documentos que comprometen a la sociedad, como ser contratos, cheques, pagarés, órdenes de pago, reconocimientos de deudas, órdenes de compras, etcétera, deberán llevar la firma de dos de los socios gerentes. — Las atribuciones y obligaciones de la gerencia serán las más amplias otorgadas por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: Adquirir por compra o cualquier otro título oneroso o gratuito, bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones u otros, tanto en esta Capital, como en cualquier punto del territorio de esta República; venderlos, permutarlos, cederlos o de cualquier otra manera enajenarlos, constituir y aceptar la constitución de derechos reales o personales sobre los mismos y aceptar bienes en pago; recibir y transferir todos los derechos de propiedad, posesión y dominio; dar y tomar dinero en préstamo, ya se tratare de particulares, sociedades o instituciones bancarias, particulares u oficiales, incluso los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, y de Crédito Industrial Argentino, de acuerdo a las leyes, reglamentos o estatutos respectivos, dando y aceptar las garantías reales o personales que se convengan: constituir hipotecas; hacer novaciones y otorgar cancelaciones totales o parciales, dar y tomar bienes inmuebles en locación; formar parte de otras sociedades o constituir otras nuevas, ya sean anónimas, de responsabilidad limitada, colectivas, comandita o de otro carácter, disolverlas y liquidarlas, e inclusive transformar la presente sociedad en una de cualquier otro carácter y tipo, y todo lo expresado por los precios, cantidades, formas de pago, plazos, intereses, pactos y demás condiciones que se consideren convenientes a la sociedad. — Podrá formular toda clase de protestas y protestos, conferir poderes especiales o generales y aceptar mandatos y representaciones. — Adquirir, solicitar, obtener, renovar o transferir patentes y marcas de fábrica de comercio, industria, agricultura o de invención. — Solicitar descuentos a cualquiera de los Bancos establecidos en esta plaza o en el interior de la República, sus sucursales o agencias, inclusive y especialmente, el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y Banco de Crédito Industrial Argentino, y otros, ya sea en cuenta corriente o en otra forma; abrir cuentas corrientes en los mismos establecimientos, librar cheques con provisión de fondos o en descubierto autorizado, endosar cheques o giros, firmar y aceptar pagarés y letras de cambio, endosarlos o renovarlos y protestarlos. — Aceptar y otorgar prendas agrarias y otras y cancelarlas. — Concurrir a licitaciones públicas o privadas, presentar presupuestos, propuestas y condiciones; intervenir en todo lo relativo a Correos y Telecomunicaciones, Aduanas, Dirección General Impositiva, Municipalidades, y cualesquiera otras reparticiones nacionales, provinciales y municipales; presentar escritos, solicitudes, conocimientos y manifiestos; recibir mercaderías; importar y exportar; celebrar contratos de seguro y fletamentos sobre toda clase de materia prima y productos en general. — Estar en juicios; conferir poderes generales y especiales y, finalmente, hacer todas y cada una de las operaciones comerciales o bancarias que sean necesarias o relacionadas con la buena marcha de la sociedad y los fines específicos a que la misma se dedicará, en razón de que lo referido es enunciativo y no limitativo, pudiendo otorgar todos cuantos documentos e instrumentos públicos y privados fueren menester. — Séptima: Ninguno de los socios, individual ni colectivamente, podrán tomar compromisos de ninguna naturaleza que comprometan a la sociedad por asuntos que no correspondan a la misma. — Los socios se comprometen a dedicar todo su tiempo laborable a la sociedad, no pudiendo participar en forma activa en ningún otro negocio de igual o distinto ramo. — Octava: Por lo menos una vez cada mes se realizará una asamblea de socios que resolverá todo lo concerniente a la marcha de la sociedad. — Las resoluciones de las asambleas serán registradas en un libro de actas que se llevará al efecto. — Todas las resoluciones de las asambleas se tomarán por mayoría de votos presentes. — Novena: Anualmente el treinta de septiembre, se practicará un balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los contratantes podrán efectuar en cualquier momento. — Los valores de todos los bienes serán los de adquisición y los amortizables los de adquisición menos las amortizaciones que corresponda. — Los balances deberán ser presentados a la asamblea en un plazo no mayor de tres meses de su realización. — Décima: De las utilidades se deducirá el cinco por ciento hasta completar el diez por ciento del capital social para formar el fondo de reserva legal. — También la asamblea podrá destinar un porcentaje de las utilidades para formar un fondo de reserva para aumento de capital, y también podrá destinar un porcentaje para distribuir entre el personal. — Las utilidades a liquidar se distribuirán en la siguiente forma: treinta por ciento para el socio Carlos Augusto Alberto Chiocci; treinta por ciento para el socio Natalio Bernardo Fleicher; treinta por ciento para el socio Danilo Monini y diez por ciento para el socio Jorge Eduardo Fleischer. — Las utilidades serán abonadas en las épocas que fije la asamblea de socios. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — Los socios podrán retirar mensualmente una cantidad que será fijada por la asamblea de socios, con cargo a la cuenta particular de cada socio. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los sobrevivientes podrán optar entre adquirir a los herederos del causante las cuotas respectivas en proporción a los capitales y agregando como valor llave un importe igual a la utilidad del último balance anual anterior realizado, en el tiempo proporcional del ejercicio durante el cual el causante hubiera actuado, o continuar las operaciones sociales con los herederos legales del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación atendiéndose en todo al presente contrato. — En el caso que los socios sobrevivientes resolvieran adquirir las cuotas del causante, deberán también pagar a sus herederos la parte proporcional de las utilidades que hayan correspondido por el tiempo que el ejercicio que hubiera actuado antes de su fallecimiento. — El importe de las cuotas de capital, deberá ser pagado a los herederos en cuatro cuotas semestrales con interés bancario sobre el saldo resultante, debiendo ser exigible la primera cuota dentro de los treinta días de la asamblea extraordinaria que deberá aprobar el balance que se practicará con motivo del fallecimiento del socio. — Esta asamblea deberá realizarse dentro de los noventa días de producido el fallecimiento de un socio. — Duodécima: Pasados los dos primeros años de este contrato, cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la sociedad, para lo cual deberá comunicar su decisión a la sociedad y a cada uno de los socios por telegrama colacionado con ciento ochenta días de anticipación a su retiro. — En tal caso dicho socio percibirá su aporte de capital con más las utilidades y reservas que le correspondan en un pago total o en pagos parciales según convenga a la sociedad y lo resuelvan los socios restantes, pero cuyo plazo no podrá exceder de diez y ocho meses. — Estos pagos gozarán de un interés igual al que en ese momento utilicen las instituciones bancarias oficiales del país para sus operaciones de préstamos. — Décimo Tercera: Ninguno de los socios podrá vender, transferir o ceder sus cuotas en su totalidad o parte de ellas sin el consentimiento de todos los demás socios, quienes en tal caso tendrán prioridad para adquirir esas cuotas. — Esta cesión se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el precio a pagarse no podrá ser superior a su valor nominal con más importe equivalente a la suma de las utilidades en los tres últimos ejercicios, proporcionada al capital del socio saliente, agregando también la parte proporcional en las amortizaciones y reservas totales que se hayan efectuado en sus balances. — Décimo Cuarta: La sociedad se disolverá si perdiera el cincuenta por ciento del capital social, salvo expresa manifestación en contrario de los socios, que en éste caso reintegraran con su aporte en la misma proporción expresada en este contrato, el capital perdido. — La liquidación de la sociedad en cualquier caso que ello ocurra, será ejecutada por la persona que al efecto debe nombrar la asamblea de socios. — En tales condiciones los comparecientes dejan formalizado este contrato de sociedad a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fue a los comparecientes, ratifican su contenido y firman por ante mí, de todo lo que yo el escribano autorizante, doy fe. — Carlos Augusto Alberto Chiocci. — Natalio Bernardo Fleischer. — Danilo Monini. — Jorge Eduardo Fleischer. — Ante mí: Miguel P. C. Barbot. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio siete mil novecientos once del Registro número doscientos sesenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada "E. I. A. C", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en seis sellos de actuación notarial, numerados correlativamente desde un millón ciento sesenta y seis mil uno hasta el presente inclusive, todos de la serie A., que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, en la misma fecha de su otorgamiento. — Testado: (E. I. A. C.); H. A. Chiocci Siri. — Hay un sello que dice "Hugo A. Chiocci Siri, Escribano, del, no vale. — Entre líneas: principal, vale. — Miguel P. C. Barbot (Escribano). — Hay un sello.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 7.760.— e.27|12-Nº 38.669-v.27|12|62

ANDRA MARI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura pasada ante el escribano A. C. Fernández Sáenz, de fecha 29 de noviembre de 1962, se realizaron las siguientes cesiones: a) Susana Molina de Cabanius, y Susana y Elena Cabanius y Molina, vendieron, cedieron y transfirieron con efecto al 1º octubre de 1961 a Laura Marta Esther Bosch de Black las ciento cincuenta cuotas de capital de un valor nominal de ciento cincuenta mil pesos que tenían y les correspondían en ANDRA MARI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el precio total de doscientos ochenta mil pesos moneda nacional; b) Guillermo Alfredo Cabanius, con efecto al 1º octubre de 1961, vendió, cedió y transfirió a César Black y a Jorge Alberto Black, trescientas cincuenta cuotas y doscientas cincuenta cuotas de capital, respectivamente, de un valor nominal total de seiscientos mil pesos, que tenía y le correspondía en Andra Mari, Sociedad de Responsabilidad Limitada por el precio total de un millón ciento diez y nueve mil pesos moneda nacional. Asimismo se declaró que el contrato social de dicha sociedad, a excepción de la cláusula quinta, en lo que al fallecido Gerente, señor Carlos Alberto Cabanius se refiere, queda subsistente. — E|línea: con efecto al 1º octubre de 1961; con efecto al 1º octubre de 1961; Vale. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1962. — E|línea: Vale. Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 960.— e.27|12-Nº 38.670-v.27|12|62

J. GRODNIENSKI E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Registro Público, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Jaime Grodnienski, casado, argentino naturalizado y Abrahan Grodnienski, soltero, argentino, domiciliados en la calle Luis Viale 653, mayores de edad, se conviene lo siguiente. — Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación "J. GRODNIENSKI E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto lo constituye la fabricación de instalaciones para negocios y carpintería en general, fijando el asiento de su adminis-

tración en la calle Luis Viale 649|51 de la Capital Federal, siendo continuadora de la sociedad denominada "J. Grodnienski e hijo, sociedad de responsabilidad limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el 2 de enero de 1956, bajo el Nº 7, al folio 80 del libro 30 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El capital social lo constituye la suma de setecientos mil pesos representado por cuotas de mil pesos cada una, que los socios integran en la siguiente proporción: Jaime Grodnienski cuatrocientas ochenta cuotas y Abraham Grodnienski doscientos veinte cuotas, y en bienes discriminados en el inventario y balance general, acompañado y que forma parte integrante del presente. — Tercero: La administración y dirección de la sociedad será ejercida indistintamente por cualquier socio, el que con carácter de gerente tendrá el uso de la firma social, bastando su firma personal precedida de la denominación adoptada para obligar a la sociedad. Prohíbese su uso para garantir o afianzar obligaciones contraídas por terceros. — Podrán realizar los siguientes actos cuya enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa: a) adquirir, enajenar y gravar bienes muebles o inmuebles; constituir y extraer depósitos de dinero o valores de los Bancos antes, durante o después de la vigencia de este contrato; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal; b) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad de promover o contestar demandas, poner o absolver posiciones y reconocimientos de firmas, transar, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar poderes generales o especiales o revocarlos. — Para adquirir, enajenar o gravar bienes inmuebles se requiere la firma conjunta de ambos socios. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de treinta años a partir del 31 de diciembre de 1961, a cuya época se retrotraen los efectos de este contrato. — Cualquier socio podrá desvincularse de la sociedad anualmente y a partir del quinto ejercicio inclusive, bastando a tal efecto la comunicación telegráfica. — Quinto: Cada 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales que podrán efectuarse cuando los socios lo consideren oportuno. — Si pasados diez días no fuesen observados, se considerarán aprobados. — De las utilidades líquidas se deducirá el cinco por ciento para Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital. Las ganancias o pérdidas que hubieren se distribuirán y soportarán en la siguiente proporción: Jaime Grodnienski el sesenta por ciento y Abraham Grodnienski el cuarenta por ciento. — Sexto. La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, quiebra o retiro de socio. — Las cuotas de capital son cesibles entre los socios con prohibición absoluta de venderlas, cederlas o transferirlas a terceros. El socio saliente recibirá el importe de sus cuotas a su valor nominal, con más las reservas que le correspondiere y utilidades acumuladas según balance. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad judicial declarada de un socio, la sociedad continuará con los derecho habientes del mismo, quienes unificarán representación. — Octavo: Los socios deberán consagrar a la sociedad todo su tiempo y actividad. — Percibirán un sueldo mensual que se debitará de sus cuentas particulares. — Noveno: Toda duda o divergencia a suscitarse entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores que nombrarán las partes, con facultad para designar un tercero para el caso de discordia. — Los fallos serán inapelables, harán cosa juzgada y únicamente podrá recurrirse a la vía judicial para lograr el cumplimiento de lo resuelto. — De conformidad se firma un ejemplar único para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, 29 de octubre de 1962. — Fdos: J. Grodnienski y A. Grodnienski.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.880.— e.27|12-Nº 38.655-v.27|12|62

FADEMESA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por fallecimiento de don Santiago Briante, socio de FADEMESA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 5 de mayo de 1947, bajo el Nº 464, al folio 279, del Libro 11 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída con fecha 28 de febrero de 1947, sus herederos cedieron a los socios superstites Oscar Kratsman y Moisés Orman, por mitades las cuotas que correspondían a don Santiago Briante, habiendo percibido de conformidad el importe total que les corresponde.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560.— e.27|12-Nº 38.695-v.27|12|62

INOCENCIO RODRIGUEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, entre don Inocencio Rodríguez, argentino, casado, y doña María Nieves González de Rodríguez, argentina, casada, domiciliados en la calle Arenales número tres mil quinientos noventa y ocho, piso primero, departamento C, de la Capital Federal y hábiles para contratar, manifiestan: Que convienen en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las siguientes cláusulas: Primera: La entidad que por este acto se constituye, se denominará "INOCENCIO RODRIGUEZ Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, calle Maure número dos mil trescientos treinta y cuatro, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones, etc., en cualquier lugar del país o en el exterior. Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación de garages, compra-venta de automotores, y podrá realizar asimismo, cualquier tipo de operaciones comerciales, comisiones, representaciones, y en general todo acto de comercio lícito. Tercera: Podrá la sociedad adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas, prendas y otras garantías. Estas facultades son meramente enunciativas y no limitativas. Cuarta: La sociedad tendrá una duración de diez años, a partir del día dos de enero de mil novecientos sesenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pero podrá prorrogarse por otro plazo igual, mediante resolución unánime de los socios. Igualmente y con la conformidad de los mismos podrá disolverse anticipadamente. Quinta: El capital social queda fijado en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto e integrado por partes iguales, constituído por bienes y valores, de acuerdo al Balance que suscriben los socios por separado y que se considera parte integrante de este contrato. Sexta: La sociedad será administrada en forma conjunta o indistinta por los socios, para lo cual ambos asumen la categoría de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social, con la sola limitación de no comprometerla en asuntos ajenos al objeto social, ni en fianzas o avales en favor de terceros y tendrán los más amplios y plenos poderes de conformidad a la ley y al presente contrato. Séptima: Los socios se reunirán ordinariamente por lo menos una vez por mes para tratar sobre la administración de los negocios sociales. Dentro de los sesenta días posteriores a cierre del ejercicio, se efectuará una reunión a los efectos de considerar el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas. En caso de no realizarse esta reunión dentro del plazo establecido, los mencionados documentos contables quedarán automáticamente aprobados. Todo lo resuelto quedará registrado en un Libro de Actas rubricado, llevado al efecto. Octava: Anualmente, el treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general con el fin de establecer el resultado del ejercicio. En la valuación y depreciación de los bienes, se procederá de acuerdo a las normas corrientes aceptadas por la Dirección General Impositiva. A las utilidades realizadas y líquidas se les dará el siguiente destino: el cinco por ciento, a reserva legal, cesando esta obligación cuando el fondo de reserva acumulado haya alcanzado el diez por ciento del capital. El saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Los retiros a cuenta de utilidades o por concepto de sueldo de los socios, se harán de común acuerdo, dejándose constancia de su fijación o modificaciones sucesivas, en el respectivo libro de actas. Novena: La transferencia de cuotas de capital entre los socios, será permitida sin limitación alguna, pero la transferencia de cuotas a terceros extraños a la sociedad, debe ser aprobada por ambos socios. Décima: Para el caso de liquidación de la sociedad y en consecuencia de sus bienes, ya sea que ella se produzca por la expiración del plazo establecido, por disolución anticipada, o por cualquier otra causa, la liquidación será ejecutada y dirigida por el o los socios gerentes. Undécima: Las divergencias que se suscitaren entre los socios, herederos o representantes legales, tanto durante el curso de la sociedad, como de su disolución o liquidación, por cualquier causa que fueren originadas, serán sometidas a un árbitro, designado de común acuerdo por los socios, quienes se someterán a su fallo, sin derecho a recurrir o apelar su resolución. Duodécima: Para todos sus efectos legales, los socios constituyen domicilio especial en la calle Maure número dos mil trescientos treinta y cuatro de la Capital Federal, donde tendrá valor cualquier notificación o intimación que se practique. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados arriba. Fdo.: Inocencio Rodríguez; María Nieves González de Rodríguez. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.200.— e.27|12-Nº 38.640-v.27|12|62

SARDI, BOTANA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por el término de un día que:

"Entre los señores Guillermo Francisco Sardi, ingeniero civil, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Cabello Nº 3.999; Horacio Bernardo Botana, ingeniero civil, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Avda. Santa Fe 953, Acassuso, Pcia de Buenos Aires; Juan Carlos Lanús, ingeniero industrial, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Ayacucho Nº 1683; Florencio Lanús, ingeniero civil, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Santa Fe 3674; Jorge José Bernardo López, arquitecto, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Cramer 2230; Eduardo German López, arquitecto, argentino, soltero, domiciliado en la calle Alsina 1750; y Jorge Luis Paquien, ingeniero civil, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Arroyo 871, en consideración: A) Que entre los señores Guillermo Francisco Sardi, Horacio Bernardo Botana, y Juan Carlos Lanús, tienen constituída una sociedad bajo el régimen de la ley 11.645 que gira en plaza bajo la denominación de "SARDI, BOTANA Y CIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato original fuera inscripto en el Registro Público de Comercio el día 5 de julio de 1955, bajo el Nº 1560 al Fº 415 del libro 27 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; B) Que el socio Señor Juan Carlos Lanús cede y transfiere las setenta (70) cuotas de m$n. 1.000 de valor nominal cada una, que tiene suscriptas y totalmente integradas en la sociedad: con efecto al 1º de agosto de 1962; C) Que es intención de los socios aumentar el capital social de m$n. 210.000.— (doscientos diez mil pesos m|nal.) a la suma de m$n. 1.300.000 (un millón trescientos mil pesos m|nal.), mediante la capitalización de los saldos que arrojan las cuentas particulares de los socios y las entregas efectuadas por terceros con ese destino, que se incorporan como nuevos socios; D) Que esta capitalización se efectúa con efecto retroactivo al día 1º de agosto de 1962; E) Que los socios desean modificar las cláusulas 1a., 2a., 3a., 4a., 5a., 6a., 7a., 8a., 9a., 10a., 11a., 12a. y 13a. — En consecuencia, de común acuerdo se resuelve: Primero: Aceptar la cesión de las setenta (70) cuotas de m$n. 1.000 de valor nominal cada una, que por el precio de setenta mil pesos m|nal. (m$n. 70.000) efectúa el socio señor Juan Carlos Lanús al señor Florencio Lanús, con efecto al día 1º de agosto de 1962. El importe de la cesión ya ha sido oportunamente abonado. — A raíz de ello, se tiene desvinculado de la sociedad al señor Juan Carlos Lanús, a la fecha indicada, e incorporado como nuevo socio al señor Florencio Lanús. — Segundo: Elevar el capital social de la suma de m$n. 210.000 (doscientos diez mil pesos m|nal.) a la suma de m$n. 1.300.000 (un millón trescientos mil pesos m|nal.), mediante la capitalización de los saldos de las cuentas personales de los socios y de los aportes que efectuaron antes de ahora, los señores Jorge José Bernard López; Eduardo Germán López, y Jorge Luis Paquien, con efecto al 1º de agosto de 1962, a quienes se los incorpora como nuevos socios. — Tercero: Modificar íntegramente el contrato social que quedará redactado bajo las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de "Sardi, Botana y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, ha quedado constituída una sociedad bajo el régimen de la ley 11.645. — Tendrá una duración de veinte años contados a partir del día 5 de julio de 1955, fecha de la inscripción del contrato social en el Registro Público de Comercio. Su domicilio será en la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Avda. Belgrano Nº 1915, 4º piso, sin perjuicio de fijarlo en otro lugar. — Podrá instalar sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la ejecución, la dirección, y|o la construcción de obras civiles e industriales; la instalación térmica, eléctrica, mecánica, o afines, inherentes a obras civiles o industriales; y a la prestación de asesoramientos técnicos relacionados con obras civiles e industriales. — Tercera: Para el mejor cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá comprar, vender, y permutar; importar y exportar materias primas, productos elaborados y semielaborados; mercaderías, materiales en general, equipos, industriales de cualquier tipo o naturaleza, maquinarias, motores, repuestos y accesorios; comprar y vender cosas muebles; derechos y acciones; fondos de comercio; marcas de industria y de comercio; patentes de invención; métodos y procedimientos industriales; constituir cualquier clase de derechos reales sobre muebles e inmuebles (hipotecas, prendas, etc.); celebrar contratos de locación sobre cosas muebles e inmuebles ya sea como locadora o locataria, o contratos de locación de obra o de servicios; dar y tomar dinero prestado con o sin interés, con o sin garantías de cualquier clase; participar en cualquier clase de licitaciones públicas o privadas; y en general celebrar cualquier clase de contratos y realizar todo acto, negocio o empresa lícita, sin limitación alguna, siempre que estén relacionados directa o indirectamente con el objeto social. — Podrá participar en cualquier clase de sociedades. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Un Millón Trescientos Mil Pesos M|Nal. (m$n. 1.300.000), dividido en mil trescientas (1.300) cuotas de m$n. 1.000 de valor nominal cada una. — El capital se encuentra suscripto de la siguiente manera: el Señor Guillermo Francisco Sardi, 300 cuotas, o sea la suma de trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000); el Señor Horacio Bernardo Botana, 300 cuotas, o sea la suma de trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000); el Señor Florencio Lanús, 300 cuotas, o sea la suma de trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000); el Señor Jorge José Bernardo López, 300 cuotas, o sea la suma de trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000); el Señor Eduardo Germán López, 50 cuotas, o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000), y el señor Jorge Luis Paquien, 50 cuotas, o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000). — El capital suscripto se encuentra totalmente integrado. — Quinta: La sociedad será administrada por un gerente y por un Comité de Gerencia compuesto de cuatro miembros. — Tanto el gerente como los integrantes del Comité de Gerencia deberán ser socios. — El gerente por revestir la calidad de tal, es integrante del Comité de Gerencia. — El gerente y el Comité de Gerencia tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre y representación de la sociedad, pudiendo realizar todos los actos indicados en la cláusula tercera y los relacionados directa o indirectamente con el objeto social. — Están especialmente facultados para operar con cualquier institución bancaria existente o que se creare en el futuro, ya sea de carácter oficial o privado. — Podrán realizar todos los actos para los que se requiere poder especial, de acuerdo a los arts. 608 y 836 del Código de Comercio y 1881 del Código Civil. — Sexta: La sociedad quedará válidamente obligada con la firma conjunta del gerente con uno cualquiera de los miembros del Comité de Gerencia; o por la firma conjunta de dos cualesquiera de los miembros del Comité de Gerencia, o por la del o de los apoderados que la sociedad designe y en la forma y con las facultades que se les otorgare en sus respectivos mandatos. — Se designa gerente al socio don Guillermo Francisco Sardi y miembros del Comité de Gerencia a los socios don Horacio Bernardo Botana, don Florencio Lanús, don Jorge José Bernardo López y don Guillermo Francisco Sardi. — Séptima: En ningún caso los gerentes o los miembros del Comité de Gerencia podrán comprometer a la sociedad en negocios ajenos al objeto de la misma, ni constituirla en garante de operaciones extrañas a ella, ni en las particulares de los socios. — Octava: La representación técnica de la sociedad podrá ser desempeñada por cual-

quiera de los socios, previa constancia donde corresponda, en cuyo caso estará capacitado como tal a firmar escritos, modificaciones y notificaciones de toda clase y en general tramitar todos los asuntos sociales ante particulares, empresas privadas, reparticiones públicas, tanto nacionales como provinciales o municipales, entidades autárquicas que por cualquier motivo tengan intervención o ingerencia en los trabajos que la sociedad efectúe. — En todos los casos el representante técnico firmará en tal carácter a continuación del nombre de la sociedad. — Novena: El ejercicio social se clausurará el día 31 de julio de cada año, oportunidad en que se practicará el inventario general, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) el cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento (10 %) del capital social. b) el resto se distribuirá entre los socios en proporción al capital suscripto. — Las pérdidas del ejercicio, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción a las cuotas de capital suscripto. — Décima: Salvo lo dispuesto en los arts. 12 y 18 de la ley 11.645, la asamblea de socios se constituirá válidamente con la presencia de los socios presentes cualquiera fuere el capital representado y siempre que los socios hubieren sido convocados en forma fehaciente. — Los asuntos serán decididos por la mayoría de los socios presentes, computándose un voto por cada cuota de capital. — Cualquier socio tiene derecho a votar por correspondencia respecto a un asunto determinado y hacerse representar en las asambleas, siendo suficiente una carta poder. — La asamblea será convocada por el gerente, por cualquiera de los miembros del Comité de Gerencia, o cuando lo soliciten socios que representen como mínimo el veinte por ciento (20 %) del capital social. — El gerente y|o los miembros del Comité de Gerencia deberán convocar obligatoriamente a asamblea dentro de los 90 (noventa) días de clausurado el ejercicio social a fin de considerar el inventario general, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas. — Undécima: Si durante la vigencia del presente contrato falleciere o se incapacitara legalmente uno de los socios, los socios restantes reunidos en asamblea, dentro de los treinta días, podrán resolver entre: a) incorporar al cónyuge y|o herederos o legatarios a la sociedad, si así lo solicitaran, a cuyo efecto unificarán su representación en un heredero que será el que ingrese a la sociedad; b) no aceptar la incorporación del cónyuge, heredero y|o legatario, a cuyo efecto se practicará un balance especial a la fecha del fallecimiento, a los efectos de determinar el valor de la cuota social que los socios restantes tendrán derecho de opción a comprar, fijando las condiciones y forma de pago dentro de un plazo no mayor de dos años; c) disolver anticipadamente la sociedad. — Décima segunda: La sociedad quedará disuelta: a) por la expiración del término; b) la pérdida del cincuenta por ciento (50 %) del capital; y c) la voluntad de los socios expresada en asamblea y mediante mayoría absoluta de votos. — Décima tercera: La liquidación de la sociedad se practicará en los casos designados por la ley por el gerente o por los miembros del Comité de Gerencia y|o una comisión liquidadora, si así lo resolviera la asamblea de socios. — Pagadas las deudas sociales y los honorarios y gastos de liquidación, el saldo neto de la liquidación se distribuirá en primer término a reembolsar el capital social y el saldo, si existiera, se distribuirá en proporción a los aportes que cada uno de los socios hubiera realizado. — Décima cuarta: Para todo lo que no estuviera previsto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la ley 11.645 y en el Código de Comercio. — En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares, de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y dos. — E/l.: tres: tos: tres: tos:. Valen. Firmado: Guillermo Francisco Sardi; Horacio Bernardo Botana; Juan Carlos Lanús; Florencio Lanús; Jorge José Bernardo López; Eduardo Germán López; Jorge Luis Paquien.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 8.000.— e.27|12-Nº 38.672-v.27|12|62

PLACOTECNIA

Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Cesión de Cuotas: Entre la señora Olga Florinda Macchi de García, argentina, casada, domiciliada en la calle Camacúa ciento cincuenta y ocho de esta Capital, por una parte y el señor Hugo Antonio Cavallo, italiano, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Independencia dos mil ciento veintiuno de esta capital, ambos hábiles para contratar y mayores de edad, convienen lo siguiente: 1º) El señor Hugo Antonio Cavallo, vende, cede y transfiere las cuarenta y cinco cuotas sociales que posee en PLACOTECNIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de la señora Olga Florinda Macchi de García, con la conformidad del socio gerente señor Jorge Anselmo García. 2º) La cesión se realiza por la suma de cuarenta y cinco mil Pesos Moneda Nacional, con efecto retroactivo al 1º de junio del año en curso. 3º) El señor Hugo Antonio Cavallo, se compromete a no utilizar el sistema "Aeroplac" de propiedad de Placotecnia, C. I. y F. S. R. L., en su propaganda o elementos que construya en el futuro. Ya se trate de placas, mamparas, tabiques, etc., en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y dos, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Olga Florinda Macchi de García. Hugo Antonio Cavallo.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960.— e.27|12-Nº 38.724-v.27|12|62

ANGEL PIRAINO E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el señor Angel Piraino, casado, argentino, domiciliado en la Capital Federal, calle Sanabria número 2559 por una parte, y la señora Teresa Inmaculada Termine, italiana, casada, mayor de edad, con domicilio en Sanabria 2567, Capital Federal, se conviene: Primero: Con efecto retroactivo al 1º de junio de 1962 el señor Piraino vende, cede y transfiere a la señora Termine todas las cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad denominada ANGEL PIRAINO E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que según contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio el 24 de agosto de 1956, bajo el número 2468 al folio 429 del libro 30 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, asciende a cuatro mil doscientos treinta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — Segundo: Esta venta, cesión y transferencia la realiza el señor Piraino por el precio de Cuatrocientos veinticinco mil pesos moneda nacional (425.000.—), que declara haber recibido antes de la señora Termine a quien le otorga recibo y carta de pago en forma. Inclúyese en esta cesión todos los derechos y obligaciones que corresponden a las cuotas de capital que transfiere sin excepción ni reserva. En consecuencia transfiere a a la adquirente todos los derechos y obligaciones inherentes que tiene y puedan corresponderle por el contrato social a las cuotas que ha cedido dejando constancia que queda completamente desligado de la Sociedad. Tercero: El restante socio, señor Alberto Piraino, presente en el acto, manifiesta expresa conformidad con la cesión precedente. De conformidad se firma en la ciudad de Buenos Aires, al 3 de diciembre de 1962. Sobrerraspado: cuatro mil doscientos treinta — cien— Todo vale. — Angel Piraino. — Teresa Inmaculada Termine. — Alberto Pirano.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.200.— e27|12-Nº 38.725-v.27|12|62

TALLERES ELECTROMECANICOS RADAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los socios de la firma "TALLERES ELECTROMECANICOS RADAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Zapiola 3528 de la Capital Federal, señores Enrique Wochel, Arrigo Merlo, Atilio Mario D'Antonio y José Luis Prado, sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio, el 2 de setiembre de 1960, bajo el Nº 2178, al Fº 289, del Lº 39 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el 9 de agosto de 1962, bajo el Nro. 480, al Fº. 266, del Lº. 44 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el señor Renato Bogni, con domicilio en Avda. de Mayo 1370, 7º piso, Capital Federal, de común acuerdo han convenido el siguiente contrato de cesión de cuotas y modificación de cláusulas sociales: Primero: Los socios señores Enrique Wochel, Arrigo Merlo y José Luis Parado, titulares de 1.125 cuotas de m$n. 100.— cada uno, ceden, venden y transfieren la totalidad de las mismas por su valor nominal de $ 112.500.— cada uno, al señor Renato Bogni y al socio restante señor Atilio Mario D'Antonio, en la siguiente forma: 3.000 coutas al primero y 375 cuotas al segundo. Segundo: Los cedentes declaran haber percibido el importe total estipulado, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. Tercero: El socio señor Atilio Mario D'Antonio y el señor Renato Bogni, prosiguen las operaciones sociales en su carácter de únicos integrantes, modificando las cláusulas tercera y cuarta del contrato social, en lo que se refiere a tenencia del capital y valor de las cuotas y a la fecha de vencimiento de dicho contrato, redactadas en la siguiente forma: "Tercera: El capital de la sociedad se fija en la suma de m$n. 450.000. (Cuatrocientos cincuenta mil Pesos moneda Nacional), dividido en 4.500 cuotas de $ 100.— m.n. cada una, de las que les corresponde 1.500 cuotas al Sr. Atilio Mario D'Antonio y 3.000 cuotas al señor Renato Bogni, por un valor total de m$n. 150.000.— al primero y m$n. 300.000.— al segundo. Cuarta: La duración del presente contrato será de diez años a partir del 1º de noviembre de 1962. — Cuarto: Las demás cláusulas no se modifican, persistiendo en su forma y vigor, firmándose el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre de 1962. Enrique Wochel. — Arrigo Merlo. — Atilio Mario D'Antonio. — José Luis Prado. — Renato Bogni. — E|L. argentino, casado, mayor de edad. Vale.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.600.— e.27|12-Nº 38.726-v.27|12|62

GARCIA HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don José Gumersindo García, argentino, casado, domiciliado en la calle Obligado Nº 4555, de la Capital Federal, y don Juan Carlos García, casado, argentino, domiciliado en la calle Stéphenson Nº 2860, de la Ciudad de Martínez, Partido de San Isidro, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas. — Primera: En la fecha queda constituida entre los premencionados, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Obligado Nº 4553 de la Capital Federal, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad. — Segunda: La duración de la sociedad será de 10 años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la elaboración de zapatos para damas en todas sus formas, que girará en plaza con la denominación "GARCIA HERMANOS Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, pudiendo utilizar el nombre de "Garmano", como distintivo de subproductos. Sin perjuicio de lo establecido con respecto al objeto social, podrán ampliar sus actividades siempre que la unanimidad de los socios lo considere conveniente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 300.000.— m|n. c|l. dividido en 300 cuotas de m$n. 1.000.—, aportado por partes iguales. Los socios hacen su aporte, conjuntamente y por partes iguales en muebles, instalaciones, maquinarias y útiles, según balance e inventario que se levante en la fecha y que forma parte integrante de este contrato, todos los bienes se transfieren por este acto a la sociedad por ellos constituida. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por los dos socios conjunta o indistintamente, quedando por este acto nombrados socios gerentes. — Sexta: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros, ni formar parte de otra sociedad similar, obligándose todos los socios a dedicarse en forma personal y exclusiva a los negocios sociales. — Séptima: Los socios gerentes, actuando en forma individual realizarán todos los actos y celebrarán todos los contratos necesarios para el cumplimiento de los fines sociales, sin más limitación que la establecida en la cláusula sexta. — Tendrán todas las facultades necesarias, para actuar en nombre de la sociedad y a tal efecto, quedan especialmente autorizados para firmar cualquier clase de documento o escrituras públicas o privadas. — Podrán realizar toda clase de operaciones bancarias con todos los bancos del país y del extranjero, ya en funcionamiento o a crearse en lo sucesivo, arrendar bienes muebles o inmuebles, estar en juicio como parte actora o demandada, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, actuar ante todas las reparticiones públicas, ya sean nacionales, provinciales o municipales, autárquicas o no. — La presente enumeración es simplemente enumerativa y no limitativa, teniendo los gerentes todas las facultades que indica el art. 16º de la ley 11.645 y del art. 1881 y concordantes del Código Civil. — Octava: Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad, se tomarán por mayoría de capital y de votos, con excepción de aquellas para las cuales la ley exige una mayoría especial o la unanimidad. — Novena: Anualmente, el 31 de diciembre, y sin perjuicio de los balances parciales, se realizará el Inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobado si dentro de los 30 días posteriores a esa fecha no fuere impugnado u observado por los socios, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado dirigido a los demás socios al domicilio de la sociedad. — Décima: Las utilidades y pérdidas se distribuirán por partes iguales entre los socios. — No podrán distribuirse utilidades sin haberse constituido previamente la Reserva Legal conforme las disposiciones de la Ley 11.645. — En ningún caso los socios podrán efectuar distribuciones de utilidades que no sean líquidas y realizadas. — Undécima: La sociedad no se disuelve en caso de muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de uno cualesquiera de los socios, la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo éstos unificar representación cuando se trate de más de una persona. — Duodécima: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retire o cede, debe anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquirirá las cuotas cedidas, y el precio que pagará por las mismas, teniendo cualesquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del cedente o renunciante por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los 15 días posteriores a la notificación. Para el caso de que todos los socios que continúan en la sociedad quieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán en forma proporcional al capital social y a las cuotas de capital que posee cada uno. — Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un balance general y el dividendo o utilidad que le correspondiere al socio que se retira, así como también el valor de la cuotas cedidas, le será entregado en tres cuotas anuales, iguales, que no devengarán interés alguno. — Décima Tercera: Para el caso de muerte o interdicción, señalados en la cláusula undécima, y en el supuesto que los herederos del fallecido o incapaz no quisieran proseguir en la sociedad, se procederá de igual forma que la señalada en la cláusula anterior para el caso de adquisición de cuotas, fijándose como precio de las cuotas, el que fijen árbitros arbitradores, para el caso de que las partes no acepten la suma fijada de esta manera, será establecida por el presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal, cuyo fallo será inapelable. — Décima Cuarta: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 12a. con referencia a la duración de la sociedad, la misma quedará prorrogada, previa inscripción, por otros períodos iguales, salvo que uno o más de los socios desearan disolverla al fin del período, en cuyo caso deberán anunciar su decisión mediante telegrama colacionado dirigido al o a los otros socios, al domicilio de la sociedad, con una anticipación de tres meses a la fecha del vencimiento del período correspondiente. — En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por la mayoría de capitales y votos, a quien se fijará en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo en partes igua-

les entre los socios. — Décima Quinta: Todas las decisiones que tomen los socios serán transcriptas en un libro de actas rubricado y tendrán el mismo efecto que una disposición del presente contrato. — Décima Sexta: Cada uno de los socios percibirá un sueldo que se fijará oportunamente y que se cargará a gastos generales. — Décima Séptima: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente contrato, o al tiempo de su disolución o liquidación, será sometida al juicio de árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte. — En caso de desacuerdo fallará inapelablemente el presidente en ejercicio de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal. —

Conformes las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el contrato por todos los socios, a los cuatro (4) días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y dos. —

José Gumersindo García. — Juan Carlos García. — Sobre raspado: Diciembre. Vale.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.720.— e.27|12-Nº 38.727-v.27|12|62

BLAS FORNILLO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de Noviembre del año 1962, entre los señores Blas Roque Vicente Fornillo, italiano, casado, domiciliado en la calle Quesada 6032, de Capital, y Blas Antonio Fornillo, argentino casado, domiciliado en la calle Franco 2467, de Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar y en su carácter de únicos componentes de "BLAS FORNILLO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato de fecha 4 de Setiembre de 1959 y su modificación de fecha 28 de Julio de 1960 se conviene lo siguiente: Primero: Elévase el capital social a la suma de m$n. 1.000.000.00 mediante la creación de 600 cuotas de capital de m$n. 1.000.00 cada una, suscriptas en la siguiente proporción: Blas Roque Vicente Fornillo, 380 cuotas que representan m$n. 380.000.000 y Blas Antonio Fornillo, 220 cuotas que representan m$n. 220.000.00. Dichas cuotas se hallan totalmente integradas mediante la capitalización de las cuentas particulares de los socios, según balance al 1º de Agosto de 1962, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente acuerdo. En consecuencia el capital social queda integrado en la siguiente forma: al señor Blas Roque Vicente Fornillo le pertenecen 700 cuotas de capital, que representan m$n. 700.000.00, y al señor Blas Antonio Fornillo le pertenecen 300 cuotas de capital, que representan m$n. 300.000.00. — Segundo: Modifícase la segunda parte de la cláusula quinta del contrato, en la siguiente forma, de acuerdo con lo convenido por los socios y consta en el libro de Actas de la Sociedad: Para solventar sus gastos personales, los socios de común acuerdo y teniendo en cuenta las posibilidades financieras, establecerán por acta un retiro mensual que será cargado a una cuenta de Gastos. — Tercero: Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato original. En prueba de conformidad y a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se suscribe el presente contrato en el lugar y fecha ut-supra mencionados. — Blas Roque Vicente Fornillo. — Blas Antonio Fornillo.

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.440.— e.27|12-Nº 38.728-v.27|12|62

P R O V Y C A P

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición de señor juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de octubre de 1962, reunidos los señores Pedro Julio Vicente Barreiro, argentino, nacido el 31 de enero de 1915, libreta de Enrolamiento 263.050, domiciliado en la calle J. de la Peña 649, Adrogué, Partido de Almirante Brown, de la Provincia de Buenos Aires; Fernando María Colombres, argentino, nacido el 23 de septiembre de 1924, Libreta de Enrolamiento 5.103.725, domiciliado en la calle Ricardo Rojas 1037, Burzaco, Partido de Almirante Brown, de la Provincia de Buenos Aires; Hernando Bonifacio Placeta, argentino, nacido el 23 de agosto de 1919, Libreta de Enrolamiento 1.916.691, domiciliado en la calle Concordia sin número, Burzaco, Partido de Almirante Brown, de la Provincia de Buenos Aires: Rodolfo Camilo Moure, argentino, nacido el día 5 de enero de 1919, Libreta de Enrolamiento 0.389.575, domiciliado en la calle Alsina 1320, Burzaco, Partido de Almirante Brown, de la Provincia de Buenos Aires; Lorenzo José Butler, argentino, nacido el 2 de enero de 1913, Cédula de Identidad 1.370.667, domiciliado en la calle Paraguay 1114, piso 2º, Capital Federal; Máximo Gustavo Walter Herten, uruguayo, nacido el 7 de enero de 1902, Cédula de Identidad 3.064.539, domiciliado en la calle Santa Fe 1159, Capital Federal; Arturo Pereira, argentino, nacido el 15 de febrero de 1917, Cédula de Identidad 1.051.443, domiciliado en la calle Ayacucho 63, 5º piso, Capital Federal; Mansueto Cozzarín, argentino naturalizado, nacido el 10 de julio de 1908, Libreta de Enrolamiento 1.497.007, domiciliado en la calle Donato Alvarez 624, Capital Federal; y Juan Manuel Alonso, argentino, nacido el 22 de octubre de 1911, Libreta de Enrolamiento 539.994, domiciliado en la calle Miriñay 3588, Capital Federal, han convenido celebrar el presente contrato a fin de dejar constituida una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituida una sociedad sometida al régimen de la ley Nº 11.645, y a las disposiciones de este contrato, que se denominará "PROVYCAP, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Dicha sociedad tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle San Martín 50, piso 8º, y se hallará facultada para establecer sucursales, agencias y/o filiales urbanas, como así también en el Interior y/o exterior del país, con administración autónoma o sin ella. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de Veinte Años, contados desde el día primero de octubre de mil novecientos sesenta y dos, y se considerará renovado automáticamente por períodos consecutivos de Cinco Años, si con seis meses de anticipación a cada vencimiento, ninguno de los socios manifiesta en forma fehaciente su voluntad de rescindir el contrato de sociedad. También podrá ser disuelta en forma anticipada a cada vencimiento cuando así sea resuelto por socios que representen, como mínimo, el sesenta por ciento del capital de la sociedad. — Cuarta: La Sociedad que se constituye se encuentra autorizada para dedicarse a cualquier clase de operaciones civiles, comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias, agrícolas, ganaderas, importaciones, exportaciones, y también a toda otra actividad que los socios consideren conveniente para el giro de la sociedad, hallándose facultada también para cubrir sus fines a efectuar toda clase de actos y convenios que constituya, modifique, transfiera o extinga derechos personales, reales o de cualquier otra naturaleza, sobre bienes muebles, inmuebles o semovientes. — Quinta: Para las necesidades de su giro comercial la sociedad tendrá capacidad para: a) Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles a título oneroso o gratuito, gravarlos con prenda comercial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso el precio y la forma de pago, y tomar y dar posesión de bienes; b) Constituir depósitos de dinero o valores en cuenta corriente o en cualquier otra forma y extraer total o parcialmente los mismos, y girar sin provisión de fondos; c) Tomar dinero prestado de establecimientos bancarios, comerciales o particulares, y especialmente de los Bancos y/o Instituciones oficiales, en efectivo, cédulas, bonos y otros cualesquiera documentos de créditos con sujeción a los respectivos reglamentos y cartas orgánicas de dichos establecimientos; d) Aceptar bienes en pago y toda clase de garantías reales o personales por créditos a favor de la sociedad; e) Librar, endosar, descontar y negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y toda clase de documentos de crédito y papeles de comercio; f) Extinguir, transferir y cancelar, total o parcialmente, derechos reales; g) Nombrar toda clase de apoderados y sus representantes y revocar los mandatos conferidos; h) Realizar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones que fueren menester para su mejor desenvolvimiento, salvo los expresamente prohibidos por la ley. — Sexta: El capital social se fija en la suma de Un Millón Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.800.000,—), dividido en un mil ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que son suscriptas por los socios de la siguiente manera: Rodolfo C. Moure, cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea cuatrocientos mil pesos moneda nacional; Pedro J. V. Barreiro, trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea trescientos mil pesos moneda nacional; Gustavo Herten, doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea doscientos mil pesos moneda nacional; Hernando B. Placeta, doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea doscientos mil pesos moneda nacional; Arturo Pereira ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; Mansueto Cozzarín, ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; Fernando M. Colombres, ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; Juan M. Alonso, ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; y Lorenzo J. Butler cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea cien mil pesos moneda nacional. En este acto integran en efectivo cada uno de los socios el cincuenta por ciento del capital suscripto, y el saldo restante se obligan a integrarlo dentro de los doce meses de la fecha. El capital social podrá ser aumentado por voluntad unánime de sus componentes y hasta la cantidad que éstos consideren conveniente para el giro de los negocios, teniendo los socios el privilegio de adquirir las nuevas cuotas sociales, y si no aceptaren, permitirán el ingreso de nuevos socios. — Séptima: La sociedad será administrada por el señor Rodolfo C. Moure en su calidad de socio gerente, quien tendrá a su cargo todo lo relativo a la administración y buena marcha de la sociedad, quedando facultado para realizar todos los actos que considere necesario a ese efecto. Además podrá hacer los pagos ordinarios de la administración; conferir poderes generales o especiales, y revocarlos; prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; endosar documentos para su cobro o depósitos en instituciones bancarias. En caso de ausencia total o temporaria será reemplazado por el señor Pedro J. V. Barreiro, y a éste en iguales circunstancias lo reemplazará el señor Hernando B. Placeta. Para los actos de disposición de bienes, manejo de fondos en los Bancos y tomar obligaciones a cargo de la sociedad, representará a la misma el señor Rodolfo C. Moure, quien actuará en forma conjunta con cualquiera de los nombrados precedentemente. Otra determinación o resolución que deba tomarse en el seno de la sociedad no prevista expresamente en esta cláusula, deberá ser resuelta por socios que representen más del sesenta por ciento del capital social, en reunión a la que serán citados en la forma prevista en la cláusula novena. — Octava: La admisión de un nuevo socio o la cesión de cuotas sociales, deberá ser resuelta con el voto favorable de socios que totalicen más del sesenta por ciento del capital de la sociedad. Esa cesión sólo podrá efectuarse en caso de que ninguno de los mismos deseare adquirirlas. — Novena: Los ejercicios económicos de la sociedad terminarán el día treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se practicarán los balances generales. Estos serán confeccionados de acuerdo con las normas vigentes, introduciendo en ellos las amortizaciones que fueren de práctica, y aprobados con el voto favorable de socios que totalicen más de la mitad del capital social. Los mismos deberán ser citados a las reuniones respectivas, que se realizarán dentro de los noventa días siguientes, por carta certificada o telegrama colacionado, despachado con diez días de anticipación. En las citaciones se indicarán las cuestiones que deberán tratarse además del balance, debiendo acompañarse copia de éste. Los socios que no concurran a la reunión, en la que podrán ser representados por mandatarios constituidos en instrumento público o privado, serán tenidos por conforme con las resoluciones que se adopten en la respectiva reunión, las que han de ser pasadas al libro de actas con las firmas de los socios asistentes. El gerente podrá convocar en igual forma a los socios a reuniones extraordinarias para someter a su consideración cualquier asunto que estime conveniente. — Décima: De cada balance anual, las utilidades realizadas y líquidas que hubiere se distribuirán en la forma indicada a continuación: cinco por ciento (5%) como reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social, y el noventa y cinco por ciento (95%) restante se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales integrados de sus respectivas cuotas, salvo que por unanimidad se dispusiera otro destino a dichas utilidades. Las pérdidas, si las hubiere, se repartirán en la misma forma. — Décima Primera: En caso de que la sociedad se disolviera, su liquidación será efectuada por los mandatarios que designen los socios con el voto favorable de la mayoría del capital. Cubierto en la liquidación el pasivo, si lo hubiere, el remanente del activo será repartido entre los socios en proporción a los capitales integrados de sus respectivas cuotas. — Décima Segunda: En caso de que falleciera alguno de los socios, las cuotas de capital que tuviere pasarán a sus herederos, pero éstos, sólo podrán intervenir en el manejo de la sociedad por intermedio de un representante legal. Si resolvieran retirarse de la sociedad se procederá a restituirles su parte de capital y beneficio realizado a la fecha de esa determinación, el que les será abonado en cuatro cuotas semestrales, sin interés, la primera de las cuales deberá hacerse efectiva dentro de los sesenta días de notificada la sociedad sobre la determinación tomada. — Décima Tercera: El gerente queda autorizado para realizar los trámites tendientes a la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, y retirar los fondos que se hubieren depositado en el Banco de la Nación Argentina a fin de cumplir con las disposiciones de la ley Nº 11.645. — Décima Cuarta: Cualquier divergencia que se suscitare con motivo de la gestión societaria o interpretación de las cláusulas del presente contrato, deberá ser resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte en litigio, quienes en caso de no poder ponerse de acuerdo nombrarán un tercero, cuyo fallo será definitivo e inapelable. — Décima Quinta: Para todos los efectos de este contrato las partes aceptan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con exclusión de cualquier otro. — Décima Sexta: Bajo los artículos precedentes, que los otorgantes se obligan a cumplir fielmente, conformes y con arreglo a derecho, dejan constituida esta sociedad de responsabilidad limitada, en el lugar y fecha arriba indicados H. B. Placeta. P. J. Barreiro Fernando M. Colombres. J. M. Alonso R. C. Moure. G. W. Herten. L. J. Butler, A. Pereira. M. Cozzarín. Enmendado: Provycap, Pereira. Valen.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1962. Mercedes M. Mc. Guire, secretaria. —

$ 7.200.— e.27|12-Nº 38.744-v.27|12|62

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

N° 1

Juzgado en lo Civil N° 1, Secretaría N° 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO BALLART y de MARIA del CARMEN MONSERRAT de BALLART o MARIA de CARMEN TERESA y DELFINA MONSERRAT de BALLART. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo tres de 1962. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ 2.400.— e.22|12|62-N° 39.288-v.5|1|63

Juzgado en lo Civil N° 1 Secretaría N° 2, cita y emplaza or treinta días a herederos y acreedores de MAR[illegible]NO [illegible] Z[illegible]LLO. Publíquese por di[illegible] días. [illegible] Aires, [illegible]mbre 5 de 1962. Santo S. Faré, (h.) secretario.
$ 1.600. e. 20|12|62. N° 38.801. v. 2|1|63

Juzgado Civil N° 1, Secretaría N° 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CARMELO SUAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.17|12 N° 38.513 v.28|12|62

N° 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 2, Secretaría N° 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ARGENTINA QUIROGA de de la VEGA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1962. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.22|12|62-N° 39.305-v.5|1|63

Juzgado en [illegible] N° 2, Secretaría N° 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedo[illegible] de [illegible] FERNANDEZ o BERNARDINA JUANA FERNANDEZ MURO y BONA. Publíquese por diez días. Buenos Aires, diciembre 6 de 1962 Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600. e. 21|12|62 N° 39.055. v. 3|1|63

Juzgado en lo Civil N° 2, Secretaría N° 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de [illegible]USTAVO ARANCIO. Publíquese por diez días. Buenos Aires, diciembre 7 de 1962. Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600. e. 21|12|62. N° 39.030. v. 3|1|63

Juzgado Civil N° 2, Secretaría N° 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de FRANCISCO ANSELMO VAZQUEZ [illegible]blíquese por diez días. Buenos Aires diciembre 18 de 1962. A. Rivas Molina, secretario.
$ 1.600. e. 21|12|62. N° 39.029. v. 3|1|63

Juzgado en lo Civil N° 2 Secretaría N° 4, cita y emplaza por treint. días a herederos y acreedores de ALB[illegible]RTO DI MENN[illegible] [illegible]blíquese por diez días. Buenos Aires, diciembre 5 de 1962. Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600. e. 21|12|62. N° 39.133. v. 3|1|63

Juzgado en lo Civil N° 2, Secretaría N° 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GILBERTO BRUNELL[illegible]. Publíquese por diez días. Buenos Aires, noviembre 27 de 1962. — Andrés Rivas M[illegible] secretario.
$ 1.600. e. 21|12|62. N° 39.134. v. 3|1|63

Juzgado en lo [illegible] N° 2, Secretaría N° [illegible] cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de AR[illegible]IDA ZULEMA DAMONTE de [illegible]ERRARI. Publíquese di[illegible] días. Buenos Aires, diciembre 5 de 1962. Ricardo [illegible]. Burnichón secretario.
$ 1.600. e. 20|12|62. N° 38.908. [illegible] 2|1|63.

El Juzgado en lo Civil N° 2, Secretaría N° 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO NICODEMI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1962. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.600 e.18|12 N° 38.729 v.29|12|62

El Juzgado Nacional en lo Civil N° 2 Secretaría N° 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE o JOSE FELIPE FALZONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1962. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.600 e.18|12 N° 38.694 v.29|12|62

El Juzgado en lo Civil N° 2, Secretaría N° 4 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA ADELA BARTOLI de PAZOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600 e.18|12 N° 38.680 v.29|12|62

Juzgado en lo Civil N° 2, Secretaría N° 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BARLETTA. — Publíquese por diez días. —
Buenos Aires, noviembre 29 de 1962. Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.17|12 N° 38.493 v.28|12|62

Juzgado Nacional en lo Civil N° 2, Secretaría N° 3 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORINDA ROSA HERRERA de KYSELA. — Publíquese por diez días. —
Buenos Aires, diciembre 12 de 1962. — Ricardo L. Burnichon, secretario
$ 1.600.— e.17|12 N° 38.391 v.28|12|62

N° 3

Juzgado Civil N° 3, Secretaría N° 6, cita y emplaza por treinta días a herederos . Acreedores de ANTONIO GALLI. — Publíquese diez días. — Bs As. Noviembre 30 de 1962. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.- e.26|12|62 N° 39.575 v.7|1|63

Juzgado en lo Civil N° 3, Secretaría N° 6, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ALBERTO DESCALZI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Junio 5 de 1962. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.- e.26|12|62 N° 39.577 v.7|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil N° 3, de la Capital, Secretaría N° 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL ABILLEIRA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1962. — Carlos D. Bouzas. secretario.
$ 1.600.— e.22|12|62-N° 39.317-v.5|1|63

Juzgado Civil N° 3, Secretaría N° 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EMILIO RABER P[illegible]blíquese por diez días. Buenos Aires, diciembre 11 de 1962. Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600. e. 21|12|62. N° 38.985. v. 3|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil N° 3, Secretaría N° 6, cita y emplaza por treinta días a [illegible]erederos y acreedores de don ABRAHAM DAVID GR[illegible]BAUM. Publíquese diez días. [illegible]uenos Aires, setiembre 20 de 1962. Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600. e. 21|12|62. N° 39. 121. v. 3|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil N° 3, Secretaría N° 5, cita y emplaza por treinta días a herederos . acreedores de ANGEL BENJAMIN ALVAREZ. Publíquese por diez días. Buenos Aires, octubre 16 de 1962. Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600. e. 21|12|62 N° 39.160. v. 3|1|63

El Juzgado en lo Civil N° [illegible], Secretaría N° 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SZOLOM MINKIN. Publíquese por diez días. Buenos Aires, diciembre 4 de 1962. Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600. e. 21|12|62. N° 39.011. v. 3|1|63

Juzgado Nacional [illegible] Civil N° [illegible] Secretaría N° 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acr[illegible] de[illegible] BENITO MOURELLE. Publíquese por diez días. Buenos Aires, dicie[illegible]bre [illegible] de 1962. Heri[illegible]o Enrique Ba[illegible] secretario.
$ 1.600. e. 20|12|62. N° 38.921. v. 2|1|63

Juzgado en lo Ci[illegible] N° 3, Secretaría N° 6, cita y [illegible]plaza por tr[illegible]ta días a herederos y acreedores de GERARDO CERVIÑO. Publíquese por diez día Buenos Aires, diciembre 5 de 1962. Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600. e. 20|12|62. N° 38.[illegible]. v. 2|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil N° 3, Secretaría N° 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES ICKOWICZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1962. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600 e.18|12 N° 38.613 v.29|12|62

Juzgado en lo Civil N° 3, Secretaría N° 5, cita y emplaza por treinta días a serederos y acredores de LUIS JOSE BELTRAMI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de septiembre de 1962. —
Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.17|12 N° 38.496 v.28|12|62

El Juez en lo Civil N° 3, Secretaría N° 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores a don BERNARDINO SERRANO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires diciembre 11 de 1962. — Carlos D. Bouzas secretario.
$ 1.600 e. 15|12 N° 38.187 v. 27|12|62

N° 4

Juzgado Civil N° [illegible], Secretaría N° 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA o MARIA TERESA PETRONA MOLINARI de DILLON. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.- e.26|12|62 N° 39.539 v.7|1|63

El Juzgado Nacional en lo Civil N° 4, Secretaría N° 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO VINARDELL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.24|12|62-N° 39.434-v.5|1|63

Juzgado en lo Civil N° 4 Secretaría N° 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARISTIDES REM REFORI o ARISTIDES REMO REBORI y GIANELLI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.22|12|62-N° 29.203-v.5|1|63

El Juzgado Nacional en lo Civil N° 4, Secretaría N° 8, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don JOSE MARIA REIGOSA o REIGOSA BOUSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.22|12|62-N° 39.327-v.5|1|63

Juzgado en lo Civil N° 4, Secretaría N° 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICCIERI JOAQUIN BEZZONE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.- e21|12|62 N° 39.143 v.3|1|63

El Juzgado Nacional en lo Civil N° 4 Secretaría N° 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA del CARMEN LOPEZ de DI MODUGNO y don PASCUAL MIGUEL DI MODUGNO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.- e.21|12|62 N° 39.095 v.3|1|63

Juzgado Nacional Civil N° 4, Secretaría N° 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ASI JORGE GAVILA[illegible] [illegible]quese por diez días. Buenos Aires, noviembre 20 de 19[illegible]. Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600. e. 20|12|62. N° 38.922. v. 2|1|63

Juzgado en lo Civil N° 4, Secretaría N° 7, cita y emplaza por treint días a herederos y acreedo[illegible] de [illegible]ARDO FANESI. Publíquese por [illegible]ez días. Buenos Aires, diciembre 6 de 1962. Horacio A. Méndez C[illegible]varría, secretario.
$ 1.600. e. 20|12|62. N° 38.865. v. 2|1|63

El Juzgado Nacional en lo Civil N° 4, Secretaría [illegible] 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA VARELA RODRIGUEZ DE VAAMON[illegible]. Publíquese por diez días. Buenos Aires, diciembre tres de 19[illegible]. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.20|12|62-N° 38.943-v.2|1|63

Juzgado en lo Civil N° 4, Secretaría N° 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL SOUZA LUZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1962 — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600 e.18|12 N° 38.642 v.29|12|62

Juzgado Nacional en lo Civil N° 4, Secretaría N° 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FELIPA ALCIRA GALVAN de BALETTI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600 e.18|12 N° 38.739 v.29|12|62

El Juzgado en lo Civil N° 4, Secretaría N° 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN FERRARI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600 e.18|12 N° 38.631 v.29|12|62

Juzgado en lo Civil N° 4, Secretaría N° 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA BIANCHI de CATALA MOYANO y JULIO ARGENTINO ATILIO CATALA MOYANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600 e.18|12 N° 38.624 v.29|12|62

Juzgado Civil N° 4, Secretaría N° 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA GARCIA de POL — Publíquese diez días. —
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1962. Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.17|12-N° 38.504-v.28|12|62

Juzgado Civil N° 4 Secretaría N° 7 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO DOMINGO ROSSI y ADELINA BELLI de ROSSI. — Publíquese por diez días. —
Buenos Aires, diciembre 10 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.17|12 N° 38.302 v.28|12|62

Juzgado en lo Civil N° 4, Secretaría N° 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GUZZETTI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600 e.17|12 N° 38.328 v.28|12|62

Juzgado Nacional en lo Civil N° 4, Secretaría N° 8, cita por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ALEJANDRO LEMOINE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600 e. 15|12 N° 38.240 v. 27|12|62

Juzgado en lo Civil N° 4, Secretaría N° 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CORINA VIDIRI de VIDIRI o NICOLETTA VIDIRI de VIDIRI; MARIA VICENTA MARGARITA VIDIRI; y SANDALIO ALFREDO o ALFREDO SANDALIO VIDIRI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, marzo 8 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario
$ 2.400 e. 15|12 N° 38.120 v. 27|12|62

N° 5

Juzgado Nacional en lo Civil N° 5, Secretaría N° 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA BLANCA SCASSO de ROMERO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires diciembre 12 de 1962. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.- e.26|12|62 N° 39.510 v.7|1|63

Juzgado en lo Civil N° 5, Secretaría N° 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENCARNACION FERNANDEZ de MIYAR. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1962. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.- e.26|12|62 N° 39.516 v.7|1|62

El Juzgado en lo Civil N° 5, Secretaría N° 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HERMINIA o HERMINIA FLORA TSCHANTRE de GURLET. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1962. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.24|12|62-N° 39.461-v.5|1|63

El Juzgado Nacional en lo Civil N° 5, Secretaría N° 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LARREGUY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.22|12|62-N° 39.208-v.5|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil N° 5, Secretaría N° 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS BLANCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre doce de 1962. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.22|12|62-N° 39.204-v.5|1|63

Juzgado en lo Civil N° 5, Secretaría N° 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA POZZOLI de DOPAZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre once de 1962. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.22|12|62-N° 39.331-v.5|1|63

Juzgado en lo Civil N° 5, Secretaría N° 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores d ANGEL [illegible]OLLIA. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1962. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.300.- e.21|12|62 N° 39.024 v.3|1|63

Juzgado en lo Civil N° 5, Secretaría N° 10 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELO JORGE COSTA PEUSER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1962. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1600.- e.21|12|62 N° 39.161 v.3|1|63

Juzgado en lo Civil N° 5, Secretaría N° 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VENTURA ANGEL NOVATI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1962. — Octavio J. Bunge, secretario.
$ 1.600 e.18|12 N° 38.620 v.29|12|62

Juzgado en lo Civil N° 5, Secretaría N° 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS BELLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1962. — Octavio J. Bunge, secretario.
$ 1.600. — e.18|12 N° 38.617 v.29|12|62

Juzgado en lo Civil N° 5, Secretaría N° 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NARCISO

JUAN GUTIERREZ o JUAN NARCISO GUTIERREZ o GUTIERREZ y LUCERO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1962. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600. — e.18|12 Nº 38.571 v.29,12,62

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA EMMA MERCEDES COLAS DE LA NOUE de DONOSO o ANA MARIA EMMA MERCEDES DE LA NOUE de DONOSO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1962. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 2.400 e.17,12 Nº 38.390 v.28|12|62

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE TALARICO — Publíquese por diez días — Buenos Aires, diciembre diez de 1962 — Octavio Bunge secretario.
$ 1.600 e. 15|12 Nº 38 077 v. 27|12|62

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DELIA LEIVA de LUDUEÑO y ERNESTO ANTONIO LUDUEÑO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1962. — Roberto R. Demaría, secretario
$ 1.600.- e.26,12,62 Nº 39.635 v.7|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO MARTINEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre cinco de 1962. — L. M. Abrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.24|12|62-Nº 39.483-v.5|1 63

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LOPEZ de RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.24|12|62-Nº 39.485-v.5|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO JORGE CASTAÑEDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.24|12|62-Nº 39.430-v.5,1,63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MARIA EXPOSITO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.24|12|62-Nº 39.350-v.5,1|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN OTEIZA. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600 e. 24|12|62 Nº 39.404 v. 5|1|63

El Juez en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION MANZIONE de IASSOGNA y de VICENTE IASSOGNA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600 e. 24 12|62 Nº 39.393 v. 5 1 63

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA BANCALARI de NOVOA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600 e. 24|12|62 Nº 39.394 v. 5|1|63

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA ROJO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.22|12|62-Nº 39.225-v.5|1|63

El Juzgado Civil Nº 6, Secretaría 11, cita y emplaza a herederos y acreedores de LUIS MOSLER por treinta días. — Publicar 10 días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— 22|12|62-Nº 39.321-v.5|1º|63

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por quince días a ISIDRA CASTRO de PALACIN y MARIA JULIA CAPURRO y toda otra persona que se considere con derecho a contestar la demanda en los autos: "Copropietarios de la Finca Terrada 2772|78 s/División de condominio", bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que las represente. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires Diciembre 6 de 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1,200.- e.21 12 Nº 39.102 v.27|12 62

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 12 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE JUAN VIALE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1,600.- e.21.12 62 Nº 39.033 v.3,1 63

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MAYO LAFUENTE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1600.- e.21,12|62 Nº 39.184 v.3|1|63

El Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, Dr. Félix R. de [illegible]arzábal (Sec. 11), [illegible]a y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de [illegible] CARMEN L[illegible]FOSSE de M[illegible]ZZ[illegible]I. Publíquese por diez días. Buenos Aires, 30 de octubre de 19[illegible]. Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600. e. 20|12 62. [illegible] 38.8[illegible]. v. 2|1 63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6 Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARTINA ENRIQUETA MILANI de CHIARAVALLE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.690 e. 20|12 Nº 38.835 v. 2|1|64

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOEL SZCZYTNICKI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600 e.17 12 Nº 38.344 v.28,12,62

El doctor Felix R. de Igarzabal Juez Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EUGENIO ENRIQUE RAVERA. — Publicar diez días — Buenos Aires, diciembre 7 de 1962. — L. M Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 e, 15|12 Nº 38.158 v. 27|12|62

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS VITALE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600 e. 24|12|62 Nº 39.352 v. 5|1|63

Juzgado en lo Civil Nº siete, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedos de JOSE EDUARDO DURANTE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e. 24|12|62 Nº 39.373 v. 5|1|63

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER BOURG de MOLTENI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires diciembre 14 de 1962 — Mario Anschütz Latorre, secretario
$ 1.600.— e.22|12,62-Nº 39.310-v.5|1º63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE ISABEL o ISABEL MATILDE MALATINI de SOSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.22|12|62-Nº 39.265-v.5|1º|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO ALBERTO CONSTANTINO MELLOGNO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600 e. 20|12 Nº 37.859 v. 2|1|63
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 14 al 19|12|62.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GHERS ABRAHAM o HERCH o HERSCH o ENRIQUE SUDACOV. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e. 20|12 Nº 38.890 v. 2|1|63

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL ZUBIZARRETA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600 e.17,12 Nº 38.435 v.28|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 7, Sec. Nº 14 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MAZZEO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1 600 e. 20|12 Nº 38.882 v. 2 1|63

El Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO D'ONOFRIO y MARIA ESTHER CESAR de D'ONOFRIO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e.17,12 Nº 38.397 v.28|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días, herederos y acreedores de AMALIA LEDO de FERNANDEZ.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e.17|12 Nº 38.472 v.28|12|62

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA DONATTI de ALVAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1962. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.26|12|62-Nº 39.506-v.7,1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO CULLIA. — Publíquese por diez días — Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. — José M Monclá, secretario.
$ 1.600 e. 24|12|62 Nº 39.408 v. 5|1|63

El Juzgado Nacional en lo Civil número 8, Secretaría Nº 15, cita por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ALBERTO GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1962.— Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1,600.— e.22|12 62-Nº 39.248-v.5|1º|63

Juzgado en lo Civil Nro. 8, Secretaría Nro. 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ALBERTO ENRIQUE ZONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1962. — José M. Monclá, secretario.
$ 1,600.— e.22 12|62-Nº 39.232-v.5|1º|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CHUNG-LING.—Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1962. — José Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.22 12 62 Nº 39.214 v.5|1|63

El Juzgado en l Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BELMONTE de PUGA. — Publíquese por diez días — Buenos Aires, noviembre 19 de 1962. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600,- e.21|12|62 Nº 38.975 v.3 1|63

Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTO BIECHER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.26|12|62-Nº 39.612-v.7|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.26|12|62-Nº 39.599-v.7|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC NOVIZKI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e. 26|12|62 Nº 39.545 v. 7|1|63

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CELESTINO BENIGNO SUAREZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.26|12|62-Nº 39.5[illegible]6-v.7|1|63

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO AVERSA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.26|12|62-Nº 39.537-v.7|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENSERICA RAMON ALLAN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e. 26|12|62 Nº 39.501 v. 7|1|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MASTRANGELO de MASTRANGELO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.22|12|62 Nº 39.258 v.5 1 63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN EMETERIO BOGLIOTTI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires 13 de Diciembre de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.- e.21|12|62 Nº 39.107 v.3 1 63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, doctor Jorge Roberto L. Soto, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FRANCISCO GIL y GENARA ENTRENA de GIL.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600. — e.18,12 Nº 38.696 v.29 12|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MATEO SHINE.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.17 18 Nº 38.313 v.28 12 62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ROSALIA CASENAVE.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.17 12 Nº 38 445 v.28|12|62

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GAIDA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1962. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.24,12|62-Nº 39.486-v.5|1 63

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULINA MARIA DOMINGA COSSINI de FRUET. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1962. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.600.— e.22 12|62 Nº 39.292 v.5|1 63

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA TORRES de VILA o LUISA TORRES LOPEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1962. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.600 e. 20|12 Nº 38.876 v 2|1|62

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ZULEMA JOSEFA VALENZUELA de RODRIGUEZ. — Publíquese diez días. — Bs. As., Dic. 20 de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e. 26|12|62 Nº 39.509 v. 7|1 63

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LOPEZ CASTELLANO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre cuatro de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1,600 e. 26|12|62 Nº 39.623 v. 7|1|63

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELODIA FIZ de RAMIREZ.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre veintiséis de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.24|12|62-Nº 39.391-v.5|1|63

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LINA ROSA COLECCHIA de FERNANDEZ.

Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre veintiséis de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.24|12|62-Nº 39.390-v.5|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODOSIO CLAPS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. — e.18|12 Nº 38.602 v.29|12|62

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO BOFFI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e. 26|12|62 Nº 39.560 v. 7|1|63

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME ENTENBERG.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1962. — Franci..o Alberto Vocos, secretario.
$ 1.600 e.17|12 Nº 38.291 v.28|12|62

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña RAQUEL CATALINA PREMAZZI de ELENA. — Publíquense edictos por 10 días. — Buenos Aires, octubre 9 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e. 15|12 Nº 38.052 v 27|12|62

Nº 14

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría N 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERMINDA o ARMINDA o HERMINIA CRESCI; o ARMINDA GRESSI o ERMINDA o ARMINDA CRESCI de MARCHIO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e. 26|12|62 Nº 39.614 v. 7|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, en el concurso civil de "MARMOLSTEIN BERNARDO s|sucesión". comunica por tres días a los acreedores que durante 15 días podrán inspeccionar la graduación definitiva de créditos. — Buenos Aires, octubre 19 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 720.— e.22 12 Nº 39.223 v.26|12|62

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO JOSE ZANFINO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1962. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600 e. 22|12|62 Nº 39.193 v. 5|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO HLAVENKA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1962. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600 e.21|12|62 Nº 39.178 v.3|1|63

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO AMATO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.24|12|62-Nº 39.380-v.5|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADEO ANTONIO PIEDIMONTE. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, octubre 17 de 1962. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600 e. 22|12|62 Nº 39.285 v. 5|1|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICTORIO o VICTORIO ITALO ZAMBONI. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e. 20|12 Nº 38.788 v 2|1|63

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LUIS PEZZANO — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e. 15|12 Nº 38.062 v. 27|12|62

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES AVINO
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre quince de 1962. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.24|12|62-Nº 39.429-v.5|1|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, (Secretaría Nº 32), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN ERNST de FRICKE LEMOINE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1962. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.21|12|62 Nº 39.078 v.3|1|63

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CAROLINA GARIBALDI de FEDE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 e.21|12|62 Nº 39.139 v.3|1|63

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO BLAS RAMOS. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1962. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 800 e.21|12 Nº 38.972 v.27|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IDA BEATRIZ DUBIAU. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 e.21|12|62 Nº 39.141 v.3|1|63

Nº 18

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35 del Dr. Carlos A. Raffo del Campo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO BIOY — Buenos Aires, octubre 29 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e. 20|12 Nº 38.831 v. 2|1|63

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19 Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSALIA GHIRINGHELLI de AMABILE. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e. 20|12 Nº 38.764 v. 2|1|62

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SAMBARINO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.21|12|62 Nº 39.135 v.3|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOBROS o DORA GRIMBERG o GRINBERG de GRINBERG. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.21|12 62 Nº 39.120 v.3|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GARCIA o ANTONIO GARCIA GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.21|12|62 Nº 39.082 v.3|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA VECCHI de DEPIAGGI. Publíquese diez días. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1962. — E. Conte Mac Donell secretario.
$ 1.600.— e.21|12|62 Nº 39.122 v.3|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40 cita y emplaza por veinte ..as a herederos y acreedores de doña OFELIA ALBA VIRTUDES BARROS. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, agosto 22 de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 800.— e.21|12 Nº 39.032 v.27|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROLANDO VELLANI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1962. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600. — e.18|12 Nº 38.560 v.29|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO EDUARDO FERRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.17|12-Nº 38.383-v.28|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO ALBERTO FERRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.17|12-Nº 38.381-v.28|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AQUILES LUIS BISSON. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.15|12-Nº 38.033-v.27|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ITALO LUIS BARBERIS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1962. — Enzo N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.15|12-Nº 38.226-v.27|12|62

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PEREZ.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1962. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.24|12|62-Nº 39.484-v.5|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedore de doña MARIA LA PUENTE LARRALDE o PAULINA MARIA LAPUENTE LARRALDE. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1962. — Oscar J. Ciocca, secretario.
$ 1.600.— e.21|12|63 Nº 39.076 v.3|1|63

El Dr. Manuel E. Cáceres, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA MERCEDES VALLE.
Buenos Aires, julio 16 de 1962. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.20|12-Nº 38.954-v.2|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de WALTER HIRSCH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1962. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.17|12-Nº 38.487-v.28|12|62

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CATIELLO ANTONIO RUSSO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 28 de 1962. José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. e. 26|12|62. Nº 39.583. v. 7|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedor de doña MARIA ANTONIA POLICASTRO de BRIENZA. Publíquese por diez días. Buenos Aires, julio 12 de 1962. Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600. e. 26|12|62. Nº 39.508. v. 7|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROQUE CUNDARI. Publíquese diez días. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.21|12|62 Nº 39.119 v.3|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SABINA CRIPPA de LASCARAY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.20|12-Nº 38. 48-v.2|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 42, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO VALENTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. — e.18|12 Nº 38.633 v.29|12|62

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría número 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTO GARRAPA. — Publíquense por diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600. — e.18|12 Nº 38.590 v.29|12|62

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VITO o VICTOR GATTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.17|12-Nº 38.389-v.28|12|62

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN CASTELLO de GROSSO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1962. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.20|12-Nº 38.877-v.2|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ADELA TAMBURINI de CHEVALIER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.17|12-Nº 38.367-v.28|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALIM KALIL AUCAR. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1962. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.17|12-Nº 38.345-v.28|12|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EDUVIGES CLAUSEN de LISCHE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1962. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.15|12-Nº 38.096-v.27|12|62

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION o CONCETTO INGRASSIA, y de ROSA CALDERARO de INGRASSIA y ROSALIA INGRASSIA de BUSSOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.21|12|62 Nº 37.860 v.3|1|63
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 14|12 al 26|12|62.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA POVIGNA de MEZZETTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1962. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600. — e.18|12 Nº 38.703 v.29|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL SESE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.18|12-Nº 38.547-v.29|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR PAULESU. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre cuatro de 1962. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.17|12-Nº 38.293-v.28|12|62

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SENDIN. Publíquese diez días. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.21|12|62 Nº 39.118 v.3|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ALBERTO FORTUNATO IRUSTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.17|12-Nº 38.447-v.28|12|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO RICKERT o RIKERT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.15|12-Nº 38.159-v.27|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO o ALFREDO DOMINGO ISAURRALDE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre once de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.15|12-Nº 38.071-v.27|12|62

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS JASSIK. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre siete de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e. 22|12|62 Nº 39.294 v. 5|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acr lores de BE - NARDI A LEMOS DE CARBAJO. Pu- l quese por diez días. Bueno Aires, diciembre 20 de 1962. Hora io Liberti, secretario.

$ 1.600. e. 26|12|62. Nº 39.58. v. 7|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26. Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de CARMEN MARIA ESTHER VAZQUEZ de SCHCOLNIK. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 1.600 e. 22|12|62 Nº 39.297 v. 5|1|63

Juzgado Civil Nº 26 Secretaría Nº 51. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERCILIA PASTORE de ORLANDO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1962 — Edgardo S. Aráoz, secretario

$ 1.600.— e.21|12|62 Nº 39.003 v.3|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26 Secretaría Nº 52 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO LIETTI. Publíquese diez días. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.

$ 1.600.— e.21|12|62 Nº 39.157 v.3|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 26. Secretaría Nº 52. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO MIGUEL PUENTE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1962 — Horacio Liberti, secretario.

$ 1.600.— e.21|12|62 Nº 39.063 v.3|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 26. Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO LEONCINI. — Publíquese diez días. Buenos Aires, diciembre 11 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.

$ 1.600.— e.18|12 Nº 38.629-v.29|12|62

Nº 27

Luis A. Vincent Gache a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CALIO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1962. — A. H. Valdez Oderigo, secretario.

$ 1.600.— e.22|12|62-Nº 39.340-v.5|1|63

Luis A. Vincent Gache, Juez Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSMAN JULIO SCARONE. Publicar diez días. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1962 — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 1.600.— e.21|12|62 Nº 39.021 v.3|1|63

El doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 27, Secretaría número 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDMUNDO JULIO GONZALEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1962. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario

$ 1.700.— e.15|12-Nº 38.206-v.27|12|62

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTO ERNESTO FERMOSELLE. Publíquese por diez días. Buenos Aires, diciembre 17 de 1962. Alber H. Montes de Oca, secretario.

$ 1.600. 26|12|62. Nº 39.596. v. 7|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS STESSL. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 18 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 1.600. e. 26|12|62. Nº 39.643. v. 7|1|63

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña HERMINIA VISCONTI de DEYMONNAZ. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 1.600.— e.18|12-Nº 38.587-v.29|12|62

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON KATZMANN DEUTSCH. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1962. — José Rodolfo Romagosa, secretario.

$ 1.600.— e.15|12-Nº 38.114-v.27|12|62

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 5 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ELCE FABBRETTI. Publíquese por diez días. Buenos Aires, noviembre de 1962. Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 1.600. e. 26|12|62. Nº 39.519. v. 7|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña WANDA DUMBLIESKITE de OLSAUSKAS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1962. — Arístides L. P. Rolando, secretario.

$ 1.600 e. 22|12|62 Nº 39.319 v. 5|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE SANSSONI.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1962. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 1.600.— e.21|12|62-Nº 39.142-v.3|1|63

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OTTO RODRIGUEZ BURMESTER.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.600.— e.24|12|62-Nº 39.418-v.5|1|63

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MASIDE o MASIDE PEREZ.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.600. —e.24|12|62-Nº 39.480-v.5|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA GARCIA de ALVAREZ.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.

$ 1.600.— e.21|12|62-Nº 39.152-v.3|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA TABOAS de BOLTRAN. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1962. — César D. Yáñez, secretario.

$ 1.600.— e.20|12-Nº 38.902-v.2|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCIANO SATURNINO REY. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.600.— e.20|12-Nº 38.785-v.2|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISMAEL CIRIACO RAMIREZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.600.— e.18|12-Nº 38.535-v.29|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CONCEPCION MARIA JOSEFA CORRAL o CONCEPCION CORRAL. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.600.— e.18|12-Nº 38.594-v.29|12|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SABINO SOSO o SASSO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1962. — César D. Yáñez, secretario.

$ 1.600.— e.18|12-Nº 38.654-v.29|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RODOLFO TEOFILO CHAVARRIA. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.600.— e.18|12-Nº 38.592-v.29|12|62

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría número 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE CARDENAL. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.600.— e.18|12-Nº 38.541-v.29|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL ANGEL GIOVIO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.600.— e.17|12-Nº 38.279-v.28|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BALDOMERO CARQUEIJEDA y de ANTONIA CASTIÑEIRA o CASTIÑEIRA de CARQUEIJEDA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre de 1962. — César D. Yáñez, secretario.

$ 1.600.— e.17|12-Nº 38.341-v.28|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISOLINA SUAREZ de SENDE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.

$ 1.600.— e.17|12-Nº 38.438-v.28|12|62

Nº 40

El Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ALBERTO LUIS RIVAROLA CUENCA. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ 800 e. 26|12 Nº 39.559 v. 31|12|62

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de PEDRO RINKEVICH.

Buenos Aires, julio 31 de 1962. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.

$ 800.— e.21|12-Nº 38.970-v.27|12|62

Nº 3

Juzgado de Paz Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de IGNACIO CIPRIANO LOPEZ.

Publíquese 5 días.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 800.— e.21|12-Nº 39.149-v.27|12|62

Nº 8

Juzgado de Paz Nº 8, cita por tres días a LUIS OSVALDO SPIRATTI, para comparecer en juicio: "Pezzuti, Víctor Francisco contra Luis Osvaldo Spiratti y ocupantes s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.

Publíquese Boletín Oficial tres días.

Héctor R. López, secretario.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 720.— e.24|12-Nº 39.357-v.27|12|62

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita por tres días a ROSA DUEK para comparecer a estar a derecho en juicio "Latin Samuel M. contra Duek Rosa y otros, s|Ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1962. — Julio Rey (h.), secretario.

$ 720 e. 26|12 Nº 39.595 v. 28|12|62

El Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de NATALIO CESAREO y CARMEN FERNANDEZ.

Publíquese cinco días.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1962. — Julio Rey (h.), secretario.

$ 800.— e.21|12-Nº 38.964-v.27|12|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES MARRONE de RUGGIERO.

Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, diciembre seis de 1962. — Julio Rey (h.), secretario.

$ 800.— e.21|12-Nº 39.057-v.27|12|62

Nº 11

El Juzgado Nacional de Paz N. 11, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ALEJANDRINA JUGE de GIOVANETTI.

Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — José Luis Mó, secretario.

$ 800.— e.24|12-Nº 39.389-v.29|12|62

Nº 12

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia de Paz Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de ERNESTO ATILIO SERVO DI DIO. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1962. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 800 e. 26|12 Nº 39.642 v. 31|12|62

Nº 13

El Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña FELISA ALMAIDA de SCHIPANI.

Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1962. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 800.— e.21|12-Nº 38.968-v.27|12|62

Nº 20

El Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUCIA WINNI de TERAN o LUCIA WINNI Vda. de TERAN.

Publíquese cinco días.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1962. — Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 800.— e.21|12-Nº 38.963-v.27|12|62

El Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de SZKUTA GREGORIO. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires 14 de diciembre de 1962. — Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 800.— e.21|12-Nº 38.966-v.27|12|62

Nº 21

El Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de MAHMUD HAMUD o MUHAMUD BRAHIM AMUD. — Publíquese cinco días

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1962. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 800.— e.21|12-Nº 38.965-v.27|12|62

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, hace saber por tres días en los autos ABAL CEFERINO c|MARCIAL ANTONIO PAEZ s|desalojo, expediente número 151.783, el auto de fojas 28 vuelta que dice así: "Buenos Aires, noviembre 15 de 1962. De la liquidación practicada vista por el término y apercibimiento legal. Notifíquese. Rómulo H. Di Iorio".

Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. — Eduardo Martiré, secretario.

$ 720.— e.24|12-Nº 39.457-v.27|12|62

Juzgado de Paz Nº 25, comunica a JORGE PALAMENGHI y a HECTOR GIMENEZ en el juicio "Grillo Salvador c|Casullo de Manuale Angélica, s|desalajo" que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, abril 12 de 1961... Fallo: rechazando la demanda interpuesta por Salvador Grillo contra Angela Casullo de Manuale. Costas por su orden... Rómulo Di Iorio".

Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1962. — Eduardo Martiré, secretario.

$ 960.— e.24|12-Nº 39.450-v.27|12|62

Nº 26

Juzgado de Paz Nº 26 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de AGUSTIN FONTE o FONTI. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1962. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

$ 800.— e.21|12-Nº 39.039-v.27|12|62

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de TESTA ANGEL y SECUNDINA IONNA de TESTA. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1962. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 800 e. 22|12 Nº 39.212 v. 28|12|62

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de CARLOS CAMPAGNARI. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1962. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 800. e.24|12. — Nº 39.395 v.29|12|62

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARIA SIRIA SILVA POBAS de DEFILIPPI. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1962. — R. de Abella Victorica, secretario.

$ 800.— e.21|12-Nº 39.099-v.27|12|62

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO SAVERIO VALENTE y de LUCIA BARONE de VALENTE. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1962. — Carlos Horacio Gárgamo, secretario.

$ 800.— e.21|12-Nº 39.113-v.27|12|62

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don ROQUE LAVALLE. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, octubre 30 de 1962. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.

$ 800 e. 26|12 Nº 39.521 v. 31|12|62

Nº 38

Juzgado de Paz Nº 38, cita por tres días a REGINA MARCOS para comparecer en juicio "Caruso, Domingo c| Marcos, Regina, s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1962. — Ana María Moyano Escalera, secretaria.

$ 720. e.24|12. — Nº 39.473 v.27|12|62

Nº 39

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 39, de la Capital Federal, cita por tres días, a HECTOR CAÑONI, para que dentro de igual término, comparezca a tomar intervención de ley en el juicio que por desalojo le sigue Aurora A. de Arias, bajo apercibimiento de designar de oficio al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese 3 días. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1962. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 720 e. 26|12 Nº 39.622 v. 28|12|62

El Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por 5 días a herederos y acreedores de don RICARDO HERMANN BARTRAM. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1962. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.21|12-Nº 39.185-v.27|12|62

Nº 40

El Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL PODRIGUEZ. (Publíquese por cinco días).
Buenos Aires, noviembre 28 de 1962. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.21|12-Nº 39.012 v.27|12|62

Nº 41

Juzgado de Paz Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ASTE y MATILDE CALCAGNO de ASTE. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1962. — El Secretario.
$ 800. e.24|12. — Nº 39.464 v.29|12|62

El Juzgado Nacional de Paz Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JUANA BERNARDELLO de BAGHINO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1962. — Juan Antonio R. García Morillo, secretario.
$ 800.— e.21|12-Nº 38.971-v.27|12|62

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Alfredo Mangano, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS PRAYCODKO, comparecer en la Causa Nº 15.211 que se le sigue por rapto y violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1962. — Secretaría Nº 102. — Oscar Enrique Jigena, secretario
e.21|12 Nº 1.089 v.27|12|62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Alfredo Mangano, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS ESTEIRO a comparecer en la Causa Nº 15.125 que se le sigue por prostitución, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1962. — Secretaría Nº 102. — Oscar Enrique Jigena, secretario
e.21|12 Nº 1.090 v.27|12|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE OSCAR CARONE, causa 934, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación f. de instrumento privado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e.21|12 Nº 1.091 v.27|12|62

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a MARIO ANDRES CASAS, a comparecer en la causa Nº 31.977, que se le sigue por tentativa de robo de automotor, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1962. — Secretaría 105. — José León Pagano (h.), secretario.
e.21|12 Nº 1.092 v.27|12|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a JOSE RICARDO MONTILLO, a comparecer en la causa Nº 31.973, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1962. Secretaría Nº 105. — José León Pagano (h.), secretario.
e.21|12 Nº 1.093 v.27|12|62

El Juez de Instrucción, Dr. César Black, por ante la Secretaría Nº 106 del Dr. José León Pagano (h.), cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL YAZIGI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 32.997, que se le instruye por hurto reiterado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1962 — Secretaría Nº 106. — José León Pagano (h.), secretario.
e.21|12 Nº 1.094 v.27|12|62

El Juez de Instrucción, Dr. César Black, por ante la Secretaría Nº 106 del Dr. José León Pagano (h.), cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a RENATO ROSSE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 32.997, que se le instruye por hurto reiterado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1962 — Secretaría Nº 106. — José León Pagano (h.), secretario.
e.21|12 Nº 1.095 v.27|12|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a LEO SAGAL, a comparecer en la causa Nº 30.945, que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1962 — Secretaría Nº 107. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.21|12 Nº 1.096 v.27|12|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a SALOMON ZELMAN INVENTARZ, a comparecer en la causa Nº 32.067, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1962 — Secretaría Nº 107. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.21|12 Nº 1.097 v.27|12|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO BELISARIO RION, a comparecer en la causa Nº 32.077, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 107.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1962 — Pablo M. Tapia, secretario
e.21|12 Nº 1.101 v.27|12|62

Nº 3

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Alberto Adolfo Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO ANTOLIN CLAVERO, a comparecer en la causa Nº 22.880, que se le sigue por infracción a la ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1962. — Secretaría Nº 109. — A. José Porto, secretario
e.21|12 Nº 1.098 v.27|12|62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Alberto Adolfo Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE GRUMBERG, a comparecer en la causa Nº 22.908, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1962. — Secretaría Nº 109. — A. José Porto, secretario
e.21|12 Nº 1.099 v.27|12|62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Alberto Adolfo Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a ANGEL FEDERICI, a comparecer en la causa Nº 22.805, que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1962. — Secretaría Nº 109. — A. José Porto, secretario
e.21|12 Nº 1.100 v.27|12|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a DORA YOLANDA MASSERO, a comparecer en la causa Nº 24.408, que se le sigue por sustracción de documentos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1962.— Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.21|12 Nº 1.102 v.27|12|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a JORGE EDMAN, a comparecer en la causa número 24.404, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1962. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario
e.21|12 Nº 1.103 v.27|12|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a CRISTIAN OLIVERA, a comparecer en la causa número 24.353, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1962. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.21|12 Nº 1.104 v.27|12|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a LEONARDO OSCAR VERDUN a comparecer en la causa número 23.438, que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 110.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1962 — Rafael Cullen, secretario.
e.21|12 Nº 1.105 v 27|12|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a BERNARDO HERNANDEZ, a comparecer en la causa Nº 23.454, que se le sigue por lesiones, artículo 92 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 110.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1962 — Rafael Cullen, secretario.
e.21|12 Nº 1.106 v.27|12|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a RAUL NANO PEREYRA, a comparecer en la causa Nº 23.328, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 110.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1962 — Rafael Cullen, secretario.
e.21|12 Nº 1.107 v.27|12|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días, a PEDRO CESAR PEREYRA, a comparecer en la causa Nº 23.325, que se le sigue por infracción a la ley 12.962 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 110.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1962 — Rafael Cullen, secretario.
e.21|12 Nº 1.108 v.27|12|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi se emplaza por el término de cinco días a DOMINGO SORDO, a comparecer en la causa Nº 23.478, que se le sigue por infracción a la ley 12.962. Bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 110.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1962 — Rafael Cullen, secretario.
e.21|12 Nº 1.109 v.27|12|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a RAMON SANCHEZ, a comparecer en la causa Nº 23.474, que se le sigue por infracción a la ley 12.962 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 110.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1962. — Rafael Cullen, secretario.
e.21|12 Nº 1.110 v.27|12|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a ANGEL ROBERTO BARRATI NI, a comparecer en la causa número 23.477, que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 110.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1962. — Rafael Cullen, secretario.
e 21|12 Nº 1.111 v.27|12|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a DANIEL ROQUE LEIVA, a comparecer en la causa número 23.477, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 110.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1962. — Rafael Cullen, secretario.
e.21|12 Nº 1.112 v.27|12|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi se emplaza por el término de cinco días, a JORGE PEDROZO, a comparecer en la causa Nº 23.476 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría 110. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1962. — Rafael Cullen, secretario.
e. 21|12 Nº 1.113 v. 27|12|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días, a OSVALDO BOZICOVICH, a comparecer en la causa Nº 23.438 que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 110. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1962. — Rafael Cullen, secretario.
e. 21|12 Nº 1.114 Nº 27|12|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días, a ROBERTO MARIO ZUCARINO, a comparecer en la causa Nº 23.438 que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 110. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1962. — Rafael Cullen, secretario.
e. 21|12 Nº 1.115 v. 27|12|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días, a JOSEFINA MANUELA MARCHESE, a comparecer en la causa Nº 23.451 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 110. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1962. — Rafael Cullen, secretario.
e. 21|12 Nº 1.116 v. 27|12|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días, a CRISTOBAL DIEGO COLOMBO, a comparecer en la causa Nº 23.442 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 110. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1962. — Rafael Cullen, secretario.
e. 21|12 Nº 1.118 v. 27|12|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días, a HASSAN MARHABA, a comparecer en la causa Nº 23.458 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 110. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1962. — Rafael Cullen, secretario.
e. 21|12 Nº 1.117 v. 27|12|62

Nº 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de treinta días, a JUAN CARLOS VARUTA, a comparecer en la causa Nº 22.313 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 117. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1962. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.
e. 21|12 Nº 1.119 v. 27|12|62

Por orden del doctor Tiburcio Marcelo Alvarez Prado, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a|c. del Jdo. Nº 6 de la Capital, por la Secretaría Nº 117, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a MIGUEL GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 22.327 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1962. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.
e. 21|12 Nº 1.120 v. 27|12|62

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal. — Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, Secretaría Sicardi, se emplaza por el término de treinta días, a ESTEBAN VERES, a comparecer en la causa Nº 21.768 que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 118. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1962. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e. 21|12 Nº 1.121 v. 27|12|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días, a GUILLERMO CARLOS GUILHE, o GUILLERMO GUILHE BILLINGHURST, ALBERTO F. SURJAN TROFO y ALFONSO PLA, a comparecer en la causa Nº 21.327 que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 118. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1962. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e. 21|12 Nº 1.122 v. 27|12|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR ALEJANDRO OROZCO, a comparecer en la causa Nº 21.736 que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 118. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1962. — Ismael E. Sicardi, secretario.

e. 21|12 Nº 1.123 v. 27|12|62

Artículo 141 del Código de Procedimientos. — Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de treinta días, a ERNESTO JOSE KRAYESKI, a comparecer en la causa Nº 21.772 que se le sigue por inf. ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese durante cinco días. — Secretaría Nº 118. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1962. — Ismael E. Sicardi, secretario.

e. 21|12 Nº 1.124 v. 27|12|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, Secretaría Sicardi, se emplaza por el término de treinta días a HECTOR VALENTIN ORQUILLES a comparecer en la causa Nº 21.770 que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1962. Secretaría Nº 118. — Ismael E. Sicardi, secretario.

e.21|12-Nº 1.125-v.27|12|62

Nº 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a OSVALDO JUAN CHIRIZOLA a comparecer en la causa Nº 27.060 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1962. — Secretaría Nº 122. — Carlos Ricardo Romano, secretario.

e.21|12-Nº 1.126-v.27|12|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a ELIDA EMMA MARTINEZ a comparecer en la causa Nº 27.062 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1962. — Secretaría Nº 122. — Carlos Ricardo Romano, secretario.

e.21|12-Nº 1.127-v.27|12|62

Por disposición de señor Juez de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS BAJRE a comparecer en la causa Nº 27.050 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1962. — Secretaría Nº 122. — Carlos Ricardo Romano, secretario.

e.21|12-Nº 1.128-v.27|12|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a LUIS ARMANDO PEREYRA a comparecer en la causa Nº 27.145 que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1962. — Secretaría Nº 122. — Carlos Ricardo Romano, secretario.

e.21|12-Nº 1.129-v.27|12|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a LUCIA TERESA NIGRO a comparecer en la causa Nº 27.113 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1962. — Secretaría Nº 122. — Carlos Ricardo Romano, secretario.

e.21|12-Nº 1.130-v.27|12|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO ROQUE FERREYRA a comparecer en la causa Nº 27.089 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1962. — Secretaría Nº 122. — Carlos Ricardo Romano, secretario.

e.21|12-Nº 1.131-v.27|12|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a NESTOR HUGO SIMO a comparecer en la causa Nº 27.127 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1962. — Secretaría Nº 122. — Carlos Ricardo Romano, secretario.

e.21|12-Nº 1.132-v.27|12|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a ANGEL RATTO a comparecer en la causa Nº 27.112 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1962. — Secretaría Nº 122. — Carlos Ricardo Romano, secretario.

e.21|12-Nº 1.133-v.27|12|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a LUIS MARIA NAVARRO a comparecer en la causa Nº 27.061 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1962. — Secretaría Nº 122. — Carlos Ricardo Romano, secretario.

e.21|12-Nº 1.134-v.27|12|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a MAGDA IVANISEVICH de D'ANGELO RODRIGUEZ a comparecer en la causa Nº 27.063 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1962. — Secretaría Nº 122. — Carlos Ricardo Romano, secretario.

e.21|12-Nº 1.135-v.27|12|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a HUGO BECEIRO a comparecer en la causa Nº 27.128 que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1962. — Secretaría Nº 122. — Carlos Ricardo Romano, secretario.

e.21|12-Nº 1.136-v.27|12|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a JUSTINA IÑIGUEZ de OLIVERA a comparecer en la causa Nº 27.096 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1962. — Secretaría Nº 122. — Carlos Ricardo Romano, secretario.

e.21|12-Nº 1.137-v.27|12|62

Nº 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a BEATRIZ ROSALES a comparecer en la causa Nº 9.419 que se le sigue por daño, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1962. — Secretaría Nº 124. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.21|12-Nº 1.138-v.27|12|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a ANGELA NOBILE a comparecer en la causa Nº 9.419 que se le sigue por daño, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1962. — Secretaría Nº 124. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.21|12-Nº 1.139-v.27|12|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplazan por el término de cinco días a BRUNO LUCIA y LEO ENRIQUE LEVY a comparecer en la causa Nº 12.652, que se le siguen por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1962. — Secretaría Nº 125. — Rubén R. Alliau, secretario.

e.21|12-Nº 1.140-v.27|12|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a SARA YAMBRUN de IBRAHIM a comparecer en la causa Nº 11.788 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires noviembre 28 de 1962. — Secretaría Nº 123 — Norberto Roffo, secretario.

e.21|12-Nº 1.141-v.27|12|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a OMAR ARISTIDES LUQUE a comparecer en la causa Nº 11.830 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1962. — Secretaría Nº 123. — Norberto Roffo, secretario.

e.21|12-Nº 1.142-v.27|12|62

Nº 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a ORLANDO RASO a comparecer en la causa Nº 28.126 que se le sigue por tentativa de estafa, hurto y falsificación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo

Buenos Aires, diciembre 6 de 1962. — Secretaría Nº 130. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.21|12-Nº 1.143-v.27|12|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a JOSE DOMINGO RICCHI a comparecer en la causa Nº 27.953, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1962 — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.21|12-Nº 1.144-v.27|12|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a ZELMIRA CRISTINA RICCHI a comparecer en la causa Nº 27.953, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1962. — Secretaría Nº 130. — Carlos F. Benítez Cruz, **secretario.**

e.21|12-Nº 1.145-v.27|12|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a ARIEL ARMANDO VIDELA a comparecer en la causa Nº 25.455, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo

Buenos Aires, diciembre 3 de 1962. — Secretaría Nº 129. — Esteban Vergara, secretario.

e.21|12-Nº 1.146-v.27|12|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a MARIA LUISA QUINTANA a comparecer en la causa Nº 26.279 que se le sigue por hurto y encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo

Buenos Aires, diciembre 4 de 1962. — Secretaría Nº 129. — Esteban Vergara, secretario.

e.21|12-Nº 1.147-v.27|12|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ERICO MAHLER SIMONS para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.794 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1962. — Secretaría Nº 131. — Carlos A. Herrera, secretario.

e.21|12-Nº 1.148-v.27|12|62

Nº 11

El Sr. Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 11, Dr. Juan Manuel Carjuzaa, cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación a EDUARDO LUIS REBAK para que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 9697, que se le sigue por encubrimiento, por ante la Secretaría Nº 132 del Dr. Mario O. Folchi, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1962. — Mario O. Folchi, secretario.

e.21|12-Nº 1.149 v.27|12|62

Nº 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a LUIS DIONISIO ADARO, a comparecer en la causa Nº 930 que se le sigue por infrac. a la ley 12.962 defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 137. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1962. — Eustaquio Castro, secretario.

e.21|12-Nº 1.150 v.27|12|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a JULIO PASTOR RUIZ, a comparecer en la causa Nº 994 que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 137. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1962. — Eustaquio Castro, secretario.

e.21|12-Nº 1.151 v.27|12|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos se emplaza por el término de cinco días a ANTONIA DOMINGA LECIMA, a comparecer en la causa Nº 999 que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 137. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1962. — Eustaquio Castro, secretario.

e.21|12-Nº 1.152 v.27|12|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a DOMINGA OVIEDO DE BENITEZ, a comparecer en la causa Nº 1006 que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 137. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1962. — Eustaquio Castro, secretario.

e.21|12-Nº 1.153 v.27|12|6[illegible]

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim Instruc. Nº 12, Secretaría N 135 cit[illegible] y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del present[illegible] a ROBERTO NICOLAS RUIZ, para qu[illegible] comparezca a estar a derecho en l[illegible] causa que se le sigue por infracción [illegible] la ley 12.962, bajo apercibimiento d[illegible] declararlo rebel Publíquese por cinco días. Buenos Aires, 9 de noviembr[illegible] de 1962. — Armin F. Gaite, secretario

e.21|12-Nº 1.154 v.27|12|6[illegible]

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim de Inst. Nº 12. Secretaría Nº 135 cit[illegible] y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del present[illegible] a CECILIO FURLAND, para que comparezca a estar a derecho en la caus[illegible] que se le sigue por infracción a la [illegible] 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco día[illegible] Buenos Aires, 9 de noviembre de 196[illegible] Armin F. Gaite, secretario.

e.21|12-Nº 1.155 v.27|12|6[illegible]

Art. 141 del Código de Procedimien[illegible]tos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim de Inst. Nº 12. Secretaría Nº 135 cit[illegible] Hny emplaza por cinco días, a conta[illegible] desde la primera publicación del presente a RAFAEL FEDERICO PIGNATARO, para que comparezca a estar derecho en la causa que se le sigue p[illegible] malversación, bajo apercibimiento d[illegible] declararlo rebelde. Publíquese por ci[illegible]co días. — Buenos Aires, 29 de n[illegible]viembre de 1962. — Armin F. Gait[illegible] secretario.

e.21|12-Nº 1.156 v.27|12|6[illegible]

Art. 141 del Código de Procedimie[illegible]tor en lo Criminal. Juzgado en lo Cr[illegible]minal Nº 12. Secretaría Nº 135 cita emplaza por treinta días, a contar de[illegible] de la primera publicación del presen[illegible] a MATEO CABRAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa q[illegible] se le sigue por infracción a la ley 12.96[illegible] bajo apercibimiento de declararlo r[illegible]belde. Publíquese por cinco días. - Buenos Aires, noviembre 30 de 1962. - Armin F. Gaite, secretario.

e.21|12-Nº 1.157 v.27|12|[illegible]

Art. 141 del Código de Procedimie[illegible]tos en lo Criminal. Juzgado en lo C[illegible]minal Inst. Nº 12. Secretaría Nº 1[illegible] cita y emplaza por treinta días, a co[illegible]tar desde la primera publicación d[illegible] presente a OLGA BARILATTI DE E[illegible]CUDERO, para que comparezca a est[illegible] a derecho en la causa que se le sig[illegible] por infracción a la Ley 12.962, ba[illegible] apercibimiento de declararla rebeld[illegible] Publíquese por cinco días. — Buen[illegible] Aires, diciembre 3 de 1962. — Armin Gaite, secretario.

e.21|12-Nº 1.158 v.27|12|[illegible]

Art. 141 del Código de Procedimie[illegible]tos en lo Criminal. Juzgado en lo C[illegible]minal Nº 12. Secretaría Nº 135 cita emplaza por 5 días, a contar desde primera publicación del presente a [illegible]CHARD HAWLEY, para que compar[illegible]ca a estar a derecho en la causa q[illegible] se le sigue por defraudación, bajo ape[illegible]cibimiento de declararlo rebelde. [illegible]blíquese por cinco días. — Buenos [illegible]res, 30 de noviembre de 1162. — Arm[illegible] F. Gaite, secretario.

e.12|12 Nº 1.159 v.27|12|[illegible]

Art. 141 del Código de Procedimie[illegible]tos en lo Criminal. — Juzgado en Criminal de Inst. Nº 12, Secretaría [illegible]mero 135, cita y emplaza por trei[illegible] días, a contar desde la primera pu[illegible]cación del presente a CARLOS ALFR[illegible]DO COLIMODIO para que compare[illegible] a estar a derecho en la causa que se sigue por infracción a la Ley 12.9[illegible] bajo apercibimiento de declararlo reb[illegible]de. Publíquese por cinco días. — B[illegible]nos Aires, diciembre 3 de 1962. — [illegible]min F. Gaite, secretario.

e.21|12-Nº 1.160-v.27|12|[illegible]

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Inst. Nº 12, Secretaría número 135, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a OMAR RUBEN SAN ROMAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1962. — Armín F. Gaite, secretario.

e. 21|12-Nº 1.161-v. 27|12|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Inst. Nº 12, Secretaría número 135, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ANTONIO ROJAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1962. — Armín F. Gaite, secretario.

e. 21|12-Nº 1.162-v. 27|12|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Inst. Nº 12, Secretaría número 135, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a SILVERIO MORENO SILVA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1962. — Armín F. Gaite, secretario.

e. 21|12-Nº 1.163-v. 27|12|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 12, Secretaría Nº 135 cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ESTHER R. MUCHENIK de SLUZKI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1962. — Armín F. Gaite, secretario.

e. 21|12-Nº 1.164-v. 27|12|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. de los Santos se emplaza por el término de cinco días a WALTHER DAHER SAAVEDRA a comparecer en la causa Nº 1.069 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de decararlo rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 136. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1962. — Carlos A. Tozzini, secretario.

e. 21|12-Nº 1.165-v. 27|12|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. de los Santos se emplaza por el término de cinco días a RAUL GONZALEZ FIGUEREDO a comparecer en la causa Nº 1.068 que se le sigue por infracción a la Ley 12 962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 136. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1962. — Carlos A. Tozzini, secretario.

e. 21|12 Nº 1.166-v. 27|12|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. de los Santos se emplaza por el término de cinco días a OSVALDO BRUNI a comparecer en la causa Nº 1.071 que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 136. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1962. — Carlos A. Tozzini, secretario.

e. 21|12-Nº 1.167-v. 27|12|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. de los Santos se emplaza por el término de cinco días a RAUL AGUIRRE a comparecer en la causa Nº 1.086 que se le sigue por infracción a Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 136. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1962. — Carlos A. Tozzini, secretario.

e. 21|12-Nº 1.168-v. 27|12|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. de los Santos se emplaza por el término de cinco días a GUARIKOS MENAKIAN a comparecer en la causa Nº 1.084 que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 136. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1962. — Carlos A. Tozzini, secretario.

e. 21|12-Nº 1.169-v. 27|12|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. de los Santos se emplaza por el término de cinco días a ANGELA S. de RIVARO a comparecer en la causa Nº 1 085 que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 136. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1962. — Carlos A. Tozzini, secretario.

e 21|12-Nº 1.170-v. 27|12|62

Nº 13

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos Ramón Arigós se emplaza por el término de cinco días a ANA MARIA SOTO de JAIME y ALEJANDRO JAIME a comparecer en la causa Nº 907, que se les sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarados debeldes en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 139.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1962. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.

e. 21|12 Nº 1.171 v. 27|12|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos R. Arigós, se emplaza por el término de treinta días a DANILO P. HEREDIA, a comparecer en la causa Nº 987 que se le sigue por robo, privación ilegítima de libertad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por el término de cinco días.

Secretaría Nº 139.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1962. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.

e. 21|12 Nº 1.172 v. 27|12|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos R. Arigós, se emplaza por el término de treinta días a JOSE AMERICO COLLADO y ADELAIDA VILLA de COLLADO, a comparecer en la causa Nº 1.001, que se les sigue por "hurto", bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Publíquese por el término de cinco días.

Secretaría Nº 139.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1962. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.

e. 21|12 Nº 1.173 v. 27|12|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos R. Arigós, se emplaza por el término de treinta días a BRUNO CHEZZI, a comparecer en la causa Nº 1.046 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días.

Secretaría Nº 140.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1962. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.

e. 21|12 Nº 1.174 v. 27|12|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos R. Arigós, se emplaza por el término de treinta días a RAMON APOLINARIO HERRERA, a comparecer en la causa Nº 1037, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días.

Secretaría Nº 140.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1962. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.

e. 21 12 Nº 1.175 v. 27|12|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos R. Arigós, se emplaza por el término de treinta días a ANGELA AURELIA GIL GARCIA, a comparecer en la causa Nº 991, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días.

Secretaría Nº 140.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1962. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.

e. 21|12 Nº 1.176 v. 27|12|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos R. Arigós, se emplaza por el término de treinta días a ONOFRIO DINATOLO, a comparecer en la causa Nº 986, que se le sigue por agresión, abuso de armas y violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por el término de cinco días.

Secretaría Nº 139.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1962. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.

e. 21|12 Nº 1.177 v. 27|12|62

Nº 15

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado número 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente, a ALBERTO ORGUEIRA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2841, que se le sigue por el delito de infracción a la ley 12.962 ante la secretaría Nº 146, del autorizante, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría Nº 146.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1962. — Miguel Antonio Mathé, secretario.

e. 21|12 Nº 1.178 v. 27|12 62

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado número 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a FELICIANO REBRAJ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2840, que se le sigue por el delito de infracción a la ley 12.962 ante la secretaría Nº 146, del autorizante, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere (arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría Nº 146.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1962. — Miguel Antonio Mathé, secretario.

e. 21|12 Nº 1.179 v. 27|12|62

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado número 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a PABLO CARLOS CUCARESE, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2818 que se le sigue por el delito de infracción a la ley 12.962, ante la secretaría Nº 146, del autorizante, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría Nº 146.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1962. — Miguel Antonio Mathé, secretario.

e. 21|12 Nº 1.180 v. 27|12|62

El Señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a ALBERTO GUILLERMO BUENO a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa número 2.843, que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 12.962, ante la secretaría Nº 146, del autorizante, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. (Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Buenos Aires, 26 de noviembre 1962. — Miguel Antonio Mathé, secretario.

e. 21|12-Nº 1.181-v. 27|12|62

El Sr. Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente a ROBERTO RELEA ACUÑA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.697 que se le sigue por el delito de defraudación, ante la secretaría Nº 146 del suscripto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. (Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Buenos Aires, 28 de noviembre 1962. — Miguel Antonio Mathé, secretario.

e. 21|12-Nº 1.182-v. 27|12|62

El Señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a JUAN JOSE CONTI, en la causa Nº 1.733, que se le sigue por hurto y defraudación, por ante la secretaría Nº 144 del doctor José F. Calvo para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 129 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).

Buenos Aires, 20 de noviembre 1962. — José F. Calvo, secretario.

e. 21|12-Nº 1.183-v. 27|12|62

El Señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a MERCEDES SUSANA GOMEZ de FARIAS en la causa Nº 1.733 que se le sigue por hurto y defraudación, por ante la secretaría Nº 144 del doctor José F. Calvo, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no comparecer. (Arts. 139 y 141 del Cód. de Procedimientos en lo Criminal).

Buenos Aires, 20 de noviembre 1962. — José Francisco Calvo, secretario.

e. 21|12-Nº 1.184-v. 27|12|62

El Señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a JAIME DE TOMASO, en la causa Nº 2.322, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria (Ley 12 962) por ante la secretaría Nº 144 del doctor José F. Calvo, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, (Arts. 139 y 141 del Cód. Proc. en lo Criminal).

Buenos Aires, 21 de noviembre 1962 — José Francisco Calvo, secretario.

e. 21|12-Nº 1.185-v. 27|12|62

El Señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación, a ALBERTO FUERTES, en la causa Nº 2.461 que se le sigue por el delito de defraudación por ante la secretaría Nº 144 del doctor José Francisco Calvo, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).

Buenos Aires, 22 de noviembre 1962. — José Francisco Calvo, secretario.

e. 21|12-Nº 1.186-v. 27|12|62

El Señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación, a ALBERTO MARINO MIANI, en la causa Nº 2.461 que se le sigue por el delito de defraudación por ante la secretaría Nº 144 del doctor José Francisco Calvo, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, (Arts. 139 y 141 del Cód de Proc. en lo Criminal).

Buenos Aires, 22 de noviembre 1962. — José Francisco Calvo, secretario.

e. 21|12-Nº 1.187-v. 27|12|62

El Señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación, a RAMON SALAS, en la causa Nº 3.115, que se le sigue por el delito de infracción a la Ley Nº 12 962, por ante la secretaría Nº 144 del doctor José F. Calvo, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, (Arts 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).

Buenos Aires 20 de noviembre 1962. — José Francisco Calvo, secretario.

e. 21|12-Nº 1.188-v. 27|12|62

El Señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación, a SUSANA FELICITAS LOPEZ, en la causa Nº 3.018, que se le sigue por el delito de infracción a la Ley Nº 12.962, por ante la secretaría Nº 144, del doctor José F Calvo, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc en lo Criminal).

Buenos Aires, 16 de noviembre 1962. — José Francisco Calvo, secretario.

e. 21|12-Nº 1.189-v. 27|12|62

El Señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación, a JOSE BESCH, en la causa Nº 3.145, que se le sigue por el delito de hurto, por ante la secretaría Nº 144 del doctor José F. Calvo, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).

Buenos Aires, 16 de noviembre 1962. — José Francisco Calvo, secretario

e. 21|12-Nº 1.190-v. 27|12|62

El Señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación, a LUIS MARIA MENGHINI, en la causa número 3.120, que se le sigue por el delito de defraudación (Ley número 12.962), por ante la secretaría Nº 144 del doctor José F. Calvo, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).

Buenos Aires, 14 de noviembre 1962. — José Francisco Calvo, secretario.

e. 21|12-Nº 1.191-v. 27|12|62

El Señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación, a JOSE PASCUAL BENEYTO en la causa Nº 2.959, que se le sigue por el delito de hurto, por ante la secretaría

Nº 144 del doctor José F. Calvo para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).
Buenos Aires, 14 de noviembre 1962
— José Francisco Calvo, secretario.
e.21|12-Nº 1.192-v.27|12|62

El Señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Tribunal Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación, a RENEE EDUARDA PONCE en la causa Nº 3.021, que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 12.962, por ante la secretaría Nº 144 del doctor José F. Calvo, para que comparezca a estar derecho, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).
Buenos Aires, 12 de noviembre 1962.
— José Francisco Calvo, secretario.
e.21|12-Nº 1.193-v.27|12|62

Nº 16

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 16, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a REINALDO LUDWIG, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 13.994 bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría Nº 148.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1962. — Jaime L. Smart, secretario.
e.21|12 Nº 1.194 v.27|12|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 16 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MOISES MAUAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1024, que se le sigue por infracción a la ley 13.944 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días.
Secretaría Nº 148.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1962. — Jaime L. Smart, secretario.
e.21|12 Nº 1.195 v.27|12|62

Nº 18

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a AMELIA MARIA FREDES, a comparecer en la causa Nº 2823, que se le sigue por infrac. art. 44, ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 156.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1962. — José A. Whittingslow, secretario.
e.21|12 Nº 1.196 v.27|12|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO J. BIERMAZER, a comparecer en la causa Nº 2729 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 156.
Buenos Aires, agosto 20 de 1962. — José A. Whittingslow, secretario.
e.21|12 Nº 1.197 v.27|12|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Bonorino se emplaza por el término de cinco días a MATILDE MARTA ARMENGOL de PEREIRA, a comparecer en la causa Nº 2759, que se le sigue por infracc. art. 239 C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 156.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1962. — José A. Whittingslow, secretario.
e.21|12 Nº 1.198 v.27|12|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a MARIA CONCEPCION APARICIO, a comparecer en la causa Nº 2767, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 156.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1962. — José A. Whittingslow, secretario.
e.21|12 Nº 1.200 v.27|12|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a JOSE ALBERTO MARIN, a comparecer en la causa Nº 2360, que se le sigue por infracción a la ley de prendas (Nº 12.962), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 156.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1962. — José A. Whittingslow, secretario.
e.21|12 Nº 1.201 v.27|12|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO MATEO VARGAS, a comparecer en la causa Nº 1433, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo percibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 156.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1962. — José A. Whittingslow, secretario.
e.21|12-Nº 1.202-v.27|12|62

Nº 19

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Crim. Nº 19, secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CRECENCIO ORTIZ ARANDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones graves, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días".
Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1962. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.21|12 Nº 1.203 v.27|12|62

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Crim. Nº 19, secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NICOLAS FEDERICO BARRETO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. ley 12.962, en la causa 3061, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días"
Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1962. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.21|12 Nº 1.204 v.27|12|62

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Crim. Nº 19, secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación de la presente a TEODORO JOAQUIN ATUCHA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. ley 12.962, causa 2981, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días".
Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1962 — Jorge F. Massucco, secretario.
e.21|12 Nº 1.205 v.27 12|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a AMELIA CORDOBA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Ley 12.962 causa 3.065, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1962. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.21|12-Nº 1.207-v.27|12|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 19. Secretaría Nº 159 cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a HILDA MANUELA DOMINGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. ley 12.962, causa 3.064, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1962 — Jorge F. Massucco, secretario.
e.21|12-Nº 1.206-v.27|12|62

Nº 20

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO MARIO VIDAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.818, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1962. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.21|12-Nº 1.208 v.27|12|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELVA ZULEMA ROBLEDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.840 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1962. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.21|12-Nº 1.209 v.27|12|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge V. Quiroga, emplázase por cinco días al procesado ALFREDO JORGE ORTIZ, para que comparezca en la causa Nº 3.?74, que se le sigue por los delitos de estafa y falsificación de marcas, dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1962. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.21|12-Nº 1.210 v.27|12|62

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Criminal de Instrucción, doctor D. Jorge V. Quiroga, a cargo del Juzgado Nº 20, se emplaza por el término de diez días, a RAFAEL SANCHEZ a comparecer en la causa Nº 3.043, que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161. Buenos Aires, 20 de noviembre de 1962. Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.21|12-Nº 1.211 v.27|12|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO MAROSI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.690 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1962. — Filgardo Gramajo, secretario.
e.21|12-Nº 1.212 v.27|12|62

Art. 141 Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza por treinta días para que comparezca a estar a derecho MERCEDES GIMENEZ DE NEME en la causa Nº 2.978 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1962. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.21|12-Nº 1.213 v.27|12|62

Art. 141 Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 161 cita y emplaza por treinta días a partir de la primera publicación del presente, a DAVID HEIBER para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.?0 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1962. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.21|12-Nº 1.214 v.27|12|62

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal de Instrucción, doctor D. Jorge V. Quiroga, a cargo del Juzgado Nº 20, se emplaza por el término de diez días a CARLOS ANGEL TASCHERET, a comparecer en la causa Nº 3043, que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de se. declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1962. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.21|12-Nº 1.215-v.27|12|62

Nº 21

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO REMETE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1962. — Juan Carlos Palacios, secretario.
e.21|12-Nº 1.216 v.27|12|62

Art. 141 de. Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO FANUELE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días — Causa Nº 2.61?.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1962. — Jorge Baltar, secretario.
e.21|12 Nº 1.217 v.27|12|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación de presente a ATILIO MORINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco días. — Causa Nº 2.612.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1962. — Jorge Baltar, secretario.
e.21|12 Nº 1.218 v.27|12|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Crimin Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROSA ESTHER AGUIRRE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Causa Nº 2.609.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1962. — Jorge Baltar, secretario.
e.21|12 Nº 1.219 v.27|12|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FELISA CANTERA DE MARTINEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días — Causa Nº 2.614.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1962. — Jorge Baltar, secretario.
e.21|12 Nº 1.220 v.27|12|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN JOSE MERTENS, para que comparezca estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Causa Nº 2.615.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1962. — Jorge Baltar, secretario.
e.21|12 Nº 1.221 v.27|12|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL MAZZEO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Sumario Nº 2.593
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1962. — Jorge Baltar, secretario.
e.21|12 Nº 1.222 v.27|12|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO ORFILIO YAQUES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco días. — Causa Nº 2.583.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1962. — Jorge Baltar, secretario.
e.21|12 Nº 1.223 v.27|12|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Crim. de Ins. Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CESAR BANDE, para que comparezca a esta. a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Causa Nº 2.501), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1962 — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.21|12 Nº 1.224 v.27|12|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal, Dr Leopoldo Isaurralde, a cargo del Juzgado Nº 1, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación, a JOAQUIN JOSE SOLDANO, para que dentro del término señalado comparezca a estar a derecho en la causa número 173|62 caratulada "Soldano, Joaquín José, infrac. art. 25 de la Ley 11.386", que se le sigue por ante la Secretaría Nº 4, a cargo del suscripto

bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo a las disposiciones de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano — Luis F. Gaibrois, secretario.

e.21|12-Nº 1.225-v.27|12|62

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal, Dr. Leopoldo Isaurralde, a cargo del Juzgado Nº 1, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación, a SIMON ORTIZ, para que dentro del término señalado comparezca a estar a derecho en la causa Nº 171|62 caratulada "Ortiz, Simón, infrac art. 25, Ley 11.386", que se le sigue por ante la Secretaría Nº 4, a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo a las disposiciones de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. — Luis F. Gaibrois, secretario.

e.21|12-Nº 1.226-v.27|12|62

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez Dr. Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, Secretaría Nº 10, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a ERNESTO FRANCISCO OSSOLA, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4 078|56 que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones legales.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1962. Jorge R. Gaspar, secretario.

e.21|12-Nº 1.227-v.27|12|62

Por disposición del Sr. Juez, a cargo del Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital Federal, Dr. Angel A. Bregazzi, Secretaría Nº 10, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a BERNARDINO PEDRO MARTIN CHEDD HUENNEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6 660 que se le sigue por falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a las disposiciones de ley.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1962. Jorge R. Gaspar, secretario

e.21|12-Nº 1.228-v.27|12|62

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial Dr. Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE M. B. BUSTAMANTE GOWLAND en la causa Nº 1.901 para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1962. — Alfredo F. Mayol, secretario.

e.21|12-Nº 1.229-v.27|12|62

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Cieza Rodríguez cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente al representante legal de CASA COW para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 11.275, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1962. — Luis F Cieza Rodríguez, secretario.

e.21|12-Nº 1.230-v.27|12|62

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Cieza Rodríguez, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente al representante legal de LA MEDIERA ARGENTINA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 11.275 bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1962. — Luis F. Cieza Rodríguez, secretario.

e.21|12-Nº 1.231-v.27|12|62

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Cieza Rodríguez, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente al representante legal de JOSE LA-A para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 11.275, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1962. — Luis F. Cieza Rodríguez, secretario.

e.21|12-Nº 1.232-v.27|12|62

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Luis Cieza Rodríguez, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente al representante legal de CASA MANSILLA de Victoriano Gregorio para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 11.275, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1962. — Luis F. Cieza Rodríguez, secretario.

e.21|12-Nº 1.233-v.27|12|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 4

Juzgado en lo Penal Económico número 4, Secretaría Padilla, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS GALCERAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 11.275, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Carlos E. Padilla, secretario.

e.21|12 Nº 1.234 v. 27|12|62

Juzgado en lo Penal Económico número 4, Secretaría Padilla, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS GALCERAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 11.275, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Carlos E. Padilla, secretario.

e. 21|12 Nº 1.235 v. 27|12|62.

Nº 5

Juzgado en lo Penal Económico número 5, Secretaría González, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, al gerente general representante legal de S.A.S.I.L. S.R.L. para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley de Identificación de Mercaderías, bajo apercibimiento dedeclararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1962. — Nemesio González (h.), secretario.

e. 21|12 Nº 1.236 v. 27|12|62

Juzgado en lo Penal Económico número 5, Secretaría González, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE E. CROTTA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley de Vinos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1962. — Nemesio González (h.), secretario.

e. 21|12 Nº 1.237 v. 27|12 62.

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

Letra "N"

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional letra "N", Secretaría Nº 76, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ERNESTO o ERNESTO GENARO ROSSI, argentino, de 40 años, casado, comerciante, Matrícula de Enrolamiento 4013679, prontuario D. E 142.419, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1962. — Secretaría Nº 76. — Fernando de San Martín, secretario.

e. 21|12 Nº 1.239 v. 27|12|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional letra "N", Secretaría Nº 76, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a WSEVOLOD SLIPECHKO, ucraniano, de treinta y dos años de edad, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1962. — Secretaría Nº 76. — Fernando de San Martín, secretario.

e. 21|12 Nº 1.240 v. 27|12|62.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional letra "N", Secretaría Nº 75, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ABRAHAM SOLODKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 7810, por infracción al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1962. — Secretaría Nº 75. — Héctor R. Munilla Lacasa, secretario.

e. 21|12 Nº 1.241 v. 27|12|62.

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 30 cita por 5 días a ANGEL GIMENEZ, para comparecer en juicio "Fisco Nacional contra Giménez Angel s|cobro de pesos" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por 5 días.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1962. — Jorge O. Arana Tagle, Secretario.

e. 21|12 Nº 1.238 v. 27|12|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días que la hora de la audiencia para la junta de verificación de créditos de la convocatoria de BAM METAL LTDA. S.A.I.C., ha sido modificada, fijándosela a las 9 horas, para el mismo día 13 de marzo de 1963.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 1.200 e.21|12 Nº 39.134 v.27 12|62

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días a los acreedores de E.M.C.Y.C. ESTABLECIMIENTO METALURGICO S.A. I.C., con sede en la calle Corrientes 330, la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días para presentar al síndico contador Pedro Guevara Sosa con domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen 670, piso 2º, los justificativos de crédito — El día 14 de mayo de 1963, a las 13 horas se celebrará la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 1 600. e.24|12. Nº 39.374 v.29|12|62

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días a los acreedores de "INDARPLAST S. R. L., que en la convocatoria solicitada se ordenó la postergación de la junta de acreedores para el día 6 de marzo de 1963, a las 10 horas.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.200.— e.22|12-Nº 39.190-v.28|12|62

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 8, cita por quince días a ARNALDO J. MIRANDA para comparecer en los autos "Miranda Julio A. c|Olijavetzky Pablo y otro s|tercería de dominio", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1962. — Francisco M. Bosch, secretario.

$ 1.200 e.21|12 Nº 39.117 v.27|12|62

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días a los acreedores de MAURICIO o MOISES BORTEN la convocatoria solicitada, fijándoles quince días para presentar al Síndico Benjamín Lemcoff, Viamonte 1636, 3º A., los justificativos de créditos. El 29 de marzo de 1963, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1962. — Francisco M. Bosch, secretario.

$ 1.200 e.21|12 Nº 38.995 v.27|12|62

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 8, hace saber en los autos ANGELERI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES s|convocatoria, que se ha fijado nueva fecha para la celebración de la junta de acreedores para el día 18 de febrero de 1963, a las 9 horas, y designado Síndico al señor contador Hugo L. Cowan Ross. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1962. — Francisco M. Bosch, secretario.

$ 1.200 e.21|12 Nº 39.084 v.27|12|62

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días que en autos "LARRALDE Y CIA., S. R.L., s|convocatoria", ha resuelto hacer lugar a la impugnación formulada por el Banco de la Nación Argentina. Rechazar en consecuencia la homologación del concordato propuesto. Declarar la liquidación sin quiebra de la firma Larralde y Cía. Fijar como fecha provisoria de cesación de pagos el 2 de enero de 1962; intimándose a todos los que tengan bienes y documentos de la deudora para que los pongan a disposición del liquidador, bajo las penas y responsabilidades que correspondan; prohibiéndose hacer pagos o entrega de efectos a la deudora.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. — Jorge A. González, secretario.

$ 2.400 e.21|12 Nº 39.045 v.27|12|62

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, Comunica por cinco días la quiebra de don MANUEL JUIZ. Fecha provisoria de cesación de pagos: 31 de enero de 1961. Síndico contador Eduardo José Basagaña. Domicilio: Lavalle 1527. Piso 4º. Oficina 18, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 21 de febrero de 1963, a las 9 horas para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados. Buenos Aires, 18 de diciembre de 1962. Jorge O. Palacio, secretario.

$ 2.400. e. 26|12. Nº 39.630. v. 31|12|62

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 19, comunica por 3 días a los acreedores de FELDMAN BERNARDO en la Convocatoria solicitada, que la junta ha sido postergada para el [illegible] de febrero de 1963, hora 8,30, celebrándose en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran. Buenos Aires, [illegible] 19 de 1962. Ricardo Eastmar secretario.

$ 720. e. 26|12. Nº 39.527. v. 28|12|62

Juzgado en lo Comercial Nº 7, a cargo del Dr. Alberto Zambrano, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días a los acreedores de "FRASCHINA HNOS. S. A. AGRICOLA, GANADERA, INDUSTRIAL y COMERCIAL", la convocatoria solicitada, fijándose cincuenta días para presentar al Síndico don Vicente Pablo Da Cunha, con domicilio en Lavalle 1282, 3º piso, los justificativos de créditos. El 26 de abril de 1963, a las 14 horas, se celebrará en la sala del juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1962. — Juan José Salinas, secretario.

$ 1.600 e.21|12 Nº 39.065 v.27|12|62

Nº 8

Juzgado Comercial 8, Secretaría 24, comunica la quiebra de MARMOVENIT S. R. L. Fecha provisoria cesación de pagos 28 enero 1958. Síndico Gabriel Estévanez, domicilio Miró 579, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro los 20 días. Señálase el 21 marzo 1963 a 15 horas, para reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. Déjase constancia que esta Junta estaba fijada para el día 14 noviembre 1961 y fue postergada para esta nueva fecha.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 2.000. e.24|12. Nº 39.361 v.29|12|62

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días a los acreedores de ESTABLECIMIENTOS MAHERCO S.R.L., la convocatoria solicitada, fijándoles quince días para presentar al Síndico Alberto Tejedor los justificativos de créditos. El 12 de marzo de 1963, a las 8 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. Buenos Aires, diciembre 21 de 1962. Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.600. e. 26|12. Nº 39.591. v. 31|12.62

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días a los acreedores de "CREDITO FINANCIERO PARA LA AMERICA DEL SUD SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", la convocatoria solicitada, fijándoles cuarenta y cinco días para presentar al Síndico Simón David Herscovich, con domicilio en la calle Larrea 442, piso 7º, los justificativos de sus créditos. — El 28 de mayo de 1963, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1962. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.000. e.24|12. Nº 39.500 v.29|12|62

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia número 1, a cargo del doctor Raúl Horacio Ríos Centeno, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR HUGO LEDESMA, para que comparezca a estar a derecho en causa número 10.250,61, que se le sigue por infracción al art. 49 de la ley 12,914, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, Provincia de Buenos Aires, 6 de diciembre de 1962. — Juan Carlos Martínez Alcorta, secretario

e.21|12 Nº 1.243 v 27|12|62

Nº 3

Por disposición del Juez Federal de Primera Instancia a/c. del Juzgado número 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a ENRIQUE CARREGADO, para que dentro del término de treinta días, a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco días en el Boletín Oficial comparezca a este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de ser notificado de una resolución recaída en la causa número 984 60 caratulada "Carna Osvaldo Francisco y Carregado Enrique s/hurto", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretar su captura. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.21|12 Nº 1.242 v.27|12|62

CONCEPCION DEL URUGUAY

S. S. el señor Juez Federal de Primera Instancia de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos doctor Daniel César Albornoz Sufferr, en la causa caratulada: "CASA ORLANDO Y OTROS, contrabando". Expte. número 28.210, cita, llama y emplaza por cinco (5) días al imputado Orlando Casa, argentino, de aproximadamente 26 años de edad, soltero, con último domicilio conocido en esta ciudad en calle Suipacha, próximo a la intersección con Boulevard Herminio J. Quiroz, para que dentro del plazo improrrogable de los cinco (5) días a contar de la primera publicación comparezca a este Juzgado Secretaría en lo Criminal y Correccional, a estar a derecho en la causa mencionada bajo apercibimiento de declarársele en rebeldía y designársele defensor de oficio, en cuya representación se proseguirá la instrucción del sumario.

Concepción del Uruguay, setiembre 4 de 1962. — Antonio M. Venturino secretario.

e.21|12 Nº 1.247 v.27|12|62

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "BENGOECHEA de BADOZA AIDA BEATRIZ contra BADOZA JUAN ANTONIO s|divorcio, Separación de bienes y tenencia", que el martillero don Juan Angel López Basavilbaso, rematará, el día 27 de diciembre, a las 16 horas en el local de la calle San José 1754, donde se exhibe: un automóvil taxímetro, marca Plymouth, modelo 1940, chapa Capital Federal Nº 11.214. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 960.— e.24|12-Nº 39.488-v.27|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, comunica por cinco días en el juicio: "PASCUA ADOLFO contra MARQUEZ de SANCHEZ AMALIA, ej. hip.", que el martillero José María Lloveras rematará, en 25 de Mayo 311, el 28 de diciembre, a las 16 30 horas, el departamento Nº 5, planta baja del inmueble Defensa 1121|3, esq. Humberto 1º 402/12. — Superficie propia 62.40. Porcentual 1,31. Según denuncia en autos la unidad se encuentra ocupada por la ejecutada — Base $ 206.000 m|n. Al contado. Seña 8 o|o Comisión 3 o|o Informes: Alsina 1260, piso 2º, 37-0753.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 2.000.— e21|12-Nº 39.022-v.27|12 62

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 5 días en los autos caratulados "COLUSSI ANTONIO y LENADUCCI de COLUSSI ANGELA, sus sucesiones", que el martillero Floreal V. López Delgado, rematará el domingo 30 de diciembre del corriente año, a las 16 horas, el inmueble Martiniano Leguizamón Nº 3923, edificado en terreno que mide 10 metros de frente por 51 mts. 20 ctms. de fondo, ocupado por inquilinos. Base m$n. 72.039. A las 16.30 horas el inmueble Martiniano Leguizamón Nº 3977, edificado en terreno que mide 10 metros de frente por 43 metros 89 ctms. de fondo, ocupado por inquilinos. Base m$n. 90 740. — A las 17 horas el inmueble Piedrabuena Nº 4444, edificado en terreno que mide 7 metros 69 cms. de frente por 43 metros de fondo. ocupada por inquilinos. Base m$n. 28.302. Al contado. Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.680 e.26|12 Nº 39.507 v.31|12|62

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 10 días en el juicio "ESTEBAN de ESTEBAN TEODOMIRA, su testamentaría", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 10 de enero próximo, a las 15.30 hs., el inmueble Almte. Solier 6456, Gerli, Pdo. de Avellaneda, Pcia. de Bs. Aires.; sup. 320.85 ms. cs., base $ 180.833,33, contado. — 8 o|o a cuenta de precio, 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1962. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 3.200 e.26|12 62 Nº 39.582 v.7|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 10 días en el juicio "AZCARATE FRANCISCO, su sucesión", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 10 de enero próximo, a las 15 30 hs., el inmueble Necochea 248, hoy H. Yrigoyen 9244|48, Pdo. de Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. Aires.; sup. 741,694 ms. cs., base $ 950.000, pudiendo abonarse el precio 50 o|o al contado y el saldo a un año de plazo, con 12 o|o de interés anual; escrituras en este caso ante D. César Ceriani Cernadas, Cangallo 328, 5º p., Capital. — 8 o|o a cuenta de precio. 3 o|o comisión.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1962. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 4.000 e.26|12 62 Nº 39.581 v.7|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 3. Secretaría Nº 5, comunica por diez días, en el juicio "CANEPA FRANCISCO y Otros c|ZICOLA DONATO s|ejecución hipotecaria", que el martillero A. H. Silvano rematará en el mismo bien, el 27 de diciembre, hora 15 el inmueble de la calle Chiclana 3374 76, entre las de Liniers y Loria, edificación en tres plantas, local al frente, galpón para industria en los fondos, y tres unidades de vivienda. Superficie del terreno según título: 593.73 m2., según plano: 599.19 m2. — Conforme a lo convenido en la cláusula 5ª de la escritura hipotecaria el inmueble se entregará totalmente desocupado al adquirente. — Base $ 1.265 600 m|n. al contado. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. — D.G.I. 38.798.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 4.800 e.15|12 Nº 38.103 v.27|12|62

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 5 días, en el juicio: "LOCANE JOAQUIN SAVERIO c|BORRI JOSE ANTONIO s|ejec. hipotecaria", que el martillero Juan Carlos Llabrés, rematará el jueves 3 de enero de 1963, a las 17 hs., en el local de ventas de Julián Alvarez 2340, Capital Federal, el inmueble ubicado en el Partido de San Martín, hoy 3 de Febrero, calle Dante Nº 152, entre las de Séneca y Libertad, que mide s. títulos: 8m.66 de frente por 51m.72 de fondo. — Sup. 447m. 92 decímetros cuadrados. — Base al contado $ m|n. 379.430. — Seña 8 o|o. — Com. 3 o|o, dinero efectivo.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 2.000 e.26|12 Nº 39.600 v.31|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría número 16, comunica por cinco días en el juicio "ALCHIERI ISIDORO s/Insania contra AGOTE AYERZA, CESAR ADOLFO s/sucesión y otra s|ejecución hipotecaria", que el martillero don Víctor Fernando Calvo rematará el día 5 de enero de 1963, a las 15 horas, sobre el mismo, el inmueble de la calle El Salvador (hoy San Salvador) Nº 3848|52 de esta Capital, con una superficie de 1.427 3640 m2. Base m$n. 450.000.—, al contado. 8 o|o en garantía de la operación. Comisión 3 o o en efectivo

Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.600.— e.24|12-Nº 39.452-v.29|12|62

Nº 11

Por 5 días. — Por mandato del señor Juez de lo Civil doctor Agustín E. Tiscornia en los autos "GONZALEZ GOMEZ RICARDO contra CUELI VICENTE, cobro hipotecario" de la secretaría número 21, a cargo del doctor Aníbal La Rosa, hácese saber por 5 días, que el martillero don Oscar C. Bruzzo rematará el día 10 de enero de 1963, a las 16 horas, en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Bs. Aires, al contado, el siguiente inmueble ubicado en el Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, una manzana de terreno señalada en el plano aprobado por el expediente 30|112|956 con el número 17, que mide: 61 metros 50 centímetros sobre calle número 1 al N. E., 85 metros sobre calle número 4 al S. E., 61 metros 50 centímetros sobre calle número 2 al S. O. y 85 metros sobre calle existente al N. O. con una superficie de 5.227 metros, 50 decímetros cuadrados, subdividida en 21 lotes. — Base total $ 84.200 pesos moneda nacional. — Impuestos y tasas al día de la aprobación del remate. — Seña 8 por ciento y comisión tres por ciento en efectivo. — Títulos en autos.

Buenos Aires, 29 de noviembre de mil novecientos sesentidós. — Aníbal La Rosa, secretario.

$ 4.000.— e.22|12-Nº 39.336-v.28|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por diez días, en el juicio "IRIMIA EDUARDO y otro c| MOLINARI de CASALINS EMMA BENITA, s|concurso especial de ejecución hipotecaria", que el martillero Roberto Gallicchio, rematará, en la finca, el día 31 de diciembre de 1962, a las 18 horas, el inmueble de la calle Mármol 589/91, entre México y Agrelo, cuyo terreno mide 8 m. 66 de frente al E., 8 m. 763 al O., 17 m. 386 al N. y 17 m. 764 al S. Base $ 631.726 m|n. Seña 8 %. Comisión 3 %. Al contado.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 3.200. — e.18|12 Nº 38.548 v.29|12|62

Nº 12

El Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría 24, comunica por cinco días en el juicio "GATTO, JOSE FELIPE contra ORLANDI de BOLIVAR, HEMILCE HAYDEE s|cobro de pesos" que el martillero A. Humberto Savastano y Cía., rematará el 28 de diciembre de 1962, a las 16 horas, en Brasil 1039, Capital el inmueble ubicado en la calle Monte número 1113 entre Emilio Mitre y Hortiguera, Capital Desocupada. Visítese de 16 a 19 horas. Mide 9 mts. de frente; 12m74 de fondo al Oeste; 11m75 al Este y 9m50 en el contrafrente al Norte (ad corpus). — Base: $ 1.406.316. — m|n. A cuenta de precio: 8 o|o. Comisión: 3 por ciento en efectivo. — A. Humberto Savastano y Cía., Brasil 1039, T. E. 23-1669 y 26-7373.

Buenos Aires diciembre diecinueve de 1962. — Luis Solari, secretario.

$ 2.000.— e.22|12-Nº 39.205-v.28|12|62

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, comunica por 5 días que en el juicio que HUBERMAN MARCOS le sigue por cobro hipotecario a SUDEXIM, SUDAMERICANA COMERCIAL Y FINANCIERA, SOC. EN COM POR ACC. que el martillero Carlos F. Vidal Taquini rematará el 27 de diciembre de 1962, a las 18 horas, sobre la misma, la esquina de Corrientes 2601 y Paso 406|8|10.14|16|22, que mide: 12m.426 mm al S. 30m.19cm. al E. 9m.42cm. al N. y 30 m. al O. compuesta por la parcela 31 baldía y parcela 32 ocupada la planta baja, de 2 locales y dependencias alquilados en $ 12.000,00 m|n. mensuales, con contrato que vence en septiembre de 1963, con opción a 2 años más, debiendo abonar si hace uso de la misma $ 15 000 00 m|n. mensuales. — La propiedad se entregará en las condiciones en que se encuentra. — Base $ 16.044 800.00 mm., al contado. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 2.800.— e.21|12-Nº 38 960-v.27|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, comunica por cinco días en autos: "RABUFFETTI CARLOS DOMINGO OCTAVIO contra LANFIUTI AGUSTIN ANTONIO s|ejecución hipotecaria", que el martillero Mariano F. Giraldes rematará el día sábado 29 de diciembre, a las 17.30 horas, sobre el mismo: un lote de terreno sito en la calle Liniers esquina Pícasso, de la localidad de Tigre, Partido de Las Conchas, con superficie de 293 metros 6 472 centímetros cuadrados. — Base $ 22.000.—. Seña 8 o|o. Comisión 3 por ciento.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1962. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 1.600.— e.21|12-Nº 39.042-v.27|12|62

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, comunica por cinco días en el juicio "BOCK de EISIG HERTA, su testamentaría", que los martilleros Juan Cruz Vidal y Cía., rematarán sobre la misma, el día sábado 29 de diciembre, a las 18 horas, una propiedad ubicada en Olivos, Partido de Vte. López, Prov. de Buenos Aires, con frente a la calle Salta 3147, Edif. en el lote 9 de la manzana "L", que mide: 15m59 por 43m15. Superf. total 678,1150 m. c. — Se entregará desocupado y en el estado en que se encuentre. — Base $ 860.000. C/facilidades: 50 o|o al contado y el resto 25 o|o a un año y 25 o|o a dos años de plazo, a partir de la fecha de la aprobación judicial del remate, con más el 12 o|o de interés anual, pagadero por trimestres adelantados, en caso de mora regirá un interés punitorio del 12 o|o, que correrá conjuntamente con el otro y se dará por perdido el plazo acordado y demás condiciones de práctica. — Condición de venta la escritura pasará por ante el escribano don Roberto P. J. Abal o el que designen los vendedores. 10 o|o de seña y a cuenta de precio 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1962. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 3.600.— e.22|12-Nº 39.303-v.28|12|62

Nº 15

El Juzgado Civil Nº 15, secretaría número 29, hace saber por 5 días en los autos: ANS INSUA MANUEL contra CUELI VICENTE, cobro hipotecario", que el martillero don Oscar C. Bruzzo, rematará el día 10 de enero de 1963, a las 15 y 30 horas, en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo número 311, Buenos Aires, 3 manzanas de terreno, ubicadas en el Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, señaladas en el plano aprobado con los Nros.: 7, 8 y 9 con una superficie de 5.850 metros con 94 decímetros cuadrados, manzana 7. — Base total 261.450 pesos moneda nacional al contado. — Seña 8 por ciento y comisión 3 por ciento en efectivo Títulos en autos.

Buenos Aires, 5 de diciembre de mil novecientos sesentidós. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 2.400.— e.22|12-Nº 39.337-v.28|12|62

El Juzgado Civil Nº 15, secretaría número 29, hace saber por 5 días, en los autos: "SEOANE CASTRO JOSE contra CUELI VICENTE, cobro hipotecario", que el martillero don Oscar C. Bruzzo rematará el día 10 de enero de 1963, a las 15 y 45 horas, en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311, Buenos Aires, al contado, 3 manzanas de terreno ubicadas en el Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, señaladas en el plano aprobado con los números 18, 19 y 20, de la manzana 18, con una superficie de 5.270 metros cuadrados y subdividida en 21 lotes. — Base total 263.594 pesos moneda nacional. Seña 8 por ciento y comisión 3 por ciento en efectivo. — Títulos en autos. — Buenos Aires, 5 de diciembre de mil novecientos sesentidós. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 2.400.— e.22|12-Nº 39.338-v.28|12|62

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, secretaría Nº 32 comunica por 5 días en autos "RUIZ AYDEE ELSA AURORA contra MAZZANTINI EDUARDO J., s|cobro hipotecario", que el martillero Manuel Ramos rematará el día 13 de enero de 1963, a la hora 11, (sobre la misma), el inmueble en la calle EE. Unidos 4061. Terreno que mide 8.66 mts. de frente por 40.20 mts. de fondo. — La venta es libre de ocupantes. — Base $ 181.940 Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1962. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 1.600.— e.21|12-Nº 39.072-v.27|12|62

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18 Secretaría Nº 35 comunica por cinco días en el juicio "FERNANDEZ CUETO JULIO MANUEL y otros c|LOPEZ ISIDRO s ejecución hipotecaria", que el martillero César C. Gaona, rematará, el Domingo 30 de diciembre a las 17 horas sobre el mismo, el inmueble sito en el partido de Vicente López, paraje denominado de Olivos, Provincia de Buenos Aires, calle Catamarca Nº 3445. Superficie 374m9 dcm.2. Base $ 48.344. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o o. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1962. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.

$ 1.600.— e.24|12 Nº 39.449 v.29|12|62

Juzgado Civil Nº 18, secretaría Nº 3[illegible] comunica por 5 días que en el juicio "TREJO LERDO de BENGOLEA CARMEN contra ESCOBAR, LUIS ACUÑA y otros, s/ejec. hipotecaria" que el martillero Jorge G. Faro rematará la propiedad sita en Marcelo T. de Alvear (c

Charcas Nº 1971/73 entre las calle Río Bamba y Ayacucho construida sobre lote 1 que mide 7,79 m. de fte., 39,15 m. al E., 40 m. al O. y 7,79 m en cta. fte. En el estado de ocupación en que se encuentra. — El día viernes 28 de diciembre, a las 17.30 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311.— Base m$n. 1.061.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1962. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 2.000.— e.22|12-Nº 39.259-v.28|12.62

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nro 18, Secretaría Nº 35, comunica por 10 días en el juicio ALVAREZ JORGE P. c|CACOPARDO EUGENIO s|ejecutivo" que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 27 de Diciembre próximo, a las 15 30 hs., el inmueble ubicado en La Lucila, Pdo. de Vicente López, calle Debenedetti 413|15. Sup. 759,08 ms. cs. — Base: $ 1.200.006,59. Contado. — Seña, 8 %. Comisión, 3 %.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 3.200.— e 14|12-Nº 37.863-v.26|12 62
$ 320 — e.27|12-Nº 39.035-v.27|12|62

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por diez días en autos "RUFFOLO de LOSASSO MARIA CARMEN y Otros c|MARQUEZ RAFAEL HECTOR s|ejecución hipotecaria", que el martillero público Moisés Urinovsky, a propuesta de parte, subastará públicamente el día 13 de enero de 1963, a las 17.30 horas, en la misma finca calle Avenida Sucre 1767, de San Isidro, edificada sobre el lote 14 de la manzana A. — Se hace constar que por la escritura hipotecaria el deudor habitaba la finca con su familia y se obligaba a no venderla, donarla o permutarla ni alquilarla o cederla total o parcialmente, ni otorgar la simple tenencia de la misma. Con base m$n. 800.000 moneda nacional. — 8 o o seña y a cuenta de precio. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 4.800 e.26|12|62 Nº 39.535 v.7|1|63

Juzgado Civil 20, Sec. Nº 40, hace saber por 5 días, que en autos "D. ALMANZOR de GUIDI CELESTINA c| GUIDI RICARDO s|div. y sep. de Bienes", que el martillero José V. Menceyra, el día 6 de enero p|venidero, a las 18 hs., rematará s|el mismo, el lote de terr. sito en Ituzaingó, P. de Morón, designado Nº 11, manz. 218, frente calle 24 de Noviembre, y mide: 10 m. de frente y c|frente, por 43m.154 y 43m.115 en sus costados. Sup. 431m.34 D2. — Base $ 98.000. — Seña 8 o|o. — Com. 3 o|o. — Forma de pago: 60 o|o Cont., saldo en 2 anualidades int. 12 o|o. Garantía hipotecaria s|el mismo bien, 1er. grado.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.000 e.26|12 Nº 39.608 v.31|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, comunica por cinco (5) días que en el juicio "BRASSESCO RUDECINDO M. y otros contra BIANCHI de GIANELLA MARIA R. y otros, ejecución hipotecaria", el martillero Eduardo Casal con domicilio en esta Capital calle San Martín 66, rematará el día 28 de diciembre, a las 14 y 30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble de la calle Orán (hoy Emilio Lamarca) números 808/16 esquina Avda. Gaona números 4001/23, Capital, en terreno que mide según títulos: 25m67 de frente al S. E. sobre la Avda. Gaona: 28m80 al N. E. sobre la calle Orán (hoy Emilio Lamarca); 21m50 en el costado S. O.; y 17m06 en le costado N. O., con la base de $ 2.310.000 m n, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1962. — Juan f. Peña, secretario.
$ 2.400.— e.22|12-Nº 39.280-v.28|12|62

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por diez días en el juicio FOURCADE, LUIS JORGE c RENANCO S.A.I.I.C.Y.F. s|cobro de pesos, que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L. rematarán en Florida 239 el miércoles 9 de enero, a las 16 hs., el inmueble de la calle Moreno 1417, Capital Federal, edificado en terreno que mide 15m07 por 60m62. Superficie 913,54 m c. Se entrega en el estado de ocupación en que se encuentra. Base $ 20.000.000. Seña 8 %. Comisión 3 %. Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 3.200. e. 22|12|62. Nº 39.342. v. 5|1|63

Nº 26

Judicial. Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por diez días en los autos KAHAN SALOMON Y OTROS c|LORENZO JULIO A. s|ejecución hipotecaria, que el martillero Roque A. Boverini, rematará el domingo 6 de enero de 1963, a las 18 hs., sobre la misma, el inmueble ocupado por el demandado con prohibición de arrendar, ubicado en la calle Esteban De Luca Nº 5518, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, edificado en el lote Nº 29, de la manzana Nº 12. Superficie 173,20 m.c. Base $ 560.800 al contado. Seña 8 por ciento, comisión 3 por ciento en efectivo. Informes Uruguay Nº 518, Piso 4º, Dto "G" T. E. 45-1828. Buenos Aires, Diciembre 10 de 1962. Horacio Liberti, secretario.
$ 4.800. e. 22|12|62. Nº 39.192. v. 5|1|63

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por cinco días en el juicio COTUGNO DE BRUNO GRANDIZIA contra NIEHAUS PABLO ENRIQUE s| cobro hipotecario que el martillero Gerardo Capristo rematará el día 27 de diciembre, a las 11 horas en el mismo lugar, ubicado en el Cuartel Noveno del Partido de Mercedes, Prov. de Bs. Aires, Un lote de terreno, con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo. — Nomenclatura Catastral: Circunsc. II, Sec., "A", Chacra 28, Parc. 8, lote uno. Superficie 3.079,99 m2. Base $ 240.000 al contado, seña 8 %, comisión 3 %. Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600. e. 21|12. Nº 39.163. v. 27|12 62

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por diez días en el juicio: "PALACIOS LEONARDO y Otra c|ALESSIO de GRECCO, AMERICA y Otros s|ejecución prendaria", que los martilleros Casullo Yacobucci & Cía. rematarán, en el hall de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, el viernes 28 de diciembre, a las 15.30, la unidad Nº 38, ubicada en el piso 10, del edificio sometido al Régimen de la Propiedad Horizontal, Ley 13 512, calle Av. Pueyrredón Nº 1446|50|54, entre Av. Santa Fe y Arenales; edificado en los lotes 1 y 2 que miden respectivamente, 8m66 frente E. 30m44 costado S., 30m28 costado N. siendo esta medida en planos de antecedentes 30m41; y 8m66 frente E., 30m41 costado S., y 30m38 costado N., resultando ambos lotes 17m32 frente E., 30m44 costado S. y 30m38 en el del N., y según mensura 17m32 frente por 30m 31 en sus costados. El piso tiene una superficie propia de 247,49 m2, y sótano propio de 106,93 m2 y el uso exclusivo de una terraza al frente de 20m 79 m2., otra terraza jardín interna de 37,84 m2. y uso exclusivo también de la parte del frente de la azotea con superficie de 130,41 m2., comprendiendo además la parte pro indivisa del terreno y demás cosas comunes que es del 11,46 %. — Base $ 1.200.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires 13 de diciembre de 1962. — César D. Yáñez, secretario
$ 9.600 e.17.12 Nº 38.463 v.28.12|62

Juzgado en lo Civil Nº 30 Secretaría Nº 59, comunica por 5 días en el juicio "PEREZ GONZALO NICANOR y Otro c.GARCIA JOSE y Otro s|ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 20 de diciembre próximo, a las 15.30 hs., el inmueble ubicado en el Pdo. de Avellaneda Pcia de Buenos Aires, Paraje "Villa Enrique V. Jurado", calle Lartigau 69, sup. 369,60 ms. cs.; Base $ 259 375, contado. Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600 e.14|12 Nº 37.255 v.29|12|62

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, comunica por cinco días en el juicio ROSEMBERG SHAIA contra PALMIERI VICENTE y otros s|ejecución hipotecaria, que el martillero Aníbal Ircio, rematará en Vedia 2049, el 13 de enero de 1963, hora 17, el inmueble sito en la calle Maipú Nº 710 20, designado como local-departamento Nº 3, planta baja, régimen Ley 13.512, superficie propia 39,16 metros cuadrados, ocupado por el demandado. Base: $ 188.776. Seña 8 o|o. Comisión 3 o o. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1962. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 2.000.— e.24 12 Nº 39.498 v.29|12|62

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, comunica por tres días, en juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|ROCHA de ARANA, María Silvia s|ejecución prendaria", que el martillero Miguel Alfredo Gowland, rematará en Lavalle 710, piso 6º, el 28 de diciembre de 1962, a las 13.30 horas, una máquina de escribir Royal, usada de 80 espacios, portátil, sin número. Se exhibe en Lavalle 710, piso 6º. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1962. Marcelo R. Moss, secretario.
$ 960 e.26|12 Nº 39.524 v.28|12|62

Nº 35

Juzgado Nac. de Paz Nº 35, comunica por dos días en los autos "HABIBO, RAMON c|ALBARELLOS, NORBERTO y otros s|desalojo" que el martillero Luis M. Echavarria, rematará el día 28 de diciembre de 1962, a las 10 horas en la calle Ecuador 1212 de la Capital espejos murales con marco de madera; estanterías de madera; canastos de metal; botellas de bebidas varias; mercaderías varias de almacén según detalle a fs. 43 vta. de los autos mencionados. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1962. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800 e.26|12 Nº 39.542 v.27|12 62

Nº 39

Juzgado de Paz Nº 39, comunica por tres días, en el juicio "ICARMO S. R. L. c|PECASTAING MARTINIANO OSMAR s|Ejecución Prendaria" que el Martillero don Juan Nazario Peluffo, rematará en la calle 24 de Noviembre Nº 1437, Capital Federal, el día 28 de diciembre de 1962, a las 16 horas, donde se exhiben: Una máquina para aparar calzado marca "Seiko", tipo T.F. 2, Nº 1254906 completo, con motor marca "Motormech", de 1|4 c.v., Nº 8193. — Todo en el estado en que se encuentra. — Base: $ 9.157,50. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1962 — Julio R. Ferro, secretario.
$ 960. e.26|12. — Nº 39.504 v 28|12|62

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, comunica por tres días en el juicio "BIAGOSCH RAUL ENRIQUE contra MINGRINO ELISEO, ejecución", que el martillero Aníbal Ircio, rematará en Vedia 2049, el 29 de diciembre, hora 10, el siguiente objeto: Una Moto pulidora marca "El Circuito" Nº 1.417, con motor de 5 HP., en funcionamiento, que se exhibe en el local de la calle Garay 190. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 960 e.24|12 Nº 39.499 v.27|12|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, comunica por tres días, en el juicio "COOPERATIVA DE ELECTR. DEL AUTOMOVIL LTDA. contra CORREDERA SERAFIN, ejecución", que el martillero Aníbal Ircio, rematará en Vedia Nº 2049, el día 29 de diciembre de 1962, hora 10, los siguientes objetos: Una máquina de agujerear metales, eléctrica, modelo 49, marca Millens Falls Company, made U.S.A.; Una máquina cargadora de batería marca "Fot" Nº 3344; Diez bocinas de dínamo usadas y Ocho bocinas de arranque usadas; Veinte Relay marca "Cleveland" para bocinas nuevas, que se exhiben en el local mencionado. — Sin base. Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 1.440 e.24|12 Nº 39.494 v.27|12|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, comunica por tres días en el juicio "DYBEM S.A.C.F. e I. contra BELLO de GOMEZ ENRIQUETA, ejecución", que el martillero Aníbal Ircio, rematará en Vedia 2049, el día 29 de diciembre de 1962, hora 10, los siguientes objetos: Una máquina de coser marca "Madex", modelo 16 56, Nº 32384, que se exhibe en el local mencionado. — Al contado. — Comisión 10 o|o y sin base.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 960 e.24 12 Nº 39.495 v.27|12|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, comunica por tres días en el juicio "PAROLARI, ARMANDO contra GAVILAN, RODOLFO, ejecución", que el martillero Aníbal Ircio, rematará en Vedia 2049, el 29 de diciembre de 1962, hora 10, el siguiente objeto: Un televisor pantalla 53 cm., marca "Wells Gadnes", Nº 1013, Serie "C", usado, en buen estado, que se exhibe en el local mencionado. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 960 e.24 12 Nº 39 496 v.27|12|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1 comunica por tres días en el juicio CANAL SUD S. A. c|ZURITA FLOREAL s|Ejec Prend.' que el Martillero Francisco A. Artusa rematará en la Av. Pte. Julio A. Roca 568 de esta Capital, el día 4 de enero de 1963, a las 14 horas, un Televisor 'Admiral" Nº 219.025, mod. T. 24.M.110, pantalla de 53 cms. Famil., en el estado en que se encuentra, que se exhibe en Av. Pte. Julio A. Roca 568, Capital. — Base $ 16.905 m|n., al contado, comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. — Héctor Alegría, secretario.
$ 960. e.26|12. — Nº 39.503 v.28|12|62

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio PISECKY, KOROB Y KALEJMAN S. A. c|BIOTTI LUIS ALBERTO y Otros, s|Ejec. Prend.", que el martillero Francisco A. Artusa, rematará en la Av. Sáenz 1168, de esta Capital, el día 4 de enero de 1963, a las 16 horas, los siguientes efectos: Un juego de dormitorio estilo americano, compuesto de un ropero, una ... mesas de luz, una mesa con dos cajones, una mesa con una puerta, un marco con espejo, una banqueta tapizada, un elástico de hierro y tejido, un colchón de resortes, una cama de dos plazas, todo ello enchapado en madera Petirybi, y en perfecto estado de conservación, que se exhiben en el mismo lugar. — Base $ 16 400 m|n. — Comisión 10 o|o, al contado.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. — Héctor Alegría, secretario.
$ 1.680. e.26|12. Nº 39.502 v.28|12|62

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días en el juicio "CALABRESE, ANTONIO SALVADOR c.GRILLO, LUIS y CIA., s|Ejec.", que el martillero Carlos Barcia, rematará el día 4 de enero a las 16.30 horas, en Rivadavia 1389, donde se exhibe: Una caja de seguridad, construida en acero, marca Fortaleza, con combinación automática, de 2 mts. de alto; 0,60 cms. de fondo y 0,80 cms. de ancho, aprox. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o o.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1962. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 640. e.26|12. — Nº 39.543 v.27|12|62

Juzgado en lo Comercial Nº 1 Secretaría Nº 3, comunica por dos días en el juicio "GRIMALDI, PROSPERO ROBERTO c HERRACO COM. E IND. EN COM. POR ACC., s|Ejec.", que el martillero Carlos Barcia, rematará el día 28 de diciembre, a las 1830 hs., en Rivadavia 1389, donde se exhiben: 4 calefactores "Caloroil", modelo común, nuevos. — Sin Base. — Al Contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. — Guilermo L. Céspedes, secretario
$ 640. e.26|12. — Nº 39.544 v 27|12|62

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "ARDISSONE ALFREDO VICENTE c|BLASI CARLOS ALBERTO s| ejecución prendaria", que el martillero Carlos Rodolfo Lüchter rematará en Pasaje Bolini 2133, donde se exhibe, en el estado en que se encuentra y que será entregado una vez aprobada la subasta, el 27 de diciembre de 1962, a las 14.30 horas, un automóvil marca Hillman Hawk, modelo 1936, motor 14524, Patente Nº 973.128 de la Prov. de Buenos Aires. — Base 47.300, al contado y al mejor postor. — Seña 50 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1962. — Héctor Alegría, secretario.
$ 1.440 e.24|12 Nº 39.427 v.27|12|62

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en el juicio RIMEDIO MIGUEL ANGEL c ROSCIANO HNOS., s|ejecución, que el martillero Aníbal Ircio, rematará en Vedia 2049, el día 29 de diciembre de 1962, hora 10, los siguientes objetos: Un compresor de aire, completo, funcionando, accionando con motor eléctrico trifásico, sin marca ni número visible, que se exhiben en el local de la calle Don Bosco 4053. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o — Seña 30 o|o.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1962. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 960. e.26|12. — Nº 39.585 v.28|12|62

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "LIFSCHITZ, ISRAEL c|MANTELLO, TOMAS TEODOSIO s|ejecución prendaria", que el martillero Ernesto Machado rematará en Alsina 487, piso 1º, el 28 de diciembre, hora 15, un automóvil marca "Buick", modelo 1939, Nº de motor 43.632.137, patente de la Capital Federal Nº 314.148, que se exhibe en Pasco 659. Base pesos 44.187,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. El bien se entregará una vez aprobada judicialmente la subasta.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 1.200 e.24|12 Nº 39.428 v.27|12|62

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 6, hace saber por tres días en autos "FIORE, PANIZA Y TORRA S. A. C. I. c|SIMON BAUDO Y CIA. s E. Prend.", que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 31 de diciembre a las 11 horas, en la calle San José 1754, los siguientes bienes: Un grupo electrógeno marca "Winco" modelo 105LK, Nº

0901A62-6796 y un motor a explosión marca "Clintor", mod. 900-4030, número 8366089A. Sin base. Seña 30 o|o, Com. 10 o|o, en efectivo. Los bienes son sin uso y se entregarán previa aprobación judicial. Se exhibe en la calle Lafayette 1917, Capital.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario
$ 1.200 e.24|12 Nº 39.358 v.27|12|62

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: "AR-BRAS S. R. L. c|CALANDRA JUAN s|prendario", que el martillero Héctor J. Fibla, rematará en Avda. de los Corrales 7491, el día 3 de enero de 1963, a las 9 horas, un camión marca "Volvo", modelo 1946, tipo semiremolque, tratándose solamente de la unidad tractor, sin el plato de acople, y sin el semiremolque. Motor Nº 540. Patente Prov. Bs Aires Nº 403-133 año 1959. Sin base. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 960 e.24|12 Nº 39.354 v.27|12|62

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2 Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en el juicio KASTIGLIONE JUAN CARLOS c|MAGDALENA BEATRIZ BARATS s|ejecución prendaria, que el martillero Roberto José Enrique rematará el día 10 de enero de 1963, a las 10.30 horas, en Sarmiento 1964, Cap. donde se encuentra el bien en exhibición, lo siguiente: Un automóvil, marca Renault Dauphine, modelo del año 1961, sedan 4 puertas, para uso particular, motor Nº 1309405, serie Nº 16131-04817, patente Nº 343-466, de la Pcia. de Bs. As., al que le falta el carburador, chocado el guardabarro y parte del capot, encontrándose trabada la dirección. Seña 30 o|o. Base $ 41.625. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires diciembre 19 de 1962. Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 1.200 e.24|12 Nº 39.443 v.29|12|62

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 10, comunica por tres dias en el juicio: "ARGIRO S. A. c|REYES HECTOR JULIO y TORMO ENRIQUE, s|Ejecución Prendaria", que el martillero don Juan Nazario Peluffo, rematará en 24 de noviembre 1437, Capital Federal, donde se exhiben, el día 28 de diciembre de 1962, a las 16 horas: Una máquina para asentar suelas, marca "USMC", Nº 18205; un motor marca "Indumet", de 2 c.v., Nº 7743; una máquina para rebajar contrafuertes, marca "Argiro" Nº 18.088. — Todo en el estado en que se encuentra. — Los bienes se entregarán a quien resulte comprador, una vez aprobado el remate. — Sin Base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 1.440. e.26|12. Nº 39.505 v.28|12|62

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en los autos "PEREZ LUIS su quiebra", que el martillero señor Ernesto Ballvé Sardá, rematará en la calle Alvarez Jonte Nº 4208, Capital el día 29 del corriente, 15 horas, vitrinas, mostrador con escritorio de caja, toldo cortina verde de lona, vestido para señora, pullovers, etc. Al contado, sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, Diciembre 19 de 1962. — Jorge A. González, secretario.
$ 960 e.24|12 Nº 39.479 v.27|12|62

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio DE BERNARDI HECTOR BARTOLOME contra RICARDO BEBRETTA, ejecución, que el martillero Aníbal Ircio, rematará en Vedia 2049, el 29 de diciembre, hora 10, los siguientes objetos: Un aparato combinado radiofono, con cambiador automático, marca Houston de pie; Un aparato televisión, marca Odeon; Una mesa living; tres sillones de living, tipo americano; cuatro sillas de living, tipo americano; una lámpara de pie, tipo americano, de seis luces, que se exhiben en el local mencionado. — Sin Base. — Al Contado. — Comisión 10 o|o
Buenos Aires, diciembre 21 de 1962. — Jorge O. Palacio, secretario
$ 1.200. e.26|12. Nº 39.587 v.28|12|62

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en los autos caratulados: "SAN ISIDRO S.R.L. c|LABAT HECTOR E s|ejecución prendaria", que el martillero José Singereisky, rematará en la calle Córdoba Nº 4439, Capital, el día 16 de enero de 1963, a las 10 hs., donde se exhibe, el siguiente objeto Un automotor marca "De Carlo" modelo año 1961-700, chasis Nº 6890, con motor marca B. M. W. Nº 754748, para uso comercial completamente equipado, en perfecto estado de funcionamiento, con la base de m$n. 161.500, al contado, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, el bien se entregará en el estado en que se encuentra, una vez aprobado el remate judicialmente.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 1.440 e.26|12 Nº 39.518 v.28|12|62

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días en el juicio "FERNANDEZ, MARCELINO s|quiebra", que el martillero Romeo Víctor Sívori rematará el día 29 de diciembre a las 9 horas, en Suárez 2791, donde se exhiben: 1 mostrador para bar; 1 máquina p|café expresa gas marca Omega-Urbe; 1 máquina p|cortar fiambres marca Berkel; 1 heladera eléctrica de madera, 9 puertas; vasos; pocillos; moldes de aluminio p|flan; vitrinas; sillas; mesas; envases vacíos y demás bienes inventariados a fs. 57|59. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1962. — Roberto Riera, secretario.
$ 2.000 e.24|12 Nº 39.409 v.29|12|62

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio GRIMBLAT FELIPE y otro contra ABRAHAM BURSZTYN sobre disolución de sociedad, que el martillero Gerardo Capristo, rematará en la Av. Nazca 1726, el día 3 de enero de 1963 a las 10 horas, sin base, los bienes inventariados a fs. 122 y 123 de los citados autos Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán una vez aprobado el remate de acuerdo con el art. 520 del C. de Ptos.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1962. — Roberto Riera, secretario.
$ 960 e.24|12 Nº 39.377 v.27|12|62

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, que en el juicio: "CARBONARI ROBERTO OSVALDO c|TORRES MARIO y otros s|Ejec.", el martillero Juan Carlos Llabrés, rematará el día 7 de enero de 1963 a las 11 horas, en Ruta 8, Km. 21,600, esq. calle Jonas Salk, lugar donde se exhibe, un semiacoplado, marca "Pratti", mod. 1116, año 1962, Nº 7400, nuevo, sin patentar, completamente equipado, con 5 cubiertas 1100x20, 14 telas, con una cámara c|u. Base $ 320.212 m|n. Seña 30 o|o, Com. 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1962. — Juan José Salinas, secretario.
$ 1.200 e.26|12 Nº 39.601 v. 8|12|62

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio EMPRESIT S.R.L. c|MARTORELL REYMUNDO s|prenda", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará en Lafinur 3050, Cap., el 29 de diciembre, horas 11.30 donde también se exhibe, el siguiente objeto: Un camión "Fiat", motor Nº 102667, modelo 1945, de 113 c. v., patente de Firmat, Pvcia Santa Fe, Nº H.Z. 140. Base $ 355.200 m|n. Com. 10 o|o: vta. s|aprobación.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — Ricardo Eastman, secretario.
$ 960 e.26|12 Nº 39.624 v.28|12|62

Nº 8

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 24, comunica por dos días que en el juicio "APELBAUM ISRAEL MANUEL y otro s|quiebra", el martillero Ernesto F. Casares, rematará el Juebes 27 de diciembre a las 16 horas, en la calle Vera Nº 1415: Una máquina devanadora de "6 husos"; una ídem rectilínea de 1 m. para tejeduría; una mesa de madera de 4 patas; tres máquinas chicas y una grande; serruchos y diversos elementos complementarios: caja de agujas y alambres; 4 pesas usadas y un tarro de parafina. Sin base. Seña 20 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1962. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 800 e.26|12 Nº 39.511 v.27|12|62

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio: "SIRO S. R. L. c|PINTOS ALBERTO" s|Ej. Prendaria, que el martillero Raúl B. Corro, rematará en la calle Dorrego 1835, donde se exhibe el día 14 de Enero de 1963 a las 17 hs., un chasis comercial marca Fargo, modelo 1960, tipo D.100, con carrocería Furgón Integral, motor Nº T. P. 23-276014904, chasis 2760914904, para uso comercial, Base m$n. 247.500. En dinero efectivo, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entrega previa aprobación del remate. — Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1962. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.
$ 1.200.- e.24|12 Nº 39.453 v.27|12|62

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en el juicio: SOCIEDAD ANONIMA TALLERES METALURGICOS SAN MARTIN — TAMET, contra LEPORAZO y ARTEL, s|ejec., que el martillero Horacio P. Benoit, rematará en pública subasta, sin base, al contado, el viernes 28 de diciembre de 1962, hora 16, en Diógenes Taborda Nº 1533, Cap. Fed. donde se exhiben, los siguientes objetos: 1 máquina de escribir de 110 espacios Remington Nº 005973375; 1 caja de caudales "La Argentina"; 1 mesa escritorio de madera 14 cajones; 1 amoladora de 2 piedras "Xipei" Nº 5432 c|su motor eléctrico; 1 tupí "M.S." c|motor eléctr. s|n. visible; 1 cepilladora de 0,60 cm. aprox. c|su motor eléctrico s|m. ni número visibles; y 1 agujereadora de carpintería con motor Tesla de 1 1|2 H.P. aprox. Nº 358. Entrega previa avrobación judicial. Seña en efectivo 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1962. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 1.420 e.26|12 Nº 38.793 v.28|12|62
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20 al 22|12|62.

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 27 comunica por 3 días en el juicio: FAROMET S. R. L. c|JACINTO E. GEMIGNANI s|Ejecutivo" que el Martillero José Antonio Pizarro (Rodríguez Peña 140 p. baja izq., 40-0756) rematará en Moreno 1441, el 28 de Diciembre de 1962, a las 17.30: Un combinado marca R. C. A. Victor de 101 x 0,39 x 0,79 de altura máxima, enchapado en caoba lustrada, combinado automático en perfecto estado. Un televisor marca Hallicrafter ancho 0 63 a., 46 ½, gabinete de madera lustrada marrón con su mesa especial para televisor en madera lustrada del mismo color. Que se exhiben en el mismo lugar. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1962. — Guillermo F Tabanera secretario.
$ 1.440.- e.24|12 Nº 39.460 v.27|12|62

Nº 10

Juzgado en lo Comecial Nº 10, Secretaría Nº 28, comunica por dos días en el juicio "LAMBERT HNOS. c|CREACIONES CALIFORNIA — S.C. ECHARRI Y CIA. s|ejecutivo", que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará el día Viernes 28 diciembre, hora 18, en Moreno 1441, donde se exhibe, el siguiente objeto: Una máquina escribir Remington Rapid Ritter" Nº 552 696, completa. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 640 e.26|12 Nº 39.551 v.27|12|62

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio "AUTOMOVILES TASSANO S. R. L. c|GUIDO, HECTOR LUCIO y CASAS, JOSE RAMON s|Ejecución de Prenda" que el martillero Gerónimo Edmundo Bernardini rematará en Av. Rivadavia Nº 3540, el día 29 de diciembre de 1962, a las 11 hs., los siguientes objetos: Un automotor usado, marca "Rastrojero", motor marca "Borgward", con Nº de fabricación 693.596, de 42 C.V., y de 4 cilindros, serie 10.012 chasis Nº 33.847, modelo "Año 1956" con carrocería de chatita, con sus accesorios y herramientas. Patente en trámite, que se exhibe en Av. Rivadavia Nº 3540. Base: $ 69.000.- m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1962. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 1.440.- e.24|12 Nº 39.476 v.27|12|62

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 19

Juzgado de Trabajo 19, Sec. del doctor Raúl L. Bravo, hace saber por 3 días, en autos "SOUZZI MIGUEL ANGEL c| ABRAHAM FAIFERMAN" S.R.L., que el martillero José V. Menceyra, rematará en Aconquija 3631, donde se exhiben, los siguientes objetos: 1 máq. p| lijar, s|marca vis. c|motor "Argirópolis" Nº 3671, 1 máq. p|cepillar s|marca c| motor acop. "Ferraris" Nº 532 de 1|3 H.P., 1 máq. de p|lija, s|marca c|motor "H.L.|Hellmat" Nº 015.267, 1 máq. v|desvirar lisa c|motor "Asea" Nº 1.204.126, 1 máq. p|lijar zapatos de 60 pies, 1 máq. p|lijar plantas "Argiró" s|motor Rte. el 3 de enero, a las 16 hs. Com. 10 o|o. Buenos Aires, diciembre 21 de 1962. — Raúl Lorenzo Bravo, secretario.
$ 1.200 e.26|12 Nº 39.606 v.28|12|62

Juzgado de Trabajo 19, Sec. del doctor Raúl L. Bravo, hace saber por 2 días en autos "CARROPRESE HECTOR C. c|TRUSCELLI BLAS s|Desp.", que el martillero José V. Menceyra, el día 10 de enero, a las 17 hs. subastará lo siguiente: 1 lijadora m|Rimoldi Nº 101, motor B. Nº 2299804, de 3 H.P., y 1 garlopa c|motor eléc. de 3 H.P. s|marca ni Nº visibles, en el local calle Moldes 2474. Com. 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1962. — Raúl Lorenzo Bravo, secretario.
$ 640 e.26|12 Nº 39.607 v.27|12|62

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ARTEXA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 4|1|1963, a las 17 horas, en Villarroel 1440|42, para considerar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos. Elección de síndico titular y suplente. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.26|12-Nº 39.563-v.31|12|62

A. I. S. A.
Compañía Agropecuaria Inmobiliaria
Nº de Registro 7180
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

A Asamblea Ordinaria para el 3 de enero de 1962 a las 12 horas en Avda. Roque Sáenz Peña 616, para tratar:

1º Designación de dos accionistas para actuar como escrutadores y firmar el acta;

2º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio ejercicio 30|9|1962;

3º Retribución del Directorio y Síndico;

4º Determinación del número de miembros que han de integrar el Directorio y elección de los mismos y síndico titular y síndico suplente.

$ 2.400. —e.26|12 Nº 39.570 v.31|12|62

ALBION HOUSE
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Número de Registro: 3419
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 5 de enero de 1963, a las 12 horas, en Cangallo 700, para tratar:

1º Los documentos del Art. 347 del Código de Comercio.

2º Fijación honorarios directores excediendo límite Art. 27 Estatutos y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de directores, síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. El Directorio.

$ 1.600.— e.26|12 Nº 39.569 v.31|12|62

AUTOVOX ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 4-1-1963, a las 17 horas, en Uspallata 2438, Cap. Fed., para tratar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional (m$n. 100.000.000).

2º Designación de dos accionistas para firmar acta de Asamblea.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus títulos o certificados de depósitos bancarios tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000 e.22|12 Nº 39.321 v.28|12|62

ALMINAR
Ind., Com. e Inmob S. A.

Convócase Asamblea Ordinaria 31|12|62, 11 horas en Arenales 1631, 4º piso, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 C. de C. Ejercicio 30|6|62.

2º Elección síndico titular y suplente.

3º Designación dos accionistas firmar Acta. — El Directorio.

$ 1.600. e. 21|12. Nº 39.023. v. 27|12|62

ARGES SOCIEDAD ANONIMA
Financiera, Inmobiliaria y Comercial

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de enero de 1963, a las 18.30 horas, en el local ubicado en la calle Sarmiento 669, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentación del artículo 347 del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 31|10|62.

2º Fijación del número y elección de Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta

3º Aumento del Capital Autorizado. — El Directorio.

$ 2.000 e.21|12 Nº 39.140 v.27|12|62

"B"

BOREAL S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase Asambl. Ord. día 3|1|1963, 18,30 hs., en R. S. Peña 832, sigte.

ORDEN DEL DIA:

1º Designac. dos accionistas firmar acta.

2º Consid. doc. art. 347 C. C. ejerc. al 30|9|196°

3º Número directores y elección.
4º Elección síndicos. — El Directorio.
$ 1.200.— e.26|12-Nº 39.528-v.31|12|62

BENVENUTO & CIA. CASA DE CAMBIO
Sociedad Anónima Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de enero de 1963, a las 8 horas, en 25 de Mayo 273, para tratar:
1º Consideración de los documentos Art. 347 del Cód. de Comercio al 30|9|62. Revalúo Contable.
2º Elección de Directores Titulares y Síndicos Titular y Suplente.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.24|12 Nº 39.455 v.29|12|62

BABUÑA
S. A. I. C. I. y F.
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de enero de 1963, a las 10 horas, en Sarmiento Nº 412, Capital Federal, para considerar,
ORDEN DEL DIA:
1º Decretos. Art. 347, inc. 1º del C. de Comercio, ejercicio 31|7|62.
2º Elección director y síndico titular y suplente.
3º Elección dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600. — e.24|12-Nº 39.401-v.29|12|62

BREYER HNOS.
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria y de Mandatos
Establecimiento Musical
Fundado en 1882
Convócase a Asamblea General Ordinaria, 31|12|1962, a las 11 horas, en Maipú 267, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del Capital Autorizado a $ 15.000.000 m|n.
2º Consideración documentos art. 347, Código de Comercio al 30|6|1962.
3º Distribución de utilidades, retribución al Directorio y Síndico.
4º Elección de Directores por tres años, y Síndicos.
5º Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
$ 1.600 e.21|12 Nº 39.127 v.27|12|62

BRUNETTA Y FURLAN
Sociedad Anónima, Constructora, Industrial, Comercial e Inmobiliaria y Financiera
Inspección General de Justicia
Expediente Nº 4.462
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de diciembre de 1962, a las 10 horas, en el local social situado en Paraguay Nº 1307, P. B., Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al 19º ejercicio social cerrado el 31 de agosto de 1962.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de un Director Titular.
5º Elección de Síndicos Titular y Suplente. — El Directorio.
$ 2.400 e.21|12 Nº 39.131 v.27|12|62

"C"

CLUB SUIZO DE BUENOS AIRES
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva del Club Suizo de Buenos Aires, en su reunión de fecha 15 del cte. y de conformidad con los arts. 47, 49 y concordantes de los estatutos sociales, se convoca a los señores socios a concurrir a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día jueves 10 de enero de 1963, a las 19 hs., en el local de la Casa Suiza, situada en la calle Rodríguez Peña 254 de la Capital Federal, a fin de considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del proyecto de reforma del edificio social.
2º Consideración del plan para financiar el proyecto de reformas.
Se hace saber que de acuerdo con el art. 50 la Asamblea se constituirá con el 10 % del número total de socios con derecho a voto, tomándose las resoluciones por simple mayoría de votos.
También se hace saber que el proyecto de reformas se halla a disposición de los señores socios, debiendo ser solicitado directamente a cualquier miembro de la C. D.
Sr. socio: Por la importancia de los asuntos a tratar, rogamos su asistencia.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1962.
Por la Comisión Directiva: José O. Studer, presidente. — Juan A. Hafner, secretario.
$ 1.920.— e.26|12-Nº 39.515-v.28|12|62

COMPAÑIA INMOBILIARIA DOMINIUM S. A.
Nº 2968
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 9 de enero de 1963, a las 15, en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 788, 6º piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Prórroga de la Sociedad y reforma de Estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.26|12 Nº 39.625 v.31|12|62

CONSTRUCCIONES PATAGONICAS S. A. I. C. I.
Registro Nº 10.822
Convócase Asamblea Ordinaria, día 3 de enero de 1963, 11 hs. en Callao 468, 1º piso, para tratar:
1º Documentos Art. 347 del Código de Comercio por el ejercicio vencido al 30|3|62;
2º Designación de Directores Titulares y Suplentes y fijación de su número;
3º Designación de Síndico Titular y Suplente.
4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.24|12 Nº 39.493 v.29|12|62

C E I S A
Sociedad Anónima, Industrial y Financiera
Expediente Inspección General de Justicia Nº 10.872
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ORDINARIA
A realizarse el 31 de diciembre de 1962, a las 9 horas, en Paraná 264, piso 3º, Capital Federal.
ORDEN DEL DIA:
1º Memoria del Directorio, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1962.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la Asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados de las instituciones depositarias en Paraná Nº 264, piso 3º, frente, Capital Federal, de 15 a 18 hasta el 27 de diciembre próximo inclusive.
—El Directorio.
$ 3.200. — e.24|12-Nº 39.398-v.29|12|62

CAMERON IRON WORKS ARGENTINA, S. A. I. C.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de enero de 1963, a las 19 horas, en Salta 478, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos artículo 347 del Cód. de Comercio al 30 de junio de 1962.
2º Designación directores y síndicos.
3º Remuneración directores y síndico.
4º Modificación artículos cuarto y quinto de los estatutos (aumento del capital autorizado).
5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000. — e.24|12-Nº 39.425-v.29|12|62

COFINSA, S. A.
Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 26 de enero de 1963, a las 20 horas, en Ecuador 1417, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Ratificación de la aceptación de la renuncia del director señor José María Redondas.
2º Elección de un director para completar el período del cargo vacante en el Directorio.
3º Reforma del artículo décimo-sexto de los estatutos sociales.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000. — e.24|12-Nº 39.416-v.29|12|62

COMERCIAL NORTE S.A.C.I.F.I.A.
CONVOCATORIA
Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de enero de 1963, a las 16 horas, en Tacuarí 119, 6º piso, Capital, para tratar:
1º Consideración documentos Art. 347 inciso 1º del Código de Comercio del ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 1962.
2º Distribución de utilidades y retribución directores y síndico.
3º Ratificación de remuneraciones especiales al Directorio.
4º Fijación del número y elección de directores titulares y suplentes. Elección de Síndicos titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.24|12 Nº 39.439 v.29|12|62

COMERCIAL NORTE S.A.C.I.F.I.A.
CONVOCATORIA
Convócase a los Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de enero de 1963, a las 17 horas, en Tacuarí 119, 6º piso, para tratar:
1º Aumento del capital autorizado.
2º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.24|12 Nº 39.438 v.29|12|62

CARTERAS LUCKY
Sociedad Anónima, Com. e Ind.
Convócase a Asamblea Ordinaria 31|12|1962, a las 10 horas, en Santa Fe 1612, Capital.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art. 347 C. de C. ejercicio 31|8|1962.
2º Elección del Directorio por finalización de su mandato.
3º Elección de Síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600. e. 21|12. Nº 38.986. v. 27|12|62

C. E. D. A. R. SOC. ANON. Compañía Editorial de Asuntos Rurales
Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 31 de diciembre de 1962, a las 12 horas, en Reconquista 281, para considerar:
ORDEN DEL DIA:
1º Los documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, del ejercicio 31|8|62.
2º Elección de Presidente, Vicepresidente, directores y síndicos y designar dos accionistas para firmar el acta.
$ 1.600 e.21|12 Nº 39.114 v.27|12|62

CENTRO DE CABOTAJE Y MARITIMO ARGENTINO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Buenos Aires 14 de diciembre de 1962.
En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 34 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de diciembre de 1962, las 16, en 25 de Mayo 33 6º piso, para las 16, en 25 de Mayo 33 6º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance General, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Cuentas de Gastos y Recursos, correspondientes a cuadragésimo séptimo ejercicio social terminado el 30 de junio de 1962.
2º Elección de Tesorero en reemplazo del Señor Juan Tomasello por término de mandato; y de Vocales en reemplazo de los señores Dr. Harald Maurer, R. E. Slinn y Jorge Maggi por término de mandato, todos por un período de dos años.
3º Elección de tres Revisores de Cuentas, por un año en reemplazo de los señores Amadeo Forte, J. N. Cuiotta y Dr. Antonio S. Parisi.
4º Designación de dos asociados para firmar el Acta de esta Asamblea. — Luis A. Badaracco, Presidente.
$ 1.924.- e.18|12 Nº 38.742 v.27|12|62

"D"

DISCREM S. A.
Industrial, Comercial y Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de enero de 1963 a las 12 horas, en Avda. Gaona 2540, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347 del Código de Comercio e Informe del Síndico.
2º Elección de Síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.26|12-Nº 39.552 v.31|12|62

D I V A L
Compañía Distribuidora de Valores Sociedad Anónima Financiera, Mandataria y Comercial
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 9 de enero de 1963, a las once horas, en Cangallo 328, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 1.600.— e.22|12-Nº 39.229-v.28|12|62

DINORAL S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Expte. 12.747
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31-12-62, a las 10 horas, en Reconquista 538, 2º piso B., Of. 22, para tratar:
1º Consideración Documentos Art. 347 C. de Comercio. Ejercicio 30-9-62.
2º Elección Directores, Síndicos y 2 accionistas para firmar el acta.
Nota: Se recuerda el Art. 30 de los Estatutos. — El Directorio.
$ 1.600 e.22|12 Nº 39.261 v.28|12|62

DANDOLO & PRIMI S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de diciembre de 1962, a las 17.30 horas, en el local Social, calle 264, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Inventario General e Informe del Síndico por el ejercicio terminado el 31 de agosto de 1962.
2º Distribución de utilidades.
3º Aprobación de la capitalización de la segunda cuota del Revalúo Contable.
4º Emisión de acciones.
5º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.000. e. 21|12. Nº 39.074. v. 27|12|62

DANIEL FERNANDEZ E HIJOS S.A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Nº 14.355
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 31 de diciembre de 1962, a las 10 horas, en el local calle Pinto Nº 4637, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Adquisición del fondo de comercio de Daniel Fernández e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada
2º Aumento del Capital autorizado a la suma de $ 5.000.000 m|n
3º Modificación de los artículos 4º y 5º de los estatutos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.000. e.21|12 Nº 39.162 v.27|12|62

"E"

ESTANCIAS LA SELVA S. A.
CONVOCATORIA
Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 5|1|1963, a las 10.30 hs., en Sarmiento 440 piso 2º, Capital Federal para tratar lo siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Documentos del artículo 347 del Código de Comercio.
2º Distribución de utilidades.
3º Designación del Directorio, Síndico Titular y Suplente y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.- e.26|12 Nº 39.615 v.31|12|62

ENRIDORA
Compañía Inmobiliaria, Financiera y Comercial, S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para día 4|1|63, 10 horas, en Sarmiento 440, Capital, para tratar,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar doc. art. 347 C. C. ejercicio 30|9|61.
2º Fijar número de directores y elección.
3º Designar síndicos titular y suplente.
4º Designar dos accionistas pifirmar acta.
Se previene lo dispuesto por artículo 32 del estatuto sobre depósito previo acciones. — El Directorio.
$ 1.600. — e.24|12-Nº 39.368-v.29|12|62

ESTABLECIMIENTOS CONTE S. A. C. I. F.
Nº 15.428
CONVOCATORIA
A los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 11 de enero de 1963, en el local Avenida General Paz 1035, a las 8 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital.
2º Adquisición de "Conte Hermanos S. R. L.".
3º Designación de directores y síndicos titulares y suplentes.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.24|12-Nº 39.422 v.29|12|62

EL INDIO S.A.A.G.
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31|12.1962, a las 12 horas, en Cangallo 444, planta baja, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos referidos en el art. 347, inc. 1º del Cód. de Com., correspondientes al ejercicio al 30|6|1962.
2º Elección de Directorio y Síndicos, y su remuneración.
3º Designar dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 2.000. e. 21|12. Nº 38.980. v. 27|12|62

E M E T A
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de diciembre de 1962, a las 20 horas, en Dorrego Nº 187, Capital Fed., para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario,

cuenta de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1962.
2º Fijación del número de directores, elección y remuneración de los mismos.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Aprobación de todo lo actuado por el Directorio.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.22|12-Nº 39.198-v.28|12|62

ESTANCIAS "mi mama"
Sociedad Anónima, Agrícola Ganadera
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de enero de 1963, a las 18 horas, en el local sito en calle Belgrano Nº 1682, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura del Acta de la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el día 18 de enero de 1962, correspondiente al Ejercicio 1960|61 y ratificación de lo resuelto en la misma.
2º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Demostración de la cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de setiembre de 1962, Proyecto de Distribución de Utilidades e Informe del Síndico.
3º Elección de Directores.
4º Elección de Síndicos Titular y Suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea — El Directorio.
Nota: Los accionistas para tener derecho a concurrir a las Asambleas, deberán depositar en la Sociedad sus acciones o certificados bancarios que acrediten su existencia con 3 días como mínimo antes del fijado para su realización.
$ 3.200 e.21|12 Nº 39.106 v.27|12|62

EL ASTRACAN S. A. C. I. F. I. y A.
Expdte 12252
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día de diciembre de 1962 a las 10 horas en el local de Uruguay 872, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico correspondientes al 2º ejercicio económico finalizado el 31 de agosto de 1962.
3º Elección de cuatro Directores titulares.
4º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.
5º Retribución al Directorio y Síndico.
Se recuerda a los señores Accionistas lo dispuesto por el artículo 11º de los Estatutos, respecto al depósito anticipado de sus acciones. — El Directorio.
$ 2.800.- e.21|12 Nº 39.137 v.27|12|62

EVELINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas de Evelina Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, a la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 31 de diciembre de 1962, a las 18 horas, en su sede social, Camargo 960, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reconsideración de la distribución de utilidades correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio 1961.
2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600. e. 21|12. Nº 39.06 v. 27|12|62

"F"

FATYCA METALURGICA Y MINERA S. A. I. C.
Nº 12.477
Convócase a asamblea ordinaria para el día 7 de enero de 1963, a las 18 horas en Santiago del Estero 112, piso 4º Dep. 11 para tratar:
1º) Designación del Síndico Ad-Hoc.
2º) Documentos Art. 347 del C. de C. Ejercicio 31|3|62.
3º) Designación directores y síndicos.
4º) Dos accionistas firma de acta.
$ 1.600.— e.26|12-Nº 39.531 v.31|12|62

FILMS ITALSUD S. A. C. I. F.
Sarmiento 1853 - Capital
Expte. Nº 6.962
Convócase Accionistas a Asamblea General Ordinaria segunda convocatoria para el 10 de enero 1963, a las 10 hs., en Sarmiento 1853 para tratar:
1º Documentos art. 347 Código de Comercio ejercicios cerrados 31|12|1960 y 31|12|61.
2º Determinación número Directores y nombramiento Directores y Síndicos.
3º Designación dos accionistas para firmar el acta.
$ 960.- e.26|12 Nº 39.603 v.28|12|62

F E R R U M
S. A. de Cerámica y Metalurgia
Nac. 959
CONVOCATORIA
De acuerdo con el art. 27º de los estatutos, convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 3 de enero 1963, 16 hs., en Bmé. Mitre 559, 1º piso, Buenos Aires, para tratar.
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del número de directores.
2º Elección de director.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.
Se recuerda el art. 29º de los estatutos. — El Directorio.
$ 1.600.— e.22|12-Nº 39.316-v.28|12|62

FALABELLA Y CIA. S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de diciembre de 1962, a las 8 horas en el local social de Pte. Luis Sáenz Peña 1643|45, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Ratificación de lo actuado por el Directorio.
2º Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, Ejercicio terminado el 31 de agosto de 1962.
3º Aumento del Capital Autorizado.
4º Elección de Síndico Titular y Suplente y dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.000. e 21 12. Nº 39.000. v. 27|12|62

FINCO S. A.
Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de diciembre de 1962 a las 8 horas en el local social, calle Corrientes 2348, primer piso, oficina 24, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de balances, inventarios, cuentas de ganancias y pérdidas, memorias e informes del Síndico correspondientes al cuarto y quinto ejercicios económicos, cerrados el 31 de diciembre de 1960 y 1961 respectivamente.
2º Elección de Directores titulares por un año y fijación de su número.
3º Elección de Síndico Titular y su suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 2.400 e. 21|12 Nº 39.034 v. 27|12|62

"G"

GEFINA S. A.
S.A.C.I.F. e I.
Expte. N. 4.328
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31|12 62 a las 9 horas, en Reconquista 336, piso 11, X, Capital, para tratar: designación de dos accionistas, consideración documentos art. 347 C. Com al 30|9|62 y distribución de utilidades, honorarios, fijación del número de directores y su elección y designación síndicos, confirmación gerente general y capitalización saldo revalúo contable Ley 15.272.
El Directorio.
$ 2.000 e. 21|12 Nº 39.002 v. 27|12|62

"H"

HOUSING
S.A.I.I.C. y de Mdtos.
Nº 8.745
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 12|62 en Cangallo 925, piso 2º, a las 14.30 hs. para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Documentos referidos en art. 347, inc. 1º del Cód. Com. correspondientes a ejercicio al 30|6|1962.
2º Fijación del número de Directores, elección de los que corresponda, y la de Síndicos.
3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el Acta.
El Síndico.
$ 2.000 e. 21|12 Nº 38.981 v. 27|12|62

"I"

I.F.A. (INSECTICIDAS, FERTILIZANTES Y AFINES)
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
(N. 10.432)
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 10 de enero de 1963, a las 11.30 horas en Av. de Mayo 651, segundo piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art. 347 inc. 1 del C. de Comercio, tercer ejercicio al 30 junio 1962.
2º Remuneración directores, administradores, síndic

3º Determinar número y elegir directores y síndico.
4º Dividendo segundo ejercicio.
5º Ratificación actos directorio y convocatoria asamblea.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar acta asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.- e.26|12 Nº 39.637 v.31|12|62

INASA S. A. - INDUSTRIALES ARGENTINOS ASOCIADOS
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Nº 11.867
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 7 1|63, a las 17 horas, en Salta 324, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración Documentos Art. 347 Cód. de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962
2º Elección del Directorio y la Sindicatura.
3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda Art. 20º "Estatutos".
$ 1.600.— e.24|12 Nº 39.467 v.29 12|62

"J"

JACINTO TEJEDOR E HIJOS
Sociedad Anónima, Agropecuaria, Inmobiliaria, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de diciembre de 1962, a las 9 horas, en la sede de la sociedad calle Bmé. Mitre 1265, piso 2º, esc. 210, para considerar lo siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Justificativo realización asamblea fuera de término.
2º Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.
3º Elección de Directores titulares y suplentes y 4º Síndico Titular y Suplente, que han de sustituir a los que terminan su mandato.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
El Directorio.
$ 2.400 e. 21|12 Nº 39.083 v. 27|12|62

JOHNSON & HIGGINS S. A.
Casa Matriz Establecida en 1845
Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 28 de diciembre de 1962 en Reconquista 134, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la gestión del Directorio y de los documentos indicados en el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1962
2º Ratificación de la distribución del dividendo provisorio.
3º Reforma de los arts. 1º y 4º del Estatuto Social.
4º Elección de 5 Directores Titulares y 5 Directores Suplentes y de Síndico Titular y Suplente
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 2.000 e. 21|12 Nº 39.073 v. 27 12|62

"L"

LUIS LASSERRE Y CIA. S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas para celebrar la séptima Asamblea General Ordinaria, en Lavalle 1101, Capital Federal, el día 29 de diciembre de 1962, a las 8.30 horas, de acuerdo a la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos determinados por el artículo 347 del Código de Comercio relativo al séptimo ejercicio comercial vencido al 31 de agosto de 1962.
2º Determinación del número de directores para el próximo ejercicio, y elección de los mismos.
3º Elección del síndico titular y suplente.
4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.22|12-Nº 39.249-v.28|12|62

LYSOFORM S.A.I.C.F.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas día 5|1|1963, hora 11, en el local social, Guardia Vieja 4439.
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración documentos, art. 347, inc. 1º Código Comercio, ejercicio cerrado 30|6|62.
2º — Designación cinco directores titulares y cinco directores suplentes.
3º — Designación síndico titular y suplente.
4º — Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600. e.22|12. Nº 39.238 v.28|12|62

LASUDAM S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
Registro Nº 5.918
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el 31 de diciembre de 1962, a las 15 horas, en el local social, Tucumán 715, 6º piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Considerar documentos art. 347 Código de Comercio, correspondientes al Ejercicio cerrado al 30|9|62.
2º — Elección de Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600. e.22|12. Nº 39 324 v.28|12|62

LA PRODUCTORA
Sociedad Anónima, Agropecuaria, Inmobiliaria, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de diciembre de 1962, en Bolívar 420, 2º piso, a las 20 horas a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1962.
2º Elección de nuevos Directores y Síndicos.
3º Designación de dos Sres. Accionistas para firmar el Acta.
El Directorio.
$ 2.000 e. 21|12 Nº 39.061 v. 27|12|62

LOBATO REDEL
S. A. C. I. F. I.
Santiago del Estero 366, 8º p., ofic. 81
Capital Federal
Exp.: Nº 12844
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para diciembre 31 de 1962 a las 9 horas en Santiago del Estero 366, 8º p. ofc. 81, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347 del C. de Comercio al 30 de junio de 1962, retribución de Directores Síndico y Distribución de utilidades.
2º Designación de Directores, Síndico Titular y Suplente y dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.000.- e.21|12 Nº 39.138 v.27|12|62

LOS TRES
Agropecuaria, Industrial, Comercial Inmobiliaria y Financiera S. A.
Registro Nº 9.731
CONVOCATORIA
Convócase señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a realizarse día 3 de diciembre de 1962, 10 horas, en local Social, Avda. Roque Sáenz Peña 628, E. P., Capital, para tratar siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Causas que motivan llamado Asamblea fuera de término.
2º — Consideración documentación Art. 347 Código de Comercio correspondiente Ejercicio cerrado 31 diciembre de 1961.
3º — Elección 5 Directores titulares y 2 Directores suplentes.
4º — Elección 1 Síndico titular, 1 Síndico suplente.
5º — Designación de dos accionistas suscribir Actas. — El Directorio.
NOTA: Se recuerda Art. 12, Estatutos Sociales.
$ 2.000. e.22 12. Nº 39.332 v.28|12|62

"M"

MUNDIAL AUTOMOTORES SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial y Financiera
Legajo Nº 14512
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 8 de enero de 1963, a las 18 horas, en José Antonio Cabrera 3673, Capital Federal, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración Documentos art. 347 del Código de Comercio del ejercicio vencido el 31 de Julio de 1962.
2º Distribución de utilidades.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.- e.26 12 Nº 39.636 v.31|12|62

MATER
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera, Agropecuaria y de Transporte
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día nueve de Enero de mil novecientos sesenta y tres a las diecisiete horas, en la sede social calle San Martín número sesenta y seis, piso primero, oficinas ciento uno|ciento cuatro, a fin de considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Informe del Directorio referente al período habido entre la constitución de

la sociedad y el momento de la Asamblea;
2º Consideración de la renuncia del Señor Síndico titular;
3º Fijación por la Asamblea del número de Directores titulares y suplentes para el período subsiguiente;
4º Elección de directores titulares y suplentes y de síndico titular y suplente;
5º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta.
Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones y|o el correspondiente certificado de custodia de las mismas, tres días antes del señalado para la Asamblea General Extraordinaria en la Sede Social. — El Directorio.
$ 3.600.- e.26|12 Nº 39.579 v.31|12|62

MANUEL RODRIGUEZ E HIJO S. A.
Comercial, Financiera e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de enero de 1963, a las 9 horas, en nuestra sede social, calle Reconquista 379, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondient. al 29º ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1962.
2º Distribución de Utilidades.
3º Elección de dos Directores Titulares por dos años, dos Directores Suplentes por un año y Síndico Titular y Suplente también por un año.
4º Remuneración del Síndico.
5º Designación de dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.200. e. 24|12. Nº 39.[illegible] v. 29|12|62

"N"

NEOGAR
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
A Asamblea General Ordinaria el día 31 de diciembre de 1962, en Av. de Mayo 633, 1º, Capital, a las 11 horas para considerar
ORDEN DEL DIA:
1º Documentos artículo 347 del Código de Comercio por el Ejercicio al 30|6 62.
2º Elección de dos Directores y Síndicos.
3º Designar accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 1.600 e. 21|12 Nº 38.978 v. 27|12|62

NEOGAR
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
A Asamblea General Extraordinaria el día 31 de diciembre de 1962 en Avenida de Mayo 633, 1º, Capital, a las 10 horas para considerar
ORDEN DEL DIA:
1º Ratificación suscripción e integración acciones preferidas.
2º Reforma de los Estatutos.
3º Designar dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.21|12 Nº 38.976 v.27|12|62

"O"

OVERSEAS S.A.C.I.I.
Se resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria para el día doce (12) de enero de mil novecientos sesenta y tres, a las nueve horas, en la sede social de la calle Viamonte Nº 867, piso octavo, oficina 801, de la Capital Federal, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de lo actuado en las Asambleas correspondientes al primer y segundo ejercicio efectuadas el 27 de febrero de 1961 y el 25 de diciembre de 1961.
2º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, por el tercer Ejercicio que venció el 30 de junio de 1962, y aprobación y distribución de las utilidades.
3º Designación de un Presidente, un Vicepresidente, un Síndico Titular, y un Síndico Suplente.
4º Designación de dos (2) Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
$ 1.920. e. 24|12. Nº 39.440. v. 27|12|62

ORGANIZACION DEL CREDITO AUTOMOTOR OCA
Sociedad Anónima, Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 3 de enero de 1963, a las 10 horas, en 25 de Mayo 195, piso 3º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Fijación del número de Directores y elección de los mismos
2º Elección de Síndicos titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000. e. 24|12. Nº 39.451. v. 29|12|62

"P"

PICASSO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria
Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de enero de 1963, a las 9 horas, en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 615, piso 11º, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del art. 347, inciso 1º del Código de Comercio al 30 de junio de 1962.
2º Ratificación de la remuneración a los miembros del Directorio que han desempeñado funciones técnico-administrativas de carácter permanente.
3º Remuneración síndicos.
4º Renovación de directores con el número de miembros que fije la Asamblea y elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.24|12-Nº 39.359-v.29|12|62

PIAL S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 31 de diciembre de 1962 a las 18 horas en Avda. Pte. Julio A. Roca 546, 5º piso, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación del artículo 347 del Código de Comercio por el ejercicio número 2 cerrado el 31 de agosto de 1962.
2º Fijación del número y elección de Directores titulares y suplentes.
3º Elección de Síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los accionistas que deberán cumplir con lo dispuesto por el artículo 15 de los Estatutos.
$ 2.800.— e.21|12 Nº 39.009 v.27|12|62

"R"

RYGA S. A. A. C. e I.
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31|12|1962, a las 13 horas, en Cangallo 444, piso bajo, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos referidos en el Art. 347, inc. 1º del Cód. Com., correspondientes al ejercicio al 30|6|1962.
2º Destino de las utilidades.
3º Elección de Directores, Síndicos, su remuneración.
4º Designar dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.21|12 Nº 38.979 v.27|12|62

RIOPLAT S.A.C.F.I. Y MARITIMA
Reg. Nº 7254
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de diciembre de 1962, a las 19 horas en Sarmiento 299, piso 5º, Ofs. 529|31, Capital Federal para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos Art. 347 inciso 1º del Código de Comercio, ejercicios al 30|6|61 y 30|6|62.
2º Fijar número y elección de Directores y síndicos.
3º Designar dos (2) accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.21|12 Nº 39.038 v.27|12|62

"S"

SANTA FELISA
S. A. C. I. F. y A.
Callao 322, piso 4º - Buenos Aires
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 5 de enero de 1963, a las 11 horas, en Callao 322, piso 4º, Dto. "A", para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio clausurado el 30 de junio de 1962.
3º) Fijación del número de Directores titulares y elección de los mismos por dos años.
4º) Designación de Síndico titular. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del Art. 15 del Estatuto en cuanto dispone la obligatoriedad de depositar las acciones con 3 días de anticipación.
$ 2.800.— e.26|12-Nº 39.517 v.31|12|62

SANTIQUIM S. A.
Convócase a Asamblea General Ordinaria, día 16 de enero 1963, a las 9 horas, en Avda. Belgrano 265, tratar siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art. 347 C. Comercio ejercicio cerrado 31 mayo 1962
2º Ratificación remuneraciones extraordinarias a Directores.
3º Honorarios Directorio y Síndico.
4º Fijación número Directores, elección de los mismos y Síndicos.
5º Ratificación de la distribución del Revalúo aprobado en Asamblea anterior.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000. e. 24|12. Nº 39.465. v. 29|12|62

SIMOCA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de enero de 1963, 19 horas, en Avda. Leandro N. Alem 720, Buenos Aires, para:
1º — Considerar elementos Art. 347 del Código de Comercio al 30 de junio de 1962.
2º — Determinación número de Directores; elección de los mismos. — Designación de Síndico Titular y Suplente.
3º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio
$ 2.000. e.22|12. Nº 39.274 v.28|12|62

SINTETICO S. A. I. C. I. F.
CONVOCATORIA
Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 29 de Diciembre a las 8 horas en José L. Suárez Nº 5847, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos prescriptos Art. 347 Cód. Comerc. de los 3 anos cerrados el 30 6 61 y 30 6 62 correspondientes a los Ejercicios Nros. 1 y 2 respectivamente.
2º Ratificación compra de inmuebles
3º Ratificación a los actos y hechos realizados por el Directorio durante "el estado en formación" de la Sociedad.
4º Aumento de Capital Social.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta Asamblea
Nota: Los accionistas depositarán acciones tres días antes al fijado para la Asamblea.
$ 2.400.- e.21|12 Nº 39.109 v.27|12|62

SYNTEX
Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de enero de 1963, a las 9 horas, en el local social de la Avda. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 811, 3er. piso, a los efectos de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración contratos suscritos con Nopco Chimie S. A. y Nopco Chemical Co.
2º Autorizar al Directorio para emitir acciones y darlas en pago de regalías.
3º Designar a dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.21|12 Nº 39.067 v.27|12|62

SACIFEI S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Exp. Nº 6.460
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de diciembre de 1962, a las 18.30 horas, en el local de la Avenida Corrientes Nº 316, 3er. piso, oficinas 362|370, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de agosto de 1962 e Informe del Síndico.
2º Elección de Directorio (6 titulares y 3 suplentes) por 3 años.
3º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente (por 1 año) y honorarios del Síndico saliente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.21|12 Nº 38.973 v.27|12|62

SOCIEDAD INDUSTRIAL DE GALLETITAS Y ANEXOS
S. I. G. A. S A.
CONVOCATORIA
Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Diciembre de 1962, a las 19 horas en Rivadavia 5905. Capital Federal para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1962: según lo prescripto por el Art. 347 del Código de Comercio.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación del número de miembros del Directorio que compondrán el mismo y nombramiento de los Titulares y Suplentes.
4º Designación de Síndico Titular y Suplente.
5º Fijación de retribuciones a Directores que se desempeñan en funciones técnico administrativas.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.- e.21|12 Nº 39.176 v.27|12|62

S. I. M. A.
Sociedad Industrial Metalúrgica Argentina
CONVOCATORIA
Convócase a los Señores accionistas a Asamblea General Ordinaria par el día 29 de diciembre de 1962, a las 20 horas en 27 de Febrero 5631, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.
2º Elección del nuevo Directorio y Síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.- e.21|12 Nº 39.130 v.27|12|62

S. A. Importadora y Exportadora IMEXPORT
CONVOCATORIA
Convócase accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de Diciembre 1962, 11 horas, local Bernardo de Irigoyen 474, tratar siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración Memoria, Inventario, Balance General Cuenta Ganancias y Pérdidas, e informe Síndico correspondientes ejercicio terminado 30|6|62.
2º Elección de un Director titular y del Síndico titular y Síndico suplente.
3º Remuneraciones estatutarias.
4º Designación de los accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 1.600.- e.21|12 Nº 39.101 v.27|12|62

"T"

TIMBO
Sociedad Anónima Ganadera y Forestal
Registro Nº 6.113
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria, día 9 de enero de 1963, 11 horas, Carlos Pellegrini 1594, para tratar:
1º Consideración documentación Art. 347, inc. 1º C. C., ejercicio 30.9|62 y distribución utilidades.
2º Capitalización 2a. cuota Revalúo Contable.
3º Aumento de capital.
4º Elección tres Directores.
5º Elección Síndico.
6º Fijación honorarios Síndico y designación dos accionistas firmar actas.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1962. — El Directorio.
$ 2.400.— e.26|12-Nº 39.541 v.31|12|62

TELEMEC MOTORES S. A. I. C. y F.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas día 8|1|63, hora 18, en Vidal 4672, Capital, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347, inciso 1º Código de Comercio ejercicio cerrado 30|6|62.
2º Elección de síndico titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.24|12-Nº 39.375-v.29|12|62

TULSA
Tierras, Urbanizaciones, Loteos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Nº 4.893
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 4 de enero de 1963, horas 18,30, en Viamonte 180, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30|6|1962.
2º Ratificación revalúo contable - Ley 15.272.
3º Donación Escuela en San Fco. Solano.
4º Elegir directores, síndicos y 2 accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los accionistas lo dispuesto en el art. 9º del estatuto social. — El Directorio.
$ 2.000.— e.24|12-Nº 39.356-v.29|12|62

TERKA S.A.C.I.F.I. y A.
Moreno 1268 - Capital
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de diciembre de 1962, a las 10 horas, en el local de la calle Moreno 1268, Capital, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración de documentos del Art. 347 del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado al 30 de junio de 1962.
2º — Elección de Directores y Síndicos.
3º — Aumento del Capital Autorizado (Dec. 852|55).
4º — Retribución especial al Síndico por peritaje contable en la constitución de la sociedad

5º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000. e.22|12. Nº 39.301 v.28|12|62

TRUMAR S. A. I. C.
Expediente Nº 14.527

Convócase a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 3 de enero de 1963, a las 9 horas, en la calle Cerrito 1140, de esta Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de todos los actos realizados por el Directorio durante el Ejercicio.

2º Consideración de los documentos prescriptos por el Art 347, Inc. 1º del Código de Comercio, del primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.

3º Elección de Síndico Titular y Suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio
$ 2.000.— e.21|12 Nº 39.068 v.27|12|62

"U"

UNIVERSAL CLARE DE ARGENTINA S. A. Industrial, Comercial y Financiera

SEGUNDA CONVOCATORIA

Cítase a Asamblea Ordinaria de Accionistas en Segunda Convocatoria para el día 5 de enero de 1963, a las 10 horas, en Corrientes 576, piso 3º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos Art. 347 Código de Comercio Ejercicios 31-3-61 y 31-3-62.

2º Ratificación entrega acciones fundador.

3º Designación Directores y Síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.200. e. 24|12. Nº 39.447. v. 27|12|62

"Y"

YOMOL S.A.I.C. Y DE MOTOS
Nº 11.215

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31|12|62 a las 13 hs. en Florida 440, Dpto. 6º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos referidos en Art. 347, Inc. 1º del Cód. Com. correspondientes a ejercicio al 30|12|1962;

2º Elección de Directores y Síndicos;

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.21|12 Nº 38 952 v.27|12|62

TRANSFERENCIAS
ANTERIORES

"A"

Avisan: Juan Carlos Gimena y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Paraná 290, Capital, T. E. 35-4599, que Carlos Santiago Alvarez López, réditos Nº 726.869-001 y Fermín Alvarez López, réditos Nº 305.484-001, venden a Arnoldo Bartolomé Errea, réditos Nº 711.601-001 Simón Federico Ramón Carbajales, réditos Nº 446.759-004 y Alfredo Rodríguez, réditos Nº 820.225-003, su negocio café y bar denominado "Libertador", sito en AV. LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN Nº 6401 esq. LIDORO J. QUINTEROS, domicilio partes. — Reclamos ley en n|oficinas
$ 2.000.— e.26|12 Nº 39.533 v.31|12|62

Sánchez, Mourente, Vilar S. A. Mandataria y Comercial, oficinas Avda. de Mayo 1365, piso 1º, T. E. 37-0571, avisan: Genoveva Beatriz Briano Vda. de Marco, vende a Ismael Fernández García, negocio Hotel Alojamiento, sito AVDA. DE MAYO Nº 1360, piso 3º, Dto. "B". — Domicilio partes y reclamos ley, n|oficinas.
$ 1.200.— e.26|12 Nº 39.549 v.31|12|62

Trujillo Hermanos y Compañía, Corredores y Martilleros Públicos, con oficinas en Rivadavia 2362, Capital, denominadas "La Intermediaria", avisan que por su intermedio José Rieiro Rieiro, José Pastoriza Rio, Manuel Benigno Souto Varela y Modesto Francisco Souto Varela venden a Jesús Ferreiro Lois las cuatro partes indivisas que tienen y le corresponden en el negocio del ramo de Panadería mecánica y fábrica de masas sito en esta Capital Federal calle AVENIDA DE LOS INCAS 5260 al 5264. Reclamos de Ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.
$ 2.000 e. 26|12 Nº 39.631 v. 31|12|62

Avisan. Juan Carlos Gimena y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Paraná 290, Capital, T. E. 35-4599 que Daniel Alvarez López, réditos Nº 410.065-001, dueño conjuntamente con Carlos Santiago Alvarez López, réditos números 726.869-001 y Fermín Alvarez López, réditos Nº 305.484-001, del negocio de café, bar y lunch, AV. LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN Nº 6401 esq. LIDORO J. QUINTEROS, vende su tercera parte indivisa del indicado negocio, a Carlos Santiago Alvarez López y Fermín Alvarez López, quienes se hacen cargo del activo y pasivo y continúan giro negocio, domicilio partes: Av. Libertador Gral. San Martín 6401. — Reclamos ley, en el mismo negocio.
$ 2.400.— e.26|12 Nº 39.534 v.31|12|62

José Piedilato, mart. públ., avisa: Reinandel Arístides Domínguez vende a los señores Jorge Peroni, José Peroni, Germino Peroni y Bruno Segundo Bin, su negocio de "Venta de carnes, fábrica de embutidos, frutería y productos de granja" instalado en los puestos 4, 5, 6, 7 12 y 13 del Mercado "Santa Ana" sito AVENIDA NAZCA 1277, Capital. Reclamaciones ley 11.867 y domicilio contratantes Avenida Nazca 1277.
$ 1.200 e. 24|12 Nº 39.472 v. 29|12|62

Salvador Scotto, hace saber que por contrato del 9 de noviembre de 1962, ha adquirido la parte de don Cladinoro Carmelo Nobile y quedado disuelta la sociedad colectiva "Scotto y Nobile" Fábrica de Placards, con sede en AV. MONTES DE OCA 1779, Capital Federal, haciéndose cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley y domicilio de partes, mismo negocio.
$ 1.200 e. 24|12 Nº 39.477 v. 29|12|62

Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público nacional, oficinas Larrea 24, T. E. 47-5661, que con su intervención véndese negocio de café, bar y casa de lunch, establecido en AVENIDA VELEZ SARSFIELD Nº 102, esquina PATAGONES, de esta Capital. Vendedores: Héctor Luis Zerbino y Tomaso Duglia. Comprador: Maximino Fondo. Ambas partes domiciliadas negocio. Reclamaciones de ley, mis oficinas.
$ 1.200.— e.24|12-Nº 39.355-v.29|12|62

M. González y Cía. (Sucesores de González y García) de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bmé. Mitre 722, E. P., Capital Federal T. E. 33-4266; avisan al comercio que: José Gabino González vende a José Pardellas y Leandro Ernestino Pita negocio de Confitería, Despacho de pan y venta de helados envasados, sito en la calle AVENIDA RIVADAVIA Nº 4198 esq. RAWSON Capital. Domicilio partes y reclamos ley nuestras oficinas.
$ 1.600.- e.21|12 Nº 36 486 v.27 12 62

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 6|12 a 12 12 62.

Temistocles Babatzabei, domiciliado en Paraná 467, piso 8º departamento 31, vende libre de pasivo su bar y restaurante ubicado en ALVAR NUÑEZ 241, a Mirko Aníbal González y Humberto Vicente Cancemi, domiciliados en Garibaldi 1554. Reclamos de ley en Paraná 467, piso 8º, dpto. 31, domicilio que constituyen las partes.
$ 1.200.- e.21 12 Nº 39.075 v.27|12 62

Al Comercio: Casado y Cía., Bal. y Mart. Públ., of. Bmé Mitre 2506 Capital, avisan: se corrige aviso 33691 cambiando nombre comprador por el de Diamantino Gómez, por haber comprado en Comisión Ricardo O. Remolina a Amador Alonso. negocio AV. del TRABAJO 2201.
$ 800.- e.21|12 Nº 38.996 v.27|12 62

"B"

Por el término de Ley, se avisa que Hile. Duenyas, Céd. Ident. Cap. Fed. Nº 4.822.104, domiciliado en Tucumán 355, piso 1º, Dto. 8, Cap. Federal, vende a don Juan Armando Marconi, Céd. Ident. Cap. Federal Nº 2.290.000, domiciliado en Herrera 352, Cap. Federal, la parte mitad del negocio de tienda y artículos para niños que posee en el Mercado Proveedor del Sud, calle BERNARDO DE IRIGOYEN 1235, Cap. Federal. Reclamos en el domicilio del comprador, Herrera 352, Cap. Fed.
$ 1.600 e. 26 12 Nº 39.557 v. 31 12|62

Clausi, Iglesias y Cía. S. A. C. I. I. F. Balanc. y Mart. Púb., con oficinas Matheu 24, avisan que Santos García vende al señor Felisindo Nogueira, la parte indivisa que le corresponde en el negocio "Panadería Mecánica" calle BRAGADO Nº 7302 haciéndose cargo del activo y pasivo existente los Sres. Federico Cancio y Felisindo Nogueira. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.
$ 1.600.- e21 12 Nº 39.036 v.27|12|6

José Mazzaro Martillero Público, con oficinas en Baigorria 5007 Capital avisa que Horacio Plinio Maldonado vende a Francisco E. Inverga su negocio de Carnicería sito en BAHIA BLANCA Nº 2162 Capital, puesto interno 14 y 21, domicilio partes y reclamo de ley mis oficinas
$ 800.- e.21|12 Nº 38.992 v.27|12|62

Se hace saber por cinco días que Wilfredo L. Demo con domicilio Bernardo de Irigoyen 1157, transfiere a Pascual Boneo el Fondo Comercial, Activo y Pasivo de su comercio Venta Automotores y Repuestos, sito en BERNARDO DE IRIGOYEN 1157. Reclamos de ey oficina Escribano Enrique A. Garbarino, Hipólito Yrigoyen 820, entrepiso T. E 30-8448. — Buenos Aires Diciembre 18 de 1962.
$ 1.200.- e.21|12 Nº 39.018 v.27|12|62

"C"

J. Sánchez Castro Díaz y Cía., Corred. y Martilleros Públicos, ofs. Av. de Mayo 1261, 2º, T. E. 38-2900 - 7454, avisan: Dolores González de Boudón, vende su parte mitad indivisa negocio Boutique, sito calle CASEROS 2931, local 17 a su socia Mirta Haydée Frega, quien se hace cargo del activo y pasivo dicha parte. — Reclamos término ley, n|oficinas
$ 1.200.— e.26|12 Nº 39.550 v 31|12|62

Pérez y González S.R.L., martilleros públicos, con oficinas en Paso 321, Capital, avisan que José Pérez y Manuel Cymbler venden a Luis Vedovotto y Amador Alonso su negocio de café bar sito en CENTENERA 2301, Capital, libre de todo gravamen. Reclamos términos ley, n|ofic., domicilio partes.
$ 800. e. 22|12. Nº 39.276. v. 28|12 62

Galli y Andrés S.R.L Mart. Públ. Ofic. Avda. S. Martín 6821, Cap. Avisan al comercio: Adolfo Cortez vende a Joaquín Mendoza negocio de despensa y fiambrería ubicado en la calle COSQUIN Nº 1474, Cap. Reclamos Ley, Partes en n|oficina.
$ 800. e. 22|12. Nº 39.244. v. 28|12|62

Se comunica que la Sociedad en Comandita por Acciones "Celio Chagas", con domicilio en calle COCHABAMBA 319, se ha hecho cargo de activo y pasivo de a sociedad Colectiva "Sucesión Celio Chagas" dedicada a reparaciones navales y terrestres, que giraba en el mismo domicilio indicado. Reclamos de ley a: Dr. Kelmen G. Muro abogado Tomo 18 Folio 8, calle Belgrano 1404, 2º piso.
$ 1.200.- e.21|12 Nº 39.079 v.27|12|62

"D"

José González, mart. públ., ofi. Cuenca 2228, avisa que Carlos María Carlon', vende, libre de toda deuda, su negocio de despensa, sito en la calle DIEGO FERNANDEZ ESPIRO 2327 a Pedro J. García. — Reclamac. de ley, en mi ofic. domici. de las partes.
$ 800.— e.26|12 Nº 39.556 v.31|12|62

"E"

Slaibe, Brigandi y Pieruccioni, Balanceadores, Alv. Jonte 5372, Cap. Avisan: Francisco De Stoia vende a Noemí Regina Angeletti y Guillermo Suárez negocio de Quiosco. Venta de Golosinas y Mercería sito en ELPIDIO GONZALEZ 5196. Cap. libre de deudas. Reclamos de ley y dom. partes n oficinas.
$ 800.- e.21|12 Nº 38.998 v.27|12|62

Roberto F. Suparo, Martillero Público, con oficinas en Avda. Independencia 1839, Capital, avisa que Bautista Priede y Enrique Macario Díaz venden a J. é Fernández, negocio de lechería y chocolatería, sito en la calle ESTADOS UNIDOS 802| 806, libre de todo gravamen y deudas, domicilio partes reclamo de Ley mis oficinas.
$ 1 200. e. 22|12. Nº 39.270. v. 28|12 62

"F"

Cobian, Cuesta y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos con oficinas en Bdo. de Irigoyen 88, Capital, T. E. 38-4501, avisan que: José Iglesias vende a Juan Touriño su negocio de Despensa de Comestibles y Bebidas Envasadas, sito FRANCISCO BILBAO 3837, Capital, domicilio partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200 e.21|12 Nº 39.037 v.27|12|62

"G"

Sánchez, Portilla y Cía., martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1161, piso 1ro. avisan: Luca S.R.L. que explota negocio café y bar, GAONA 1198 lo transfiere en venta a los Sres. Alfredo Fidel Sierra, Tomás Villar, Juan Liste, Ovidio Sierra, Serafín Eduardo Ortiz y Luis Rey. Domicilio partes negocio. Reclamos Ley nuestras oficinas.
$ 1.200. e. 22|12. Nº 39.315. v. 28|12|62

"H"

A. Morera y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, Pozos 129, T. E. 48-7880, avisan: Manuel María Varela, Saturnino López y Santiago Mejuto venden a Encarnación Luaces de Iglesias, Ramón Iglesias, Feliciano Paredes y Daniel Agüero negocio Restaurante, despacho de vinos y cervezas y venta de helados, sito HIPOLITO YRIGOYEN Nº 1389, Capital, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.
$ 1.200 e. 26|12 Nº 39.633 v. 31|12|62

Rodríguez Pérez & Cía., bal. y mart., Av. de Mayo Nº 1430, 2º piso, Of. 23, T. E. 38-0223 y 37-8523, avisan: Que Rubén Elías Cortés vende a Arcadio Botana el negocio de despacho de comestibles y venta bebidas envasadas sito HELGUERA Nº 1674. Domicilio partes. reclamos ley, n|oficinas.
$ 800.— e.24|12-Nº 39.388-v.29|12|62

Compañía Química Alelsa Sociedad de Responsabilidad Limitada, con fabricación y comercialización de productos plásticos y químicos con domicilio en HUBAC 4736, Capital, avisa que ha transferido a Alelsa Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria la totalidad de su activo y pasivo Reclamaciones de Ley en Hubac 4736, Capital, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.200 e. 24|12 Nº 39.442 v. 29|12|62

Jackson y Pizarro, Mart. Públ. Oficinas Viamonte 2866 Dto. 4, Cap. Fed., avisan: Dirán Tatián, vende a Roberto Baquer, lavadero y taller de planchado, sito HIPOLITO YRIGOYEN 2209. Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 800. e. 22|12. Nº 39.299. v. 28|12.62

Avisa: Nicasio Martínez, que ha quedado sin efecto la venta a Paciano Rasgado, del Hotel Alojamiento, sito en la calle HUMBERTO 1ro. Nº 1189 de esta Capital. Reclamos de Ley, Congreso Nº 1642, Of. 23, Capital, domicilios de las partes.
$ 800. e. 22 12. Nº 39.226 v. 28 12 62

"J"

Fernando Corral, Asoc. de Bal. y Mart. Públ. Rivadavia 1709, Cap. Avisa: Felipe Pomares y Ramón Martínez venden a Jaime Rodríguez Tejón negocio café bar, calle JUAN B. ALBERDI 2800, domicilio partes. Reclamos Ley m oficinas.
$ 800 e. 26|12 Nº 39.594 v. 31|12|62

"L"

Constantino Caramilloni, M. Público Of. Bdo. de Irigoyen 1653, avisa que: María Elena Martínez Vda. de Báez, vende su negocio de Cigarrería, Golosinas y Artículos para Regalos, sito en la calle LIMA Nº 1670 a los señores Kyriakos Dalianis y Dimitrios Gionis. — Recl. ley y domicilio partes en mi oficina.
$ 800 e.21|12 Nº 39.046 v.27|12 62

Constantino Caramilloni, M. Público, Bdo. de Irigoyen 1653, avisa que: Enrique Rodolfo Cartala por poder de Rosario María Carmen Pérez Vda. de Cartala vende su mitad indivisa negocio Tienda LIMA 1154, que tenía en sociedad con María Souza de Goncalves Dores a Elina Adelia Vanrafelghem. — Recl. ley y domic. partes mi ofic.
$ 800 e.21|12 Nº 39.044 v.27|12|62

"M"

Carlos A. González y Cía., Martilleros públicos, Avda. de Mayo 963, 2º, avisan Agapito Enrique Alvarez vende a Humberto Vicente Angel Diamante, hotel alojamiento sito MARCELO T. DE ALVEAR 773. Domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.
$ 800 e. 26|12 Nº 39.627 v. 31|12 62

Se hace saber por cinco días que "Terka" de Gregorio B. Tertzakian, Sociedad de Hecho", cede, vende y transfiere todo el Activo y Pasivo de su negocio de Fabrica de tintorería y estampería industrial, sito en la calle MORENO Nº 1268, Capital Federal, a favor de "Terca Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", ambos con domicilio legal en la calle Moreno Nº 1268, Capital. Reclamos de ley en el domicilio de las partes.
$ 1.200. e. 22|12. Nº 39.306. v. 28|12 62

Jaime Lozano, Balanceador, Uruguay Nº 228, T. E. 45-1283, avisan: Luis Argento e Ignacio Sastre, venden a Moisés Moralejo, negocio Alojamiento MORENO Nº 540, piso tercero, Capital, domicilio vendedores mismo negocio comprador mis oficinas.
$ 800 e.21|12 Nº 39.080 v.27|12|62

Pernas & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Sarmiento 1967, 2º piso, T. E. 45-7892, avisan que: Eleuterio Enrique García, José María Castaño, Ricardo Blanco, Juan Blanco, Manuel Fragueiro, José Sánchez y Arturo Sánchez, venden a "Pérez, Oliveau & Cía." su negocio de Bar Restaurant denominado "Europeo", sito en esta Capital, calle MATHEU 239, libre de toda deuda y/o gravamen. Domicilio de partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 1.600 e.21|12 Nº 39.025 v.27|12|62

"N"

Hijos de Eduardo Pérez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Hipólito Yrigoyen 2949, Capital, avisan que Ricardo Alberto Carra vende a Enrique Bortoni su negocio de planta fraccionadora de vinos y acetunas denominado "El Ciclón", sito en NAZARRE 4168|82 Capital. — Reclamaciones de ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.22|12-Nº 39.330-v.28|12|62

"P"

Carlos A. González y Cía., Martilleros públicos, Avda. de Mayo 963, 2º, avisan: Casiano Villar y Amado Bertolino venden a Ramiro Padin, Eduardo Gómez Sánchez y Clara Generosa Fernández de Failde, hotel alojamiento sito PIEDRAS 640, domicilio partes. Reclamos ley n| oficinas.

Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de nombres en el Boletín Oficial del 9|11 al 14|11|62.
$ 1.200 e. 26|12 Nº 39.628 v. 31|12|62

Inmobiliaria Boedo SRL., Freggiaro y Peyseré, Mart. Públ. con ofic. en Boedo 677, Cap. avisan que Italo Castellucci Dangella vende a Héctor Luis Zerbino su negocio Fiambrería, Despacho Pan y Lechería sito calle PICHINCHA 1256, Cap. Dom. partes y recl. ley ntas. ofic.
$ 800 e. 26|12 Nº 39.568 v. 31|12|62

Se hace saber, por el término de cinco días, que la Sociedad de Responsabilidad Limitada, Daniel Fernández e hijos, con domicilio en la calle PINTO Nº 4637, cuyo objeto es almacén de comestibles al por mayor, transfiere su activo y pasivo a la sociedad Daniel Fernández e hijos Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria, con domicilio en la calle Pinto Nº 4637. Reclamos de ley: Escribanía Robredo Albarracín, calle Cerrito Nº 836, 4º piso, oficina 15.
$ 1.600 e.21|12 Nº 39.165 v.27|12|62

"Q"

Olga Brzezinski avisa que por compra de negocio despensa de la calle QUESADA 5000 esq. PACHECO 3091 a Herz Jarmark se hace cargo del activo y pasivo del mismo con retroactividad al 1º de marzo de 1961. — Reclamos términos ley, mismo negocio, donde constituyen domicilio las partes.
$ 800.— e.22|12-Nº 39231-v.28|12|62

"R"

Atilio J. Laviano & Cía., Martilleros Públicos con oficinas en Rivadavia 8780, T. E. 69-7077, Capital, avisan: Nora del Mar Alvarado vende a Domingo Juan Capoduro, negocio "Fiambrería y rotisería", RIVADAVIA Nº 9467, Capital. Reclamos ley y domicilio de partes nuestras oficinas.
$ 1.200 e. 24|12 Nº 39.444 v. 29|12|62

"S"

Blanco, Alvarez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, ofic. Pte Luis Sáenz Peña Nº 250, piso 2º, T. E 38 - 1332 y 1527, avisan que Aurelio Villarejo y María Manuela Corros, en representación de Manuel Corros venden su negocio de despensa sito en esta Capital: SAN LUIS 2599, a José Torres Coto y José Torres Fuentes. — Domicilio compradores: Pte. Luis Sáenz Peña 250 p. 2º, vendedores: mismo negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.22|12-Nº 39.251-v.28|12|62

Susana C. Laspoumaderes de Ryan, avisa al comercio que vende al señor Aria Szeinfeld su negocio de instituto de belleza integral, denominado Suzette sito en la calle SUIPACHA 1176/78, Capital. Oposición de ley al comprador, en su domicilio calle Pueyrredón 1177, primer piso "A", Capital.
$ 1.200.— e.22|12-Nº 39.202-v.28|12|62

Slaibe, Brigandi y Pieruccioni, Balanceadores, Alv. Jonte 5072, Cap. 69-6129. Avisan: Los Sres. Cándido Franco José Manuel Eirin, Jesús Quintela y Esperanza Canosa de Pérez venden a los Sres. Julio González Daniel Cibeira Emigdio Mouronte y Antonio Rivela libre de toda deuda, el negocio de Casa de Lunch y Venta de Bebidas Alcohólicas, sito en la calle SUIPACHA Nº 19|21 Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley n|oficinas.
$ 1.200.- e 21|12 Nº 37.517 v.27|12|62

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 12|12 al 17|12|62.

José Mazzaro, Martillero Público, con oficinas en Baigorria 5007, Capital, avisa que: Ceferino Anta vende a José Blanco Alvarez, su negocio de Carnicería, sito en SANTO TOME Nº 3562, Capital, domicilio partes y reclamo de ley mis oficinas.
$ 800 e.21|12 Nº 38.993 v.27|12|62

"T"

Avisa Catalina Speranza que vende su negocio despensa de comestibles y venta de bebidas envasadas sito en la calle THOMPSON 689, a la señora Sara Botti de Loiacono y Roberto Juan Daneri, quienes los compradores se hacen cargo total del activo y pasivo. Domicilio de las partes y reclamación término ley únicamente en el mismo negocio
$ 1.200.— e.22|12-Nº 39.257-v.28|12|62

Al Comercio: Juan A. Valera, Martillero Público, con oficina en la calle Agüero 2351, Dpto. B., planta baja, T. E. 83-8758, avisa: Fernando Enrique Priesca, Conrado Suárez, Silvino Torga, Eliseo Parajon, Serafín Vega, Onofre Tajes, Rogelio Pose y Olegario García venden a Elena Florencia Castellacci, el Bar Americano, Restaurant, Pizzería y Anexos "El Opíparo", Gonceres S.R.L., (Capital m$n. 1.400.000), venta de helados, café, comida, parrilla y bar, sito en la calle TALCAHUANO Nº 25, domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamaciones de ley n|oficina.
$ 1.600 e.21|12 Nº 39.060 v.27|12|62

"V"

E. Beade y Cía. (Sucesores de Fernández, Beade y Cía.), Martilleros, Humberto 1º Nº 641, T. E. 30-1828 avisan que Angel Lagomarsino, vende a Vicente Otero, Manuel Otero, Enrique Colomina y José Rey su negocio de Elaboración y venta de Pizza, Empanadas y Fainá y Despacho de Vinos y Cervezas y transfiere el aparato telefónico Nº 21-3122 en VIEYTES Nº 1273|83, Capital. Domicilio partes mismo negocio. Reclamo ley nuestras oficinas.
$ 1.600 e. 24|12 Nº 39.478 v. 29|12 62

Aguilar, Barra y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas: R Peña Nº 382, (1º B), que el señor Ignacio Berasain vende a Domingo Favaloro y Reynaldo Jaime su negocio de carnicería, calle URIARTE Nº 1490, domicilio de las partes. — Reclamos término legal nuestras oficinas.
$ 800.— e.22|12-Nº 39.221-v.28|12|62

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

GENERAL MOTORS ARGENTINA S.A.
(Sociedad Anónima Argentina de Motores en General)
2099

Hace saber que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 17 de diciembre de 1962, resolvió aumentar el capital autorizado a m$n. 1.400.000.000 en acciones ordinarias.
$ 720 e.26|12 Nº 39.597 v.28|12|62

F A D E M A C
Fábrica Argentina de Materiales de Construcción
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se hace saber que la Asamblea del 31 de octubre de 1962, resolvió aumentar el capital a m$n. 125.000.000 en acciones ordinarias. — El Directorio.
$ 480 e.26|12 Nº 39.598 v.28|12|62

MONTARGENTO S.A.
Córdoba 632 — Capital

Infórmase Accionistas que Directorio resolvió emisión 100.000 acciones con goce dividendo desde 1|1 62 que ofrécense Accionistas a la par y al contado a partir del 26|12|62 en sede social contra presentación títulos en plazos estatutarios a razón de 2 nuevas contra 1 poseída.
$ 960 e.26|12 Nº 39.602 v.28|12|62

FABRICA ARGENTINA SUPERLANA DE ACERO S. A..
Industrial y Comercial

El Directorio comunica aumento capital autorizado a $ 38.500.000 y emisión series 351 a 385 de acciones ordinarias clase "B", en pago capitalización segunda cuota Saldo Revalúo Contable, Ley 15.272, las que serán entregadas a los señores accionistas a partir del día 28 de diciembre de 1962
$ 960 e.26|12 Nº 39.613 v.28|12|62

TORT VALLS S.A.I.C.

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 27 de diciembre de 1962 contra presentación del cupón Nº 1, se abonará el dividendo en efectivo correspondiente al ejercicio cerrado el 30-11-61. — Domicilio: Sarmiento 528, 2º piso, Capital. — El Directorio.
$ 960 .26|12 Nº 39.638 v.28|12|62

A C Y M A R
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la Sociedad resolvió emitir 4 series de acciones ordinarias clase "A" y 12 series de acciones ordinarias clase "B" por un valor total de m$n. 16.000.000.— El Directorio.
$ 720. e. 26|12. Nº 39.639. v. 28|12|62

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, Distribuidora y de Representaciones
SHULMAN LUTTERAL Y COMPAÑIA

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio en su reunión del 13 de diciembre de 1962, resolvió la emisión de 37 series de 1.000 acciones de $ 100 cada una numeradas del 1 al 1.000 dentro de cada serie y divididas en categoría "A" las numeradas del 1 al 640 y categoría "B" las numeradas del 641 al 1.000, de acuerdo al artículo 3º de los estatutos. — Integración al contado. — El Directorio.
$ 1.200 e.26|12 Nº 39,632 v.28|12|62

WILMINGTON S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Se comunica que por resolución del Directorio de fecha 24 de setiembre de 1962 se resolvió la emisión de 6 series de acciones Ordinarias de la clase "A" por un valor de $ 200.000.— cada una, o sea un total de $ 1.200.000.— nominales. Se dará derecho de preferencia a los accionistas contra el cupón Nº 2 en la proporción de una y media por cada una acción de su tenencia, en el plazo de 15 días a partir de la última publicación. — El Directorio.
$ 960 e.26|12 Nº 39.565 v.28|12|62

ALLONI HNOS. S.A.I.C. e I.

Se hace saber que el Capital Autorizado de la Sociedad se ha elevado a m|n. 45.000.000.— por resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 27|4|1962 y el capital emitido se ha elevado a m$n. 17.000.000.— mediante la emisión de veinte series con destino a dividendo. — El Directorio.
$ 720 e.26|12 Nº 39.626 v.28|12|62

GEROLA E IRIART HERMANOS
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber que por resolución de fecha 18 de diciembre de 1958 se aumentó del capital autorizado de la sociedad a $ 18.000.000.—, acciones que se encuentran a la fecha totalmente emitidas y suscriptas y que por Asamblea de fecha 24 de setiembre de 1960 se aumentó el capital autorizado de $ 18.000.000.— a $ 60.000.000.—. — El Directorio.
$ 960 e.26|12 Nº 39.571 v.28|12|62

RIO TEUCO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Nº 16 163

Llámase a suscripción e integración de acciones ordinarias clase "A" por m$n. 4.000.000.— clase "B" por m$n. 4.000.000.— Viel 1385, Cap. — El Directorio.
$ 720.— e.26|12 Nº 39.540 v.28|12|62

WANORA S. A. I. y C.

Se hace saber por tres días que el Directorio en su reunión del 5 de octubre de 1962, ha dispuesto la emisión de las series 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, y 29 del Capital Autorizado integrada cada una por diez mil acciones al portador v$n. 100,00 cada una, dejándose expresa constancia que la serie 21, será destinada al pago de las acciones de clase "A", valor cinco votos y las restantes al pago de las acciones de clase "B", valor un voto, con destino al pago de los dividendos devengados durante el año 1961 y a la retribución del Directorio y Síndico, de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria realizada el 17 de marzo de 1962.

El Directorio.
$ 1.680 e. 26|12 Nº 39.526 v. 28|12|62

TACOMA S. A.
C. I. F. I. y A.
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber por tres días que por resolución del Directorio, esta Sociedad ha resuelto emitir las series 11 al 30 de acciones ordinarias clase "A" con derecho a 5 votos por acción de pesos 200.000 cada serie.

Las mismas se ofrecen a suscripción de los señores accionistas, los cuales tienen derecho de preferencia del que podrán hacer uso dentro de los 15 días de la última publicación del presente.

El Directorio.
$ 1.200 e. 26|12 Nº 39.522 v. 28|12|62.

ESTABLECIMIENTOS BROADWAY S. A. I. y C.

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 18 de mayo de 1961, resolvió el aumento de Capital autorizado a m|n. pesos 30.000.000.— el que está formado por pesos m|n. 15.000.000.— en acciones clase "A" y pesos m|n. 15.000.000.— en acciones clase "B". Asimismo el Directorio por resolución de fecha 9 de junio 1960, resolvió la emisión de 9 series de acciones ordinarias clase "B" de pesos m|n. 100.— valor nominal, por un total de pesos m|n. 2.250.000.— Por resolución de fecha 9 de junio de 1961 dispuso la emisión de pesos m|n. 10.150.000.— en acciones ordinarias de las cuales pesos m|n. 7.500.000.— pertenecen a la clase "A" y pesos m|n. 2.650.000.— a la clase "B"; y por resolución del Directorio de fecha 17 de diciembre 1962, la emisión de pesos m|n. 9.850.000.— en acciones ordinarias de pesos m|n. 100.— c|u. de la clase "B".

El Directorio.
$ 2.160 e. 26|12 Nº 39.530 v. 28|12|60.

CASAFI
Comercial Americana S. A. Financiera e Industrial

El Directorio comunica a los señores Accionistas que en cumplimiento a lo dispuesto por la Asamblea General Ordinaria del 27 de Octubre de 1962, y de conformidad con los artículos 3 y 4 de los Estatutos Sociales, ha emitido las acciones ordinarias y al portador de las series 20 y 21 por un valor total de m$n. 1.000.000,00. — Se aplicará el remanente de la serie 19 de 200.000,00 m$n., de la serie 20 de $ 500.000,00; y de la serie 21 de m$n. 323.000,00, o sean m$n. 1.023.000,00 para cubrir la capitalización del Fondo de Reserva Especial.

El Directorio.
$ 1.440 e. 26|12 Nº 39.523 v. 28|12|62.

FATYCA
Metalúrgica y Minera S. A. I. C.

Se comunica que por resolución del Directorio del 16|1|1961 se dispuso la emisión de la 2ª. serie de acciones ordinarias clase "A" por m$n. 4.000.000.

El Directorio.
$ 720.— e. 26|12 Nº 39.532 v. 28|12|62.

HECTOR JULIO Y ERNESTO DIAZ
Sociedad Anónima Industrial y Comercial y de Representaciones

De conformidad con el artículo 757 del Código de Comercio se hace saber que los siguientes títulos Nros. 918|943; 1057|1096; 1117|1136; 1197|1206; 1207|1216; y 1237|1256 representativos de 12.600 acciones Nros. 16.101|18.700; 30.001|34.000; 36.001|38.000; 44.001|45.000; 45.001|46.000 y 48.001|50.000 por un valor nominal total de 1.260.000 m$n. y cuyo extravío fuera oportunamente denunciado caducarán a partir del 31 de diciembre de 1962, siendo reemplazados por duplicados de igual valor y numeración con plenos efectos legales.
$ 2.000 e. 26|12 Nº 39.555 v. 31|12|62.

MITAU & GRETHER
S.A.C.I.F.I.
en Liquidación
N. 3.714

Comunicamos a los señores accionistas que a partir del 27 de diciembre de 1962 abonaremos contra presentación del cupón 14, el cuarto dividendo de liquidación del 6 o|o a las acciones ordinarias A y B. — El pago se hará en nuestras oficinas, Gorostiaga 2292, lunes a viernes de 10 a 12 horas. — La Comisión Liquidadora.
$ 960. e.26|12. — Nº 39.580 v.28|12|62

CITIES SERVICE OIL COMPANY OF ARGENTINA
(Compañía de Servicios de Aceites para Ciudades)
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
(2.773)

Se comunica a los señores Accionistas que el Directorio, en cumplimiento de lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 4 de diciembre de 1962, ha procedido a la emisión de 150.000 acciones ordinarias nominales que constituyen las series 51ª a 200ª, cada serie de 1.000 acciones de m$n. 100, valor nominal cada acción, o sea un valor nominal total de m$n. 15.000.000, con lo que el capital de la Sociedad queda aumentado a m$n. 20.000.000. Las nuevas acciones, a razón de tres acciones por cada acción en circulación se ponen a disposición de los señores accionistas por capitalización parcial del saldo del revalúo contable y en pago del dividendo correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1961. — Las nuevas acciones gozan de dividendo a partir del 1º de enero de 1962. — El Directorio.
$ 1.920. e.26|12. Nº 39.589 v.28|12|62

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SANTA ROSA S. A.
PAGO DEL DIVIDENDO A LAS ACCIONES PREFERIDAS
correspondiente al segundo semestre de 1962
Expediente Nº 4.363

Se comunica a los señores tenedores de acciones preferidas que, a partir del 2 de enero de 1963, se abonarán en los Bancos Francés del Río de la Plata, Cangallo 400; Francés e Italiano para la América del Sud, Cangallo 500; Industrial de la República Argentina, 25 de

Mayo 145 y Société Générale, Reconquista 330, los siguientes dividendos:

A las acciones preferidas 6 o|o (seis por ciento) anual acumulativo: Contra presentación del cupón Nº 29, el dividendo del 3 o|o (tres por ciento) en efectivo, correspondiente al segundo semestre del ejercicio 1962.

A las acciones preferidas 6 1|2 o|o (seis y medio por ciento) anual acumulativo con participación adicional: Contra presentación del cupón Nº 15, el dividendo básico del 3.25 o|o (tres con veinticinco por ciento) en efectivo, correspondiente al segundo semestre del ejercicio 1962.

Se recuerda a los señores accionistas la aplicación de las disposiciones fiscales vigentes. — El Directorio.

$ 1.920.— e.26|12-Nº 39.588-v.28|12|62

GEROLA E IRIART HERMANOS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber a los señores accionistas que oportunamente se ha dispuesto la emisión de 6.000 acciones ordinarias clase "A" por un valor nominal de $ 600.000 y 11.000 acciones ordinarias clase "B" por $ 1.100.000. — El Directorio.

$ 720, e.26|12. — Nº 39.572 v.28|12|62

ARTE GRAFICO EDITORIAL ARGENTINO S. A.

Conforme con el Art. 3º del estatuto, se hace saber a los accionistas que se ha dispuesto la emisión de las series 131ª a 200ª de acciones ordinarias de m$n. 100 c|u., de las clases "A" (5 votos) y "B" (1 voto), en las proporciones prescriptas por aquél. — El Directorio.

$ 720.— e.26|12-Nº 39.593-v.28|12|62

TEJEDURIAS RIVADAVIA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 76 a 125 por $ 10.000.000.- m|n. en acciones ordinarias. — El Directorio.

$ 720.- e.24|12 Nº 39.446 v.27|12|62

TEJEDURIAS RIVADAVIA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Se comunica que por Asamblea General Extraordinaria de fecha 1|12|62 se aumentó el capital autorizado a la suma de $ 25.000.000.- m|n. en series de $ 100.000.- m|n. de acciones ordinarias al portador — El Directorio.

$ 720.- e.24|12 Nº 39.445 v.27|12|62

S. HUISMAN & CIA. S. A.
Comercial Industrial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria de 23|3|62 ha resuelto el aumento del capital autorizado a m$n. 15.000.000.-, habiéndose emitido las series "N" "O" y "P" por un total de m$n. 3.000.000.- y destinándose las dos primeras y 2.000 acciones de la serie "P" al pago del dividendo del ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1961. — El Directorio.

$ 1.200.- e.24|12 Nº 39.432 v.27|12|62

AUTOMOTORES NUEVE DE JULIO
Sociedad Anónima Comercial Indust. y Fin.

Comunícase a los señores Accionistas que este Directorio ha resuelto emitir 30.000 acciones por un valor total de m$n. 3.000.000. — El Directorio.

$ 720.- e.24|12 Nº 39.469 v.27|12|62

LEVER HERMANOS LIMITADA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de 254 acciones ordinarias al portador de la Serie 290 y la totalidad de las Series 291 hasta 1.000 inclusive, por un valor total de $ 355.254.000.—, pagaderos el 10 % al suscribirse y el resto en la fecha y condiciones que el Directorio decida. Los señores accionistas deberán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo 6º de los Estatutos en la forma y plazo que dichos Estatutos determinen. — El Directorio.

$ 1.200.— e.24|12-Nº 39.378-v.27|12|62

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA SKODA PLATENSE
Nº de Registro 3.548

El Directorio de S.A.C.I. y F. Skoda Platense informa que la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el día 27 de abril de 1962 resolvió aumentar el capital autorizado de la Sociedad hasta la suma de quince millones de pesos, facultando al Directorio a hacer la emisión de acciones en la oportunidad y en la forma de pago que considere conveniente. — El Directorio.

$ 960.— e.24|12-Nº 39.371-v.27|12|62

ARIEL S. A.
Empresa Constructora
Registro Nº 5.352

Se comunica a los señores accionistas que en reunión de Directorio de fecha 14 de diciembre de 1962 se ha resuelto el pago del dividendo a partir del día 15 de enero de 1963. — El pago del 18 % en efectivo del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961 se efectuará en Rivadavia 1587, Capital Federal, contra presentación de las acciones. — El Directorio.

$ 960.— e.24|12-Nº 39.348-v.27|12|62

TEXALAR
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Se hace saber, por tres días, que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 15 de diciembre de 1962 resolvió una elevación en el capital autorizado por valor m$n. 5.000.000. — El Directorio.

$ 720.- e.24|12 Nº 39.482 v.27|12|62

TRES CERRITOS S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Reg. Nº 5.340

Comunícase emisión Series 51a. a 100a. de acciones ordinarias un voto, por valor nominal m$n. 5.000.000,—.

De esta emisión se destinarán las acciones correspondientes a las Series 51a. a 60a., por un total de m$n. 1.000.000, para completar el pago del dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1962, conforme a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de accionistas, celebrada el 7 de diciembre de 1962. Las acciones correspondientes a las Series 61a. a 100a., por la suma de $ 4.000.000 será dispuesta su colocación cuando el Directorio lo estime conveniente

$ 1.200.— e.24|12-Nº 39.366-v.27|12|62

CENTRAL CORPORATION S. A. C. I. F.
EMISION DE ACCIONES

Llámase a suscripción, integración total, par, de m$n. 6.000.000.— en acciones ordinarias, clase A, 5 votos. Avenida La Plata 1163|67, Capital Federal.

El plazo para la opción vence a los 15 días de concluida esta publicación. El Directorio.

$ 720.— e.24|12-Nº 39.369-v.27|12|62

NEROLI
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera
EMISION DE ACCIONES PAGO DIVIDENDO, 5to. EJERCICIO Y DISTRIBUCION SALDO REVALUO CONTABLE

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha emitido las series de acciones 37ª a 44ª por m$n. 8.000.000, de los cuales m$n. 5.520.375,24 se destinarán al pago del Revalúo Contable Ley 15.272 y m$n. 1.771.224,76 a abonar el dividendo del 5.5711% por el ejercicio cerrado el 30 de abril último, que alcanza a m$n. 1.993.224,76.

El pago de dividendo y saldo de revalúo, que se realizará conjuntamente, comenzará el 7 de enero de 1963, en la sede social, Tacuarí 352, Capital, de 14 a 16 horas, contra cupón Nº 5. Las nuevas acciones tienen derecho a dividendo a partir del 1º de mayo de 1962 y se entregarán con cupón Nº 6.

Las fracciones menores de cinco acciones se liquidarán de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26 de noviembre de 1959. — El Directorio.

$ 1.920 e.24|12 Nº 39.481 v.27|12|62

ITALASILVA
Agrícola, Forestal, Sociedad Anónima
Registro Nº 15.712

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de treinta y tres (33) series ordinarias al portador por un total de tres millones trescientos mil pesos moneda nacional, en las condiciones establecidas por el Estatuto Social. — El Directorio.

$ 960 e.24|12 Nº 39.475 v.27|12|62

D E R C O F I N S.A.
Finan., Inmob., Com., Ind., y Agrop.
25 de Mayo 489

Llámase a suscripción e integración total, a la par series 6ª a 12ª inclusive por m$n. 7.000.000 en acciones ordinarias al portador clase "A" con derecho a 5 votos. — El Directorio.

$ 720 e.24|12 Nº 39.459 v.27|12|62

I N A C E L S.A.I.C.
Nº 8.796

Se comunica que la Asamblea General Ordinaria del 21 de setiembre de 1962 resolvió aumentar el capital autorizado de $ 10.000.000 a $ 12.800.000 y emitir las series 61ª a 77ª de acciones ordinarias clase "A" y las series 41ª a 51ª de acciones ordinarias clase "B". — El Directorio.

$ 960 e.24|12 Nº 39.462 v.27|12|62

C E L E C E. S. A.
Nº 9.687

Hace saber a los accionistas hallarse al pago último dividendo aprobado en acciones liberadas, calle Rodríguez Peña 140, Ciudad, a partir de la primera publicación presente anuncio. — El Directorio.

$ 720.— e.24|12-Nº 39.396-v.27|12 62

M E T A C E X
Industrial y Comercial S. A.

Comunícase que el Directorio en su reunión del 7|8|1962, ha elevado el capital social de $ 4.000.000, a pesos 20.000.000, emitiendo doce series de acciones ordinarias, al portador, clase "A" y cuatro series clase "B", siendo cada serie de $ 1.000.000. — Los accionistas pueden suscribir las mismas a la par conforme art. 5º estatutos.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — El Directorio.

$ 1.200.— e.24|12-Nº 39.474-v.27|12|62

H U G O
FOTOMATERIAL S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber que por resolución de asamblea, el capital autorizado ha sido elevado a m$n. 10.000.000. Asimismo y a los efectos del derecho de preferencia que fija el art. 5º del Estatuto, se informa que el Directorio ha resuelto la emisión de 20 series de 100 acciones cada serie de un valor nominal de un mil pesos cada acción y con derecho a un voto cada una; elevando el capital social de m$n. 5.000.000 a m$n. 7.000.000 — El Directorio.

$ 1.200 e.24|12 Nº 39.448 v.29|12|62

CAMBIO MERCURIO S. A.
C. I. I. F. de M. y S.

Se hace saber que el Directorio con fecha 10 de octubre de 1962, resolvió emitir ciento doce mil acciones ordinarias, al portador, de un valor nominal de $ 100 m|n. cada una, de las cuales veintiocho mil acciones serán de la clase "A", de cinco votos y ochenta y cuatro mil, de la clase "B", de un voto por acción, dividendos en cincuenta y seis series corridas numeradas del 51 al 106, inclusive, que representan la suma de $ 11.200.000 m|n.

De esta emisión han sido destinadas 12.000 acciones de la clase "A" para el pago de los dividendos sancianados por la Asamblea General Ordinaria del 27 de abril de 1962 y el saldo se ofrecen como suscripción de capital que se recibirá desde la fecha y cuyo importe se abonará al contado, gozando los accionistas del derecho de preferencia determinado en el artículo 5º de los estatutos. — El Directorio.

$ 1.680.— e.24|12-Nº 39.468-v.27|12|62

INASA S. A.
Industriales Argentinos Asociados Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Nº 11.867

Comunícase a los Sres. accionistas que la Asamblea Ordinaria del 30|11|61, resolvió la emisión de m$n. 2.000.000, en acciones ordinarias clase "A", correspondientes a las series 11ª y 12ª. — El Directorio.

$ 720.— e.24|12-Nº 39.466-v.27|12|62

VIZENTAL Y CIA. S. A.
Comercial, Industrial y Agropecuaria
PAGO DE DIVIDENDOS EN ACCIONES
Correspondiente al Ejercicio Finalizado el 31 de Diciembre de 1961

Vizental y Cía. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria, con domicilio en la calle San Luis 3130, de esta Capital, comunica que el Directorio en reunión del 30 de noviembre de 1962, ha dispuesto poner a disposición de los señores accionistas, a partir del 21 de diciembre de 1962, el dividendo correspondiente al ejercicio finalizado el 31|12|61, aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 2 de agosto de 1962. — El Directorio.

$ 1.200.— e.24|12-Nº 39.463-v.27|12|62

"A P E L E S"
Fábrica de Pinturas, Barnices y Colores Sociedad Anónima
PAGO DE DIVIDENDOS

Se avisa a los señores tenedores de acciones ordinarias, que el Directorio ha resuelto abonar en efectivo a partir del día 26 de diciembre de 1962 en la sede social 25 de Mayo 460, 6º piso, Capital, contra entrega del cupón Nº 4, el saldo (30 %) del dividendo provisional correspondiente a utilidades sobre venta de Bienes de Uso, aprobado por la Asamblea General Ordinaria de accionistas del día 29 de abril de 1961.

Simultáneamente, se abonará contra entrega del cupón Nº 5 el dividendo en efectivo, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1960.

En cuanto a los dividendos en acciones ordinarias, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31|12|1960 (50 %) y al terminado el 31 de diciembre de 1961 (12 ½ %), ambos se pagarán a partir del mismo día 26 de diciembre de 1962 contra entrega de los cupones Nros. 6 y 7, respectivamente.

En su pago se entregarán certificados provisorios al portador, sobre cuyo canje por títulos definitivos con cupón Nº 8 y subsiguientes adheridos, se informará oportunamente.

Las fracciones menores de una acción se liquidarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26|11|59.

Buenos Aires, diciembre de 1962. — El Directorio.

$ 2.880.— e.24|12-Nº [illegible] v.27|12|62

DIARCO S.A. IND. Y COM.
(Exp. 7422)

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 27 del mes en curso se procederá a abonar el dividendo correspondiente al ejercicio cerrado al 30|6|62, contra presentación de los certificados provisorios correspondientes en nuestras oficinas de la calle Corrientes 457, Piso 12º, en el horario habitual de oficina, 9 a 12 hs., y de 14 a 18 hs. — El Directorio.

$ 960 e.24|12 Nº 39.454 v.27|12|62

C U S A
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inversora

Se comunica emisión series 1 a 40 inclusive, o sea m$n. 4.000.000 en acciones ordinarias clase "B" y se llama a suscripción de m$n. 1.000.000. — Las acciones se suscribirán a valor par, pagadero al contado en el acto de la suscripción. Los m$n. 3.000.000 restantes, se destinarán al pago de bienes. (Art. 8º Estatutos). — El Directorio.

$ 960.— e.24|12-Nº 39.403-v.27|12|62

S. HUISMAN & CIA., S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que se ha resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 24 de marzo de 1959, el aumento del capital autorizado de m$n. 5.000.000 a m$n. 10.000.000. Asimismo el Directorio ha dispuesto la emisión de las series "J" a "M" de m$n. 1.000.000.— cada serie, por un total m$n. 5.000.000.— que fueron destinadas al pago de los dividendos de los ejercicios cerrados el 30|11|58, 30|11|59 y 30|11|1960. — El Directorio.

$ 1.200.— e.24|12-Nº 39.431-v.27|12|62

"T I G A". S. A.
Comercial e Industrial
Reconquista 314 - Piso 1º — Bs. Aires
Nº 9.129

Se comunica a los señores tenedores de acciones preferidas especiales, que el dividendo de un 26.50 % correspondiente al año comercial fenecido el 30 de junio de 1962, se pondrá a su disposición en la caja de la Sociedad, Reconquista 314, Piso 1º, Capital Federal, a partir del día 28 de diciembre de 1962, contra presentación del cupón Nº 1. — El Directorio.

$ 1.200.— e.24|12-Nº 39.383-v.27|12|62

GILMAN - TASSARA VACAREZZA
Sociedad Anónima

Se pone a disposición de los señores accionistas el dividendo 1961 contra presentación Cupón Nº 3 del 27 al 29 del corriente de 8 a 12 hs. y 14 a 18 hs. — El Directorio.

$ 720.— e.24|12-Nº 39.382-v.27|12|62

RADIO GLAS SACIF

Se comunica a los señores Accionistas que de acuerdo a lo resuelto en la reunión de Directorio celebrada el día 18 de diciembre de 1962, según Acta Nº 26, a partir del día 10 de enero de 1963 y por el término de diez días estarán a su disposición en la sede de la Sociedad, Sarmiento 1624, en el horario de 15 a 19 horas, los nuevos títulos y acciones que reemplazarán a los actualmente en circulación, los que indefectiblemente perderán su valor a partir del día 24 de enero de 1963. A partir de esa fecha la empresa no aceptará trámite ni responsabilidad alguna que no sea efectuada contra presentación de los nuevos títulos extendidos.

El Directorio.

$ 2.400 e. 22|12 Nº 39.290 v. 28|12|62

APHOLOS S.A.I.C.F. e I.

Se hace saber que el Directorio ha ratificado las sucesivas emisiones de acciones efectuadas por la suma de $ 9.600.000.— m|n., con lo que el capital autorizado y emitido se eleva a la suma de $ 10.000.000.— m|n.

$ 1.200 e.22|12 Nº 39.341 v.28|12|62

LEVI HERMANOS S. A.
Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones

Se comunica a los señores accionistas, que nuestra sociedad de conformidad con lo decidido por la Asamblea General Ordinaria del 27|4|62, ha resuelto:

1) Canjear los actuales títulos de acciones en circulación por nuevas láminas.

2) Emitir las series 121|137 y 138|180 ª. acciones por capitalización, reserva y saldo de revalúo contable, respectivamente, y entregarlas en la proporción que guarde la tenencia con el capital suscripto e integrado anterior a estas emisiones. Dichas series gozarán de dividendo a partir del 1º de enero de 1962. El canje y entrega de las nuevas series de acciones se efectuará en nuestras oficinas, Lavalle 452|62, Capital Federal, a partir del 20 de diciembre de 1962.

Asimismo, se informa que el capital autorizado de la sociedad ha sido elevado a $ 25.000.000. — El Directorio.

$ 2.400.— e.21|12-Nº 39.026-v.27|12|62

MOLINOS RIO DE LA PLATA S. A.

Molinos Río de la Plata S A avisa a pérdida de 15 cupones Nº 9 correspondientes a los títulos de 20 acciones cada uno Nos. 110.512|3, 271.881|2, 417.105|9, 316.776, 96.935, 274.344, 370.811, 427.603, 434.541, y 10 cupones Nº 9 de 10 acciones cada uno Nos. 65.939, 73.798, 255.729, 292.291, 87.226|7, 294.462|5, oposición formulada por Don Hamlet Cicero, quedando suspendidos sus efectos

$ 7.040.— e.4|12 Nº 36.188-v.31|12,62